

José Toribio Medina

HISTORIA DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICION DE LIMA

(1569 - 1820)

Exurge, Domine, et judica
causam tuam.—Salmo 73.

(Lema del escudo de la Inquisición).

I

Prólogo de
MARCEL BATAILLON

Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina
Santiago de Chile, 1956

Reimpresión de:
Medina, José Toribio
Historia del Tribunal del Santo
Oficio de la Inquisición de Lima
(1569-1820)
Santiago de Chile, 1887. Imp. Gutenberg
4.º Dos vols.

Edición de 2.000 ejemplares

N.º 2680

Impreso en los talleres de
la Editorial Nascimento
— Arturo Prat 1428 —
Santiago de Chile, 1956

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA

LEY N.º 10.361

Crea el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina"

El Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.º—En el Presupuesto del Ministerio de Educación se consultará anualmente y por el plazo de diez años una partida de cinco millones de pesos para constituir el fondo permanente denominado "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 2.º—El "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" tendrá por objeto publicar las obras del señor Medina y las de aquellos autores chilenos y extranjeros que directamente se relacionen con los estudios realizados por él, ajustándose a una estricta investigación documental.

ART. 3.º—Una Comisión compuesta por el Rector de la Universidad de Chile, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, un representante de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, un representante del Ministerio de Educación Pública, el Jefe de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional, dos representantes de la Academia Chilena de la Historia, dos representantes de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y un representante de la Academia Chilena de la Lengua., tendrá a su cargo la administración del "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" y el cumplimiento de esta ley. Estos miembros desempeñarán sus cargos ad honorem.

El Rector de la Universidad de Chile y el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrán hacerse representar por medio de delegados.

La Comisión que establece la presente ley formará la nómina de las materias que se imprimirán, la que deberá ser aprobada por decreto supremo antes de iniciar las publicaciones.

La Comisión rendirá anualmente cuenta documentada a la Contraloría General de la República de sus ingresos e inversiones.

ART. 4.º—Las obras que se publiquen con cargo al "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" se distribuirán por la Comisión que señala el artículo anterior, sin cargo alguno y de preferencia en los institutos y bibliotecas históricas o científicas de Europa y América.

ART. 5.º—Los fondos que provengan de la venta de las obras que publique el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" pasarán a incrementarlo.

ART. 6.º—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial de depósito permanente denominada "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 7.º—El texto de esta ley irá impreso en el reverso de la primera página de cada obra que edite el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.º—Traspásase la suma de $ 5.000,000 consultada en el N.º 21 de la Letra *j)* del Item 07-05-04 del Presupuesto para el presente año, del Ministerio de Educación, a la letra *v)* del mismo Item.

Para los efectos del inciso anterior, créase en la Ley de Presupuestos del presente año, del Ministerio de Educación Pública, en la letra *v)* del Item 07-05-04 el N.º 9, con la siguiente glosa:

"Para poner a disposición de la Comisión Administradora del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. $ 5.000,000".

Por el año en curso, la Comisión Administradora atenderá a los gastos que demande la conmemoración del centenario de don José Toribio Medina con los fondos consultados en la Ley de Presupuestos vigente.

ART. 2.º—Se hará una emisión de un millón de sellos postales recordatoria del centenario del nacimiento de don José Toribio Medina. El valor de los sellos de esta emisión especial lo señalará la Dirección General de Correos y Telégrafos dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley, y su producto se depositará en la cuenta del "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 3.º—La Comisión a que se refiere el artículo 3.º destinará anualmente la cantidad de $ 1.000,000 para erigir un monumento a don José Toribio Medina, suma que se acumulará hasta completar lo necesario para llevarlo a cabo.

Asimismo, la Comisión invertirá anualmente la suma de $ 500.000 en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, hasta completar $ 2.000,000, con el objeto de que se construya y habilite un local para la Escuela Superior de Hombres de San Francisco de Mostazal, la que llevará el nombre de "José Toribio Medina".

Por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.—*Eliodoro Domínguez.—Germán Picó Cañas.*

(Publicado en el *Diario Oficial de la República de Chile,* Núm. 22.286, de 28 de junio de 1952).



PROLOGO

I

A mi excelente amigo Raúl Porras Barrenechea tocaba prologar esta obra de interés capital para los limeños. Ya que otros quehaceres le obligan a desistir de la empresa, los comisarios del Fondo José Toribio Medina honran con el mismo encargo al autor de estas líneas, por saberle empeñado en aclarar aspectos recónditos de la vida criolla cuya investigación documentada inauguró el gran erudito chileno. Vaya, pues, este prólogo como homenaje de admiración y agradecimiento a la memoria de Medina, descubridor de la rica cantera en que hoy, setenta años después, trabajamos todavía muy pocos obreros de la historia social y moral de América.

Aniceto Almeyda cita oportunamente, en su prólogo a la reimpresión de la *Historia de la Inquisición en Chile* (1952), la confesión del propio Medina acerca de la creciente sorpresa experimentada por él en Simancas, cuando su fecunda campaña de 1884-86. No pueden ser más diferentes los aproches —y doy a la palabra su sentido militar y fuerte, no el desgastado por el abuso inglés— con que Medina y Menéndez Pelayo invaden el mundo secreto de los errores y delitos castigados por el Santo Oficio de la Inquisición. D. Marcelino termina en 1882, a los 26 años, su *Historia de los Hetero-*

doxos españoles, sin haber puesto los pies en Simancas. El monstruo de la erudición española es hombre de bibliotecas (ha recorrido ya las mejores de España, Italia y Francia); no es investigador de archivos. Si alguna vez utiliza, en los *Heterodoxos* un famoso proceso inquisitorial como el de Carranza, Arzobispo de Toledo, es porque lo tiene a mano en Madrid, en la Real Academia de la Historia. Le interesa más que todo la heterodoxia de los doctos, las opiniones aberrantes más o menos identificables con las herejías clásicas que condenaron los concilios, aventuras del espíritu que se rozan con la teología especulativa y la metafísica. Se asoma poco a la turbia realidad de las supersticiones vulgares, a la depravación de la práctica religiosa y de las costumbres clericales. Bien es cierto que nadie había emprendido aún la ruta de la sociología religiosa retrospectiva. Pero he aquí que Medina descubre esta vía sin buscarla, o mejor dicho, reconoce el terreno que ofrece posibilidades para abrirla. Las cuestiones de fe o ideas religiosas no le interesaban mayormente. Esto es lo que expresa el gran chileno al decir que se lanzó a la exploración del "tema histórico" del Santo Oficio sin pensar "en la parte religiosa del asunto".

Fué a Simancas en busca de documentos. Sabía que los fondos de la Inquisición encerraban mucho más que los hechos reseñados por Ricardo Palma en sus *Anales de la Inquisición de Lima* (1863), obra primeriza del joven desenterrador de anécdotas del pasado colonial. Lo que encontró Medina fué de tanto bulto, y rebasaba tanto los límites de su preocupación nacional que hubo de despertar en él la vocación de abarcar en sus investigaciones eruditas toda la América española. Efectivamente, hasta que, a principios del siglo XVII, se creó el tribunal de Cartagena de Indias, el de Lima comprendía toda América del Sur en su jurisdicción. Limitarse a lo chileno hubiera significado un enorme desperdicio de documentación y una arbitraria mutilación de la realidad.

II

Con esta advertencia preliminar nos preparamos a comprender lo que hay y lo que no hay en la obra que ahora se reimprime, y también las perspectivas que abre a historiadores deseosos de internarse por sendas voluntariamente desatendidas por Medina.

Este libro es propiamente lo que suena, historia de la Inquisición de Lima, de su establecimiento en tiempos de Felipe II, de sus borrascosas relaciones con arzobispos y obispos, con virreyes y gobernadores, historia de sus

conflictos internos, historia de su actividad represiva. Todo esto se nos presenta unido, como lo fué en la vida real de la temida institución, no desmenuzando en "anales", sino organizado con tanto respeto a la cronología como permite la presentación coherente de los procesos históricos. Medina es objetivo. No escoge, dejando lo demás en la sombra, aspectos que le interesen personalmente. Refleja todas las actividades sucesivas de la Inquisición de Lima a través de los dos siglos y medio de su existencia, ya actividad rutinaria contra males endémicos, ya actuación contra un recrudecimiento de estos males, o contra enfermedades del mismo cuerpo inquisitorial. Para evitar falsas interpretaciones prefiere, en la mayoría de los casos, expresar la sustancia de las causas con las mismas palabras que usan los documentos viejos. Esto, que para el lector no especialista hace algo ardua la lectura de la obra, es una ventaja grandísima para el historiador.

Del conjunto se desprenden unos hechos macizos, fundamentales, algunos de ellos recalcados por Medina en la conclusión de su obra, y que sin embargo no ocupan todavía el lugar que les corresponde en la historia de la América española.

Sabido es que la Inquisición surgió en la España de los Reyes Católicos, pocos años después del descubrimiento del Nuevo Mundo, para luchar contra el judaísmo secreto de los conversos. Por eso se procuró impedir, a lo largo del siglo XVI, que pasaran a América los descendientes de cristianos nuevos penitenciados por el Santo Oficio. Pero la prohibición no resultó del todo eficaz. La Inquisición, al implantarse en América, noventa años después de su fundación en España, todavía tuvo que proceder contra españoles delatados de fidelidad oculta al judaísmo o a sus ritos. En el primer tercio del siglo XVII se dió en el Perú, con la unión de las dos coronas peninsulares, una notable invasión de "marranos" procedentes de Portugal, comerciantes todos o casi todos, y que no tardaron en llamar la atención, y ser perseguidos. A pesar de que la inmigración es hoy libre, y el espíritu inquisitorial no reina en materia de religión, es interesante para la historia social de América del Sur, el que las actuales colonias libanesas o "turcas" de esta parte del mundo, por casarse sus miembros entre sí y tener iglesias aparte, sean comparadas a menudo con comunidades "judías".

La Inquisición no vino a América a vigilar la pureza de la fe de los neófitos indios, pues algunas iniciativas intempestivas de Zumárraga contra caciques secretamente fieles a la religión de sus padres habían llevado a la conclusión de que peor era meneallo. La razón de ser de la Inquisición en el Nuevo Mundo fué, con el permanente peligro del judaísmo, el riesgo

de que se enfriase o degradase la religión tradicional entre los pobladores españoles o europeos desgarrados de la vieja cristiandad. A Medina, precursor del espíritu de libertad, le interesaron visiblemente los procesos contra extranjeros considerados como fermentos de herejía o ateísmo, desde el flamenco Juan Bernal o los corsarios ingleses compañeros de Drake hasta el cirujano francés Lagrange, denunciado por "farmasón", y Francisco Moyen, otro discípulo oscuro de los "filósofos", cuya causa había sido comentada ya por B. Vicuña Mackenna. No sé cómo los eruditos franceses no se han fijado todavía en el documento más sensacional de todos los de esta índole que Medina sacó del olvido: la confesión autobiográfica de Nicolás Legrás, sacerdote y médico (1666). Este hombre singular ni siquiera se estudió en su país como inspirador de la efímera "Real Academia" de la villa de Richelieu (1640-1642). Aquí se nos revela como un viajero más impertérrito que Marco Polo, antes y después de su colaboración con el gran Cardenal Duque. Es conmovedora la fe que manifiesta, un cuarto de siglo después, en la idea modernista de una academia que enseñase todas las ciencias en lengua vulgar. Arrimado a la protección del virrey conde de Santisteban, recuerda imprudentemente sus relaciones de antaño con el ilustre ateo Vanini, pero cifra su actual preocupación religiosa en el propósito de fundar una orden de apóstoles médicos, que recorriesen los países lejanos curando gratuitamente a los hombres: única forma de imitación de Cristo y de propaganda del cristianismo que quedaba por ensayar. Cierto es que Legrás era un perfecto racionalista, y no pensaba en curas milagrosas como las del Evangelio.

Pero, más que heterodoxias algo exóticas, lo que revela el material ordenado por Medina es la castiza corrupción de las costumbres clericales y seglares de la América colonial. Llama la atención, respecto del número total de causas, el de reo "solicitantes". ¿Por qué se repite con tanta monotonía en los documentos inquisitoriales este único delito contra la castidad? Es que la Inquisición, fundada para defender la fe, y no las buenas costumbres, sólo se ocupaba de la solicitación a actos torpes cuando tenía lugar en el momento de la confesión, por ser profanación del sacramento de la penitencia. Había llegado el daño a tal extremo en la España de Felipe II que había sido necesario hacerle caso de Inquisición para intentar atajarlo. Es error vulgar pensar que de la Reforma Católica, estimulada por la necesidad de acallar las críticas protestantes, salió en pocos decenios un clero reformado y ejemplar. De todos modos hay un contraste paradójico entre las veladas alusiones de un Erasmo (*Exomologesis*) a los desórdenes que a veces ensucian la confesión auricular, y las descripciones realistas muchos documentos inquisito-

riales, si bien se estilaba dejar en latín las palabras referentes a tactos y ayuntamiento impúdicos. El proceso más ilustrativo al respecto es el del jesuíta Luis López, uno de los religiosos implicados en la causa del heresiarca Fr. Francisco de la Cruz. Entró en conflicto con la política indiana del virrey don Francisco de Toledo y acabó por ser expulsado del Perú. Sus condiciones de solicitante probadas por las deposiciones de muchas hijas suyas de confesión, fueron lo de menos en su condena, demostrándose en éste y otros casos que delito tan vulgar no bastaba para desprestigiar a un sacerdote.

También nos dejan vislumbrar los procesos inquisitoriales que los frailes y clérigos coloniales mal avenidos con la castidad monástica o el celibato sacerdotal no se aprovechaban solamente de la intimidad de la confesión para saciar su lascivia. Si bien queda por investigar lo que la documentación inquisitorial existente arroja en punto a castidad del clero de la metrópoli, puede decirse que el clero de América del Sur se hizo tristemente célebre por su mala vida. Medina trae a colación los juicios severos de los viajeros europeos del siglo XVIII, franceses como Frezier, españoles como Jorge Juan y Ulloa. Confirman los documentos de Inquisición que el clero difícilmente podía atajar el mal generalizado del amancebamiento entre los seglares, cuando él también se daba a los mismos excesos y con la misma pluralidad de concubinas. Entre los reos seglares perseguidos por la Inquisición abundan bastante los "bígamos". Se trata de hombres que volvían a casarse cuando ya tenían mujer legítima en España o en otra parte de las Indias. Tal delito, canónica y teológicamente grave dado el carácter indisoluble del matrimonio católico, resultaba moralmente venial frente al desenfreno del concubinaje universal, que también hería la santidad del séptimo sacramento por lo que tenía mucho de adulterio. Otro de los delitos castigados con más frecuencia por la Inquisición, en seglares y en clérigos, era el decir que la fornicación simple no es pecado.

Insiste Medina, en sus conclusiones, sobre el grave desorden moral que reinó entre los propios inquisidores de Lima, y en los primeros decenios de la instalación del Tribunal en el Perú. Lo revelan no sólo los informes acusatorios de los virreyes (también se quejaban de los virreyes los inquisidores) sino las mutuas denuncias del personal de la Inquisición. Era frecuente (se indignaba de ello Las Casas y lo prueban muchos autos de residencia) que los gobernantes mandados a las Indias para imponer el cumplimiento de las leyes se contagiaban pronto del espíritu de codicia y tiranía que dominaba el ambiente. De igual modo los primeros inquisidores encargados de velar por la pureza de la fe y por la limpieza de las costumbres en cuanto signifi-

caba respeto a los sacramentos, se ponen pronto a tono con la vida de la colonia, y revelan, al poco tiempo de llegar, "un alma fea, esclava de los siete pecados capitales". La visita de Ruiz de Prado es abrumadora para su colega Gutiérrez de Ulloa. En éste la ambición, la soberbia y la violencia se dan la mano con la desordenada codicia y la prevaricación; sus amancebamientos sucesivos con casadas causan permanente escándalo. Alguna razón tendrá Medina al insinuar que la historia de la Inquisición de Lima explica aspectos duraderos de la vida de los pueblos hispanoamericanos, ilumina recónditeces que se suelen ocultar púdicamente, pero hay que tener presentes para entender la "sociabilidad", es decir la vida social moderna de dichos pueblos. Pues, en pocas partes de la cristiandad hubo fe más ingenua en lo sobrenatural y hubo necesidad de más indulgencia para algunos de los que traen diariamente a Dios en la mano y en la boca.

Habrá que tener todo esto en cuenta para entender a fondo la originalidad de una herejía peruana como la del dominico Fr. Francisco de la Cruz. En ella se une la más clara relajación de costumbres y algo de magia blanca con un profetismo casi delirante. Curioso milenarismo americano que subliman las ambiciones del profeta y las aspiraciones más o menos confesables de los criollos, integrando en ellas la creencia de que los indios son herederos de las tribus perdidas de Israel, pero caídos en un estado infantil y necesitados de la tutela de los españoles. Sólo quien conoce el ambiente peculiar de la Inquisición limeña puede explicarse cómo Fr. Francisco de la Cruz, quien soñó con ser papa y rey de la nueva cristiandad indo-española, forcejeó para persuadir a los mismos inquisidores de la verdad de sus profecías, para ganarlos a su utopía criolla en que se legalizaría la poligamia de los seglares y se suprimiría el celibato de los sacerdotes misioneros.

III

No agotó Medina todos los aspectos de tan rica materia, precisamente porque no fué al tesoro de la documentación inquisitorial atraído por el interés religioso de los documentos. ¿Cómo podrá completarse la obra magna que nos dejó? Ante todo conviene no olvidar que la *Historia de la Inquisición de Lima* no se encierra toda en los dos tomos cuyo título anuncia este tema. Medina desglosó del conjunto procesos y episodios de la Inquisición limeña que interesaban la historia de Chile, por ejemplo los procesos seguidos por la Inquisición de Lima a Francisco de Aguirre, gobernador de la Serena o a Sarmiento de Gamboa, explorador de las costas chilenas del

Antártico. Reservó todo esto para los dos tomos de la *Historia de la Inquisición en Chile* que salieron a luz (1890) tres años después de los dos que ahora se reimprimen. Toda es historia de la Inquisición limeña y hay alguna relación entre los procesos de Francisco de la Cruz y de Sarmiento de Gamboa, como entre sus personas: une al profeta y al explorador su común creencia en los anillos astrológicos. Consulte, pues, el lector de la presente obra el complemento chileno (ya reimpreso hace tres años por el Fondo J. T. Medina, con prólogo de Aniceto Almeyda).

Conviene saber también que si Medina es muy sobrio en la manera de referirse a los documentos, podemos hoy formarnos una idea bastante exacta de los originales utilizados por él. Trajo de Simancas, como del Archivo de Indias, copias de todos los documentos que le interesaban. Encuadernada esta colección en 65 volúmenes, forman en el Archivo Nacional de Santiago una base de investigación muy valiosa para los actuales historiadores americanos. Llena 7 volúmenes la visita del inquisidor Juan Ruiz de Prado con la documentación de la Inquisición de Lima recogida por él en dicha visita, fuente que pertenece al Archivo de Indias de Sevilla. De la misma procedencia son 21 volúmenes de documentos oficiales de 1600 a 1799, ordenados cronológicamente, que no se refieren a asuntos de Inquisición. En cambio otra serie de 34 volúmenes (numerados de 1 a 31, con los números 21 a 23 duplicados) encierra en su mayor parte, con los siete de la visita, la documentación básica de Medina para su *Historia de la Inquisición de Lima.* Las piezas con excepción de los tomos 20 (Archivo de Indias) y 21 (Real Academia de la Historia), proceden, en su casi totalidad, del Archivo Inquisitorial de España, todavía existente en Simancas cuando Medina visitó la famosa fortaleza, y trasladado a principios de este siglo al Archivo Histórico Nacional de Madrid. Allí pueden acudir los eruditos americanos en demanda de cotejos, cuando las copias de Medina, generalmente muy fieles, dejen algún lugar a dudas. De tan rico arsenal de copias tenemos ahora un cuidadoso índice detallado en el libro de Alejandro Soto Cárdenas, *Misiones Chilenas en los Archivos Europeos,* publicado en 1953 por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (págs. 155-239).

Este archivo personal de Medina dió probablemente origen a la leyenda de que el archivo original de la Inquisición de Lima estaba en el Archivo Nacional de Santiago, habiendo sido llevado de la capital peruana a la chilena a consecuencia de la guerra de 1879-1883, leyenda de que me hice eco antes de comprobar su inanidad. En realidad, los documentos originales de la Inquisición limeña que hoy se conservan en el Archivo Nacional

de Santiago son unos pocos pleitos fiscales o competencias, ruina poco menos insignificante que la que queda en el Archivo Nacional del Perú. Lo que utilizó Medina fué, no el archivo local del tribunal limeño, sino la parte limeña del archivo del Consejo Supremo de la Inquisición de España, especialmente las relaciones de causas pendientes y de autos de fe remitidas al Consejo por los inquisidores de Lima. Lo que conservaba en su propio archivo el tribunal limeño, especialmente los originales de las causas de fe, desapareció casi por completo, en fecha y en condiciones que toca a los eruditos americanos averiguar. ¿Será pérdida total y definitiva? ¿Se habrán quemado los papeles en el incendio de la Biblioteca Nacional de Lima (1943)? El caso no puede ser más diferente del de la Inquisición mexicana, cuyos fondos locales se conservan intactos en el Archivo General de la Nación de México. Se asemeja algo al de las inquisiciones de España cuyos fondos fueron destrozados o se perdieron en el abandono cuando las dos suspensiones sucesivas de la Inquisición española (1808 y 1834). Así es como el Archivo Histórico Nacional de Madrid, donde se concentra todo lo oficialmente salvado de los archivos inquisitoriales de España, sólo conserva parte del fondo de causas contra la fe seguidas ante el Tribunal de Toledo (véase el *Catálogo* impreso por el Archivo en 1903) y poquísimos restos de los papeles de los demás tribunales que tengan interés para la historia religiosa. Pero existen en el extranjero colecciones más o menos importantes de documentos inquisitoriales de España sustraídos o comprados en condiciones diversas durante el siglo XIX: colección Llorente en la Biblioteca Nacional de París, colección Egerton en el British Museum, colección Gotthold Heine en Alemania. Ojalá se hayan salvado en parte los legajos de causas de fe del Tribunal de Lima.

¿Mandó copiar y utilizó Medina *toda* la documentación inquisitorial de procedencia limeña que tenía a mano en Simancas y que hoy se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid? No podemos decirlo. Sólo nos consta de una excepción importante, la del proceso de Fr. Francisco de la Cruz, fuente capital para la ideología y la sociología religiosa del Perú de 1570-1580. Por su misma importancia, y porque la causa se rozaba con materias de Estado, el Consejo de la Inquisición pidió a los inquisidores de Lima una copia integral del proceso que felizmente se conserva en Madrid. Pero se comprende que Medina, con propósito ajeno a "la parte religiosa del asunto", no mandara copiar aquel mamotreto de más de 2,500 páginas, que llenaría él solo muchos volúmenes como los que legó al Archivo Nacional de Santiago. Se contentó con relaciones de la causa, con extractos y

con la interminable sentencia que resume todos los cargos (véase en el citado índice de Soto Cárdenas, *Misiones*... pág. 195, I, N.º 5; pág. 201, V, N.º 16; pág. 219, XVII, N.º 2; pág. 229, XXII, N.º 5; pág. 230, XXII, N.º 18; pág. 225, XX, N.º 28, es del mismo reo y no de "Juan de la Cruz" la carta mencionada; véase el tomo I de la presente obra, pág. 114, N.º 21).

Hace falta, desde luego, completar los documentos reunidos por Medina con todas las fuentes asequibles. Pero sin salir de Santiago podrían emprenderse, a base de su archivo personal de copias, muchos estudios de profundo interés. Si las relaciones de causas no proporcionan materia tan auténtica y circunstanciada como las mismas causas que se conservan en México y faltan en Lima, podría por lo menos intentarse un ensayo sobre herejías y supersticiones en el virreinato del Perú, aunque sea más somero que el de Julio Jiménez Rueda sobre la misma materia en la Nueva España. En el Primer Congreso Internacional de Peruanistas de Lima (1951) presentó un estudioso español, el señor Escandell Bonet, un interesante trabajo sobre la "Repercusión en el pensamiento peruano de la piratería inglesa del siglo XVI". Daba a conocer (aspecto poco sospechado de la mentalidad criolla) una corriente anglófila y una fragilidad de convicción católica que se manifestaba incluso en monjitas deseosas de "poder vivir en el mundo". Con lo cual se demuestra que, en el mismo sector de la historia política y moral del Nuevo Mundo que interesó tanto a J. T. Medina, y a base de la misma documentación manejada por él, es posible ampliar y renovar las revelaciones que brindó a los historiadores la presente obra. El aludido trabajo es parte de un cuadro de la vida en el Perú en el siglo XVI a base de los papeles de la Inquisición de Lima conservados en España.

Ojalá se vayan convenciendo muchos historiadores jóvenes de la fecundidad del esfuerzo iniciado por José Toribio Medina. Sólo con la explotación exhaustiva del rico filón descubierto por él llegaremos a penetrar en la intimidad de la conciencia americana durante los siglos de su incubación.

MARCEL BATAILLON

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA

Al señor don

DIEGO BARROS ARANA

afectuoso homenaje de su amigo y discípulo.

J. T. M.

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Cuando a fines de 1884 penetraba en el monumental archivo que se conserva en la pequeña aldea de Simancas, estaba muy lejos de imaginarme que allí se guardaran los papeles de los Tribunales de la Inquisición que funcionaron en América, ni jamás se me había pasado por la mente ocuparme de semejante materia. Comencé, sin embargo, a registrar esos papeles en la expectativa de encontrar algunos datos de importancia para la historia colonial de Chile; y, al mismo tiempo que vi coronados mis propósitos de un éxito lisonjero, fuíme engolfando poco a poco en su examen hasta llegar a la convicción de que su estudio ofrecía un campo tan notable como vasto para el conocimiento de la vida de los pueblos americanos durante el gobierno de la metrópoli. Pude persuadirme, a la vez, que cuanto se había escrito sobre el particular estaba a enorme distancia de corresponder al arsenal de documentos allí catalogados, al interés y a la verdad del asunto que tenía ante mis ojos. Para mí, había encontrado allí un tema *histórico* de cierto valor y nada más. Entonces, como ahora, no he pensado nunca en la parte religiosa del asunto, y por eso, según verá el lector que con paciencia examine estas páginas, el sistema que he seguido es meramente expositivo, negándome yo mismo el derecho de decir con palabras mías lo que los contemporáneos o actores de los sucesos que narro de esa época, pensaban o decían conforme a sus ideas; y al obrar así, acaso en fuerza del empeño que dejo consignado, habré logrado estampar un libro de más valía que el que mis propias frases hubiesen podido formar.

Así, pues, aquí no hallará el curioso doctrinas, sino sólo

hechos, que apreciará conforme a su criterio, a su educación y a las tendencias de su espíritu. No puede ocultárseme que en el curso de estas páginas, más bien, casi en cada una de ellas, se encontrará fehaciente comprobación de los humanos errores, derivados ya de las creencias del siglo en que se desarrollaron, ya de las pasiones e intereses bastardos de los llamados a figurar como jueces o coadyuvantes de los principios que trataban de aplicarse. Pero si estas manifestaciones dejan en el alma una impresión penosa, acaso no les va en zaga, cuando no inspiran compasión profunda, las confesiones o probanzas hechas asimismo en este largo proceso de cerca de tres siglos por los que en él figuran como reos. El lector distinguirá fácilmente a cuantos de éstos, sin embargo, se les presentó como tales, sin culpa alguna de su parte, y en tal caso su indignación será legítima y santa.

Mas, debo manifestar que al tratarse de los procesados por el Santo Oficio y al imponerme de sus declaraciones o de las testificaciones dadas contra ellos, he trepidado mucho acerca de cómo debía proceder. ¿Podía, sin hacerme reo de inmoralidad, presentar en toda su repugnante desnudez la relación de algunas de sus confesiones? ¿Debía limitarme a consignarlas en términos generales, privando a mi trabajo, ya que no de un verdadero atractivo, del sabor que de verdad tenía? Combatido por estas opuestas corrientes, me ha parecido conciliarlo todo, traduciendo previamente al latín aquellos pasajes más acentuados, sin que por esto crea todavía salvados todos los inconvenientes anexos a un tema de por sí bastante espinoso. Si el lector creyera, a pesar de esto, que se ofende su cultura, culpa será de los tiempos y sucesos que narro y no mía.

El Tribunal cuya historia hoy sale a luz, comprendió en un principio el distrito que se asignó más tarde a Cartagena de Indias, segregándolo del de Lima para formar una Inquisición distinta, estudio que no me competía dentro de mi propósito, y que, por consiguiente, no se encuentra aquí. Y si bien es cierto que Chile formó siempre con el Perú bajo este aspecto un cuerpo solo, el especial atractivo vinculado para nosotros a esta sección del Santo Oficio, me ha inducido a formar de su estudio un libro aparte, limitándome, por lo que a este respecto corresponde en la historia del Tribunal, a indicar meramente los procesos de

origen chileno. El detalle no cabía dentro de la obra general, ni quería privar a mis lectores ni a mí de profundizar algo más un tema nacional.

De intento, tampoco he querido entrar en las consideraciones a que se presta el establecimiento y marcha de la Inquisición, pues tratándose de una institución condenada desde hace tiempo por la opinión unánime de todos los pueblos civilizados, este examen sería hoy completamente ocioso, mucho más cuando únicamente me he propuesto escribir una monografía. Con todo, como para juzgar sus procedimientos era indispensable conocer las leyes por que se regían sus jueces en la tramitación y fallo de las causas, desde que sobrevenía el denuncio hasta la solemnidad del auto de fe, he dado cabida a una somera relación del formulario en uso y de las penas establecidas, sin excluir los medios de apremio y torturas más de ordinario empleados en Lima para arrancar sus confesiones a los reos. Y como la Inquisición fué fundada, amparada y favorecida por el poder real, para explicar el anacronismo de su existencia, con atribuciones separadas de la justicia ordinaria, superior a ella y a los mismos mandatarios en cuyas provincias funcionaba, he debido apuntar también, aunque de paso, las disposiciones legales que hacían al caso.

Cualquiera que se sienta con voluntad para terminar la lectura del libro que le ofrezco, podrá constatar plenamente cuántos esfuerzos he necesitado para respirar durante el tiempo que me ha demandado su redacción (por fortuna bien corto), la atmósfera emponzoñada con los horrores de que sus páginas dan fe; pero, como testifica un escritor alemán, la Musa de la Historia debe y sabe levantar a tiempo sus vestiduras de los charcos que encuentra en su camino, para llegar sin manchas a su término. Por más ardua que sea esta jornada, su estudio se impone, sin embargo, como complementario y aun indispensable, si se quiere rastrear y darse cuenta cabal de los elementos que hoy forman nuestra sociabilidad. ¡Cuántos hechos y prácticas y costumbres que se observan en los pueblos americanos de hoy y que han influenciado su carácter y sus tendencias, han motivado en parte su atraso, y reconocen su origen en circunstancias corrientes en la época en que estuvieron sometidos al poder del Santo Ofi-

cio! Ya una vez en la meta, a las penosas impresiones recogidas, suceden las tranquilas fruiciones que deja en el ánimo la ley del progreso, manifestándonos que la humanidad de que formamos parte, y aun los pueblos que pertenecieron a la raza que abrigó en su seno a la Inquisición, marchan sin detenerse, para mirar sólo de tarde en tarde hacia atrás, y ver cómo van dejando en pos de sí, cual el viajero que divisa desde lo alto el polvo del camino recorrido, instituciones añejas y bastardas y miserias sin cuento.

Réstame ahora decir dos palabras acerca de las fuentes que me han servido para componer este libro.

Mientras existió la Inquisición, el velo impenetrable que rodeaba todos sus actos y que los encubría para los contemporáneos, como la losa de los sepulcros el secreto de los cadáveres que encierran, impidió en absoluto que saliese a luz la menor noticia de lo que pasaba en sus estrados o en sus cárceles. Los procesos permanecían así archivados e inaccesibles para todo el que no fuese miembro suyo. Los tribunales reconocían como principio cuya infracción motivaba penas durísimas, el que nadie hablase de sus cosas, y salvo los autos de fe, a que el pueblo era invitado a asistir, y en que veía aparecer a los reos destinados a la abjuración o a la hoguera, nada quedaba a la posteridad. Sin mandato o consentimiento de los jueces, nadie se habría atrevido siquiera a escribir la relación de estas ceremonias, y no faltó caso en Lima, en que aun con este permiso, se intentase procesar a un considerado personaje que para ello había recibido especial autorización. Sin este gravísimo inconveniente, la imprenta no existía en Lima en los primeros años del establecimiento del Tribunal, los más fecundos e interesantes de su vida, y después de decretada su abolición, los rastros que dejó en la ciudad en que tuvo su principal asiento, o eran de escaso interés o llegaron a desaparecer en medio de los trastornos de la revolución de la independencia o de la incuria de los contemporáneos.

Los archivos españoles permanecían, igualmente, cerrados para todo el mundo, y hubo así tiempos en que pudo pensarse que los negocios del Santo Oficio habían de quedar relegados al campo de la novela o de relaciones vagas e incompletas.

Poco a poco, sin embargo, algunos escritores peruanos, como Ricardo Palma, Fuentes y otros, y también nuestro Vicuña Mackenna, fueron dando a conocer algunos episodios, que no por ser aislados, carecían de cierta importancia. Reimprimiéronse algunos olvidados pergaminos por el señor Odriazola en 1875; pero hasta hoy la historia misma del Tribunal, de sus jueces y de sus reos, estaba por hacerse, esperando que alguien llegase a Simancas a remover el polvo de mamotretos que parecían ya perdidos.

Forman éstos una colección de catorce volúmenes en folio, que abarcan la correspondencia de los Inquisidores, desde el nombramiento de los primeros hasta fines del siglo XVII, sin más falta que los documentos referentes a los cuatro últimos años del XVI; veintiún legajos en cuartillas, que comprenden desde aquella fecha hasta principios del actual; cuatro enormes legajos de procesos de fe, siete de relaciones de causas, algunos libros de cédulas y órdenes del Consejo de Inquisición, y una cantidad de procesos en materia civil; siéndome grato consignar aquí las facilidades y atenciones que para su consulta merecí siempre del amable jefe del archivo, el señor don Francisco de Paula Díaz, y de los empleados don Atanasio Tomillo, don Nemecio Ruiz de Alday, y muy especialmente de don Patricio Ferrer, que bondadosamente se hizo cargo de dirigir los trabajos de las numerosas copias que hice sacar.

He utilizado también, aunque en corta escala, algunos papeles del Archivo de Indias de Sevilla, del de Alcalá de Henares, y de las Bibliotecas de la Academia de la Historia y Nacional de Madrid.

Debo prevenir aquí que cuando he debido transcribir en el texto algunas de estas copias, fielmente comprobadas de sus originales, lo he hecho estampándolas al pie de la letra y sin más alteraciones que las que su cabal inteligencia suele demandar en la puntuación.

Aunque con materiales tan completos, me persuadí de que no había de necesitar ocurrir a otras fuentes, he tenido también a la vista los impresos que iré apuntando en el curso de los capítulos siguientes.

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

Nómbrase a los encargados de fundar el Tribunal del Santo Oficio en el Perú.—Provisiones que se dieron a los Inquisidores.—Viaje hasta Nombre de Dios.—Impresiones que allí produce su llegada.—Primeras causas falladas por el Tribunal.—Muerte del doctor Bustamante.—Establécese la Inquisición en Panamá.—Viaje hasta Lima,—Diligencias para encontrar casa en que asentar el Tribunal.—Conducta del Arzobispo.—Nombramiento del alguacil y receptor.—Recibimiento del Tribunal.—Edicto.—Excepción establecida a favor de los indios.

"Entre otras cosas que S. M. ha mandado componer en el Nuevo Mundo de las Indias para servicio de Dios y suyo y augmento de nuestra religión cristiana, ha ordenado que se plante en ellas el Santo Oficio de la Inquisición, como cosa que ha parecido muy conveniente y que en estos reynos lo es": así le escribía desde Madrid, con mensajero especial, en 28 de enero de 1569, el cardenal de Sagunto, inquisidor general, al licenciado Serván de Cerezuela (1), residente en Oropesa, añadiéndole que por la buena relación que se tenía de él, se le nombraba inquisidor de las provincias del Perú. Se le asignaba un sueldo de tres mil pesos, que debía pagársele, en cuanto alcanzase, con los frutos de una prebenda de Lima; y se le ordenaba que sin pérdida de tiempo se trasladase a Sevilla para partir en la armada que próximamente debía salir de allí llevando otro inquisidor, un fiscal y un notario del Secreto, y a don Francisco de Toledo, quien le entregaría el título, instrucciones y otros despachos.

La otra persona elegida por colega de Cerezuela era el doctor Andrés de Bustamante. Autorizábase a éste para transportar hasta

(1) Hijo de Bartolomé de Cerezuela y de María Jiral, vecinos de la misma ciudad.

ochocientos pesos en joyas de oro y plata labrada (2), mil pesos en objetos de que se le eximía de pagar derechos de almojarifazgo, seis criados, dos esclavos, una esclava y una cama para el servicio de su persona (3); se le relevaba de rendir información, trámite exigido a todos los que pasaban a Indias, y tanto a él como a su compañero, se les mandaba entregar quinientos ducados de socorro (4). Se dispuso, igualmente, que los oficiales de S. M. en la ciudad de los Reyes pagasen al receptor del Santo Oficio diez mil pesos de a cuatrocientos maravedís, en cada un año, para los salarios de los dos Inquisidores, el fiscal y el notario (5).

Las provisiones que se habían entregado a Toledo rezaban lo siguiente: Al Arzobispo de Lima y a los Obispos de Santiago y Concepción de Chile, del Cuzco, de la Plata y San Francisco de Quito, para que remitiesen a los Inquisidores todas las causas tocantes al Santo Oficio; a las justicias seglares de las provincias del Perú para que no se entrometiesen a conocer de dichos negocios y bienes confiscados, cuya revocación o reposición, entablada con cualquier pretexto, se reservaba al Consejo general de Inquisición residente en Madrid; al Virrey, para que diese o hiciese dar todo el favor necesario a los inquisidores y a sus oficiales y ministros, "sin contradicción o impedimento alguno para que puedan usar y usen sus cargos y oficios libremente" (6), mandándosele que señalase en Lima casa que fuese adecuada para el servicio de la Inquisición, "en lugar y sitio cómodo y competente, adonde puedan tener su audiencia e las cárceles del Santo Oficio, de manera que haya en la dicha casa sala de audiencia, con dos apartamentos y cámara del secreto, donde estén las escripturas y papeles dél, con mucho recaudo, y el aposento para los Inquisidores, o a lo menos, para el uno e para el alcaide, a cuyo cargo ha de estar la custodia e buena guarda de las cárceles; e proveais, como sean secretas, e apartadas, de manera que no pueda haber comunicación de los presos y tengan todas las comodidades que se requieren, como conviene al buen servicio del Santo Oficio" (7). A los Consejos de

(2) *Cédula* de 25 de enero de 1569.
(3) *Id.* de igual fecha.
(4) *Id.* de igual fecha.
(5) *Id.* de 8 de febrero de 1569.
(6) *Id.* de 7 de febrero de 1569.
(7) *Cédula,* fecha *ut supra.*

las ciudades se les mandaba que proporcionasen a los inquisidores y oficiales, "cuando fuesen a exercer sus oficios, buenas posadas, que no fuesen mesones, y la ropa que hubiesen menester, sin dineros, y todos los otros bastimentos y cosas necesarias por sus dineros, a precios justos y razonables" (8), encargándose con especialidad al de Lima que les hiciese dar todo el favor y ayuda que le pidiesen y hubiesen menester (9); al Virrey, presidentes y oidores de las Audiencias de Panamá y Tierra Firme, Quito, Los Charcas y Chile, y a los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores y otras justicias de todas las ciudades, villas y lugares, así de españoles como de indios, para que prestasen juramento en favor del Santo Oficio y diesen el auxilio y favor del brazo real, "así para prender cualesquier herejes e sospechosos de la fé, como en cualquier otra cosa tocante y concerniente al libre exercicio del dicho Santo Oficio"; mandándolo así, decía el monarca, "por lo que toca al servicio de nuestro Señor e al augmento de nuestra santa fé católica, deseando la ampliación y propagación de la religion christiana, y que las dichas provincias por Dios á Nos encomendadas, sean libres e preservadas de todo error y sospecha de toda heregía, considerando cuanto conviene que en estos tiempos que se va extendiendo esta contagion, se prevenga a tan gran peligro, mayormente en las dichas provincias, que con tanto cuidado se ha procurado fuesen pobladas de nuestros súbditos y naturales no sospechosos, y que no se puede, segun se ha visto por experiencia, atajar, sino con el remedio que por los Santos Padres ha sido establecido en sus sanciones canónicas, castigando los errores de la herética pravedad y las nuevas sectas, con todo rigor, de lo cual se espera seguir gran servicio de Dios Nuestro Señor y aumento de su santa y universal Iglesia, y honor y beneficio de las dichas provincias y acrescentamiento del culto divino... E porque los dichos inquisidores, oficiales y ministros más libremente puedan hacer y exercer el dicho Santo Oficio, ponemos a ellos e a sus familiares, con todos sus bienes y haciendas, bajo nuestro amparo e defendimiento real, en tal manera que ninguno por vía directa e indirecta no sea osado de les damnificar, ni facer ni permitir que les sea fecho males ni daño o desaguisado alguno, so las penas en que incurren los quebrantadores de salvaguardias e seguro de

(8) *Id.*, íd., íd.
(9) *Id.*, íd., íd.

su Rey e señor natural" (10). A las mismas autoridades se mandaba también que recibiesen en sus cárceles las personas que fuesen condenadas por los inquisidores a servir en ellas, y a que diesen orden para que fuesen llevadas a galeras (11).

Entregóseles, por fin, el borrador del edicto que debían publicar en llegando a Lima y las instrucciones a que se amoldarían en el desempeño de su oficio.

Conforme a ellas, abrirían libros para asentar las cédulas reales, provisiones del Consejo de Inquisición, títulos y juramentos de los Inquisidores; otro para los familiares y subalternos, otro para asentar las testificaciones que viniesen contra los reos; otro para los votos de prisión y de sentencias de tormentos y definitivas, que deberían ir firmadas, o a lo menos señaladas; para visitas de cárceles, libramientos, penas y penitencias pecuniarias, y autos de fe. El alcaide debía llevar uno donde asentase los nombres de los presos que entraban, con la ropa, cama y vestidos que llevasen; el despensero o proveedor, para los dineros que trajesen los reos para sus alimentos y la ración que se les mandase dar, o si fuesen pobres, para que este cargo corriese de cuenta del Fisco; otro para los relajados, reconciliados y penitenciados, etc.

En la Cámara del Secreto, donde se custodiase los procesos y registros del Santo Oficio, debía haber cuatro apartamientos, para los procesos pendientes, los suspensos, los fenecidos, poniendo en primer lugar el de los relajados; y los que tocasen a comisarios y familiares.

Se les recomendaba que en el conocer y proceder observasen el orden y forma dados por las instrucciones antiguas y modernas (que examinaremos más adelante), para lo cual debían leerse, por lo menos, dos veces en el año, una después de la fiesta de Los Reyes y la otra antes del Domingo de Cuasimodo; y "porque es muy conveniente que los días de audiencia, los Inquisidores y oficiales se junten por la mañana en la sala de la Audiencia, en donde se les ha de decir su misa rezada, para que allí se ordene a cada uno lo que ha de hacer en su oficio, ordenamos que vos los dichos Inquisidores y oficiales, expresa el documento que citamos, todos los dichos os halleis a la misa que se dirá en la dicha sala, ántes de entrar en audiencia y los que no lo cumplieren así, los multareis como os pareciere".

---

(10) *Cédula* de 7 de febrero de 1569.

(11) Otra *Cédula* de igual fecha.

Debían enviar, igualmente, dos veces al año, relación del estado de las causas, "todo muy en particular"; y en los casos que consultasen, estaban obligados a remitir su parecer y el del Ordinario.

Asentado el Tribunal, procederían a la visita de la tierra, y donde no pudiesen cómodamente practicarla, enviarían a los comisarios los edictos de la fe para que los hiciesen publicar en las iglesias del partido.

Los comisarios establecidos en los puertos debían tener cuidado especial de examinar los libros que entrasen, de manera que no fuese entre ellos alguno de los prohibidos, conforme a las censuras de las biblias y catálogos que se les entregaban y que debían publicar con todo cuidado, a fin de que por este camino no entrase mala doctrina en estos reinos, procediendo con rigor y escarmiento contra los que cerca de ello se hallasen culpados.

Procurarían conservar la buena correspondencia con los Prelados, mirarse mucho en los gastos que hiciesen; nombrar doce familiares para Lima, cuatro en las ciudades cabezas de obispado y uno en cada pueblo de españoles; y los que se eligiese, así como sus mujeres, debían ser cristianos viejos, que no hubieren sido jamás penitenciados, quietos, pacíficos y de buenas costumbres. En las cabeceras de obispados y puertos de mar los comisarios deberían ser eclesiásticos.

Atendiendo a lo remoto de los lugares en que tenían que ejercer su ministerio, en las causas en que hubiere discordia, por la demora que se seguiría a los reos, no se exigiría consulta al Consejo, a no ser que versara sobre si el reo debía o no ser relajado. Y en cuanto a la apelación que se interpusiere de la sentencia extraordinaria de tormento, antes de ejecutarse, se examinaría nuevamente el negocio con Ordinario y consultores, en grado de revista, y confirmada, ejecutarse, reservando al agraviado su derecho para ocurrir al Consejo (12).

Después de aguardar algunos días en San Lúcar de Barrameda que la flota terminase sus aprestos, Cerezuela Bustamante, el fiscal Alcedo y el secretario Eusebio de Arrieta, se hicieron al fin a la vela el sábado 19 de marzo de 1569, en la nao la "Madalena", de la flota de Diego Flores de Valdés, y sin detenerse en las Canarias, para no perder el buen tiempo que corría, aportaron los expedicionarios a la isla de la Dominica el 28 de abril, todos con salud y buen viaje. Pa-

---

(12) *Instrucciones*, fechadas en Madrid en 5 de febrero de 1569.

rece, sin embargo, que el maestre y oficiales de la nave en que iban se habían conducido con ellos de una manera diversa de lo que creyeron esperar, "porque son hombres de la mar y saben hacer poca cortesía a personas y solo en esto hemos traido disgusto", según escribían al Inquisidor General (13).

A los 8 de mayo llegaron a Cartagena, donde estuvieron, por falta de viento, detenidos algunos días, y el 1.º de junio a Nombre de Dios. Allí se encontraron con que el dinero se les había acabado y con que nadie quería prestarles un real sin interés; y como no llevaban cédula para que los oficiales reales les anticipasen a cuenta de sueldos, se creían ya "perdidos", cuando acertó a llegar el oidor Barros de Panamá que les hizo entregar dos mil pesos de lo depositado de particulares, para que continuasen el viaje (14). "Agravio se nos hizo muy grande, decía con este motivo el licenciado Alcedo, en no nos mandar dar más en Sevilla, y más en hacernos venir a nuestra cuenta y costa, con que si nos lo dijeran al principio, no diéramos el sí con tanta liberalidad, como yo le dí".

Luego se supo allí cuál era la misión que traían, y según testimonio de Arrieta, aunque "se tomaba con gran voluntad el sancto oficio de la Inquisición, he entendido de algunos relijiosos, en especial agustinos, que por una parte les parece bien i por otra no lo querrian, por la mucha libertad que en estas partes tienen". "Por ahora se entiende, añadía Salcedo, que todos se han holgado mucho con la merced tan grande que U. S. (el Inquisidor General) ha hecho a este nuevo mundo, en inviar a él el Santo Oficio de la Inquisición, a lo ménos la gente comun así lo dice y da a entender; y segun se va descubriendo, no faltará que hacer, que ya yo tengo relacion de algunos herejes y relapsos que dicen están presos en algunas ciudades del Perú por los Ordinarios".

Allí mismo, por lo demás, comenzaron a ejercer su ministerio, recibiendo información contra un Baptista, extranjero, residente en

---

(13) *Carta* de Cerezuela y Bustamante de 29 de abril de 1569.

(14) *Carta* de Arrieta, de 26 de junio de 1569. A poco se consolaba éste pidiendo "una poquilla de renta que acá vacó", y poco antes, que se le concediese una canonjía que había quedado vaca en el Cuzco por muerte de un Antonio González.

En este mismo documento le insinuaba al Inquisidor general que "en lo del receptor de Lima dicen hai hombres ricos de quien se podrá echar mano, y por ahora paresce convendrá que sea hombre de gruesa hacienda para que con ella pueda socorrer a la Inquisición y sus gastos, cuando en alguna necesidad se viere".

la Plata, que estaba reconciliado y en cárcel perpetua por el Ordinario, según luego lo sabremos, por cosas de la secta luterana, "en especial porque dijo que no se había de rogar a los santos, ni ellos podian interceder por nosotros", y que después había tornado a reincidir. Sentenciaron a Martín Romero, vecino de Gibraltar, manco, que había estado preso en Berbería dieciséis años, en tres ocasiones, que en una riña había dicho a su contendor "por la fé que tengo de moro, me lo habeis de pagar", a oír una misa, descalzo de rodillas abajo, y sin gorra y con soga en la garganta; y a Cristóbal Sánchez, vecino de Ayamonte, piloto de la nave "Vizcochera", porque sostuvo que las palabras de Romero no merecían pena, a que oyese una misa y pagase la limosna en la iglesia (15). Alonso de Ribera, escribano, natural de Llerena fué testificado de haber dicho que Dios no podía perdonar de justa justicia a los escribanos que llevaban más derechos de los que se les debían, y diciéndole cierta persona que Dios todo lo podía, respondió el reo: "por su misericordia todo lo puede perdonar". Se le mandó se fuese a Panamá, donde visto el negocio en consulta, pareció que fuese reprendido y advertido, lo que no se hizo, porque cuando llegó Ribera, ya el inquisidor se había marchado al Perú.

Mandaron también que se presentase en Lima a Bernardino de Loaisa, que por no pagar derechos había metido en una caja ropas de Bustamante, donde, a los diez días de llegar, fué condenado a cien pesos de multa.

Encontraron igualmente allí otros delincuentes castigados por el Ordinario, "los procesos hechos entre compadres y mal sustanciados, sin guardar el órden que se requiere. Traslúcense muchos negocios de casados dos veces y blasfemias hereticales. Yo creo, añadía Arrieta, que esta Inquisición ha de ser de muchos negocios, y el todo para reformar estos reinos" (16).

El 23 de junio partían al fin Bustamante y Arrieta para Panamá, llegando, después de ocho días, nueva a los que se quedaron en Nombre de Dios, que el doctor se había enfermado en el camino para llegar a Panamá a caer a la cama, falleciendo al cabo de seis días. "Dios le perdone, escribía Alcedo, que él se gobernó mal, i así acabó sin

---

(15) *Relaciones de causas,* lib. 760.
(16) *Carta* de 23 de junio de 1569.

entender que se moría" (17). Cerezuela y Alcedo se habían retardado "por ofrecérceles un negocio de harta suerte" (18), que ocurrió precisamente el día de la partida de sus compañeros. "Este dia de San Juan, dice, en efecto, este último, echamos mano en esta ciudad de un portugues judío (Salvador Méndez Hernández), que estuvo bien en poco de escaparse, el cual, segun consta de la informacion que se ha tomado de mas de seis testigos, ha sido quemado en estatua en Sevilla, como mas largamente escribo al Fiscal para que haga de ello relacion a U. S., a quien suplico mande se nos envíe luego de aquella Inquisicion la causa y negocio deste, conforme a la carta que de oficio de acá se les escribe". Tomaba ocasión de este hecho para pedir que "siempre que se huyeren presos de las Inquisiciones de España, mande U. S. se nos envíe la razon dellos para que acá se busquen, que yo creo que no será éste el primero, porque en lo de pasar por acá gente sin licencia hay mucho fraude y mal en los maestres de los navíos y poco o ningun castigo" (19).

"No faltan por acá, terminaba, grandes maldades y ofensas de Dios, que por falta de justicia ni se han castigado ni descubierto: placerá a Nuestro Señor que con la venida del Santo Oficio su Divina Magestad sea servido y sus ofensas castigadas".

Terminado el negocio de Méndez, quien "se saltó sobre una caucion juratoria" (20), Cerezuela nombró allí por notario a un hermano del Fiscal, "mozo, de poco espiriencia y habilidad", ante quien se tramitaron los procesos mencionados, con tal mala orden que no pudo menos de levantar las protestas del secretario Arrieta. Culpaba de esto a Cerezuela, así como de no haber dejado nombrado familiares (21); de no entender las cosas de Inquisición y de que se dejaba

---

(17) *Id.* fecha en Lima a 1.° de enero de 1570. Arrieta, por su parte, escribía en 30 de junio de ese año, que el día que salieron de Nombre de Dios se le huyó un esclavo a Bustamante, y que otro se le quedó en el camino; pero como era hombre "tan congojoso y tan amigo de no perder nada, que recibió desto mucha pesadumbre, y tanta que aquella noche le dió una calentura, y aunque los esclavos parecieron, la calentura continuó, y con muy gran trabajo le llevamos a Panamá a 26 de junio". A pesar de que al doctor se le purgó y sangró, murió el día 30, en presencia del Virrey, Presidente de la Audiencia, etc.

(18) *Carta* de Alcedo de último de junio de 1569.

(19) *Id.* de 26 de junio de 1569.

(20) *Id.* de Arrieta de 15 de enero de 1570.

(21) El Inquisidor decía, a su vez, que no había querido nombrarlos porque todos los eclesiásticos "tenían fama de confesos e de no buena vida y fama", según era también la opinión del Obispo.—*Carta* de 5 de febrero de 1570.

fácilmente influenciar, alegando siempre por toda disculpa que él no tenía más que atenerse a sus instrucciones.

Cerezuela llegó a Panamá el 18 de julio, y "visto que usábase tanto allí el morir", tres días después notificaba al Virrey y oidores de la Audencia para que prestasen el juramento canónico: "e luego se pregonó por voz de pregonero público, por ante el secretario, que todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes en la dicha ciudad se juntasen en la iglesia mayor a acompañar la cruz y pendon del Santo Oficio, so pena de excomunion mayor y se llamó y congregó todo el clero, y dia de la Madalena, de mañana, poco ántes que amaneciese, yo, (dice Cerezuela) y el Fiscal y secretario nos fuimos al monesterio de San Francisco, y a las ocho de la mañana el Visorey, con el Presidente e Oidor, e toda la ciudad, Alcaldes e rejidores, y el Obispo y todo el clero se juntaron en la Iglesia mayor, y con la cruz de la Santa Iglesia vinieron al dicho monesterio por nosotros, y el Visorey y el Obispo me llevaron en medio, y al fiscal el Presidente y el oidor, y al secretario el licenciado Altamirano, alcalde del crímen del Audiencia de los Reyes y el licenciado Salazar, oidor de Quito, y así venimos a la Iglesia mayor, donde se dijo la misa mayor y estuvimos sentados por la misma órden, y se predicó por un domínico el sermon de la fé, y despues del sermon, el secretario se subió al púlpito y leyó en altas voces la patente que traemos de S. M., e luego leyó un mandamiento, cuyo treslado va con ésta, e leyendo el dicho mandamiento, el dicho Virey, presidente e oidor, e alcaldes e rejidores e ciudadanos hicieron el dicho juramento canónico, segun y como en el dicho mandamiento se contiene, e fecho el dicho juramento, se leyó por el dicho secretario el poder que traia de Inquisicion y la carta de edicto: todo lo cual se hizo con mucha selemnidad y quietud y con gran voluntad que todos mostraron en servir al Santo Oficio; y de allí nos llevó el Visorey a comer a su casa" (22).

Se proveyó también allí por notario de secuestros a Pedro de Bustamante, hermano del Inquisidor, a quien por su parentesco no se le recibió información (23).

---

(22) *Carta* de 5 de febrero de 1570.

(23) Por influencias de Arrieta, se le separó después del destino, pero fué nombrado definitivamente para él, según título que recibió en Lima a principios de 1572, en circunstancias que acababa de casarse con Mariana Mexia, hija del licenciado Mexia, que había sido relator de la Audiencia, recibiendo en dote seis mil pesos en barras.

Cerezuela se embarcó con el Virrey en la nave, y en otra Alcedo y Arrieta, dándose el convoy a la vela el 15 de agosto, para tomar tierra en Paita después de treinta y un días de viaje. Fuése adelante Arrieta "a dar recaudo a su mujer y casa" que iban por mar, y pocos días después entraba también en Lima el Fiscal. Cerezuela llegó el 28 de noviembre, alojándose en el convento de San Agustín, y el Virrey al día siguiente.

Horas después el fiscal y el secretario iban a notificar al Virrey que les proporcionase casa para el Tribunal, para lo cual se habían fijado en una que ocupaba el oidor Paredes, que era del Rey, situada frente a la Iglesia de la Merced. Alcedo pretendía que se comprase la que poseía Nicolás de Ribera el mozo, "para poder vivir él dentro sin alquiler" (24), según se expresaba Arrieta, o porque, lo que era cierto, parecía más cómoda y no estaba "tan dentro de la ciudad y en el comercio y mayor trato de gentes, que podria ser de harto inconviniente, que algunos por no ser registrados, dejarán de entrar a descargar su conciencia y decir lo que saben, como acaeció en Murcia, con estar la Inquisicion fuera de la ciudad" (25).

Los pocos aposentos que tenía se hacía necesario aderezarlos convenientemente para sala, secreto y habitación de un inquisidor y el alcaide, que en cuanto a las cárceles "se han de hacer de nuevo en cualquier casa, que se encontrare, para estar distintas y apartadas unas de otra como se requiere" (26).

El Arzobispo, a todo esto, no miraba con buenos ojos el establecimiento del Tribunal (27). Después de la llegada de Cerezuela publicó edictos, titulándose inquisidor ordinario, y entre otras cosas, prohibió muchos libros "de los que andan en España, que no defiende el catálogo", y mandó recoger otros que habían sido introducidos con licencia. Sentenció, además, procesos "tocantes al crímen de la heregía, en especial uno de un maese Duarte, portogués, porque dijo que no era pecado la simple fornicacion, y le condenó solamente en cien pesos; en el Cuzco a un fulano Delgado, por ciertas proposiciones heréticas" (28). Expresaba el secretario con este motivo que "tenia

(24) *Carta* de 15 de enero de 1570.
(25) *Id.* de Alcedo de 31 de enero del mismo año.
(26) *Id.* de Cerezuela de 5 de febrero de 1570.
(27) *Id.*, íd.—*Carta* de Arrieta de 15 de enero.
(28) *Carta* de Arrieta de 15 de enero.

por muy peligroso que los Ordinarios entiendan en los negocios del Sancto Oficio, porque están acostumbrados a llevar el dinero y no curar las conciencias".

La verdad del caso era que con este proceder en aquella tierra "amiga de novedades y chismerías", comenzaban unos a decir que el Arzobispo era inquisidor general en esos reinos, y otros que debían faltar algunos recaudos para la constitución del Tribunal. El Virrey, además, se había empeñado con Cerezuela para nombrar alguacil mayor a un Pedro de Vega, natural de Ocaña, lanza de S. M. casado con hija de un Talavera, conquistador antiguo, quien tanto como su mujer, no tenían buena fama, "ántes estaba reputado por morisco, y en las barbas dicen que se lo han dicho". "El receptor, añade Alcedo, también se nombró por favor, llámase Juan de Saracho, vizcaino y cuando el secretario y yo lo vinimos a entender, ya era público, y diciéndole yo al Inquisidor el órden y estilo que en España se suelen tener de estas cosas, y que primero le habia de hacer informacion de su limpieza, y hecha la habia de entregar al Fiscal que la viese y alegase si tenia qué en contra *(sic)* respóndeme que esto no está en las instrucciones y que él no saldrá de ellas. El Juan de Saracho es hombre de bien, por cierto, y cuidadoso. pero pobre para lo que era menester ahora al principio".

Comprendióse, pues, que no convenía dilatar ya por más tiempo el recibimiento del Tribunal, y una vez conseguida la casa en que había de asentarse y alquilada otra que estaba pared de por medio para el alcaide y algunas cárceles, el domingo 29 de enero, refiere Cerezuela, "el Virey y el Audiencia fueron por mi mano derecha y el cabildo de la ciudad por la izquierda, y yo en medio, y la cruz y pendon del Santo Oficio, que llevaba el Fiscal, un poco delante, y salí de la casa del Santo Oficio, e fuemos cavalgando hasta la iglesia mayor, a do me rescibió el clero y todas las hórdenes, cantando *Te Deum laudamus* y se predicó el sermon de la fé, e juró el Virey, Audiencia y ciudad en la forma acostumbrada, y despues el pueblo, alzando los brazos derechos arriba, y se leyó el edicto, lo cual se hizo con mucha solemnidad, habiendo precedido el dia ántes las notificaciones a las provisiones y mostrado al Ordinario el poder de Inquisidor, y pregonádose con trompetas y atavales" (29).

---

(29) *Carta* de Cerezuela de 5 de febrero de 1570.

He aquí ahora el tenor del edicto que se leyó en esa ocasión:

"Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de los Reyes y su Arzobispado, con los obispados de Panamá, Quito, el Cuzco, los Charcas, Rio de Plata, Tucuman, Concepcion y Santiago de Chile y de todos los Reynos, estados y señoríos de las Provincias del Perú y su vireynado y gobernacion y distrito de las audiencias Reales que en las dichas ciudades, Reynos, Provincias y estado residen por autoridad apostólica, &. A todos los vecinos y moradores estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares de los dichos Arzobispado, Obispados y distrito, de qualquier estado, condicion, preminencia o dignidad que sean, exemptos y no exemptos, y a cada uno y qualquier de vos a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta en qualquier manera, salud en nuestro señor Jesuchristo, que es verdadera salud y a los nuestros mandamientos que mas verdaderamente son dichos Apostólicos firmemente obedecer guardar y cumplir. Sabed que el Ilustrísimo señor cardenal Don Diego de Spinosa, Presidente del consejo de su Magestad, Inquisidor Apostólico general en todos sus Reynos y señoríos con el celo que tiene al servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y con acuerdo de los señores del Consejo de la santa general Inquisicion y consultado con su Magestad, entendiendo ser muy necesario y conveniente para el augmento y conservacion de nuestra santa fé cathólica y Religion cristiana el uso y exercicio del santo oficio de la Inquisicion, ha ordenado y proveydo que Nos por su poder y comision, lo usemos y exerzamos, e ahora por parte del Promotor Fiscal de este Santo Oficio nos ha sido hecha relacion diziendo que por no se haber publicado carta de edicto ni hecho visita general por el santo oficio de la Inquisicion en esta ciudad y su Arzobispado y distrito no habria venido a nuestra noticia muchos delitos que se habran cometido y perpetrado contra nuestra santa fee catholica y ley evangélica y estaban por punir y castigar y que de ello se seguia deservicio a nuestro Señor y gran daño y perjuicio a la Religion Christiana. Por ende que nos pedia mandásemos hacer e hiciésemos la dicha Inquisicion y visita general leyendo para ello edictos públicos y castigando a los que se hallasen culpados, de manera que nuestra santa fee catholica siempre fuese ensalzada y augmentada, y por nos visto ser justo su pedimento y queriendo proveer y remediar cerca de ello lo que conviene al servicio de nuestro Señor mandamos dar y dimos la presente para cada

uno de vos en la dicha razon por la qual os exortamos y requerimos que si alguno de vos supiéredes, oviéredes visto o oydo decir que alguna o algunas personas vivos, presentes o ausentes, o defunctos hayan fecho o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee catholica y contra lo que está ordenado y establecido por la sagrada scriptura y ley evangélica y por los sacros concilios y doctrina comun de los sanctos y contra lo que tiene y enseña la sancta Iglesia Catholica Romana usos y cerimonias de ella, specialmente los que hubieren hecho o dicho alguna cosa que sea contra los articulos de la fee mandamientos de la ley y de la yglesia y de los sanctos sacramentos, o si alguno hubiere hecho o dicho alguna cosa en favor de la ley muerta de Moysen de los Judíos o hecho cerimonias de ella o de malvada secta de Mahoma o de la secta de Martin Lutero y sus sequaces y de los otros hereges condenados por la yglesia, y si saben que alguna o algunas personas hayan tenido y tengan libros de la secta y opiniones del dicho Martin Lutero y sus sequaces o el alcoran y otros libros de la secta de Mahoma o biblias en romance o otros qualesquiera libros de los reprobados por las censuras y catálogos dados y publicados por el santo oficio de la Inquisicion, y si saben que algunas personas no cumpliendo lo que son obligados han dejado de decir y manifestar lo que saben o que hayan dicho y persuadido a otras personas que no viniesen a decir y manifestar lo que sabian tocante al santo oficio o que haya sobornado testigos para tachar falsamente los que han depuesto en el santo oficio o si algunas personas hubiesen depuesto falsamente contra otras por hacerles daños y macular su honra o que hayan encubierto receptado o favorecido algunos hereges dándoles favor y ayuda ocultando o encubriendo sus personas o sus bienes o que hayan impedido o puesto impedimentos por sí o por otros a la libre administracion del sancto oficio de la Inquisicion para efectos que los tales hereges no pudiesen ser havidos ni castigados o hayan dicho palabras en desacato del santo oficio o oficiales o ministros dél o que hayan quitado o hecho quitar algunos sambenitos donde estaban puestos por el santo oficio, o que los que han sido reconciliados y penitenciados por el santo oficio no han guardado ni cumplido las carcelerías y penitencias que les fueron impuestas o si han dejado de traer publicamente el hábito de reconciliacion sobre sus vestiduras o si se lo han quitado o dejado de traer, o si saben que alguno de los reconciliados o penitenciados haya dicho pública y secretamente que lo que con-

fesó en el santo oficio así de sí como de otras personas no fuesse verdad, ni lo habia hecho ni cometido y que lo dixo por temor o por otros respectos, o que hayan descubierto el secreto que les fué encomendado o si saben que alguno haya dicho que los relaxados por el santo oficio fueron condenados sin culpa y que murieron mártires o si saben que algunos que hayan sido reconciliados o hijos o nietos de condenados, que por el crímen de la heregía hayan usado de las cosas que les son prohibidas por derecho comun, leyes y pragmáticas de estos reynos y instrucciones de este Santo Oficio ansi como si han sido corregidores, alcaldes, jueces, notarios, regidores, jurados, mayordomos, alcaydes, maestresalas, fieles públicos, mercaderes, escribanos, abogados, procuradores, secretarios, contadores, cancilleres, thesoreros, médicos, cirujanos, sangradores, boticarios, corredores, cambiadores, cogedores, arrendadores de rentas algunas, o hayan usado de otros oficios públicos o de honra por sí o por interpósitas personas que se hayan hecho clérigos o que tengan alguna dignidad eclesiástica o seglar, o insignias de ella, o hayan traydo armas, seda, oro, plata, corales, perlas, chamelote, paño fino o cabalgado a caballo, o si alguno tuviere habilitacion para poder usar de los dichos oficios o de las cosas prohibidas, las traiga y presente ante nos en el término aquí contenido.—Ansimismo mandamos a qualesquier scribanos o notarios ante quien hayan pasado o esten qualesquier provanzas, dichos de testigos, autos y procesos de algunos de los dichos crímenes y delitos en esta nuestra carta referidos, o de otro alguno tocante a heregía, lo traygan, exhiban y presenten ante nos originalmente y a las personas que supieren o hubieren oydo decir, en cuyo poder están los tales procesos o denunciaciones, lo vengan a decir y manifestar ante nos.—Y por la presente, prohibimos y mandamos a todos los confesores y clérigos, presbíteros, religiosos y seglares, no absuelvan a las personas que algunas cosas de lo en esta carta contenido supieren sino antes lo remitan ante nos, por quanto la absolucion de los que ansi hubieren incurrido, nos está reservada, y ansi la reservamos, lo qual, los unos y los otros, ansi hagan y cumplan, so pena de descomunion, y mandamos que para que mejor se sepa la verdad y se guarde el secreto, los que alguna cosa supiéredes y entendiéredes y hayais visto, entendido o oydo o en qualquier manera sabido de lo en esta nuestra carta contenido, no lo comuniqueis con persona alguna eclesiástica ni seglar, sino solamente lo vengais diciendo y manifestando ante nos con todo el secreto que ser puede y por

el mejor modo que os pareciere, porque quando lo dixéredes y manifestáredes, se verá y acordará si es caso que el Santo Oficio deba conoscer.—Por ende, por el tenor de la presente, vos mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de descomunion trina, canonica monitione praemisa, que dentro de seis días primeros siguientes después que esta nuestra carta fuere leyda y publicada, y de ella supiéredes en qualquier manera, los quales, vos mandamos y asignamos por tres plazos y término cada dos dias por un término, y todos seis dias por tres términos y último peremptorio, vengais o parezcais ante nos personalmente en la sala de nuestra audiencia, a decir y manifestar lo que supiéredes, hubiéredes hecho, visto hacer o decir cerca de las cosas arriba dichas y declaradas o otras qualesquier cosas de cualquier cualidad que sean tocantes a nuestra santa fe catholica al Santo Oficio, ansi de vivos, presentes, ausentes, como de difuntos, por manera que la verdad se sepa y los malos sean castigados, y los buenos y fieles cristianos conocidos y honrados, y nuestra santa fe catholica augmentada y ensalzada, y para que lo susodicho venga a noticia de todos y de ninguno de ellos pueda pretender ignorancia, se manda publicar. Dada, etc."

Conforme a las instrucciones dadas a los Inquisidores, se exceptuó de su jurisdicción, en materias de fe, a los indios. En la número 36 de aquéllas se lee textualmente: "Item se os advierte que por virtud de vuestros poderes no habeis de proceder contra los indios del dicho nuestro distrito, porque por ahora hasta que otra cosa se ordene, es nuestra voluntad que solo useis dellos contra los christianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos reynos de España se suele proceder, y en los casos de que conociéredes ireis con toda templanza y suavidad y con mucha consideracion, porque así conviene que se haga de manera que la Inquisicion sea mui temida y respetada y no se dé ocasion para que con razon se le pueda tener odio".

Muy luego, sin embargo, comenzó a clamarse desde el Perú por que se derogase esta excepción. Fr. Juan de Bivero, que tendremos ocasión de citar pronto, le decía, en efecto, al Rey: "la Inquisición y alcaldes de corte fué muy buena y necesaria provisión, porque son freno y remedio de los atrevidos a las cosas de nuestra fé, los unos y los otros cuchilla de los delincuentes. Sería necesario que la Inquisición entendiese también en las cosas de los indios, aunque no con el rigor del

castigo que con los españoles, por ser gente nueva y aun no bien instruída en las cosas de nuestra santa fé" (30). Más tarde, con todo, los indios dieron bastante que hacer a la Inquisición, por las supersticiones que infundían a la gente de baja esfera, haciéndoles creer en las maravillas que era capaz de producir en los hechizos la coca, cuyo uso desde aquel entonces el Virrey Toledo había tratado de desarraigar. Y tanto Cerezuela como Arrieta, a poco de llegar, denunciaban el hecho de que especialmente en la provincia de Guamanga algunos indios bautizados, públicamente enseñaban a otros "que lo que les predican los sacerdotes cristianos, de las cosas de nuestra santa fé católica es falso y que no puede ser verdad, y que llamen a los sacerdotes cristianos, que ellos les haran conocer que es falso lo que les enseñan". Arrieta añade que aún se azotaba a los indios que daban señales de creyentes, por lo cual aconsejó al Inquisidor que, apartándose de sus instrucciones, procediese desde luego a encausarlos, aduciéndole que en Sevilla había visto a muchos esclavos moros, que dogmatizaban a otros esclavos cristianos, que por pervertidores de los fieles cristianos los prendían y castigaban, "y he visto quemar alguno, termina, no obstante que son moros y no baptizados". Cerezuela, a pesar de eso, sólo se limitó a consultar el caso al Consejo.

Con todo, bien pronto habían de hallar materia para entrar de lleno en el ejercicio de sus funciones.

---

(30) *Carta* de 24 de enero de 1572.

CAPITULO II

Estado del Virreinato del Perú a la fecha de la fundación del Tribunal del Santo Oficio.—Instancias hechas al Rey y al Consejo de Inquisición para el establecimiento del Tribunal en el Perú.—Los Obispos inquisidores ordinarios.

El padre agustino Fr. Juan de Bivero, que mereció particular consideración a Felipe II, en carta que le dirigía desde el Cuzco a principios de 1568, le decía: "Lo espiritual ha estado y está muy caido en estos reynos, y así hecho poco provecho en la doctrina de los naturales: cáusalo los muchos malos exemplos que en esta tierra se han dado y dan y el descuido de los Perlados" (1).

Los generales y prelados de las religiones no enviaban, en efecto, de España, muy de ordinario, sino frailes inquietos, apóstatas e insufribles, "y aunque hay y ha habido muchos buenos, certifico a V. M., añadía Bivero, que hay y ha habido en muchos gran disolucion y malos exemplos".

El obispado del Cuzco, el mayor y el más rico de los que se contaban en Indias, hacía diez años a que estaba sin pastor, y el que antes lo había gobernado y su administrador "no hicieron sino allegar barras, y a sí y a ellas pasallas a esos reynos, dejando hartas personas bien necesitadas de limosnas".

No pocas dignidades y canonicatos estaban vacos, repartiéndose entre sí los que servían esos puestos las rentas sin aplicarlas a iglesias

---

(1) Sobre este personaje, véase el Cap. XXX del libro II de la *Corónica* de Calancha, intitulado: *De la vida, gran talento y letras del Padre fray Juan de Bibero, Obispo que fué electo de Cartagena y de Chuquisaca y lo que a Dios sirvió en la visita general del Perú, acompañando al Virey don Francisco de Toledo, por cuyo parecer se izieron las ordenanzas que oy son leyes municipales en cada comarca, pueblo o provincia.* Este padre era natural de Valladolid, y más tarde se volvió a España, muriendo en Toledo.—Alcedo, *Diccionario.*

ni hospitales, y "holgándose, por el contrario, de ser ménos para que así les quepa mas, y así no se sirve la iglesia como es razon, y ponen obstáculos y pleitos ymortales a las nuevas provisiones que muy tarde acá llegan".

"En cuanto al gobierno de aquel reyno, añade por su parte el virrey don Francisco de Toledo, hallé cuando llegué a él que los clérigos y frailes, obispos y prelados de las Ordenes eran señores de todo lo espiritual, y en lo temporal casi no conocian ni tenian superior; y V. M. tenia un contínuo gasto en vuestra real hacienda, con pasar a costa de ella cada flota mucha cantidad de clérigos y frailes, con nombre de que iban a predicar, enseñar y doctrinar a los indios, y en realidad de verdad, pasaban muchos de ellos a enriquecerse con ellos, pelándoles lo que podian para volverse ricos... Los dichos sacerdotes tenian cárceles, alguaciles y cepos donde los prendian y castigaban cómo y por qué se les antojaba, sin que hubiera quien les fuese a las manos".

"Los Obispos de las Indias, agrega más adelante, han ido y van pretendiendo licencias de V. M. para venir a estos reynos (España) cargados de la plata que no habian enviado ellos, lo cual ha hecho algun escándalo en aquella tierra y alguna nota digna de advertir de ella a V. M.: lo mismo ha pasado por los religiosos".

No era menos triste lo que acontecía en cosas temporales, pues "lo que yo podré decir de cierto, expresaba Bivero, es que ninguna cosa tiene asiento este reyno, ni veo dar traza, ques peor, en lo que tenga, y así temo en breve su perdicion en lo espiritual y temporal".

El nombre real era en aquella tierra mal mirado, pues se estaba en la persuasión de que "a ella solo se pretende pelalla y descañonarla, sacando los fructos y rentas della, sin inquirir y proveer que cosas son en pro y utilidad deste reyno".

Los conquistadores y beneméritos estaban y sin premio, y a esta causa, agrega Bivero, "siento malas voluntades y que habiendo voluntad y ocasion, muchos se perderian, y otros no acudirian al servicio de Dios y de V. M."

El virrey Toledo quejábase a este respecto de la poca paz y mucha inquietud que en casi todas partes y lugares había encontrado cuando llegó al país: desasosegada la ciudad de La Paz con las alteraciones que causaron Gómez de Tordoya, Jiménez y Osorio; en la provincia de Vilcabamba alzado el inca Cusi Titu Yupangui; el camino del

Cuzco completamente inseguro con los robos y salteos que en él ejecutaban los indios; intranquilas las provincias de Tucumán y Santa Cruz; en Los Charcas, los chiriguanes salían a dar sus asaltos casi cada luna; y el reino de Chile, por fin, tan apretado, que la Audiencia enviaba en busca de socorros porque los indios iban a cercar a los españoles en sus propias ciudades.

La justicia real pocos la respetaban o temían: el rico creía que a él no le alcanzaba, ni se quería dar al pobre cuando topaba con alguno de esos que podían obtenerla; ni los jueces sentían entereza suficiente para ejecutarla, temerosos de levantar unos pueblos acostumbrados a la mala libertad y al desenfreno. Así, como aseguraba el Virrey, dando cuenta de este estado de cosas a su soberano, era necesario echarla con hisopo, como agua bendita.

Y era cabalmente en este orden, por lo que los sucesos de aquellas partes venían mostrando, donde a todas luces se necesitaba de más rigor "para reprimir males y castigar malos, inquietos, amotinadores, hombres facinerosos y de malas lenguas, y mayormente a los que procuraran e intentan la perdicion comun en gran deservicio de Dios y su fe y de la lealtad a V. M. debida. Dígolo, concluía Toledo, porque cada dia se trata de alzamientos en este reyno y en cada lugar y plazas se osa hablar de ello y algunos motines se prueban y comprueban y no he visto ninguno castigado por esto, donde los pensamientos debian de ser gravemente punidos".

Los hijos de los conquistadores, que comenzaban ya a poblar las ciudades, no tenían, en rigor, dónde educarse, pues aún la más tarde tan célebre Universidad de San Marcos propiamente no estaba fundada, y sólo los dominicos mantenían abiertas algunas aulas, con tan corta subvención que no era posible esperar de allí adelantos ni estímulo.

Los hombres timoratos pensaban ya también en que se labrase alguna casa para recoger mujeres, "que por no tener con que se sustentar, y acá aplicarse mal a servir, andan gran copia dellas perdidas".

Las obras públicas "estaban sin dueño y desbaratadas"; los hospitales, sin orden, pobres y en pésimos edificios, a excepción del de Lima, que había fundado el Arzobispo don Fray Jerónimo de Loaisa; las cárceles, por fin, en estado lamentable.

El secreto de este cuadro poco lisonjero era, con todo, fácil de explicar. El Perú desde el rescate de Atahualpa llevaba la fama de ser

un país cuajado de oro, atrayendo con sus mirajes a los aventureros deseosos de enriquecerse no importaba cómo, a trueque de llegar más tarde o más temprano, a gozar en el hogar primero de los deleites que podía proporcionarles la riqueza. Pelar y descañonar la tierra, según la expresiva frase que acabamos de consignar, era el solo lema que debía guiar los pasos de los que llegaban a sus playas, ya fuesen jóvenes o viejos, militares o letrados, frailes o clérigos.

Para atajo de tales males, los políticos de aquella época solicitaban del monarca dos remedios: "una persona de gran cristianidad y prudencia, y pecho y valor y confianza a quien diese todo su poder, poniéndole este reyno en sus manos"; e inquisidores "que son grandemente menester hombres cuales convengan al oficio, celosos de la fe y honra de Dios, y hombres de pecho, que así remediarán muchas cosas que se hacen bien en deservicio de Dios nuestro señor y de su honra, y la hacienda de V. M. no perderá, sino en gran cantidad se aumentará" (2).

Don Fray Pedro de la Peña, obispo de Quito, decía, por su parte, al licenciado Espinosa, presidente del Real Consejo e Inquisidor General: "estando en Corte, clamé al Rey munchas veces y a su Real Consejo que se proveyesen estos reynos de Inquisicion mas que ordinaria, porque de la ispirencia que tenia de Nueva España entendia ser nescesaria; llegado a estos reinos, hallo aun ser muy mas nessesario, en spicial en este obispado donde yo estoi... Nuestro predecesor en todo nos hizo ventaja: en una cosa siento yo haber sido falto, que hera tan amigo de todos que a ninguno queria dar pena: desta bondad tomaron licencia munchos para vivir con mas libertad de la que el sancto evanjelio permite, ha avido y ay cada dia cosas graves de blasfemias, doctrinas e ynterpretaciones de sagrada escriptura y lugares della, livertades grandes en hablar cosas que no entienden, y cada uno le paresce ques doctor, y como en lo temporal han tenido licencia para se atrever al Rey, en lo spiritual la toman para se atrever a Dios. Casados dos veces hay muchos, una en España y otra por acá; toman alas del favor que les dan algunos de los ministros de S. M., diziendo que por acá no se ha de usar del rigor en estas cosas que en esos reynos: yo tengo parescer contrario en esto, porque como nueva yglesia, al plantar convenia fuera descogidas cepas, y los sarmientos sin provecho y perjudiciales convenia cortalos y echarlos de la viña..."

(2) *Carta* citada de Fr. Juan de Bivero.

Y más adelante añade: "Cierto convenia al servicio de Dios Nuestro Señor y al buen asiento de las cosas de la fe, que en cada ciudad donde hay Real Audiencia en estos reynos hubiese Inquisicion mas que ordinaria". Para realizar este propósito, proponía que al Obispo se asociase algún religioso y un oidor, "de suerte que todos juntos, encaminados por Dios Nuestro Señor, acertarán a servir, pornán en asiento las cosas de la fe, causarán miedo y serán freno a los ruines para que miren como viven"; añadiendo que, no bastando la renta, se dotase al Tribunal compuesto en esa forma, con parte de los emolumentos que se asignaban a los conquistadores en los repartimientos, sin tocar la real caja. "Y pues Nuestro Señor a U. S. Y. dió mano en todo, por descargo de la real conciencia y la mia, por Jesuchristo nuestro Dios, le suplico sea servido de lo mandar ver y remediar, porque, cierto, entiendo hay extrema necesidad dello" (3).

Quejábase, en seguida, de lo poco que le ayudaban los religiosos, refiriendo que, entre otros, había estado allí uno de la orden de San Francisco, "dias ha, muy inquieto y desasosegado, así en lo que tocaba a su orden como en el estado seglar y clerical, ha causado inquietud grande, y con la libertad de su lengua y vivir; trató algunas cosas en el púlpito malsonantes y escandalosas, estando yo en Lima en el signodo; púsole silencio nuestro Previsor; yo quietéle y soseguéle con sus religiosos, que le habian quitado la ovidiencia, pedíle, con amor, y aun no quisiera por la honra de la Órden que sus cosas salieran en público, y cierto, con todo amor de padre, le dí las proposiciones que habia predicado y le rogué las explicase y declarase sin escándalo. Respondió lo que ahí parescerá en el proceso, y aun mas desacatadamente dió peticiones en la Real Audiencia contra mí, y tales iban que no se las quisieron admitir por su libertad y desverguenza que mostraba. Mandé no tractase de la materia por el escándalo grande que en la ciudad habia todavia, y asimesmo, le mandé retractase formalmente las dichas proposiciones y que hasta que esto se hiciese, y declaré, so

(3) *Carta* de 15 de marzo de 1569.—Peña fué religioso dominico, natural de Covarrubias, en Burgos, hijo de Hernán Vásquez e Isabel de la Peña; tomó el hábito en el convento de San Pablo de aquella ciudad, profesando en 3 de marzo de 1540. Después de haber sido colegial en San Gregorio de Valladolid, pasó a México en 1550, donde fué catedrático de la Universidad. Después de haber sido provincial, ascendió al obispado de Verapaz, para ser promovido a Quito en 1563. Habiendo ido a Lima con ocasión del concilio provincial, murió allí en 7 de marzo de 1583, dejando un cuantioso legado a la Inquisición.—Véase González Dávila, *Teatro eclesiástico,* t. II, pág. 72; y Alcedo, *Diccionario.*

pena de descomunion y de suspension de administracion de sacramentos no saliese desta ciudad: ni hizo caso de las censuras, ni del mandato: fuése dexando perdido lo que tenia a cargo, y segun afirman los que le vieron ir, con otro avito quel suio. Ynvio el proceso a ese Real Consejo de Ynquisicion: no se procedió adelante por no haber parte con quien".

Pedía, en consecuencia, que se le castigase, "para los semejantes que por acá cada día se ofrescen y ofrescerán, y los pobres obispos no osan en semejantes casos proceder con rigor, porque temen la pluma y la lengua de los frailes". Añadía que su autoridad episcopal era tan poco respetada que el último día de inocentes, estando en compañía de un canónigo, había entrado a su morada cierto vecino, "tan desatinado porque a una india suya habia puesto en libertad para que se casase, y se casó, que, segun pareció, él venia a me matar e afrontar, porque echó mano a la espada; y deste jaez, manifestaba, me hacen cada dia cosas que sin lágrimas no se pueden contar, porque no soy dueño de dar órden en la administración de sacramentos, ni en la doctrina, que luego no me vayan a la mano".

Desde el otro extremo del virreinato, el licenciado Martínez escribía, a su vez, al Consejo de Inquisición, que "en estos reinos del Perú es tanta la licencia para los vicios y pecados que si Dios nuestro Señor no envia algun remedio, estamos con temor no vengan estas provincias a ser peores que las de Alemaña... Y todo lo que digo está probado, y atrévome a decir con el acatamiento que debo, considerando las cosas pasadas y presentes, que enviando Dios nuestro señor a estos reynos jueces del Santo Oficio, no se acabarán de concluir los muchos negocios que hay hasta el dia del juizio" (4).

Antes del establecimiento del Tribunal en Lima, los Obispos y sus vicarios, en su carácter de inquisidores ordinarios, sin embargo, habían fulminado y seguían tramitando algunos procesos, y en verdad que su número no distaba mucho de ser tan abultado como lo pintaba Martínez, que por aquel entonces era vicario general de las provincias del Tucumán, Juríes y Diaguitas.

Entre los penitenciados se contaba a Vasco Suárez, natural de Avila y vecino de Guamanga, castigado a reclusión y penas pecuniarias por el Provisor del Cuzco en sede vacante, en 1564, por haber di-

(4) *Carta* al licenciado Espinosa, Los Charcas, 23 de diciembre de 1567.

cho de cierto rey de Inglaterra, primero luterano y después católico, que "para lo de Dios habia hecho bien y para lo del mundo mal". Por el mismo funcionario habían sido también procesados el bachiller Antonio Hernández, clérigo, natural de Pedroso, que sostenía que sólo Dios debía adorarse y no la cruz; Alvaro de Cieza, "hombre lego", oriundo de la isla de Santo Domingo, por afirmarse en que el Papa tenía poder para absolver a una persona, aunque muriese en pecado mortal, "que se salvaba, y que mirase el Papa lo que hacía, y la culpa de aquél que absolvía caia sobre él" (5). Lope de la Peña, morisco, de Gualajara, había sido reconciliado por la secta de Mahoma, con hábito y cárcel perpetuas; y en 30 de noviembre de 1560, fueron relajados (esto es, ahorcados primero y quemados en seguida, o quemados vivos, que no consta en este caso la forma de la relajación) el morisco Alvaro González y el mulato Luis Solano, por mahometanos y dogmatizadores (6).

El Deán de la Plata había condenado también en 22 de julio de 1565, a llevar hábito y cárcel perpetuos, con confiscación de bienes, por luterano, a Juan Bautista, natural de Calvi, en Córcega, a quien después se había seguido todavía nuevo proceso y enviado a Lima por llevar el sambenito oculto, andar de noche y haberse salido alguna vez del templo al tiempo de alzar.

El Arzobispo de Lima, a su vez, celebraba auto de fe en 1548 para quemar por luterano al flamenco Juan Millar (7).

Con ocasión de estos procesos, el fiscal Alcedo, momentos después de haber arribado a Lima, escribía al Consejo: "Segun hasta aquí se ha entendido y se va entendiendo cada dia mas, no faltaba que hacer por acá, que el distrito es largo y las jentes han vivido y viven libremente; y el castigo de los Ordinarios hasta aquí ha sido mui entre

---

(5) *Indice de la visita* del inquisidor Ruiz de Prado.

(6) *Relaciones de causas*, tomo I.

(7) Calancha asegura que "el santo arzobispo don fray Jerónimo de Loaisa, dominico, celebró tres autos públicos antes que viniese el Tribunal". El primero se hizo en el año de 1548, en que fué quemado aquel gran hereje luterano Juan Millar, flamenco. El segundo en el año de 1560, y el tercero en el año de 1565. *Corónica*, pág. 618. Tanto Lorente *(Historia del Perú bajo la dinastía austríaca* —1542-1598—, pág. 330) como Palma *(Anales de la Inquisición de Lima)* repiten esta noticia del cronista agustino. De los documentos que hemos tenido a la vista no consta semejante cosa; de tal modo que nos inclinamos a creer que entre los autos que se atribuyen al Arzobispo se han incluído por Calancha los que se celebraron en el Cuzco y La Plata, que, por lo demás, coinciden en sus fechas con los que se dicen verificados en Lima.

compadres, haciendo muchos casos de inquisicion que no lo eran, y los que lo eran, se saldaban con un poco de aceite" (8).

De Chile se había remitido un proceso contra Alonso de Escobar, otro en que figuraban como acusadores recíprocos el dominico Fr. Gil González de San Nicolás, el franciscano Fr. Cristóbal de Rabanera y Cristóbal de Molina y su hermano el cura de la Catedral de Santiago; y, por fin, el de Francisco de Aguirre y compartes, enviado de Charcas.

Los demás procesos pendientes, que en Lima eran cuatro y ascendían a noventa y siete en el Cuzco, contra frailes, clérigos y seglares, por cosas tocantes a la fe, fueron entregados a los Inquisidores, quienes mandaron suspender tres y guardaron los demás, por si alguno de los reos tornase a reincidir, y para los demás efectos, "como es estilo del Santo Oficio". Luego veremos cuán previsor anduvo en esto el Tribunal.

Felipe II, que a la sazón reinaba en España, no quiso dilatar por más tiempo conceder lo que sus católicos vasallos del Perú le pedían con tanta instancia, y, según ya sabemos, designó para virrey a don Francisco de Toledo, como él, de voluntad incontrastable y que tenía por lema castigar en materia de motines aun las palabras livianas (9).

Fanático hasta el punto de ofrecer en caso necesario llevar a su propio hijo a la hoguera (10), nada podía estar más en conformidad con sus propósitos que el establecimiento de los tribunales de la Inquisición en sus dominios de América, apresurándose, en consecuencia, a dictar la real cédula, fecha 25 de enero de 1569, que los creaba en México y el Perú. "Nuestros gloriosos progenitores, expresaba en ella el monarca, fieles y católicos hijos de la santa Iglesia católica romana, considerando cuánto toca a nuestra dignidad real y católico celo procurar por todos los medios posibles que nuestra santa fe sea dilatada y ensalzada por todo el mundo, fundaron en nuestros reinos el Santo Oficio de la Inquisicion, para que se conserve con la pureza

---

(8) *Carta* de 31 de enero de 1570. En el Consejo se mandó que a este respecto "se procediese con gran tiento en los casos".

(9) Así lo declara en su *Memorial,* pág. 10.

(10) "Hallóse el Rey presente a ver, llevar y entregar al fuego muchos delincuentes, acompañado de sus guardas de a pié y de a caballo, que ayudaron a la execución, y entre ellos a D. Cárlos de Sese, noble, grande y pertinaz hereje, que le dixo cómo le dexaba quemar, y respondió: "Yo traeré leña para quemar a mi hijo si fuese tan malo como vos". Cabrera de Córdoba, *Filipe II,* t. I, pág. 276.

y entereza que conviene. Y habiendo descubierto e incorporado en nuestra real corona, por providencia y gracia de Dios, nuestro señor, los reinos y provincias de las Indias Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Occeano y otras partes, pusieron su mayor cuidado en dar a conocer a Dios verdadero, y procurar el aumento de su santa ley evangélica, y que se conserve libre de errores y doctrinas falsas y sospechosas, y en sus descubridores, pobladores, hijos y descendientes, nuestros vasallos, la devocion, buen nombre, reputacion y fama con que a fuerza de cuidados y fatigas han procurado que sea dilatada y ensalzada. Y porque los que estan fuera de la obediencia y devocion de la santa Iglesia católica romana obstinados en sus errores y heregías, siempre procuran pervertir y apartar de nuestra santa fe católica a los fieles y devotos christianos, y con su malicia y pasion trabajan con todo estudio de traerlos a sus dañadas creencias, comunicando sus falsas opiniones y heregías, y divulgando y exparciendo diversos libros heréticos y condenados, y el verdadero remedio consiste en desviar y excluir del todo la comunicacion de los hereges y sospechosos, castigando y extirpando sus errores, por evitar y estorbar que pase tan grande ofensa de la santa fe y religion católica a aquellas partes, y que los naturales dellas sean pervertidos con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores. El Inquisidor apostólico general en nuestros reynos y señoríos, con acuerdo de los de nuestro Consejo de la General Inquisicion, y consultado con Nos, ordenó y proveyó que se pusiese y asentase en aquellas provincias el Santo Oficio de la Inquisicion, y por el descargo de nuestra real conciencia y de la suya, diputar y nombrar Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía, y los oficiales y ministros necesarios para el uso y exercicio del Santo Oficio..." (11).

(11) Ley 1, tít. XIX, lib. I de la *Recopilación de Indias.*

CAPITULO III

Dos canónigos de la Catedral de Lima son aprehendidos y castigados.—Primeros trabajos.—Dificultades para nombrar comisarios.—Los detenidos en las cárceles comienzan a enfermarse.—Empeños para obtener algunos puestos.—Rencillas entre los ministros del Tribunal.

Desde que el Tribunal inició sus tareas, comenzóse a trabajar seis y hasta siete horas al día (1). Apenas se había leído el edicto, cuando se decretaban algunas prisiones contra algunos casados dos veces, blasfemos, "e por palabras mal sonantes, dichas con demasiada libertad", que se realizaron con tal sigilo, que Alcedo constataba con profunda satisfacción que en un día en que habían tenido lugar tres, de personas "de cuenta", se había hecho todo en dos horas, "sin que el uno supiera del otro" (2). A poco andar, el secretario Arrieta escribía al Inquisidor general, que Lima y el reino todo estaba lleno de gran cantidad de confesos y de hijos y nietos de reconciliados, "que certifico a U. S., expresaba, que respeto de los pocos españoles que hay en estas partes, hay dos veces más confesos que en España" (3).

Fué de los primeros denunciados el licenciado Juan Alvarez, médico, natural de Zafra, su cuñado Alonso Alvarez, "y su muger, hijos y casa" sobre cosas y ceremonias de la ley de Moisés.

Por el mes de febrero, fueron acusados y testificados el licenciado Jerónimo López Guarnido, abogado de la Audiencia, Bartolomé Leonés y Pedro de Villarberche, canónigos de la catedral de Lima, "sobre razón que trayendo cierto pleito entre ellos con las Dignidades de la dicha Iglesia sobre ciertas ventajas y residuos ante ciertos jueces ecle-

(1) *Carta* de Alcedo de 11 de junio de 1570.

(2) *Id.* de 12 de junio de 1570.

(3) *Id.* de 7 de febrero del mismo año.

siásticos, el dicho canónigo Leonés, habiendo dias que tenia una carta mesiva en su poder, y estando el pleito en estado que no se la admitiria, el Leonés se concertó con cierta persona para que la llevase a un religioso y se la diese en secreto, a manera de confesion, para que el clérigo se la restituyese, diciendo que una persona se la restituia; y fecho esto, el dicho canónigo Leonés la presentó ante el juez e juró en forma que entónces se la restituian, y dijo en la dicha peticion otras mentiras y púsolas por posiciones a las partes contrarias, e juró que no las ponia de malicia; y viéndose este pleito en el Abdiencia Real, por via de fuerza, alegando las Dignidades el perjuicio y falsedad sobredichos y habiendo constado allí claramente del dicho perjuro y falsedad y mentira, y diciéndoles que era mal hecho haber jurado falso y haber tomado el sacramento de la confesion por medio de aquellos embustes, los dichos licenciado Guarnido y los dichos canónigos digeron dos o tres veces questava muy bien hecho y muy bien jurado y que se podia muy bien hacer en conciencia; y habiendo visto la dicha informacion por cuatro teólogos, los dos la cualificaron por herética, y los dos, que no se podia excusar de error en materia de fe. Yo vi esta probanza, juntamente con el Ordinario y consultores, termina Cerezuela, y en conformidad, se mandaron prender con secresto de bienes en forma, y fueron presos" (4).

Sintióse de esto mucho el Arzobispo, dejándose llevar a ciertas niñerías, que demostraban ya su temor al Santo Oficio, ya debilidad de carácter. Mandó llamar al provincial de los jesuítas Jerónimo Ruiz Portillo y a Fr. Pedro Gutiérrez, de la orden de Alcántara, para mostrarles cierto "repertorio" de que constaba que el conocimiento del caso le tocaba a él, concluyendo por rogarles que se empeñasen con el Inquisidor para que pusiese en libertad a los prebendados; pero Cerezuela, no sólo no hizo caso de esto, sino que levantó una información para hacer constar cuál había sido la conducta del Prelado, justificándole que además de haber dicho que el caso no era de inquisición, había dado a entender que los calificadores estaban engañados, y que a él no le constaba el título que se arrogaba el Inquisidor: todo lo cual no impidió que le escribiese, rogándole que por la honra de sus subordinados tratase de acallar el asunto y darles libertad. Hasta entonces no había asistido a las consultas, pero como en aquella ocasión significase su deseo de hallarse presente, luego el Fiscal le recusó,

(4) *Carta* de 3 de marzo de 1571.

fundándose en lo que constaba de su proceder al respecto. A todo esto, Cerezuela se visitaba con el Prelado, sin que éste se atreviese nunca a moverle el asunto, resultando al fin que Guarnido salió condenado en quinientos pesos corrientes, Leonés en ciento y su colega en el doble. El abogado Falcón, que había patrocinado a los canónigos, fué también procesado, aunque después se mandó suspender su causa.

Ni se contentó el Tribunal con este despliegue de su poder y autoridad en caso tan notorio, sino que por entonces mandó procesar también a los oficiales reales Lope de Pila y Pedro de Bonconte por "ciertos dares y tomares" que tuvieron con el Santo Oficio antes de satisfacer las cantidades que éste exigía para alimentos de presos pobres, por lo cual se les condenó a pagar de su cuenta ochenta pesos para gastos del Tribunal.

Fueron también procesados:

Pedro González de Mendoza, natural de Madrid, que se denunció a sí mismo y fué testificado de haber dicho, estando comiendo, porque se le importunaba que hiciese algo que no quería, "por el sacramento que he celebrado, que no lo tengo de hacer". Fué representendido, y con esto se mandó suspender su causa.

"Alonso Benito, natural de Cartajena, tierra de Sevilla, fué testificado en este Santo Oficio por dos testigos, de que tratándose en su presencia cómo cierta persona, estando en Sevilla para pasar a estas partes, habia buscado dos testigos para que jurasen que era casado con una mujer que traia consigo, diciéndoles que bien lo podian jurar, porque era su mujer; y a esto respondió el reo que bien lo podia jurar: está calificada la proposicion por escandalosa. El reo denunció de sí de haber dicho las dichas palabras; y se examinaron otros dos contestes; no se le tomó la jenealojía, se le hizo la tercera monicion en forma, y habiéndose hecho su proceso con él, fué votado en que este reo oyese una misa en forma de penitente en el Hospital de los Indios adonde estaba sirviendo. La sentencia se pronunció en esta razón a 18 de marzo de 1570...

"Joan de los Reyes, mulato esclavo, denunció de sí en este Santo Oficio de que pasando por la calle habia oydo en cierta parte de esta ciudad que estaban azotando a un negro sin ninguna lástima, y que él, temiendo la honra de Dios, entró en la casa donde lo azotaban y dixo que por amor de nuestro Señor tuviesen lástima del dicho negro, y el cierto hombre que le estaba azotando dixo al dicho mu-

lato que él no era parte para decirle aquello, y él respondió que por cuanto era cristiano y temeroso de Dios, verdadero Dios y hombre, se lo requeria de parte del Santo Oficio. Examináronse los testigos que fueron seis, que dixeron, en suma, que habia requerido el reo de parte del Santo Oficio a los que azotaban al negro que no lo azotasen, y ántes de esto, haciendo su confesion, fué mandado poner en las cárceles y se hizo su proceso con él, y despues de haber respondido a la publicacion, fué votado el reo, hechas ciertas defensas que pidió se hiciesen (después de haberle dado en fiado) a que se le diesen a este reo cien azotes. La sentencia se pronunció a 22 de setiembre de 1570...

"Diego Nuñez, portogues, natural de Tavira, denunció de sí propio, por marzo de 1570, en este Sancto Officio de haber dicho que Jesuchristo cuando bajó al limbo bajó con la humanidad y con la divinidad. Examinados los tetigos, que fueron cuatro, dixeron haber dicho el reo las dichas palabras. En la tercera audiencia que con el reo se tuvo, hecha la segunda monicion, fué mandado poner en las cárceles secretas, y habiendo respondido a la acusacion, fué mandado dar en fiado y luego, sin recibir el negocio a prueba, se le dieron en publicacion los testigos del inquisidor Cerezuela y del fiscal y del secretario Arrieta, todos defunctos. Presentó ciertas defensas, y hechas, fué votado este negocio en que el reo un dia de domingo o fiesta, oyese la misa mayor que se dixese en la iglesia mayor, en forma de penitente, y se le leyese allí su sentencia y abjurase *de levi.* La sentencia se pronunció en 25 de setiembre de 1570...

"Rodrigo Roldan, marinero, natural del puerto de Santa María, fué testificado en este Sancto Officio por dos testigos de haber dicho: "no creo en Dios": fué mandado prender; dióse mandato; no consta quien lo executó ni de otra cosa, mas de que el inquisidor Cerezuela mandó llevar de las cárceles al reo a el Audiencia, y en esta audiencia dixo que habia dicho "pese a Dios": no se le hicieron las tres amonestaciones en forma a la acusacion y publicacion. Dixo que bien podia ser que oviese dicho las dichas palabras, pero que no se le acordaba; y habiendo respondido a la publicacion, fué dado en fiado, y no hay audiencia de secreto y aviso de cárcel en la dicha audiencia de la publicacion. Concluyó el reo definitivamente; ni se le dió traslado al fiscal; fué votado en que el reo oyese una misa rezada en forma de penitente en la Iglesia mayor de esta ciudad y deprendiese las oracio-

nes, porque no las sabia: pronuncióse esta sentencia en 18 de marzo de 1570...

"Francisco Palino de Cárdenas, natural de Sevilla, denunció de sí propio en este Sancto Officio, por abril de 1570, de haber dicho que no era pecado tener cuenta con una mujer soltera. Examinados dos testigos, dicen haber dicho el reo las dichas palabras. Hecho su proceso con él, fué votado en que el reo hiciese decir tres misas por las ánimas de purgatorio y que oyese la una de ellas cubierto con su capa y sin ninguna ceremonia, en presencia del secretario Arrieta, y pagase cincuenta pesos al receptor. De la conclusion del reo en definitiva no se dió traslado al fiscal. La sentencia se pronunció a 16 de noviembre de 1570...

"Francisco Ortiz, natural de Sevilla, fué testificado por tres testigos en este Sancto Officio de haber dicho, dice el un testigo, que él sabia que ningun hombre se iba al infierno, habiendo recibido agua del bautismo; otro testigo dice que dixo que ninguno christiano se podia ir al infierno; otro dice que dixo que los que morian en la sancta fe católica y vivian en ella, no yrian al infierno. Esta informacion se vió en consulta y se votó que el reo fuese presso con secresto de bienes, y assí se executó, y se hizo su processo con el reo: confessó en la acusacion, y se declaró en otra audiencia que lo que quiso decir fué, que haciendo obras el christiano, teniendo con ellas juntamente fee, no se condenaria, y que esto fué lo que quiso sentir. A la publicacion respondió lo mismo; dió defensas, y hechas, se concluyó en definitiva y fué votado en consulta en que el reo oyese la misa mayor, con el sermon que se dijere en la iglesia mayor de esta ciudad un dia de fiesta, en forma de penitente, y que allí le fuese leyda su sentencia y abjurase *de levi,* y que sea desterrado a los reynos de España, y no lo quebrante, so pena de doscientos azotes. Pronuncióse la sentencia en el Tribunal para darle noticia della y se le leyó...

"Garcia Cansino, soldado, mestizo, natural de la Puebla de los Anjeles, Nueva España, denunció de sí propio, ante el vicario de la villa de Arica, de haber dicho con mucho enojo, porque su capitan le habia mandado echar unos grillos y le habia hecho otros agravios, estando fuera de juicio, decian que habia dicho, aunque no se acordaba, lléveme ya el diablo y digo que no hay Dios, porque si hubiera Dios a mí no me harian tantos agravios, y lo tornó a decir que no hay Dios, y yo así lo creo y lo daré firmado de mi nombre, y llámenme

para ello al escrivano: y que aunque no se acordaba haber dicho las dichas palabras creyó que las habia dicho, porque es pecador, y de todo ello se arrepentia. El dicho vicario tomó la confesion al reo y dixo en ella que habia dicho las dichas palabras, y mas que no le harian en creyente otra cosa, porque assí lo creya, y que renegaba de Dios y de su fee. Tambien examinados dos testigos dicen haber dicho al reo las dichas palabras, aunque el uno de ellos no dice lo del reniego. Fué embiado presso el reo a este Sancto Officio y su causa remitida a él. Las testigos no se ratificaron, por no poder ser habidos; y hecho su processo con el reo, en el qual perseveró sus confesiones, y concluso, fué votado á que el reo oyese la misa mayor que se dixese en la Iglesia mayor de esta ciudad, un dia de fiesta, en forma de penitente, y con una mordaza y allí se le lea su sentencia, y se le den docientos azotes y se vaya con su muger. Notificósele la sentencia en el Tribunal y apelló de ella, y vuelto a ver el negocio en consulta, se confirmó lo votado y se leyó la sentencia, la qual está firmada del Inquisidor Cerezuela solo, en la Iglesia mayor, y oyó la misa a 21 de henero de 1571, y luego otro dia se executaron los azotes.

"Arias Bello, natural de Tavira, en el Algarbe, en el reino de Portogal, denunció de sí propio en el Sancto Officio que, diciendo cierta persona que queria sacar una carta de excomunion para los que no uviesen pagado los quintos que debian a su Magestad, dice el reo que dixo "si yo no lo hobiere descubierto ántes de la carta, no lo descubria despues". Examinado un testigo dice haber dicho el reo las dichas palabras; el testigo, aunque está ratificado, no está sentada la ratificacion. Hízose su processo con el reo y no se le hizo la tercera monicion, y habiéndose concluido en definitiva, fué votado este negocio en consulta en que el reo hiciese decir dos misas por la conversion de los indios y por las ánimas del purgatorio y que oyese una de ellas, y rezase y se encomendase a Dios. La sentencia se pronunció a 15 de marzo de 1570.

"El licenciado Gomez Hernandez, vecino de Arequipa, fué mandadó parescer en este Santo Officio por que estando preso un extrangero por la Inquisicion Ordinaria en la dicha ciudad y secrestados sus bienes, y habiendo sido su causa remitida a el Santo Officio, por que estando preso otro extrangero pidió que ante el dicho licenciado que declarase el presso y reconociese cierta cédula por la qual le debia unos dineros, y el Alcalde lo mandó así, y habiéndola reconocido el preso,

dió el Alcalde mandato para que el secretador pagase lo que debia el preso, y se valió para ello de un visitador del Obispo del Cuzco, de cuya diócesis es Arequipa, para que hiciese pagar la dicha deuda, y con solo una carta misiva que escribió al Inquisidor Cereçuela un vicario de la dicha ciudad, en que hace relacion de lo susodicho, y con solo esto mandó el dicho Inquisidor, por un auto que pronunció, que los dichos licenciado y visitador pareciesen en este Santo Officio dentro de treinta dias, y así hizo venir al dicho licenciado ciento y sesenta leguas, y habiéndole tomado su confesion acerca de lo susodicho y mandándole dar una fiança que si no se debia el dicho dinero, que eran sesenta pesos, los pagaria, se volvió a su casa. Este proceso no ha de estar con los penitenciados, ni aun habia de haber memoria de él.

"El bachiller Cosme Rodriguez, visitador del obispado del Cuzco, natural de Villalon, en España, que fué mandado parecer en este Santo Officio, por lo que el dicho licenciado Gomez Hernandez; habiendo llegado el reo a esta ciudad, se le mandó que tuviese su posada por cárcel, y luego está examinado un testigo que dice que predicando el reo habia dicho que el ánima era de la sustancia de Dios, y que habiendo sido advertido de lo que habia dicho, se habia retractado de la proposicion, y que assimismo habia dicho en otro sermon que el ánima que está en las penas de purgatorio es como el hombre que está preso por deudas, que si no hay quien pague por él, se está en la cárcel engrillado todos los dias de su vida, y assí es del alma que está en el purgatorio, que si no hay quien haga por ella, estará allí engrillada para siempre. El reo denunció de sí por una carta, diciendo que habia dicho predicando que el alma era substancia spiritual de Dios. Está calificada por proposicion escandalosa, y la segunda monicion por herética *prout jacet.* Hay una carta en el processo del Vicario de Arequipa en que da noticias de las dichas proposiciones. Con el reo se hizo su processo y confessó, y habiéndose el negocio rescibido a prueba, se vió en consulta, y paresció que se diesen los testigos al reo, sin ratificar su publicacion por la dilacion que en ello y en examinar los contestes habia de haber, y assí se hizo, y se le dieron en publicacion la dicha carta y otra que habia del dicho Vicario en la dicha razon, siendo cartas simples y no estando examinado el dicho Vicario como testigo en razon de lo en ellas contenido, que todo fué terrible, y habiéndosele dado la dicha publicacion, el reo concluyó en definitiva, y no se notificó el fiscal; y visto el negocio en consulta, fué votado en

que el reo fuese suspendido del officio de la predicacion por espacio de quatro años, y que en este tiempo pueda exercer el oficio de cura y visitador y declarar la doctrina christiana, como no fuese en el púlpito, y que en la sala del Audiencia retratase la segunda proposicion del alma que estaba en las penas del purgatorio y pagase cient pesos y fuese reprehendido. Por un auto se le mandó al reo que cumpliese lo susodicho, y está señalado de una rúbrica que paresce ser del Inquisidor Cereçuela, y luego dice Arrieta que fué dada y pronunciada la dicha sentencia a 5 dias de hebrero de 1571, y el reo se retractó y fué reprehendido y pagó la pena, como paresce todo por el processo.

"Después de esto fué el reo testificado de que habia dicho que los niños que morian despues de bautizados habian de pasar por las llamas del purgatorio, de pasada para ir a la gloria; y de ciertos malos tratamientos que habia hecho a ciertos clérigos porque habian entendido en le notificar el mandato que se le notificó para que viniese a este Santo Officio la primera vez. Este reo fué mandado poner en el monasterio de la Merced y que no saliese de él mientras se hacia su processo, hasta que se mandase otra cosa. Hízose su processo con el reo y dió ciertas defensas, y habiéndose hecho, concluyó en definitiva, y no se notificó al fiscal; fué visto en consulta; fué votado a que el adjurase *de levi* en la Audiencia y no predicase por espacio de ocho años, y que no tuviese oficio de judicatura por dos años, y los dichos dos años desterrado de Arequipa, y pagase quinientos pessos; y assí se pronunció la sentencia conforme a lo votado a 7 de deciembre de 1576, está firmada de los inquisidores Cereçuela y Ulloa y no del Ordinario. El reo apelló de ella y habiéndose vuelto a ver el negocio en consulta, sin haber cosa de nuevo, sino sola una peticion que presentó el reo, se moderó la sentencia en que la suspension de la predicacion fuese por quatro años y se le quitó la prohibicion que tenia de no ejercer el officio de juridition por dos años y que no pagase sino trescientos pessos de pena; y conforme a esto se pronunció la sentencia, que está firmada de solo los inquisidores Cereçuela y Ulloa, y se executó, y no del Ordinario.

"George Griego, natural de la Isla de Candia, marinero, fué presso en la ciudad de Arequipa por el Vicario, con secresto de bienes, porque dixo que la simple fornicacion no era pecado, y fué remitido el reo y su processo al Sancto Officio, y hecho en él un processo con él, y habiendo concluido definitivamente, no se dió traslado al fiscal. El

reo estuvo confitente desde la primera audiencia, y visto el negocio en consulta, fué votado en que el reo oyese un dia de fiesta la misa mayor en la Iglesia mayor y allí le fuese leyda su sentencia, estando en forma de penitente, y abjurase *de levi,* y se le diesen doscientos azotes. Pronuncióse la sentencia en el audiencia a 4 de diciembre de 1570: está firmada del inquisidor Cereçuela y del Ordinario. El reo appelló della y allegó ciertas defensas, y hechas, se volvió a ver en consulta y se confirmó lo votado, y se leyó la sentencia en la Iglesia mayor, y está firmada de solo el inquisidor Cereçuela, y se executó lo demas.

"Diego Perez, clérigo, notario de la arçobispal de esta ciudad de los Reyes, fué testificado en este Santo Officio por tres testigos, de que vernia el Arzobispo y descomulgaria sobre ciertas cosas que trataban "veamos quien absolverá" *(sic),* y que él era nuestro papa en esta tierra, diciéndolo por el Arçobispo; y diciéndole que mirase lo que decia, dixo, "sí, que no tenemos otro acá". Fuéle qualificada esta proposicion por mal sonante. El reo denuncio de sí propio de haber dicho dicho que si el Virey hiciese agravio, procederia el Arçobispo contra él, que por acá no habia otro papa, si él no. Hízose su processo con el reo hasta concluirle en definitiva, y no se notificó al fiscal la conclusion, y visto en consulta, fué votado en que el reo fuese reprehendido y se le encargase que dixese dos misas, y una, por via de pena, por el Summo Pontífice, y así se hizo, sin sentencia. Este negocio aparece que era (?) del Sancto Officio: executóse ésto por el inquisidor Cereçuela a 17 de noviembre de 1570.

"Miguel Sanchez de Aguirre, natural de Andaya, junto a Fuenterabía, fué remitido por el obispo de Quito a este Sancto Officio con su processo, que procedia contra él porque habia dicho que "juraba a Dios que mataria a Dios y al rey, y que no creya en Dios": esto dice un testigo, y lo demas lo dicen seis testigos, y que él se habia de ir vestido y calçado al cielo y otros desatinos. Hízose su proceso con él, y a la acusacion dixo que era verdad que habia dicho "no creo en Dios", y que lo demas dixo estando loco, y presentó una informacion de esta raçon; y habiéndose dado al reo los testigos en publicacion, sin ratificarse, y habiendo concluydo en definitiva, visto el negocio en consulta, paresció que se debia suspender, y assí se hizo.

"María de las Nieves, natural de Granada, fué llamada al Sancto Officio por testigo para que declarase ciertas cosas que un clérigo con quien ella habia estado amancebada le solia decir, come era "diosa

mia", y que ofendia mas a Dios con tener cuenta con un hombre casado que no con él, y que la queria tanto que cuando estava en la Iglesia y oya nombrar el nombre de Sancta María, él decia "mi María"; y solo dixo haber oido decir al dicho clérigo que le dixo que parescia una diosa. El fiscal pidió que la dicha María de las Nieves fuese pressa porque habia ocultado la verdad y se habia perjurado, y así lo proveyó el inquisidor Cereçuela a 19 de abril de 1570, y se executó, y se hizo su processo con ella, y no dixo cosa que fuese de sustancia acerca de lo susodicho en las audiencias que con ella se tuvieron. Dada la publicacion, fué dada en fiado, y dió ciertas defensas, y hechas, se vió el negocio en consulta y fué votado en que se le diese la prision por pena y que ayunase tres viérnes y reçase un rosario en cada uno de ellos y fuese reprehendida, y assí se hizo, y se pronunció la sentencia, que está firmada de solo el inquisidor Cereçuela a 25 de setiembre de 1570.

"Fray Antonio de la Cruz, de la órden de San Francisco, fué testificado ante el Provisor de este arzobispado en la visita dél, que habiendo entrado a visitar dicho visitador una iglesia que está a cargo de los frayles de San Francisco y queriendo començar la visita del altar mayor, le dijeron los frayles que la començase por uno de los otros altares, y tratándose de esto y diciendo que lo habia querido assí el dicho visitador, por ser órden de clérigos, el reo dixo "es ceremonia judayca". La informacion se remitió a este Sancto Officio y el reo paresció en él, y confessó haber dicho las dichas palabras, y con solo esto, sin mas, se vió el negocio en consulta y paresció que el reo fuese reprehendido, como se hizo".

Vasco Suárez de Avila que, como se recordará, había sido penitenciado antes del establecimiento del Tribunal, "despues de esto fué testificado en él de ciertas palabras que dixo en menosprecio de las excomuniones y censuras de la Iglesia. Dice un testigo que dixo a ciertas personas que estaban excomulgadas "poco importa esa excomunion porque es por dinero, y esos cleriguillos pónenlas como les parece". Otro testigo dice que dixo "esas excomuniones no las deben de tener en nada, y esas excomuniones puestas por esos cleriguillos no se me da nada a mí de ellas". Estan qualificadas por proposiciones escandalosas y que tocan a la heregía de Luthero. Está testificado el reo de otras cosas por testigos singulares, como es, que estando jugando a los naypes habia dicho que Dios era amigo de hombres ruines y

que era muy buena ley que los bienes fuesen comunes, y que quien mas pudiese, llevase lo del otro. Fué mandado al reo parescer en este Sancto Officio y se hizo su processo con él, y dió ciertas defensas, y hechas, visto el negocio en consulta, fué votado en que el reo estuviese recluso en un monasterio quince dias y pague cient pesos y sea reprehendido. La sentencia se pronunció a 7 de abril de 1571, está firmada del inquisidor Cereçuela y del Ordinario...

"Joan de Vargas, clérigo, cura de la Iglesia de Sancta Anna, de esta ciudad, fué testificado por muchos testigos que dicen de oydas que solicitaba sus hijas de confesion: y de donde tuvieron ocasion para decirlo fué de una mulata que habiéndose ido a confesar con él le habia dicho que no la podia confesar y que volviese otro dia y se entrase en la Iglesia como que iba a misa y se fuese a la sacristía y se entrase en su aposento y se estaria allí todo el dia y se saldria a la noche, y esto habia pasado y no otra cosa. Dió comision el inquisidor Cereçuela a un chantre de la Iglesia de esta ciudad para que por ante Arrieta examinaran ciertas mugeres en este negocio y que él llevaria el proceso. Fué mandado parescer el reo en este Sancto Officio y que no confesase mientras se hacia su processo, el qual se hiço, y en la tercera monicion, y confiesa el dicho clérigo que dijo a la dicha mulata que fuese a su casa para que fuesen a dar cuenta al arçobispo de cómo estaba amancebada con su amo para que lo reprendiese. Dió ciertas defensas y visto en consulta el negocio, se suspendió..."

El bachiller Antonio Hernández, que también había sido penitenciado antes, clérigo, maestrescuela de Quito, "natural de Pedroso, junto a Toro, denunció de sí propio, ante el comisario del Cuzco, de haber tenido tratos deshonestos con ciertas sus hijas de confesion y haber solicitado a dos de ellas, que eran indias, en el propio acto de la confesion. Examinóse sola una mujer de éstas, que es hespañola, y dice haber tenido el reo acceso carnal con ella despues de la haber confessado, pero dice que no pasó ninguna cosa en el acto de la confession, ni proximamente a él... Fue presso por lo susodicho, y habiéndose hecho su processo con él, no se examinaron las dichas indias, ni otras de quien el reo dió noticia en el discurso de su negocio, aunque siempre con prosupuesto que con estas últimas en el acto de la confession no habia pasado cosa alguna. Debiéronse de dejar de examinar, por ser indias, y aun no haber órden para que se hiciese en este caso como la hay agora; y habiéndose hecho las defensas que el

reo pidió, se vió el negocio en consulta, y se votó que el reo no predicase por el tiempo de quatro años, con que pudiese doctrinar indios en este tiempo, y que perpetuamente no confesase mugeres, con que se diese noticia a los señores del consejo quan grave cosa es no confesar en esta tierra los clérigos a las mugeres y que abjurase *de levi.* La sentencia se pronunció en esta raçon a 5 de diciembre de 1576...

"Sebastian de Herrera, clérigo, natural de Toledo, fué testificado en este Sancto Officio de haber puesto ciertos cedulones o libellos en la ciudad de la Plata contra el comisario de la dicha ciudad, y dió cierta peticion en el audiencia de este Sancto Officio en que dice muchas cosas feas y de deshonestidad contra el dicho comisario y contra el honor de un monasterio de monjas. Estas cosas no se averiguaron todas contra el dicho comisario. Está testificado el reo de que con ocasion que cierto pintor estaba pintando unas imágenes y entre otras una de nuestra Señora del Rosario, habia dicho el reo que las imágenes no se debian de adorar porque eran de lienzo y un poco de tinta y que se podian labar, y que para qué eran aquellas imágenes, y que no se habia de adorar a ellas: esto dicen tres testigos y está qualificada la proposicion por herética. Otros dos testigos testifican al reo de haberle oido decir que él se habia ido a Berbería de su voluntad, con sus armas y caballos, y habia servido a un rey moro y habia tenido allá amores con una mora y con una judía en su ley, y que a persuasion de la judía estuvo muy cerca de se tornar moro. Fué presso el reo y hízose su proceso con él y confessó haber puesto los libellos contra el comisario y negó haber estado en Berbería, y que lo habia dicho mintiendo; y en lo que toca a las imágenes dice que dixo que no se habia de adorar a la imágen sino a lo que significa la imágen, mirándola a ella. Dió defensas y habiéndose hecho, se vió el negocio en consulta y fué votado en que el reo oyese una misa un dia de fiesta, en forma de penitente, a donde los Inquisidores ordenasen, y que abjurase *de levi* y fuese desterrado perpetuamente del districto de esta Inquisicion y que no lo quebrante, so pena de diez años de galeras..."

De entre estos asuntos, ninguno había, y con razón, preocupado tanto al Tribunal como el relativo a Francisco de Aguirre, que se hallaba en el Tucumán, y a quien se trataba de prender para que viniese a Lima a dar cuenta de ciertas palabras descompuestas que había dejado escapar, después de haber sido condenado a abjurar otras, por las cuales le habían procesado en Charcas; pero había ya constancia de

que la diligencia estaba realizada y que Pedro de Arana le traía a buen recaudo.

Si por esta parte podía, pues, Cerezuela manifestarse tranquilo, no le ocurría lo mismo respecto a otras materias. Comprendía muy bien que el Tribunal sin comisarios que secundasen sus propósitos, era "como un cuerpo sin brazos", y que si su esfera de acción hubiera de limitarse a Lima, nada de provecho podía hacer. Mas, era el caso de que ni en la misma capital podía encontrar personas medianamente idóneas para esos puestos, pues de los doce y más clérigos que allí había "no se hallaba uno capaz de quien poder echar mano". "¿Qué será, añadía Alcedo, en las demás ciudades donde no hay sino dos, y en muchos lugares uno?" (5). Al fin, sin embargo, se acordó nombrar al doctor Urquizu, deán de Los Charcas, para el distrito de La Plata, para el Cuzco al bachiller Gonzalo Niño, y para Panamá al deán Rodrigo Fernández. Algún tiempo después se designó para Quito y su obispado a Jácome Freile de Andrade, a quien el Presidente y Obispo, para facilitarle el desempeño de sus funciones, nombraron *ad nutum* para un curato de la capital (6).

Otro tanto sucedía con los consultores. Había gran abundancia de letrados, pero se tenía poca seguridad de su limpieza, "porque es tierra ésta que facilmente me parece, decía Alcedo, hace a uno judío, y para averiguar la verdad, y lo contrario, hay mal aparejo" (7).

Los empeños que asediaban al Inquisidor para el puesto de receptor y notario de secuestros eran tales que el Virrey, con quien se entendía en estas cosas, sin noticia de los demás ministros y con gran disgusto de éstos, ocurrió al partido de enviar a los pretendientes, en su mayor parte militares que alegaban servicios y de quienes se susu-

(5) *Carta* de 12 de junio de 1570.

(6) *Carta* de Fr. Pedro de la Peña al Rey, de 2 de abril de 1579, Archivo de Indias. Freile había sido encomendero en Los Quijos, casado y con hijos; después se hizo escribano, actuando como tal en la visita de la tierra. Entre sus méritos alegaba, más tarde, haber adquirido, valiéndose de los apremios de su oficio, la paila en que hacían pólvora los rebeldes de su tiempo. Se hizo eco de ciertas acusaciones al Obispo y murió muy anciano por los comienzos del siglo XVII.

(7) *Carta* de Alcedo de 11 de junio de 1570. Cerezuela refería, con este motivo, que el doctor Cuenca, oidor más antiguo de la Audiencia, hallándose en la iglesia de San Agustín el día de pascua florida, le pidió que le admitiese como consultor, a lo que le contestó que había oído decir que era confeso; y, en efecto, "él me dijo que era verdad que lo habían dicho, y que era falsedad y mentira, y que por purgar aquí el mal nombre, lo pretendía, ofreciendo ciertos medios de que traería hecha la probanza de España, y depositaba diez mil pesos para el Santo Oficio, si no lo trajese".

rraba que no eran limpios de parte de sus mujeres, a que se arreglasen con su camarero y maestresala, "habiendo andado sobre ello en grandes competencias". "Tengo lástima, exclamaba Arrieta, indignado, que semejantes provisiones se hagan por intercesion y medios de camareros y maestresalas de ajeno dueño, y con tan poco recato y secreto y que pidan por justicia lo que es a proveer de gracia". Lo cierto fué que Cerezuela se vió al fin tan vacilante que tomó el arbitrio de depositar la vara de alguacil en Diego de Carvajal (8).

No dejaba tampoco de sentirse alarmado con lo que comenzaba a ocurrir en las cárceles del Santo Oficio, "pues se ha visto, escribía a España, que las personas que en él se prenden, por cabsa de la tierra ser dexativa, o por otras que no se pueden alcanzar, no obstante que las cárceles son buenas e airosas, caen luego enfermos de melancolías y de otras enfermedades, que si no se diesen en fiado o se buscase otra manera de cárcel, se moririan: e con un mestizo llamado Alonso Rodriguez Meco, aunque le saqué de la cárcel y se llevó a curar a un hospital, se murió: por lo cual entiendo ser cosa mui dificultosa poderse allegar jente para hacer auto público de fe" (9).

Ya sea por las meticulosidades de Cerezuela, o por la demasiada entrada que iba dando al Virrey en los asuntos del Tribunal, sin ser poca la que concedía a su secretario, haciendo todo lo que éste quería, según Alcedo; Arrieta se quejaba al Inquisidor general de su falta de experiencia y de los pocos bríos que tenía para guardar sus preeminencias, e insistía en que el nuevo inquisidor que se nombrase fuese hombre de entereza y práctica, "porque certifico a U. S., concluía, que a el Fiscal no le dañaria tener mas".

Mas, según los informes de Alcedo, no quedaba tampoco el secretario mejor parado, pues le acusaba de que quería y procuraba hacerle todo mal y dar todo desabrimiento, "como siempre acostumbró en las Inquisiciones adonde ha estado, a sus compañeros... y porque ha procurado meter en esta Inquisicion por familiar un Valenzuela, zapatero, gran su amigo, que aquí está casado con una morisca herrada y sellada en el rostro, e yo lo he contradicho, y viniéndome a rogar algu-

(8) Por esos días se nombró de alcaide a Cristóbal Sánchez de Rozas, y por contador a un guipuzcoano llamado Francisco Bucar de Zumaiga. De portero servía uno de los de la casa de Cerezuela, y de nuncio, primero Juan Constantino, que dejó luego el destino, y después un hijo de Arrieta.

(9) *Carta* de 3 de marzo de 1571.

nas gentes por el Valenzuela, dicen que dixe que miéntras yo fuese fiscal, él no seria familiar, y vino a su noticia el secretario y dicen que dixo que miéntras él fuese secretario, yo no me sentaria en silla con los Inquisidores, sino en banco, como él" (10).

En efecto: habiéndose condenado a algunos a penitencias públicas en la iglesia mayor, Cerezuela juzgó que por ser éstos de los primeros negocios y en tierra tan nueva, convenía que se hallase presente al acto con sus ministros, en forma de audiencia del Santo Oficio. Hizo poner para el caso una silla para él y otra para el Ordinario, pidiendo a Arrieta que jurase cuál era el asiento que en semejantes ocasiones se señalaba al Fiscal; y como el secretario expusiese que era un banco común, con alfombra, en que debían sentarse todos los oficiales, Alcedo declaró entonces que estaba enfermo y que no podía asistir. Pero, llegó la ocasión de una ceremonia semejante en que debían salir dos penitentes, y llamando Cerezuela al Fiscal, le declaró que si no asistía, no entrase más en el oficio, disposición que no tuvo efecto, merced a que, en consulta, se acordó informar del asunto al Inquisidor general.

Esta resolución y la de que el notario de secuestros, se trasladase al Callao, con un familiar que llevase la vara de alguacil, a visitar todas las embarcaciones que llegasen de Tierrafirme y Nueva España, "a causa de los libros e imágenes y de algunas palabras que pueden haber pasado en los navíos durante el viaje, y tambien por si viene alguna gente extrangera, como es inglés, o francés, o flamenco" (11), fueron de las últimas que dió Cerezuela antes de la llegada de su colega Gutiérrez de Ulloa.

---

(10) *Carta* de 1.° de abril de 1571. Bustamante no se encontraba mejor quisto con Arrieta, "que sin le haber dado para ello ocasion, manifestaba, ha dado en perseguirme, infamarme, tratar mal de mi persona y honor con su perjudicial lengua, y con la cual tiene a todos los oficiales ministros desta Inquisicion y a otras muchas gentes en esta ciudad tan disgustados que desean mucho que se ponga en ello el remedio que mas convenga". *Carta* de 18 de abril de 1572.

(11) *Carta* de Bustamante de 18 de abril de 1572.

CAPITULO IV

Llega a Lima el nuevo inquisidor Antonio Gutiérrez de Ulloa.—Reos procesados.—Primer auto de fe.—Causa de Mateo Salado.

Salió de San Lúcar el nuevo inquisidor Antonio Gutiérrez de Ulloa el 30 de octubre de 1570 y llegó a Lima el último día de marzo de 1571. Fué su primera diligencia ocuparse de estudiar las causas falladas por su colega en que se decía haber procedido de mala forma; dando cuenta luego al Consejo de los muchos yerros que el fiscal y secretario le achacaban en este orden (1).

Integrado de esta manera el Tribunal, y estando ya en pleno ejercicio los comisarios designados para los diferentes lugares del virreinato, acrecentóse el trabajo y las cárceles se poblaron de reos venidos de todas partes. Así, vemos, que desde la llegada de Gutiérrez hasta febrero de 1573, habían sido falladas las causas de los siguientes:

Jerónimo de Ocampo, natural de Zamora, corregidor de las provincias del Collao, preso porque con ocasión de haber mandado decir unas misas ciertos indios por un compañero difunto, sostuvo que no les aprovechaban ni vivos ni muertos; fué absuelto de la instancia por haber probado que sus acusadores eran enemigos capitales suyos.

Andrés Toribio de Alcaraz, quien, habiendo sido procesado por el Ordinario de La Plata por ciertas palabras malsonantes, dió de bofetadas en la plaza pública al corchete encargado de notificarle la sentencia; fué condenado en mil pesos, y sus auxiliadores Juan Román y Pedro de Fresneda, en cien cada uno.

Fray Blas de Atienza, mercedario, que después de haber sido condenado a dos meses de reclusión, con prohibición de celebrar, fué sen-

---

(1) *Carta* de 20 de abril de 1572.

tenciado a recibir una disciplina en el capítulo, en presencia del secretario del Santo Oficio, por haber amenazado a los testigos que depusieron contra él.

Juan Martín de Arrospe, por casado dos veces, oyó la misa mayor con vela, soga y coroza, abjuró *de levi* y recibió doscientos azotes por las calles públicas.

Los canónigos Perea y Arceo, Francisco Sevillano y Juan Miñez, clérigos, Gaspar de los Reyes y Bernardino de la Peña, por haber puesto unas sartas de estiércol de caballo en las puertas de la catedral de La Plata en una carta de excomunión, fueron absueltos, a excepción de Arceo, que porque se le descubrieron en unos cartapacios ciertas proposiciones, fué suspendido de predicar por cinco años y tuvo que pagar cincuenta pesos para alimentos de presos pobres.

Bartolomé Hernández de Soto, canónigo de Quito, que dijo a un mercader de imágenes: "mostradme acá esas bellaquerías", fué absuelto.

Hernán Alvarez de Carmona, vecino de Arequipa, sobre que dijo algunas palabras opuestas a la doctrina del sexto mandamiento, oyó una misa rezada, con vela, y pagó doscientos cincuenta pesos de plata ensayada y marcada.

Rodrigo de Arcos, cura de Ribera, en Camaña, pagó mil pesos por solicitante en confesión.

Pedro Fernández Mexía, mercader, de Arequipa, por haber dicho de un derrochador: "Dios debía estar loco cuando dió a éste plata", pagó doscientos pesos y abjuró *de levi.*

Diego de Magaña, de Valladolid, que negaba la resurrección de la carne en el día del juicio final por ser hombre de corto entendimiento, fué condenado sólo a oír una misa rezada, con vela y sin gorra.

Leonor, negra, que negaba redondamente lo del sexto mandamiento, oyó una misa, en cuerpo, con vela, soga y mordaza.

Diego de Arenas, labrador, sobre que pidiéndole el párroco su cédula de comunión, so pena de poner su nombre en la tablilla de los excomulgados, declaró que eso no se le daba tres cuartos o tres castañetas.

Hernán de Almonte, contador de S. M. en Arequipa, acusado de haberse casado dos veces, fué absuelto; como lo fué también el do-

minico fray Rafael de Segura, por haber mandado quemar ciertos papeles de un religioso.

Cristóbal Ruiz Altamirano, cura de Collay, por haberse negado a enviar cierto expediente, sufrió una multa de cien pesos.

Se vieron igualmente algunas otras causas de menor importancia, y las de fray Cristóbal Núñez, fray Juan Lobo, Hernando de Alcántara, María de Montemayor, Francisco de Matienzo, Juan Jufré y Pedro de Lisperguer, que habían sido enviadas de Chile.

Mas, se aproximaba ya el día en que la ciudad de Los Reyes debía presenciar el primer auto de fe, y fuéles forzoso a los jueces ocuparse de los preparativos de tan importante ceremonia. Les urgía, por lo demás, proceder cuanto antes a su celebración, porque si bien había pocos reos, "en esta tierra no se pueden tener en las cárceles por las enfermedades que les dan". El más notable de ellos, un francés llamado Mateo Salado, "hacía más de un año y medio que estaba botado y temíamos que se nos muriese en la cárcel" (2).

"Joan de Saracho, receptor del Santo Oficio, por horden y comision de los señores Inquisidores, hizo los tablados, uno donde estuviesen los señores Inquisidores y el Audiencia Real, en su teatro, y a los lados, los Cabildos de la Yglesia y Ciudad, y en lo demas, los hombres mas granados del pueblo; y en quince dias solos que se le dieron de tiempo, lo hizo y acabó y aderezó de tapicería y alhombras y lo entoldó por el sol, sin que uviese ninguna falta, y señaló y repartió los sitios en que los vezinos hicieron tablados en la plaza y al derredor de los dichos cadahalsos para ver el dicho auto, con órden de cuanto avia de tener de ancho y alto cada uno, para que aviendo, como uvo, tres y cuatro andanas de tablados, pudiesen ver lo que se hazia los postreros como los primeros" (3).

De antemano se notificó a las autoridades que el auto debía tener lugar el domingo 15 de noviembre de ese año de 1573. Los oidores el día antes enviaron a decir que si no se les ponía dosel como a los Inquisidores no asistirían a la ceremonia. El Cabildo Eclesiástico, por su parte, pretendió que la Audiencia debía tomar el lado derecho y reservarse para él el izquierdo, y el Secular, que debía preferir

(2) *Carta* de Cerezuela de 9 de marzo de 1574. La palabra *botado,* como escribe el Inquisidor, y el temor de que Salado se muriese parecen dar a entender que estaba muy enfermo; es probable que haya querido significarse que hacía año y medio a que su causa estaba *votada.*

(3) *Relación del agravio que el Sr. D. Francisco de Toledo hizo al Santo Oficio.*

al Eclesiástico; y los abogados, por fin, que ellos debían ir en cuerpo, con preferencia a los Cabildos. Tuvo, en consecuencia, que reunirse el Tribunal para resolver que los miembros de la Audiencia, por su antigüedad, el Fiscal y Alguacil mayor llevasen el lugar más preeminente, después de los Inquisidores; en seguida, el Deán y Cabildo Eclesiástico, por la mano derecha, y por la izquierda, los alcaldes y regidores. En el tablado, los oidores debían tener en medio a los Inquisidores, y ambos Tribunales sentarse entre los cabildantes eclesiásticos, por la derecha y los seculares por la izquierda; todo bajo pena de excomunión mayor y mil pesos de multa para gastos de presos pobres. En cuanto a la pretensión de la Audiencia de que se le colocase bajo de dosel, se declaró que no había lugar, y que, por lo demás, procediese como quisiese.

El Arzobispo no fué en el acompañamiento por sus achaques, pero le llevaron en una silla al cadalso (4).

Una vez que llegaron todos, jueces y penitentes e invitados, el receptor "señaló asientos a los Prelados y personas de letras y frailes y clérigos y personas principales, y en el cadahalso de los remitentes dió asiento a la demas clerecía y frailes, familiares y allegados al Santo Oficio, sin que ninguno estuviese en pié, ni tuviese de que agraviarse; de manera que todo el pueblo vió el auto y quedó contento; todo lo cual se hizo en cumplimiento de la costumbre que en las Inquisiciones de España se tiene de que los rreceptores hazen lo susodicho, cumpliendo y executando la horden que para ello dan los Inquisidores" (5).

Después del juramento y sermón de estilo, se dió comienzo a la lectura de las sentencias de los penitentes, que fueron:

"Joan Bauptista, extranjero, de nacion corço, natural del pueblo de Calvi, en la ysla de Córcega, porque aviendo sido penitenciado por el señor arçobispo de los Reyes por cosas de la seta luterana, fué otra vez reconciliado por el señor obispo de los Charcas por las mismas propusiciones luteranas y otras, y puesto en cárcel perpétua, el qual por ynpenitente salió al cadahalzo con su sambenito, en cuerpo, con una vela de cera e una soga a la garganta, abjuró *de vehementi*, condenado en dozientos açotes por las calles públicas y en galeras perpé-

(4) *Carta* citada de Cerezuela y Ulloa. El Virrey no asistió al acto porque sin duda estaba fuera de la ciudad en la visita de la tierra.

(5) *Relación*, etc.

tuas al rremo, sin sueldo... y que todo el tiempo que no sirviere en las dichas galeras trayga el dicho sambenito encima de todos sus vestidos todos los dias de su vida y si por vegez o enfermedad o otra causa alguna saliere dellas, se presente luego en la ynquisicion mas cercana al puerto donde saliere, con el testimonio de su sentencia e que haga e cumpla las demas penitencias espirituales y temporales que por nos les serán impuestas, so pena de ympenitente rrelapso... (6).

"Joan de Leon, arcabuzero y cerrajero, natural de un lugar llamado San Jorr en el reyno de Francia, por cosas de la seta luterana, salió al cadahalzo en cuerpo e sin bonete e cinto, con su vela, abjuró *de vehementi,* condenado a que tenga por cárcel la dicha ciudad de los rreyes por seys años y en perdimiento de la tercia parte de sus bienes.

"Ynes de los Angeles, que por otro nombre la llaman doña María de la Paz, natural de Sevilla, por casada dos vezes, salió al cadahalzo en cuerpo, con una coroça y una soga a la garganta, abjuró *de levi,* condenada en cien açotes por las calles públicas y quanto al vínculo del matrimonio remitida al Hordinario.

"Pero Sanchez, herrador, natural de San Lúcar de Alpechin, quatro leguas de Sevilla, por casado dos vezes, salió al cadahalzo en cuerpo, con una coroça en la cabeça y una soga a la garganta, abjuró *de levi,* condenado en doscientos açotes por las calles públicas y en tres años de galeras al rremo e sin sueldo y quanto al vínculo del matrimonio remitido al Hordinario.

"Andres de Campos, zambo, hijo natural, de Quito, por ynpedidor y perturbador de los negocios del Sancto Officio y porque rrebeló el secreto dél, salió al cadahalzo en cuerpo, sin gorra e cinto e una zoga a la garganta y una vela en las manos, condenado en cien açotes por las calles públicas de esta ciudad" (7).

"Mateo Salado es un hombre que estava en esta ciudad y andava muy maltratado y abia casi diez años que andaba cabando en una guaca que es un enterramiento de yndios que está cerca desta ciudad a do dizen la Madalena, el qual pública y comunmente estava avido y tenido por falto de juicio, entre todos los que le conocian, por verle andar tan destraydo, y travajando solo y en bano en aquella guaca, y pareze que por el mes de mayo del año de setenta fué testificado en

(6) *Testimonio de la sentencia contra Juan Bautista Corzo,* 15 de noviembre de 1573.
(7) *Relación del auto público de la fee,* etc.

este Sancto Oficio que avia dicho que para qué adorábamos y reberenciábamos a una cruz, que un platero habia hecho con fuego y con martillazos, y que en los tiempos antiguos, los apóstoles y los mártires abian padecido, que cómo agora no hacia Dios milagros y que tractando de los lutheranos abia dicho que otras cosas peores abia en el mundo que ser lutheranos. El fiscal hizo ynstancia para que fuesse preso y visto por nos y por el hordinario y consultores, paresciendo que era loco se mandó sobreseer por el presente,—e despues parece que sobrevino una provança contra él por el mes de nobiembre de 1571 años, de diez testigos, por la qual parece y está convencido y confitente en las mas y mas principales cosas que a dicho hablando con algunas personas que no se an de adorar las ymágenes ni reberenciallas, que san Pablo decia que lo que se presentava a la ymágen se offrecia al demonio y que no avia de aver frayles ni monjas ni clérigos, que comian la renta de la yglesia y la daban a mugeres, que comian el sudor de los pobres y que bendian cada dia a Xpo. por un peso y que los ministros de la yglesia eran mercaderes y bendian los sacramentos de Dios y que abiendo de comulgar a los fieles con vino comulgaban con agua, y que abian de comulgar como en Alemania con muchas canastas de pan y muchas cántaras de vino, y que el papa gastava la renta de la yglesia y la dava a unos y a otros y que las mugeres públicas le tributavan en Roma, y que el papa de Roma no era mas que uno de nosotros, y que la Santísima Trinidad no son tres personas distintas sino solamente dos, el padre y el hijo—porque el Espíritu Sancto no era persona distinta sino amor que procedia de ambos a dos y espíritu de Dios poderoso. E que Jesuxpo. no es Dios sino hijo de Dios, y que no se a de decir Xpo. nuestro Dios, que era quitar la honrra a Dios en decir ser Xpo. Dios porque no era sino hijo de Dios, porque Jesuxpo. nuestro Señor es hijo de Dios y no era Dios y que Dios no avia tenido ni tenia madre porque solo Xpo. avia tenido madre y no Dios, y que a nuestra Señora la Vírgen María no se le abia de dezir Vírgen madre de Dios sino Vírgen madre de Xpo. y que el antexpo. estava ya acá, y que él lo haria bueno y que ninguno hombre que vendiese negros y mulatos se podria yr al cielo sino que yba condenado al ynfierno, y que el papa que lo consentia era un borracho y que antes de veinte años los alemanes y Francia quitarian que no obiese papa en el mundo, y que en Italia y Alemania le yban cada vez a la mano y le ponian sus tierras en guerra llamando muchas vezes

al papa borracho, mofando del y de los cardenales, diziendo mal de su manera de vivir y que antes de veynte años serian todos cristianos, y no abria Sumo Pontífice, cardenales ni obispos, y que Erasmo y Martin Luthero fueren santos alumbrados de Dios y abian declarado los evangelios ni mas ni menos que Dios lo abia mandado e que Dios abia padecido muerte y pasion por muchos pecadores, mas no por todos, y que la misa era borrachera y que era grandísima ceguedad de los hombres decir sacrificios de la misa y que donde estava la fee católica no abia hornamentos, ni casullas, ni cálices ni lámparas. E que los frayles vivian engañados con la horden que tienen pero que presto se desengañarian y se casarian con las monjas y los frayles que decian nuestro padre san Francisco, sanct Augustin, sancto Domingo, heran hereges porque no se avian de llamar padres, ni patre sino a solo Dios y que el ánima del que muere en esta bida, o ba al cielo o al infierno porque no abia purgatorio, e que el officio de difunctos que estava en las oras era la mayor burla del mundo, e burla e mofa de las bullas e jubileos, e que no se a de yr a romerías a Jerusalem, Santiago y otras partes, e que Cazalla e otros muchos que abian quemado en España por hereges fueron bienaventurados porque avian muerto por la fee y ley declarada por Martin Luthero y que se avian ydo a hechar en camas de flores y a recebir palma de martirio.

"Vista esta testificacion se mandó prender y fué preso en 28 de noviembre de 1571 años, al qual se le tomó su confesion y dixo ser de edad de 45 años, contó por su horden su genealogía e discurso e con buen juizio y entendimiento—está pertinaz en todas estas cosas. Dize muchas blasfemias contra el papa y cardenales porque consienten hazer justicia de los lutheranos, declara averse domatiçado el mismo por un testamento nuevo en lengua francesa que le dió un francés en Sevilla abrá veinte años que dize que es ya muerto: no ha dicha fasta agora cosa ninguna de cómplices. Sabe mucho del testamento nuebo de Coro y alega a cada cosa con su autoridad tomada del dicho testamento: tiene como esta dicho muy buen juizio y entendimiento y quanto a que esta preso no se a entendido del cosa en contrario, sino que como él andava diziendo estas heregías tan claras y manifiestas y cavaba en aquella guaca solo las personas que se lo oyan lo atribuyan a locura, pero realmente él no es loco, sino herege pertinaz" (8).

(8) *Relación* dada al Consejo por Arrieta.

Fué relajado en persona, habiéndosele antes dado tormento *in caput alienum* (9).

Salado era pobre y no tuvo bienes ningunos, lo mismo que los demás reos, excepto Joan de León, francés, "que fué condenado a la tercia parte de sus bienes, la cual valdria poco mas de mill pesos, los cuales o poco ménos se gastaron en el tablado... porque en esta tierra vale caro la madera e oficiales" (10).

---

(9) *Relaciones* de causas 1570-1573. La guaca en que Salado vivía había sido antiguamente templo de los indios pescadores y desde su muerte se le llamó la guaca de Mateo Salado. Calancha, *Corónica*, página 626.

(10) *Carta de Saracho* de 9 de marzo de 1574.

Del proceso de visita de Ruiz de Prado consta que Salado fué preso en 8 de noviembre de 1571 y que depusieron contra él ocho testigos, y entre los cargos que el examen del proceso le sugirió al visitador, apuntamos los siguientes:

"Entre otros testigos que despues de estar preso le sobrevinieron al reo, fué un Francisco de Ampuero, vecino de Lima, que le testificó de haber dicho que habian de quemar a ciertos predicadores porque decia Christo Nuestro Dios y que assímismo habia dicho el dicho Matheo Salado que las Yglesias eran cuevas de ladrones, y dió contestes, y al pié del dicho de este testigo dice el secretario de Arrieta, este dia paresció Francisco de Ampuero ante los señores Inquisidores y dixo lo mismo que su padre, y no dice mas ni se examinó mas en forma, ni los demas contestes se examinaron, ni éstos se ratificaron, ni dieron en publicacion; esto pasó ante los Inquisidores Cereçuela y Ulloa, que será bien se advierta. Este reo fué mandado poner a question de tormento *in caput alienum*, y el audiencia del tormento empieza de la monicion, quedando atras una hoja de papel blanco por entrambas partes, que parece haber sido descuido de Arrieta. Fué relajado el reo a la justicia y braço seglar por herege pertinaz, a 15 de noviembre de 1573 años: no se declara en los votos el tiempo cuando començó este reo a ser herege, como se habia de hacer".

CAPITULO V

Proceso de Fr. Francisco de la Cruz.—Id. de Fr. Alonso Gasco.—Id. de Fr. Pedro de Toro.—Id. de María Pizarro.—Otros cómplices de Cruz.—Causa del jesuíta Luis López.—Auto de fe de 13 de abril de 1578.

A pesar de los negocios fallados, "hoi estan llenas las cárceles y no tenemos adonde poner los reos", escribían los Inquisidores a principios de 1575. Con tal motivo, decía Arrieta que el establecimiento de la Inquisición había sido "cosa de Dios y que estaba tan bien asentada y edificación en el reino todo, que no se puede pensar"; haciendo valer para ello la consideración de que acababa de meterse en prisión a un fraile dominico llamado Fr. Francisco de la Cruz, "a quien con estar reputado por santo, lo han tomado mui bien, y con decir que está bien preso, que segun son las gentes de este reyno, es mucho" (1).

Este extraordinario suceso había tenido lugar de la manera siguiente: Hallábase de prior del convento de dominicos de Quito Fr. Alonso Gasco, quien a principios del año de 1571 dirigió al obispo Peña una carta en que se denunciaba de haber sido en Lima participante de ciertas doctrinas que había tenido por reveladas, acompañándole al mismo tiempo, un cuaderno manuscrito que contenía algunos exorcismos que el demonio, con nombre de santos, le había dictado, y además, una estola y corporales benditos, un cuadernillo de papel en blanco, dos plumas de escribir y un pañuelo, "que todo estaba bendito por el demonio, diciendo cierto santo (era) el que lo bendecia, el papel para que todo lo que en él se escribiese fuese verdadero, aun en cosas dudosas, y el pañuelo para ayuda de sanidad". Guardóse el

(1) *Carta* de 25 de abril de 1572.

Diocesano la carta y objetos expresados y procedió incontinenti a recibir información de cómo el denunciado decía misa, descalzándose al tiempo de alzar y usando otras ceremonias; y acto continuo, remitió a Lima el denuncio, la información y el reo.

Encerrado éste en las cárceles secretas del Santo Oficio el 8 de mayo del año siguiente de 1572, pidió papel para contar por menudo las cosas de que se acusaba y de que manifestaba estar ya muy arrepentido, y refirió que hallándose en Lima, hacía como cuatro años, había ido a visitar a una mujer llamada doña María Pizarro (2), que decían estaba endemoniada, y a quien "exorcizaban Fr. Pedro de Toro, Luis Lopez, de la Compañía de Jesus, y el provincial de la Compañía, Jerónimo Ruiz de Portillo, y él y el dicho fray Francisco de la Cruz. Quenta cosas muy largas que pasaron con la dicha endemoniada, cómo estaba al parecer quince dias sin comer, y cómo se le aparecia, a lo que ella dezia, un armado, y cómo le aconsejaba cosas buenas, y que conforme a lo que ella decia que le decia el armado, assí se regían en el exorciçalla para lançarle los demonios, y que conjuraron al armado para saber si era cosa buena, y cómo dixo que era el ángel de la guarda; y cómo por lo que decia la dicha doña María que decia aquel armado, escribieron unos exorcismos, los quales tenian en mucha beneracion, diciendo que eran de sanctos y que todos tenian por muy cierto que aquel armado era ángel, y para que se entienda la manera y órden que estos padres tenian para hablar y tratar con este armado que llaman ángel y con los demas sanctos... que unas vezes ellos preguntavan a los dichos que llaman sanctos o ángel, como si los vieran visiblemente, no viendo sino a la dicha doña María, y cómo se lo preguntaran, la dicha doña María rrespondia tal y tal cosa dizen rresponden el ángel o tal sancto. Otras vezes pedian licencia a la dicha doña María para que se incorporasen en ella para los hablar, y dándole ella esta licencia y no de otra manera, hacian cierta manera de conjuro breve, y luego ella perdia su sentido y se yncorporaban en ella aquel que llaman ángel o sancto, y allí preguntaban y ellos rrespondian, y desta manera se entiende lo que se contiene en esta rrelacion quando se dize rrespondió el ángel o dixo el ángel tal y tal cosa, y preguntó fulano tal y tal cossa. Y dize este reo, fray Alonso Gasco, que realmente él y el dicho fray Francisco de la Cruz, cre-

(2) Era ésta una limeña joven (menor de edad, dicen los documentos), hija de Martín Pizarro y de Catalina Cermeño.

yeron que eran sanctos, y que el ángel que allí hablava era San Gabriel embaxador de Nuestra Señora, aunque hubieron algunas dubdas cerca dello y las iban comunicando con los dichos sanctos, y que estos sanctos les prometieron aquellas cosas, contenidas en el dicho quadernillo (que fué su treslado en la primera relacion), y questando este ángel yncorporado, él y el dicho fray Francisco, se avian ofrecido por hijos y siervos, el reo de Sant Dionisio, y el fray Francisco, de Sant Gabriel, que decian ser los que estavan yncorporados entónces en la dicha doña María. Confiesa cómo la dicha doña María le dixo a él y a fray Francisco aquella vision quando se avia desposado con Jesuchristo y que todos lo creyan—yten que yendo esta cibdad a la de Quito, en el camino avia escrito la ystoria destos sanctos, la qual avia quemado en Quito luego que avia abierto los ojos y visto que eran demonios; confiesa hallarse muy culpado en avellos llamados señores y sanctos, encomendándose a ellos en sus oraciones, poniéndolos por yntercessores para con Dios, offreciéndose a ellos y dándose por hijo suyo y en avellos entregado cosas sagradas, como estolas y corporales, para que ellos las vendixeren, y en aver dicho aquella misa y aver hecho todo lo demas cerca della; yten, en aver oydo, rrecebido y escripto proposiciones que le habian dicho los dichos falsos sanctos, especialmente lo que le dixeron que crió Dios algunos serafines ántes que criase los cielos, y la otra de que no era necesaria fee explícita de Jesuchristo en aquellos a quien se predica la fee; y que los ángeles de la guarda algunas veces se descuidaban y que los superiores los reprehendian amorosamente, y en lo que le dixeron que el pecador no recibe en su cuerpo el verdadero cuerpo de Nuestro Redentor quando comulga, sino las especies solas, y lo que dixeron los falsos sanctos que Sant Miguel era menor que San Gabriel, y que la Iglesia herrava en ponelle por mayor. Dice largamente la horden y manera cómo exorciçaban a la dicha doña María y cómo la velaban de noche Jerónimo Ruiz de Portillo, provincial de los teatinos, y el dicho Luis Lopez y otros frailes; cómo la dicha doña María era ynobediente a su madre y emperrada y liviana, y cómo por mandado de los falsos sanctos le avain dado él y fray Francisco unas joyas de oro y terciopelo, raso y tafetan para basquiñas, una perrica linda y collares bordados para ella, y que decian los demonios que tenian una carta escripta con sangre de la dicha doña Maria, y que la dicha doña María decia que estaba preñada del dicho padre Luis Lopez y que la bieron con

la barriga bien grande como questaba en dias de parir y que despues se le soltó en viento e hidiondez, y dixeron que entonces se avia expelido el demonio. Finalmente, dice que todas las pláticas y trato y comunicacion que él y el dicho fray Francisco y los demás padres tuvieron con los dichos falsos sanctos desde que se començo a ver el dicho armado, todos o casi todos fueron pactos explícitos y claros con los demonios, porque en todos ellos habia claramente ablar, tratar, oyr, obedecer a los dichos demonios, darles cosas y rrecibirlas dellos, porque claro veyan que hablaban y trataban y oyan otro espíritu con quien trataban; y que la dicha doña María les confesaba que condecendia con los demonios muchas vezes, y que hablaba con ellos, y que no comia carne sin licencia del demonio; y que la dicha doña María le avia dicho que se avia sangrado por consentimiento de los demonios, y que el armado la avia dicho que avisase como aquellos eran demonios, y que no se consintiese sangrar y que ella no avia querido decir nada—Yten, confiesa que escrivió a fray Pedro de Toro, de esta ciudad, tres cartas cerca destas cosas y en una dellas, en cierta cifra que ellos se entendian y tenian su abecedario, le escribió que él y el dicho fray Francisco de la Cruz, eran predestinados—Yten, que los dichos falsos sanctos les decian que predicasen aquella opinion que Nuestra Señora la Vírjen María era concebida sin pecado original y que no temiesen a sus perlados—Dice otras muchas cosas que pasaron al tiempo que la exorciçaban y cómo y después que la echaron los demonios, las cosas que pasaron con aquel armado y cómo les decia la dicha doña Maria que via en la cabeza de Luis Lopez un Jesus resplandeciente y en la de los demas otras señales. Dize otras visiones que le dezia que via en dicha doña Maria y cómo aquellos sanctos por consolalla jugaban con ella a los naypes, y que le hacian aquellos sanctos sermones y que un juéves sancto le avian predicado el mandato; que son tantas cosas, que aunque todas sean de momento, para relacion son largas y por no enfastidiar con ellas no se ponen".

El 5 de julio de 72 entraba también en las cárceles Fr. Pedro de Toro, que había sido aprehendido en Potosí, el cual confesó que "los exorcistas eran él y el dicho fray Francisco de la Cruz, fray Alonso Gasco, el padre Luis Lopez y el dicho Gerónimo de Portillo, provincial de los teatinos, y questos eran los principales, aunque avia otros dos o tres frayles. Cuenta cómo decia ella que via aquel armado y cómo la hacia muchos buenos sermones, cómo le avian conjurado y

avia dicho que era el ángel de la guarda, y que la dicha doña María le avia dicho que via en su frente del dicho fray Pedro un Jesus de oro y encima un escudito con las armas de sancto Domingo; y dice, asimismo, cómo la dicha decia que via, sin el armado, otros sanctos, que eran sanct Dionicio, sanct Sebastian, y que el armado traya una varita de oro en la mano, y que despues le vió en figura de ángel; dice que la expelian del cuerpo una vez ocho mill demonios,—yten que el padre Luis Lopez se amohinó una vez con el armado porque le abia dicho que no bolberian mas los demonios y que él salia por fiador, y como vió que bolvian, estando el dicho armado enbestido en la dicha doña María, le avia deshonrrado, diziendo que no era ángel bueno, sino demonio, y le dió con gran yra quatro o cinco bofetones muy grandes; y que el dicho armado avia dicho predicando a la dicha doña María, "piensas que cuando comulgavas en pecado, teniendo los demonios encubiertos, que rrecibias a Dios? no le rrecibias!" aunque despues avia dicho que se lo avia dicho por poner miedo a doña María. Dize cómo se escrevian cartas en cifra sobre esta materia, él y los dichos fray Francisco y fray Alonso Gasco y que el dicho Gasco le habia escripto cómo le avia dicho sanct Gabriel, que es este armado, questavan predestinados todos tres. Dice, asimismo, que desdel primero dia que visitó a la dicha doña María Piçarro, que abria mas de cuatro años, halla en sí gran mejoria y aprovechamiento de virtudes y enmienda de sus costumbres—iten, dize que la dicha doña María Piçarro le avia dicho que avia hecho voto de castidad y de meterse en religion, y que así lo dixeron los demonios en los conjuros, que fué de quien primero se avia sabido, los quales decian que avia sido muy acepto a Dios y que por él no les dava tan licencia,—yten, que la dicha doña María avia dado prendas a los demonios y ofreciéndose por suya, de sangre de su cuerpo y cabellos, y un anillo; que los demonios le avian hecho bever un brevage y comer de una ensalada y de una pera de Castilla;—que avia un demonio principal, que era requiebrado de la dicha doña María, y demas de aquél, avia otro, que llamaban Lopillo, que le servia de truhan y de rrepresentalle farsas: y a de notarse que de todas estas cosas y visiones, que están dichos, y adelante se dixeren, los dichos reos, ni ninguna otra persona jamás vieron cosa alguna, mas de oyllo decir a la dicha doña María que la via y todas aquellas visiones de sanctos y de ángeles no tienen mas autoridad sino dezillo la dicha María y crello ellos y tenello por cier-

to.—yten, dixo que le dixo la dicha doña María Piçarro que una noche en el tiempo que la exorciçaban avia movido una criatura ya formada y biba, y queste armado daba priesa que llamasen a este confesante para que lo bautiçase y no se perdiese aquella ánima y que ella no avia querido, y le avia tomado por el pescuezo y lo avia ahogado y dado a una mestiza que lo llevase a enterrar y que aquella noche avian visto mucha sangre que caló los colchones hasta el suelo. Dize, asimismo, que cree que esto fué ylusion del demonio, dando rrazones para ello, que por el processo parecen no ser verdaderas, y otras muchas cosas. Ay ynformacion contra este rreo de que llevó el santísimo sacramento de su monasterio, escondido en la manga, adonde estava esta endemoniada, y hasta aora este reo por sus confisiones no se a declarado, en sí todavia lo cree y tiene por ángel, o si no, aunque parece por sus confisiones ynclinarse a tenelle por ángel y por sanctos"...

Con esta declaración, en 10 de julio, se puso a Gasco una acusación de setenta y un capítulos; y una vez listos los testimonios que obraban contra Cruz, fué éste llamado como testigo en 9 de octubre de ese mismo año, aunque se hallaba preso hacía ya nueve meses.

Era Fr. Francisco de la Cruz natural de Lopera, en Jaén, hijo de Pero García Chiquero y Marina Sánchez. Después de aprender a leer y escribir y algo de gramática con un clérigo, a las catorce años, sus padres le habían enviado a Salamanca, y en seguida a Granada, de donde se huyó para marcharse a Alcalá. Allí, después de algunas locuras de mozo, se entró fraile, dirigiéndose, más tarde, a Madrid para llevar en los claustros una vida de recogimiento durante cuatro años. Estudió teología en Toro y en Valladolid, y en esta ciudad se hallaba cuando el obispo de Charcas, Fr. Domingo de Santo Tomás le invitó a irse con él al Perú. Antes de su partida fué a Toledo a ordenarse de epístola, volvió nuevamente a Valladolid, y una vez que hubo cantado misa, se dirigió a Sevilla, para embarcarse con otros cincuenta frailes que marchaban a Tierrafirme. En Lima le hicieron maestro de novicios y posteriormente catedrático de teología, cargo que había desempeñado sin más interrupción que algunas ausencias que hizo a Charcas y Chucuito a doctrinar indios. El Arzobispo de Los Reyes le tenía propuesto para su coadjutor (3), y en la ciudad, según decía Arrieta, pasaba en opinión de santo.

(3) *Carta* del Obispo de Quito, de 15 de abril de 1578. Archivo de Indias.

Desde la primera audiencia, Cruz se manifestó persuadido de que no tenía para qué ocultar lo que a su juicio era verdadero, y tales y tantas confesiones hizo, que el Fiscal, durante el curso de su proceso, presentó en su contra tres acusaciones sucesivas, sólo la primera de las cuales comprendía ciento ochenta capítulos. De entre ellos apuntaremos los siguientes:

Que siendo cristiano, bautizado había hereticado y apostatado de Dios, diciendo, teniendo, creyendo y afirmando, enseñando y dogmatizando a muchos otros, herejías formales;

Que había tenido tratos, respuestas y conciertos con el demonio, incorporado en la Pizarro, por cuya boca decía le hablaban San Gabriel, San Dionisio y otros santos;

Que postrado de rodillas había adorado al que él decía ser ángel, a quien hablaba como mensajero de Dios, teniendo por oráculo todo lo que la dicha endemoniada le decía;

Que había hecho pacto con dos demonios para aprender el arte mágica, conservando en su poder y trayendo siempre consigo en su seno el anillo de oro grueso y hueco que los diablos le habían dado, donde tenía escrito su nombre, y cuando quería hablar con ellos los llamaba e invocaba, y diciendo ciertas palabras luego venían, preguntándoles materias de teología, o enviándolos a saber cosas de España;

Que, como profetizando, había declarado a muchas personas que para poder plantar su nueva secta, había de nacer en Lima un niño, destinado a ser santo y gran siervo de Dios, capellán de Nuestra Señora y otro Job en paciencia, fraile de Santo Domingo y remedio del Perú; y que siendo Cruz padre del dicho niño, habiéndole habido y engendrado en pecado, pretendía hacer de él otro San Juan Bautista;

Que el ángel le había enseñado a él y a sus cómplices lo que practicarían para curar tantas cosas malas como se notaban en las ciudades y monasterios, poniéndole a él en Lima, a otro en el Cuzco, y a otro en Potosí y a otro en Quito (4), para descubrir entre los hombres y mujeres los grandes misterios del dicho su ángel; y que dentro de un año se habían de juntar todos para que públicamente los predicasen, defendiendo al ángel cuantos soldados había y otros que se le habían ofrecido con sus vidas, etc.

Como el reo no solamente continuase pertinaz, sino que se esfor-

(4) En esto se aludía a Toro, Vélez y Gasco, quien, aseguraba el obispo Peña, había ido a Quito "a persuadirle de su opinión". *Carta* citada.

zaba en convencer a los jueces de las que tenía por verdades, y los testigos comenzasen a decir que hacía desatinos y "cosas hechas de hombre fuera de juicio", se le mandó parecer en audiencia, y en preguntándole cómo se hallaba, "dijo cantidad de palabras feas contra el Santo Oficio y otras nefandas y deshonestísimas, así contra él, como contra otras personas". Y por hallarse muy melancólico se le quitó un cuchillo, con temor de que pudiera suicidarse, y para ver si estaba realmente loco, ocurrieron los Inquisidores al singular arbitrio de que se le pusiese un par de grillos, operación que debían presenciar algunos ministros del Tribunal para que informasen de las demostraciones que hiciese. Llamóse después al médico, y con su informe y el de testigos, se le declaró sano y cuerdo. De ahí a poco, solicitó Cruz que se le llevase ante los Inquisidores y les refirió que hablando con Dios en su alma, como profeta admitido a grande familiaridad suya, "Señor, ganado me habeis por la mano", le había dicho, a que había respondido "pues ¿no está claro que tengo de ganar por la mano?" y que estaba riéndose de esta manera de gracia, cuando fué llevado a su cárcel, y luego aquella tarde le habían echado unos grillos, acordándose bien que había andado saltando y bailando con ellos; y que después se había muerto, para ser resucitado el sábado de madrugada antes del domingo de adviento del año de 1574.

Por este estilo siguió disertando largamente acerca de la Iglesia, del Papa, del nuevo reino que había de fundarse en el Perú, y doctrina que su hijo estaba destinado a enseñar.

"Prosiguiendo el dicho fray Francisco en sus confesiones, entre otras muchas cosas que dize, declara que el dicho ángel que él tiene y confiessa ángel, le incitaba y provocaba muchas vezes a hablar con la madre de aquel niño, que él dezia que avia de ser otro Job, y en aquel negocio, y que solo encomendase mas veces, y le dezia que lo encomendase él a Dios, y que dixera algunas misas por ello, y que así se aficionaba al valor y santidad que avia de tener aquel niño; y que le avia dicho la dicha doña María Piçarro que le avia dicho el ángel que no moriria él hasta que le viese predicar. Ase averiguado por el dicho e deposicion de doña Beatriz, hija de doña Elvira Davalos, y de una donzella de su casa, queste niño Gravelico, que echaron a la puerta de doña Elvira, que dizen que a de ser tan sancto y rremedio deste reyno del Perú, es hijo de dicho fray Francisco de la Cruz, y de doña Leonor de Valenzuela, hija de la dicha doña Elvira, y muger

del capitan Salazar, que está absente desta cibdad en Quito, y el dicho fray Francisco de la Cruz y la doña Leonor lo tienen así confesado; y la dicha doña Beatriz, hermana de la dicha doña Leonor, fué partera y se halló presente al parto—y la dicha donzella vió el niño recien nacido el dia ántes a la noche que se le echó a la puerta de doña Elvira, en el aposento donde avia parido la dicha doña Leonor, y la dicha doña Beatriz fué la que le descolgó por una ventana, y el dicho fray Francisco fué el que lo recojió y él le puso a la dicha puerta de la dicha doña Elvira, y Diego Lopez, a los quales recordaron los de casa, y le rrecibieron y avian en casa—Confiessa, assimismo, que el dicho que llama ángel, le avia dicho que regalase a la madre del dicho Gravelico, estando preñada, con palabras de consuelo y amorosas, de manera que ella entendiese que la queria bien y que él algunas veces avia excedido por que le abia abraçado y besado, y que el dicho que llama ángel llamaba hijo al dicho Gravelico.

"Asimismo, entre otras muchas cosas que dize en sus confesiones, parece que este ángel que llaman ellos San Gabriel, le avia prometido, como está dicho, quando le dieron las estolas y corporales, que no pecaria mas mortalmente, y que si pecase, que no le tuviese por ángel bueno; y después desto confiesa el dicho fray Francisco que besava y abraçaba a las hijas de doña Elvira de Avalos, pero no con yntencion de pecado mortal, aunque dos veces las besó y abraço mas culpablemente, y que a una de ellas, que se llama doña Ysabel, después de avella confesado, estando en presencia de otra su hermana, la avia besada mas culpablemente que a las otras, y que despues a la dicha doña Leonor, madre de Gravelico, y a doña María su hermana, que estas son cinco hermanas, a cada una dellas besó dos o tres vezes y en peligro de caer en lascibia, y que despues abia ydo a visitar a la dicha doña María Piçarro para pedir perdon al ángel, proponiendo la enmienda, y que el ángel le había expelido y le avia dicho la dicha doña María que el ángel estaba enojado y con gran razon; y a cabo de dos o tres dias le avia dado el dicho ángel San Gabriel una reprehension muy buena y le salió por fiador Sant Dionisio, que él no bolveria mas a aquellos negocios; y despues desto, estando en una huerta fuera desta cibdad la dicha doña Elvira y sus hijas y el dicho fray Francisco y aviendo dicho misa aquel dia y estando despues de comer el dicho fray Francisco en un aposento aparte, echado para dormir la siesta, avia entrado allí la dicha doña Leonor, madre del dicho Gra-

velico, su hijo, a la qual habia abraçado y besado sin mala yntencion, y luego la dixo, que se saliese del aposento, y que despues le avia dicho el dicho su ángel que avia hecho mal la dicha doña Leonor en entrar donde él estaba solo, y que tambien él habia hecho mal en echalla con aquella manera de sospecha—yten, aviéndosele mandado que no hablase, tratase, ni comunicase con la dicha doña María Piçarro, so pena de excomunion mayor *yso facto yncurrenda,* la habló, trató y comunicó, diziéndola en efecto lo que avia de dezir en este Sancto Officio y lo que habrá de encubrir, y le dixo todo lo que avia confesado, y que nosotros lo habiamos confesado; con todo esto, dice que no a pecado mortalmente y que lo susodicho, ni aver hablado a la dicha doña María contra la dicha proybicion no es pecado, y caso que lo fuese, que no se podria persuadir a tener este ángel por malo. El está pertinaz en que este ángel es bueno, con determinacion de morir por ello, y dice que no se sujetará sino fuese al concilio general y al sumo pontífice, y protesta que está aparejado para padecer sin culpa, sobre este negocio, como para apelas para quien con derecho pudiere y debiere y que hará lo que entendiere que es mas servicio de Dios nuestro Señor y de la Sancta Iglesia chatólica romana, a la qual subjeta todo lo que ha dicho; y dice al cabo de todas sus confesiones que asta agora a fecho, que por que cree que estos negocios del ángel an de ser para bien de la sancta madre yglesia, se ayuda a llevar el trabajo con buen corazon y protesta que está aparejado a morir con ayuda de Dios por no negar la misma cosa que la sancta madre yglesia enseña—yten, dice muchas veces a estado dubdoso si este ángel era bueno o malo, y que una vez dijo o dió a entender a un frayle de su órden si el dicho niño Gravelico, su hijo, avia de ser el antexpto, no diciéndole que era su hijo, y dize otras muchas cosas que le pasaron con este que llama su ángel y con las dichas hijas de doña Elvira, y con la dicha doña María y con otras personas...

"Aviendo visto todos estos negocios y confesiones, nos pareció, continúan los Inquisidores, convenia verlos con el hordinario y consultores, para si se avia de prender esta doña María Piçarro y proceder contra otros algunos culpados, y para ello se llamó al arçobispo, el qual se halló en la consulta, y se determinó que se prendiese esta doña María Piçarro, con secresto de bienes, y que se examinase doña Leonor de Valençuela, madre deste niño Gravelico, que dizen a de ser sancto, y doña Beatriz, su hermana, hijas de la dicha doña Elvira,

porque entónces no avia mas ynformacion de queste Gravelico era hijo del dicho fray Francisco, de avello él dicho...; y confesándolo él en juizio, y por ser el negocio de la calidad quees y lo mucho que convenia averiguar esto, y que si no declarasen la verdad fuesen detenidos en las cárceles—llamóse primero la dicha doña Beatriz y dixo y confesó la verdad; y llamada doña Leonor de Valençuela, estubo negativa, y por estar convencida por testigos que negava la verdad de lo que sabia, se detubo en las cárceles como un mes, y confesó toda la verdad de que era su hijo, segun estaba convencida por testigos, y luego se mandó soltar libremente y que el secretario la bolviese a su casa; y a dicha doña María Piçarro se prendió y secrestaron sus bienes—y presa, en las confesiones que haze, dize que un dia acabándola de exorciçar fray Alonso Gasco, avia visto dos hombres vestidos con albas blancas, el uno tenia un rrétulo en la mano y el otro una mitra en la cabeça y traya la cabeça cortada en las manos, el qual decia que eran Sant Dionisio, y otro desnudo y lleno de heridas y las manos atadas, que era San Sebastian y San Josep, y los dos de las albas decian que eran ángeles, y el uno decia que era Gabriel, embaxador de Nuestra Señora, y el que traya un rrétulo en la mano le avia dicho que le enbiaba Jesuchristo por su ayo, y que a Sant Dionisio pusieron en una silla muy alta con muchos terciopelos y un estrado, y lo pusieron el de las manos atadas y el otro ángel, y estando así sentado, le avia echo un sermon, diciéndola que Dios la queria mucho porque le avia costado mucho y por ninguna cosa que hiciese no desconfiase de Dios, y que esto no lo avia visto nadie sino ella, que hablaria con ellos como si hablara con otras personas—Dice otras visiones que vió y cómo hablava con Gabriel, el embaxador de Nuestra Señora, y con los demas sanctos y cómo le aconsejaban cosas buenas. Dice la forma en que se le aparecia el ángel, que era en figura de hombre, sin barbas, con el cabello hasta debajo de la oreja, y con una alba blanca, y questo avia sido despues que estuvo mala del mal de los demonios, que avia pasado ansí: que no se acuerda del tiempo, mas de su madre hera yda a Arequipa, entrando en una huerta se le avia aparecido el demonio, como un negro, echando fuego por la boca, encima de una higuera, de lo qual salió asombrada, y aquel dia le dió mal de un ojo, que los médicos pensaron que le perdiera; y despues desto, una noche yendo a guardar unas calças a una caxa, derramó un candil y el azeite cayó sobre una saya suya y ofreció al diablo la saya, y luego allí le dió un

dolor de celebro y se le traspillaron los dientes y dió en un frenesí, que decian que deshonrraba a quantos allí estaban; y luego la curaron por endemoniada y la exorciçaba el provincial de los teatinos y el dicho Luis Lopez, y exorciçándola se avia encorporado el diablo en ella—porque veya muchos que parecian negros, que se le echaban encima y la atormentaban mucho y sentia que se le ponia en la lengua y un gran dolor en la cabeça que la parecia que la martiriçaban con clavos—y la decian los demonios que se bolviese a ellos y dexasse a Dios, si no queria padecer aquel tormento; y así pasó aquella noche, y a la mañana se avia confesado y rrecebido el Santísimo Sacramento, y después los demonios le acudieron a los piés, y allí hablavan por señas. Y en otra audiencia dixo que ella queria decir la verdad, como hija obediente a la santa madre Yglesia, y dixo que ella se ofrecia a los demonios diciendo, "ofrézcome a todos los diablos", y luego se le apareció un demonio que venia muy adereçado, que decia que era Señor de todo el mundo y que tenia debaxo de su mano a todos los otros, y que no le descubriese que estava allí, y que la haria señora de todo lo que ella quisiera; y que como era muchacha y no avia vístose con hombre, se turbó y le dixo que se fuesen, que si su madre lo sabia, que la mataria; y el demonio rrespondió que no tuviese miedo de aquello, que él pasaria por delante de su madre y de sus deudos y no le verian, y que así lo haria despues, y que entónces le pidió que le diese el coraçon y el alma y que para tener prenda dello y señal le diese una poca de sangre, y que ella le dió el alma primero, y no le queriendo dar el coraçon y la sangre, aquel principal le avia puesto un puñal en los pechos, diciendo que la mataria, y que entónces, con un alfiler, sacó un poco de sangre del dedo del coraçon de la mano izquierda, como él le dixo, y se la dió, y la rrazon porque se ofreció al demonio avia sido porque la avia enviado un pollo; y en ofreciéndose a los demonios, le aparecieron, como tiene dicho, y le dixeron "aquí venimos, pues nos llamas"; y en dándoles la sangre, desaparecieron, y que despues vió pasar la vision que tiene dicho.—Dice largamente los que la exorciçaban, que son los dichos provincial de los teatinos, Luis Lopez, fray Pedro de Toro, fray Alonso Gasco, fray Francisco de la Cruz y otros sacerdotes; cómo se decían missas en su aposento y que dexavan sacramento hasta que se decia la postrera misa; cómo la llevaron a la yglesia de la casa del nombre de Jesus; cómo la tuvieron en la sacristia una noche, y que la exorciçaban publicamente

en el cuerpo de la yglesia, delante del Santísimo Sacramento. Dice, ansimismo, cómo se quedavan a dormir en su aposento y en el estrado delante de su cama, el provincial Portillo y el dicho Luis Lopez, y otros frayles se quedavan allá algunas noches.—Dice, asimismo, toda la ystoria de cómo via el armado que decia que era el ángel Gabriel y cómo le aconsejaban cosas buenas y cómo por el consejo de este armado le lançaron los demonios y por los exorcismos que él decia que le hiciesen. Dice, asimismo, cómo fray Alonso Gasco y fray Fr. Francisco de la Cruz hablaban con Gabriel y con los que llaman santos, de la forma y manera que está rreferida, unas veces incorporando y otras vezes preguntándolos ellos a los santos, y bolviéndolos ella la rrespuesta, y dize que ella por demonios los tiene al presente y siempre estubo en dubda si eran buenos o malos, y que los dichos fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco certificaban y decian que no eran sino sanctos y que no eran demonios, los quales la dixeron que avian de dar a los dichos fray Francisco y fray Alonso un libro para que supiesen ellos cosas grandes, el qual vió sobre una mesa en que estaba un rretablo con un crucifixo, y en ella el dicho libro, que era grande y con cuero negro, y ella se lo avia dicho, y ellos le dixeron que pues lo veia que se le tomase y se lo diese, y queriéndolo ella tomar, se le desapareció el libro y no le vió mas; y los dichos frailes pidieron a los dichos santos que les fuesen a ver a sus celdas, y los dichos sanctos le rrespondieron que entónces no era tiempo.—Confiesa cómo los dichos frayles le avian dado las dichas joyas de oro y terciopelo y rraso y tafetan y la perrilla y collares, que está dicho; yten, dice cómo a los dichos frayles avian traido aquellos sanctos unas estolas y pañuelos y otras cosas, y que un dia se acuerda que preguntavan al ángel que les dixese la virtud de aquellas estolas y que ella les avia dicho en nombre del ángel, que dezian que ellos avian alcançado de Dios, que diziendo con ellos una misa de pasion, se sacaba un ánima la que quisiesen de purgatorio; y dize de otras muchas preguntas que les hizieron, y aunque no lo sabe bien decir, declara que le preguntaron cerca de pecador si quando comulgaba recebia el cuerpo de nuestro señor Jesuchristo, y no sabe dezir en particular qué pasó mas entre ellos. Dize asimismo, cómo el dicho fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco estuvieron un dia en gran disputa delante della—sobre si el papa tenia mando o poder sobre las ánimas de purgatorio y otras cosas, y que el Gasco decia que sí tenia y el fray Fran-

cisco de la Cruz decia que nó, y que lo avian preguntado al Gabriel, el cual dixo que el papa no tenia poder sobre ellas, y el fray Francisco dixo "yo soy desa opinion y fray Alonso Gasco y fray Antonio de Erbias e yo emos estado disputando aquello y que los dichos Gasco y Erbias decian que sí tenia y que él decia que nó"; y el dicho que llaman ángel Gabriel, respondió al dicho fray Francisco y al dicho Gasco, "pudiérazele decir a Erbias que fray Francisco lo sabia por rrevelacion de persona que lo sabia y alcançaba mejor las cosas del cielo que no fray Antonio de Erbias por sus letras".—yten, dize que el dicho fray Francisco la dixo cómo le avian llamado en este Sancto Officio y cómo nos avia dado parte destas cosas del ángel y dicho que no podia él creer sino que era ángel bueno y que no tuviese pena, que no la preguntarian a ella nada y que si la preguntasen algo que se rremitiese a él y a Gasco. Asimismo, dice que el dicho fray Francisco, un dia después de aver venido a este Sancto Officio y averle dicho lo susodicho y otras cosas, el dicho fray Francisco queria que el Gabriel se pusiese en la lengua della para le hablar y ella nunca quiso y le dixo que preguntase lo que quisiese y el dicho fray Francisco dixo que yba muy aflixido y con grandes tentaciones—y el dicho Gabriel dixo: "dí lo que quisieres y no tengas pena que aunque sé lo que quieres preguntarme es necesario que lo digas por tu boca"; y el dicho fray Francisco dixo que no queria que lo entendieze ella, por lo que llevava pena, y el Gabriel respondió que lo dixese en latin y que habló el dicho fray Francisco en latin y el Gabriel le rrespondió, y que no sabe ni se acuerda qué pasó allí, mas de que dixo el Gabriel al fray Francisco que no temiese, que él salia por su fiador, de que no le harian nada por aver ido a ver a ella, y el fray Francisco dixo que con tal fiador él estava seguro; y el dicho fray Francisco la dixo que no osaba venir donde estábamos porque no le preguntásemos si la visitaba; yten dize que despues desto estando allí con ella fray Francisco de la Cruz, le dixo el Gabriel estas palabras: "Dile a fray Francisco que no tenga por burla esto de la ynquisicion, pues que sabe que cosas son las de la ynquisicion y cómo las averiguan y que dixese que ya no los veya a ellos ni los hablava y questa seria la mejor escusa, y que ella le avia dicho dígalo así v. patd., que yo haré lo mismo, y el dicho fray Francisco dixo que no, que mejor era decir verdad y que ella dixese el provecho que la hazian y lo que sentia en su alma y los sermones que le predicavan; y preguntada qué provecho sentia que

le hacian, dixo que ninguno sintió en su alma, ni en su condicion, y que esto les avia dicho muchas vezes, al dicho fray Francisco y al dicho Gasco y ellos le decian que cómo era posible que en ellos hiziese tanta ynprincion y no en ella. Declara, asimismo, que las joyas de oro y otras cosas que los dichos fray Alonso Gasco y fray Francisco de la Cruz le avian dado se las pidió el dicho fray Francisco y ella se las dió, porque el dicho fray Francisco la dixo que el Sancto Officio quando prendia a uno le secuestraban sus bienes y que no era bien que se hallasen en su poder aquellas cosas, y que si le preguntaban en este Sancto Officio que si avia él embiado por aquellas cosas, que dixesse que no, y que ella avia preguntado al dicho fray Francisco de la Cruz qué haria de unas cartas que tenia allí que le avia escripto fray Pedro de Toro y otra que le avia escripto Luis Lopez, y el dicho fray Francisco dixo que las rresgase o las quemase, y diciéndole ella que en ellas no decia cosa mala, y el dicho fray Francisco dixo que todavia las quemase porque nombrarian allí a aquellos sanctos, y así las quemó—y dixo después a el dicho fray Francisco que las avia quemado, el cual la dixo que abia echo bien—yten dice que un dia, yendo el dicho fray Francisco a verla, le dixo el dicho Gabriel que si él escribia alguna cosa buena que se la tuviese para sí, que no avia para qué dar parte a nayde, y el dicho fray Francisco le respondió que no podia dexar de dar parte de una cosa tan alta, y de tanto misterio como en ella avia para convertir, y que le diesen crédito y oviese debotos del ángel; y el dicho Gabriel dixo, "padre fray Francisco, no ay para que ayais dado cuenta a las personas a quien la aveys dado, porque no os darán credicto, porque ya sabeys que a los sanctos quando se les aparecia una cosa del cielo, era despues de mucha penitencia, y vos ni ésta aveis hecho, por lo qual merescays ver ángel y que el demonio era subtil y tentava mas a los mas siervos de Dios, y así le tentaba a él para hacelle caer de hocicos, de manera que no pudiese alçar cabeça en toda su vida, y que no le darian credicto y todos huyerian dél, pues que él solo estava de parecer de hacer creer él a todos que era ángel con ylles a decir las cosas que pasaban con él; y el dicho fray Francisco les dixo que como teniéndolos él a ellos de su parte le dexavan tentar, y ellos le dixeron que él les daba lugar para que le tentasen; y dice en efecto que el dicho fray Francisco le dixo a ella todo lo que en este Sancto Officio avia dicho y lo que nosotros le aviamos preguntado—lo qual dice que le dixo el dicho fray Francisco debaxo

de secreto y en confision, y le dixo, "hija, por vuestra vida que desto que os e dicho debaxo de confision, que no deys parte a los señores inquisidores, porque me podria costar muy caro"; y que ella le avia dicho ¿ay juramento? y que el dicho fray Francisco le dixo que sí y que juraban sobre un crucifixo y que a ella le yba poco en descubrir aquello, y entonces ella le avia dicho que pues avia dado parte él a su hermana doña Ana y a su madre, del dicho negocio, si ellos lo dicen e yo lo encubro, ¿no sabe V. paternidad que me castigaran? y el dicho fray Francisco dixo, "yo entiendo que no lo diran vuestra madre, ni hermana, porque yo se lo dixe debaxo del mesmo secreto"; y que ella dixo "padre, si los Sres. ynquisidores lo supieran y me lo dieran a entender, yo no puedo dexar de decillo; y el dicho fray Francisco le dixo, "yo pongo a Gabriel por fiador que él os lo quitará de la memoria para que no lo podais decir"; y que en la dicha plática la dixo que aunque la tomasen juramento, no caya debaxo del juramento aquello que él decia, que ántes pecaria mas si lo descubriese y le haria mucho mal, pues que él por dalle aviso se avia querido hacer mal y quebrantar lo que nosotros le aviamos mandado; y que ansimismo le avia dicho cómo avia ydo en casa de doña Elvira Davalos y que avia dado allá aviso y quenta deste negocio destos ángeles. Ansimismo dice questando proveydo el dicho fray Alonso Gasco por prior a Quito, fué a su casa, y estando con ella a solas, la dixo cómo sus prelados le mandaban yr a Quito y que él no saldria deste pueblo si aquellos santos o ángeles no se lo dixesen, y entónces dijo el Gabriel para que ella se lo dixese a Gasco, que fuese a Quito porque en esto agradaba a Dios mucho, en yr contra su voluntad y hacer la del prelado, y que él le acompañaria siempre y estaria allá con él, y quel dicho Gasco le dixo: "Señor, vereos?" y el Gabriel respondió que no, y el dicho Gabriel dixo asimismo, al dicho Gasco que en Quito estaba una muger muy rica que tenia una hija y que la madre se vendria a confesar con él y le diria que su hija estaba endemoniada y que él fuese allá y la exorcizase como a ella y que sanaria; y que entónces le dixo el Gabriel a esta confesante "pide algo a tu padre, pide algo a tu padre", y que ella le avia pedido dos anillos de oro y una pieça de ropa de yndia, que se lo embiase de Quito y que el dicho Gabriel dixo a Gasco que se lo embiase, que todo aquello y aun mas le proveeria la dicha muger de Quito—yten, dice que, asimismo, el dicho ángel Gabriel dixo tambien al dicho Gasco que dixese al Obispo de Quito

que no fuese tan codicioso de dineros y hacienda y que tuviese mas cuydado de las almas que tenia a cargo y que le dixese que lo sabia por revelacion de un ángel—yten, dice que una vez fué a visitalla el dicho fray Pedro de Toro, como otras veces solia, y que ella le dixo "no sé que me veo que me dice cosas de Dios", y el dicho fray Pedro le dixo, "debe ser el armado que solíades ver", y que ella le respondió "no, que no le veo armado sino todo descubierto"; y que entónces el dicho fray Pedro de Toro dixo que le queria hablar y saber quien era y luego hizo un conjuro y que ella avia quedado sin sentido, y no sabe lo que pasó, mas que despues le dixo el dicho fray Pedro que aquel era ángel y que le avia dicho que tuviese cargo della, y que dende a dos o tres dias el dicho fray Pedro la avia ydo a visitar y le dixo que queria hablar al ángel, y entrando solos en cierto aposento, ella avia dicho a dicho fray Pedro que aquellos ángeles decian que porque él venia dubdoso de si era cosa buena o mala, que le conjurase con un conjuro, como quando ella estaba mala, que la palabra que oyó fué ángel custodo; y que hecho el conjuro, quedó sin sentido, y que después que volvió en sí, vió que estaba todo el aposento cubierto de negro y una tumba en medio y unas achas encendidas, y que no sabe de qué manera era el fuego dellas y dixóselo así al dicho fray Pedro, el qual dixo que creyó cierto que aquello era cosa buena y que el dicho fray Pedro le avia dicho que quando estaba en ella yncorporado aquel ángel le avia reñido, diciéndole que el tiempo que avia tenido cargo de un obispado no avia echo bien su officio, que avia estado muy descuydado en aquel cargo y en otros y que no habia echo penitencia, ni por donde mereciese tener quien se lo avisase y que nunca guardaban lo que profesaban y otras cosas desta manera, y que porque era verdad todo aquello creya él que era cosa buena—yten, dice que poco ántes que el dicho fray Pedro se quisiese yr al Cuzco, que era vicario provincial, dixo a aquel ángel que queria hacer capítulo y que el ángel le respondió que no lo hicieze, que no avia para que aber bengança entre los religiosos, que qué tonada dexaria en el pueblo de que él se avia querido vengar, y que despues el dicho fray Pedro avia hecho el dicho capítulo y quitado de prior a Erbias y dádolo al dicho fray Francisco de la Cruz. Y un dia ántes que el dicho fray Pedro se fuese al Cuzco, vino el dicho fray Pedro a verla y a pedir perdon al ángel de aver hecho aquello—y el ángel le dixo que él no queria dejar de hazer su voluntad, pero que ya estava hecho—

que en el camino le acompañaria Sant Sebastian—yten, dice que estando con aquel mal de los demonios, se le avia alçado la regla y se le ynchó el vientre y el demonio estando encorporado en ella avia querido dar a entender, segun le dixeron los que estavan allí, que estava preñada de Luis Lopez y todos andavan con aquella sospecha y que ella, sin saber lo que era, sentia bullir en el vientre, y todos aquellos padres avian dicho que el diablo bien podia poner simiente en una muger y hazella estar preñada, y que así, con la barriga grande, se pasó a otra cassa, y el dia de la Madalena se avian juntado allí el dicho Luis Lopez y fray Pedro de Toro y un frayle domínico y la exorciçaron, estando ella fuera de sentido, y despues que volvió en sí y ellos abian acabado, sintió que se iba della mucha cantidad de agua y de sangre, y dixeron los dichos padres que estándola exorciçándo, avian dicho los demonios que todo aquello avian hecho por difamar la Compañía y a ella, y que quando ovo salido aquella agua y sangre se le quedó el vientre como ántes estava—yten dice questando en cierta casado se avia mudado su madre, el dicho fray Pedro de Toro y el cura Prieto dixeron que acaso abria faltado de ponella o decille alguna palabra quando la bautizaron y tornaron entónces a ponella como aseyte, que era el ólio, en los oydos y en la frente y sal en la boca y un capillejo, como en los niños que baptizan, y una vela en la mano.

"Yten, en otra abdiencia despues que le aviamos fecho la segunda monicion para que dixesse verdad, segun estilo del Sancto Officio, la dicha doña María Piçarro nos preguntó que cosa era pacto con el demonio y por nosotros le fué dado a entender, y ella dixo luego que lo que oviere en ello que ella lo diria, y dixo, que quando pasó lo que tiene dicho de la barriga, que es verdad que los demonios le pidieron su cuerpo y que ella con temor se lo dió y avia tenido parte con ella el demonio por tiempo de dos o tres meses, muchas veces, al qual hallaba sobre sí, echándose con ella, estando presentes algunas personas que lo sentian, que era un Diego Martinez y su madre y un Rodrigo Arias; y que quando el dicho demonio se echaba con ella lo veya en figura de gentil hombre y que a ninguno avia dicho esto, sino al dicho padre Luis Lopez, confesándose con él, porque luego que el dicho demonio avia tenido parte con ella la primera vez se le avia alçado la regla y empeço hinchársele el vientre, como muger preñada, y sentia dentro del vientre bullir como criatura y que el dicho demonio la avia prometido de casarse con ella y la hacia grandes promesas,

diciéndola que la haria gran señora y muy rrica, porque le decia que era rey, y que ella le avia dicho que se casaria con él y que queria dar parte dello a su confesor y el demonio la dixo que no se lo dixese porque no queria—e luego tornó a desir la dicha doña María Piçarro que lo queria decir mas del principio, y dixo, que lo que pasa es que, como tiene dicho, en casa de su madre se le avia aparecido aquel demonio en un palomar, y dende que se la apareció siempre la andava persiguiendo a que se echase con él y que se casase con él y le hacia las promesas que tiene dichas, y entónces no conocia que era demonio, y despues, un dia de cierto jubileo que se avia ydo en casa de doña Ana, su hermana, aquel dia el dicho demonio le avia dado un anillo de açabache y le dixo que traxese aquel anillo y no le descubriese y que siempre que quisiese alguna cosa mirase al anillo y lo pidiese al anillo, que luego se lo traeryan, y que ella le avia tomado y retenia guardado en el seno y quando queria alguna cosa ponia el anillo en el dedo del coraçon, porque así se lo avia mandado, y mirando al anillo pedia lo que queria y luego se lo trayan y así muchas veces le traxeron plata y quando iba por ella a la caxa donde la avia guardado no la allava y así nunca avia comprado cosa con la plata porque no la hallava, y tambien la trayan algunas cosas de comer, aunque ella no las pedia y nunca las comió porque no osaba, creyendo que como se le desaparecia la plata, era alguna cosa mala, y dende a quatro o cinco dias questubo en aquella casa, la noche que tiene dicho que le dió el pasmo, estando en su cama, vió entrar al dicho demonio en calças y en jubon y así como venia se echó con ella, y ella lo avia sentido y la besaba y la abraçaba y sentia que tenia parte con ella como suele tener un hombre con una muger y que aquella noche no tuvo con ella conversacion mas que aquella vez y luego se avia sentado en una silla y la avia dicho, que no le descubriese, y que le avia dicho cómo se llamaba y que no se le acordava del nombre, y questas cosas no las confesava al confesor porque el demonio le desia que no la descubriese—yten, dice que el tiempo que tiene dicho, questuvo mala en casa de la dicha su hermana quinze dias, quando la atormentavan los demonios, la avian ydo a velar de noche algunos religiosos, entre los quales algunas noches avia ydo el padre Luis Lopez, de la Compañía de Jesus, y dormia en un estradillo delante de la cama desta confesante, adonde le ponian un colchon y una almohada y una manta fraçada, y al compañero le hacian otra cama en el mismo aposento apar-

tada, y el dicho Luis Lopez se avia aficionado a ella y la besaba y abraçaba y ella se avia aficionado a él y dende algunas noches el dicho Luis Lopez, estando durmiendo doña Ysabel de Contreras, que dormia con ella en su cama, y estando durmiendo el compañero, el dicho Luis Lopez avia apagado la vela y muy quedo la avia sacado de su cama y echado en la suya y allí hubo cópula carnal con ella y la corrompió, se avia hecho preñada y se le avia alçado la regla, y que el dicho demonio la avia dicho que pues avia dado su cuerpo al dicho Luis Lopez que se le diese tambien a él, sino que la descubriria, y que ella por miedo que el demonio no la descubriese, sabiendo ya que era demonio, consintió que tuviese parte con ella, y así la tubo todo el tiempo de quatro meses, que estuvo preñada, hasta que movió, y que, como tiene dicho, al tiempo que echaba con ella, la abrazaba y besaba el demonio, pero que in comuni copula non sentire id quod sentiret, dum cum ea jaceret in coitu supra-dictus pater Lopez; sentiri autem ventum quedam, qui per naturale generationis vas in eam introibat. Dice, asimismo, que sintiéndose preñada, avia mucho miedo que lo supiesen su madre y hermanas y una cuñada, y dixo al dicho Luis Lopez que si se entendia que estava preñada que dirian que no tenia demonios sino que lo fingia, porque la viniesen a velar y estar con ella, y que queria procurar de echar la criatura del cuerpo, y el dicho Luis Lopez la aconsejava que no lo hiciese y que él confesaria a su madre y a todos los de su casa y haria de su madre lo que quisiere y que él la daria a entender por libros de cómo podia el demonio empreñar sin que la muger lo sintiese, y que ella, con todo eso, deseava echar la criatura, y así habló con aquel demonio que se echaba con ella y le dixo cómo ella queria echar del cuerpo aquella criatura, y el demonio la dixo que la daria con que la echase y que aquella criatura era buena prenda para ellos y que se la podia dar y que no la atormentarian, y que ella le avia dicho que no lo haria por dallos prenda sino por verse libre de aquel preñado, que no lo supiesen su madre y hermanas; y que el dicho demonio le dixo que para que no se supiese que avia movido, que con licencia suya, uno de aquellos demonios se le pondria en el estómago y haria questuviese hinchada como questava preñada hasta el tiempo del parir; y que un dia de la concebcion de Nuestra Señora, por la mañana, a misa primera, el dicho demonio le traxo en vaso de vidrio una bebida negra y ella la bebió, y desde entónces la començo a dar mucho dolor en las cade-

ras, y así estuvo con él fasta la tarde, que se le quebró la fuente y salió della mucha agua, y que la dicha su hermana doña María sabia cómo ella estaba preñada del dicho Luis Lopez, porque el dicho Luis Lopez se lo avia dicho, dándole ella licencia para decírselo, viendo que parecia que queria mover, le avia fecho ciertos remedios para que no moviese y que como ella avia dado consentimiento al demonio para que hiciese lo que quisiese para echar aquella criatura, enbistió en ella y la dió grandísima buelta, y toda aquella noche estuvo con los dolores y la beló el dicho fray Pedro de Toro, que sospechava el dicho preñado y el dicho Luis Lopez; y la dicha su hermana dixo al dicho Luis Lopez que no dexaria de mover, segun estava, y que a qualquier ora que la sintiesen mas aflixida que la llamase, y que ansí estuvo toda la noche hasta la mañana, que, aviéndose salido todos y quedando sola con una muger morisca que se llamaba María, mobió una criatura biva que era varon y la bió questaba boqueando, que en efecto salió bivo, y aquella María la tomó de la mano y bió como el diablo se la rebató de las manos, y la dicha María dixo "ay, señora, que se me a desaparecido", y que ella le dixo "anda no se te dé nada, lleva esotro al corral y entiérralo", y la dicha María por cierta puerta que no la vieran los frailes, y lo llevó en una bacinica llena de sangre al corral, que no vió lo que era, y que quando el demonio arrebató la criatura lo avia ella visto muy bien, y porque avia vaciado el vientre para que no se achase de ver el aver movido dixo al dicho demonio "ay! por las llagas de Dios, me rremediad, que no se paresca que e movido, que me matará Luis Lopez"; y el dicho demonio dixo "no nos lo pidas por ese hombre, que no podemos hacello"; y entónces le dixeron que qué les dava ella porque la rremediasen, y que ella les dixo que les daria todo quanto le pidiesen, y el dicho demonio dixo que no queria mas de quanto le tuviese aficion, y entónces le dió una pera y le dixo que comiese della, que él haria que se le pusiese un demonio en el estómago, que no le daria pena fasta el tiempo que avia de parir, y en comiendo la pera, luego tuvo hinchado el vientre, y que el dicho Luis Lopez no supo que avia movido—yten, dice que ántes que moviese y despues que movió, el dicho Luis Lopez tuvo cuenta carnal con ella muchas veces, que no supo decir el tiempo que tuvó el amistad, mas de que fué el tiempo que estuvo en casa de la dicha su hermana, y que todo el tiempo que el dicho Luis Lopez tuvo cópula carnal con ella, tuvo también parte con ella el demonio, que

decia el demonio, que pues se echaba con el Luis Lopez, no lo avia de consentir sino se echaba tambien con él, y sino que la descubriria; y por esta cabsa consentia que el demonio se echase tambien con ella, y que muchas mas vezes tuvo cópula carnal el dicho Luis Lopez con ella que no el demonio, porque el dicho Luis Lopez estava con ella en la cama casi toda la noche y ponia la vela allí cerca de un altar que estava allí donde decian cada dia misa y misas, y el demonio las vezes que venia no tenia parte con ella mas de una vez, y que todas las veces que el dicho Luis Lopez dormia con ella, luego, o otro dia, el demonio decia que queria echarse con ella y se echaba, y así todo el tiempo que tuvo el echarse carnalmente con el dicho Luis Lopez, el tener ella parte con el demonio—que fué hasta un dia de Sant Sebastian, que la echaron los demonios y la llevaron a casa de su madre, porque como cesó la ocasion de velalla, cesó lo que tiene dicho, pero yban de dia a hacelle algunos exorcismos, y todavia tenia en el estómago el otro demonio que le hacia parecer que estava preñada, con la qual ynchazon de vientre estubo fasta el dia de la Madalena, que se le vació, como está rreferido.

"Item, dice que, asimismo, el dicho Jerónimo Ruiz de Portillo, provincial de los teatinos, que la exorciçaba y la velava de noche, se quedava algunas noches en el estradillo delante de su cama, donde pasó lo que tiene dicho con el dicho Luis Lopez, la avia rrogado que se baxase a su cama y se echase allí con él, y ella le avia dicho que no queria, y que entónces y otras muchas veces la avia abraçado y besado el dicho provincial; y dize que es verdad que quando el dicho Luis Lopez començo a tener cópula carnal con ella vía aquel armado que dezia ser ángel, que desde el dia que estuvo mala le vió, y que quando el dicho Luis Lopez tuvo con ella la dicha cópula en el tiempo que tuvo y ántes, ya el dicho Luis Lopez y los demas religiosos sabian que ella vía aquel armado y le tenian todos por ángel, como tiene dicho.

"Item, dixo que ella dixo al dicho Luis Lopez cómo abia movido y todo lo que cerca dello tiene declarado, y no lo creyó y llamó a la dicha María, la qual le dixo que era así verdad, y el dicho Luis Lopez dixo que le pesaba de ello, porque creia que a la hora de su muerte se lo avian de poner los demonios delante, por aver ydo sin baptismo, y queriéndose confesar esta confesante con el dicho fray Pedro de Toro o con el dicho provincial, el dicho Luis Lopez la dixo que no

se confesase con otro sino con él porque no se descubriese, y así se confesó con él.

"Dize mas, que luego que prendieron al dicho fray Francisco de la Cruz por este Santo Officio, vió cómo aquellos sanctos se le desaparecieron de una mala figura, así de pasada y con un gemido, y que despues a la noche estando ella en su cama acostada, rezando el rosario de Nuestra Señora, avia oydo muchos gemidos toda la noche, y a la mañana se halló como medio arrastrada y toda la ropa en el suelo, y que desto nunca dixo cosa alguna a nadie sino que se pasó al aposento de su madre, y que es verdad que despues acá nunca a visto cosa buena ni mala y desde entónces los ha tenido y tiene por demonios...

"Prosiguiendo la dicha doña María en sus confesiones, añaden los Inquisidores, entre otras cosas, dijo que en el tiempo que abia tenido la aficion con aquel demonio y se echaba con él, el dicho demonio le avia dicho que si ella le daba licencia que él, la bengaria de su madre, que la tratava mal, y que ella siempre le avia dicho que no, y abiéndosele hundido un aposento en casa de la dicha su madre, el dicho demonio la avia dicho "veamos con que paciencia lo lleva tu madre", y que el dicho demonio la decia que si la descubria que la abia de matar todo su ganado que tenia, y abiéndosele muerto parte del ganado, dijo a los dichos fray Pedro de Toro y Luis Lopez, cómo el diablo le abia dicho aquello y que ellos le habian dicho que hera imposible que el diablo tuviese tal poder sino fuese teniendo el dicho demonio con ella algun concierto, y que sino lo declaraba y se confesaba dello, que no sanaria, y que el señor Arzobispo avia dado licencia al padre provincial y al dicho Luis Lopez para absolvella, y que entónces ella les habia dicho cómo tenia hecho concierto con el demonio de no comer, ni beber, ni confesarse, sino fuese con licencia de aquel demonio que se echava con ella, y que aunque via a otros demonios solo aquel hablaba con ella.

"Iten, dijo que primero se echó con ella el demonio que no el padre Luis Lopez, y que etiansi demonium cum ea incubuisset, nunquam eam corrumpisse nec virginitatem ademisse; cum sensisset spiritum vel flatum, qui per vas generationis in eam introibat, como tiene dicho, y que despues pasó lo que tiene dicho con el padre Luis Lopez, el cual la corrompió, como tiene dicho, y que la primera no-

che que durmió con ella fué la noche del dia de las Once mil Vírgenes.

"Después de lo cual pareció que la dicha doña María Pizarro enfermó y el médico de este Santo Oficio avisó cómo estava muy mala y a peligro de muerte y que convendria confesalla, y visto el parecer del médico, le dimos por su confesor a fray Juan del Campo, de la Orden de San Francisco, que al presente es provincial, y la confesó, y dimos horden para que se ratificase en lo que tenia dicho en sus confesiones contra cómplices, y estando en la cama enferma, fuimos a su cárcel y ante las personas honestas se le dijo que el fiscal la presentava por testigo y que se le leirian sus confesiones para que si en ellas oviese que añadir o quitar o enmendar, lo hiciese, segun es del estilo del Santo Oficio, la cual dicha doña María, aviéndosele leydo las dichas sus confesiones, enmendó y añadió y revocó algunas cosas, especialmente dijo que lo que abia pasado en presencia del que llamaban ángel entre fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco, se acordaba que abia dicho allí fray Francisco de la Cruz que por libros abia hallado él que el Papa no tenia poder sobre las ánimas de purgatorio.

"Iten, que en lo que tenia dicho que el padre Luis Lopez abia tenido comunicacion carnal con ella muchas veces, que la verdad era que no havia tenido comunicacion carnal con ella mas de dos veces, y que el demonio avia tenido muchas veces parte con ella, de la manera que tiene dicho.

"Iten, que en lo que dijo del provincial de los teatinos, Gerónimo Portillo, que lo revoca todo, porque no pasó tal ni el tal le dijo. Despues desto, diciéndonos el médico que se moria, fuimos a la cárcel de la dicha doña María, la cual estaba en su buen juicio, y siéndole dicho si se acordaba alguna otra cosa sobre su negocio, dijo que tenia una cosa que decir que le encargaba la conciencia, y siéndole dicho que la digese, dijo que lo que tenia dicho que pasó con Luis Lopez, que la corrompió y abia estado preñada dél y lo que dijo que abia movido y que lo havian llevado los demonios, que no pasó tal cosa, que todo aquello es falso y se lo levantó al dicho Luis Lopez por estar enojada con él, porque estaba tan doncella como su madre la parió, y que lo que tenia dicho de la pera que comió y del demonio que se la puso en el vientre para que pareciese que estava preñada, después que dijo que avia malparido, que todo aquello hera falso,

por desde el principio abia sido inchazon del demonio, y dijo que ella avia tenido y creydo que el demonio le podia hacer todo el bien que decia, y creia que el demonio podia hacer todas aquellas cosas, y que así creia todo lo que le decia el demonio y no queria creer lo que le decian los otros, y que el concierto que tenia dicho que hizo con el demonio de no comer ni beber sin su licencia, de la manera que tenia dicho, que bien sabia que era demonio y que era contra la ley de Dios Nuestro Señor y contra lo que manda la Santa Madre Yglesia, y que esta creencia le parecia que no havia sido un mes, y que despues que supo y entendió y conoció que era demonio, avia el dicho demonio tenido acesso con ella de la manera que tiene dicho, y que en lo que dijo que ella abia dicho al demonio cuando se le ofreció que si queria que la bengase de su madre que ella le avia dicho que no, que no havia sido sino al contrario, que ántes dijo que sí queria.

"E visto que le gravaba su enfermedad y que estava en el artículo de la muerte, atento a que era menor de edad y muger, conformándonos con la instruccion número setenta y uno, la admitimos a reconciliacion con la abjuracion que se rrequiere, y el confesor la absolvió sacramentalmente, pasó en primero de junio del año pasado de mil quinientos setenta y tres; y despues desto, parece que la dicha doña María Pizarro, aunque estaba doliente, siempre pidió audiencia y venida a ella en nueve de Agosto del dicho año, dijo entre otras cosas, que en la casa de su hermana doña Ana se abia ofrecido al demonio, como tenia dicho, y aquella noche el demonio tuvo parte con ella carnalmente y fué della mucha sangre de las partes vergonzosas de la generacion natural de las mugeres, y que muchas veces tenia cada noche parte con ella dos o tres veces, y unas veces hera cuando estava en sí que el demonio la decia que la queria atormentar y que si le dejava echar con ella que no la atormentaria y que ella, a trueque de que no la atormentase, consintia; y otras veces estando fuera de sí, cuando tornaba a su sentido, le hallaba sobre sí, teniendo cópula carnal con ella, y que entónces se habia hecho preñada del demonio, y lo descubrió al dicho Luis Lopez en confesion, diciendo que se le avia alzado la regla y que sentia bullir en el bientre y que después, como tenia dicho, por una buelta que la dió el demonio derribándola de la cama, movió de tres meses una criatura, y que ello figurada criatura era, y que lo que tenia dicho que lo llevaron los demonios, que

no es verdad, que la moza lo llevó al corral, y que lo que tenia dicho que estava doncella como su madre la parió, que no lo estava, porque el demonio la abia corrompido y avia movido, y que no a conocido hombre carnalmente en su vida, y que desde que movió le avia quedado el vientre abentado y entonces todos sospechavan que estava preñada del padre Luis Lopez, porque el demonio decian que lo decia por la boca della, y los padres que la conjuraban lo decian despues. Y despues desto en cuatro de diciembre del dicho año de mil quinientos setenta y tres, estando enferma otra vez a punto de muerte, la dicha doña María dijo al dicho fray Juan del Campo, su confesor, que tenia ciertas cosas que declarar para descargo de su conciencia y que nos lo dijese y así fuimos a su cárcel, y estando en la cama muy agravada de su enfermedad, que decia el médico que era una postema en el hígado, dijo e confesó que aquellos demonios que decian ser santos avian dado al dicho fray Francisco de la Cruz un anillo de oro, el cual traia el dicho fray Francisco en el seno y que el dicho anillo se le avia visto ella dar visiblemente, y cuando el dicho fray Francisco queria hablar con ellos los llamaba por aquel anillo e que no avia oido ni sabia las palabras que decia, mas de que mirando el dicho fray Francisco aquel anillo luego via que venian aquellos ángeles o demonios, y declaró las señas del dicho anillo y dijo que le avia dicho el dicho fray Francisco que si le preguntásemos por aquel anillo, que no lo dijese, que no tenia obligacion de decillo, y cuando el dicho fray Francisco iva a su casa entrando donde ella estava, preguntaba si estaba allí la buena compañía, y si ella decia que estaba allí, hablava y platicava con ellos lo que queria, y si decia que no estavan allí, sacaba el dicho fray Francisco el anillo y luego venian, y algunas veces los embiava a saber cosas de España y otras veces les preguntaba cosas theología; y fecha esta declaracion, se ratificó en ella ante personas honestas y en forma.

"E, despues, en once de diciembre del dicho año, murió y falleció y pasó desta presente vida, la cual mandamos enterrar en una caja clavada y secretamente en una capilla del monesterio de la Merced, el cual lugar está señalado y asentado por auto en su proceso.

"El negocio de doña María Pizarro se ha quedado en este estado y no emos pasado adelante procediendo contra su memoria y fama, porque, como no le se puso la acusacion, no se proveyó de curador, ni con su autoridad, ni ante él se rratificó en sus confesiones, y como

ella tan vária en ellas dejábamosla ir diciendo y animábamosla a que digese la verdad y asentase en ella, haciendole sus moniciones, y atento a esto nos ha parecido que no deviamos proceder a mas hasta dar cuenta a Vuestra Señoria, para que nos ordene lo que sea servido, y sus bienes se estan en secresto.

"El proceso de fray Francisco de la Cruz, decian en esta ocasion los inquisidores, se ha ido continuando y se le han puesto otras dos acusaciones y él ba siempre declarando muchas cosas en sus confesiones que ha dicho y echo y le han pasado en el discurso deste que llama Angel, así como él con otras personas, que sacallas todas en relacion seria cosa muy prolija, y así, diremos destas muchas, algunas que el dicho fray Francisco de la Cruz dice y afirma: que este ángel es bueno y que no se subjetará sino fuere al concilio general o al mismo Pontífice, y en esto a estado pertinaz, y dice que entendiendo los lutheranos que este ángel es bueno se tornarán a la obediencia de la Iglesia rromana y tratando destos misterios deste ángel, dice que estas rebelaciones, aunque era justo que se examinen, no es justo que se menosprecien, ni era buena rrazon decir que no tiene la Iglesia necesidad de nuevos milagros, y entre otras cosas dice, que dende la primitiva Iglesia hasta agora, no ha tenido la Iglesia católica rromana mayor necesidad de milagros que en estos tiempos en los cuales viamos, que la mayor parte de los que heran cristianos se havian apartado de la cabeza de la Iglesia y consiguientemente se habian perdido, y comunmente atribuian a la diligencia de la Inquisición no averse tambien perdido la fee en España y en las tierras que están limpias de heregias, segun las causas inferiores, y que por vias humanas y con razones, no puede la Iglesia reducirlas a su gremio, si Dios no muestra milagros nuevos.

"Asimismo, a querido fundar por muchas razones y autoridades de la sagrada escritura que este su ángel es bueno y que en todo lo que a dicho verdad, pidiéndonos que le soltásemos de la prision, porque estaba sin culpa, dando a entender que nos pensaba recusar; dice, ansimismo, que aunque, segun lo alegado y probado en este su negocio, es tenido por reo, que él no se tiene sino por testigo en la materia del ángel, y que fray Alonso Gasco y fray Pedro de Toro no heran reos sino testigos en esta materia; y despues dice que le pesa de aber dicho aquellas palabras de querernos recusar sino que confia su honrra y su defensa de nosotros.

"Yten, aviendo el dicho fray Francisco comunicado con el doctor Guarnido, su letrado, el dicho negocio y abiéndosele leido al dicho doctor Guarnido en diversos dias y audiencias todas sus confesiones y acusaciones y respuestas, el dicho su letrado nos pidió que le señalásemos un theólogo con el cual se pudiese aconsejar en las cosas que no eran de su facultad, y abiéndosele dado al padre fray Mignel Adriano, predicador de la órden de Santo Domingo y regente del estudio de dicho monesterio, el cual abiendo visto las dichas sus confesiones, dió al dicho doctor Guarnido su parecer por escripto y firmado de su nombre, por el cual, en efecto, dice que si el dicho fray Francisco de la Cruz no retrata catorce propusiciones, no le puede ni debe ayudar, que son las siguientes:—la primera que decir y afirmar que este ángel de quien dice y habla es ángel de luz, no se puede defender, ni el autor della, sino es diciendo e afirmando ser ángel de tiniebla y demonio—la segunda, que los ángeles fueron criados ántes que el cielo—la tercera, que los ángeles fueron criados ántes que los malos—la cuarta, aber herrado la Iglesia en poner en la letanía ántes a San Miguel que a San Grabiel, por cuanto San Gabriel es mayor ángel que San Miguel—la quinta, que San Gregorio dijo una necedad en decir que el ángel que pecó fué el supremo—la sesta, que Cristo nuestro Señor no le enclavaron los piés en la cruz bibiendo, sino despues de muerto—la sétima, que cuando el pecador recibe a Cristo nuestro Señor, en llegando el sacramento a la boca, deja destar debajo de las especies, y que no desciende al estómago—la octava, que no es herror decir que agora los cristianos aunque sean discretos, no están obligados a creer el misterio de la Encarnacion—la nona, que los indios y negros en esta tierra no están obligados a creer el misterio de la Encarnacion, y que basta que crean que ay Dios y que es remunerador—la décima, la indulgencia que dice y afirma aberle concedido el ángel para que con ciertos corporales, diciendo cierta misa, saque un ánima de purgatorio—la oncena, que dice que segun los theólogos es lícito escoger el menor mal para quitar mayor mal, y escogió mentir, por no decir cierta cosa—la docena, algunas cosas que ha dicho sin razon ni fundamento, como que Joseph açotó a Cristo porque se quejó de uno de los San Joanes, y que un religioso condenó al demonio en que por tiempo de mil años no tuviese mando sobre los demonios inferiores, y que Cristo nuestro Señor se desposó con doña María Pizarro, lo cual estaba figurado en ciertas palabras del apocalipsi, y que el ángel

de quien se dice en el cánon (no se entiende) es San Grabiel—la trece, cuanto a lo que dice que aquel niño Gravelico, nació para profeta en esta tierra y que ha de convertir los naturales della y que viene como verdadero profeta: que todas las dichas propusiciones avia de retratar al reo por la órden que nos pareciese, y que haciendo esto le podria ayudar y no de otra manera; y comunicando con el dicho su letrado lo susodicho y diciéndoselo así al dicho fray Francisco de la Cruz, el susodicho dijo que no lo queria hacer porque iban fundadas sin rrazon, y tomando en mal sentido las cosas que se han de entender en otro: y el dicho su letrado, vista su rrespuesta, se desistió de la defensa del dicho negocio y causa, en presencia del dicho fray Francisco de la Cruz, el cual dijo que avia por bueno que el dicho su letrado se desistiese de la defensa de su causa porque conocia que su causa no dependia de cosas de leyes, sino de dar satisfaccion en razon de theulogía a las cosas que hicieran dificultad a los theólogos. E despues desto, en otras muchas audiencias, quiere provar por las lecciones de un breviario con que rrezaba, las cosas y misterios de lo que le dijo este su ángel, trayendo, alliende de aquellas lecciones, otras muchas autoridades del apocalipsis y de la sagrada escritura; y dice mas, que para declarar el principal argumento y sustancia deste misterio, y quiere Dios remediar espiritualmente esta tierra, queriendo mostrar a los eclesiásticos las faltas generales y comunes que ay en ella para que echando de ver en ellas las procuren remediar. Entiende por doña María Pizarro la comunidad de los indios, y su madre y deudos, por los españoles, aplicando las faltas de la doña María y sus deudos a los dichos indios y españoles para que oviese freno en estas faltas".

Después de seguir dando relación detallada de la causa, terminan los jueces:

"Lo que nos parece que advertir en este negocio del fray Francisco de la Cruz a Vuestra Señoria es, que abemos mandado ver las dichas sus confesiones para que se califiquen a las personas mas doctas que se han podido hallar en este rreyno, que son el padre fray Juan del Campo, provincial de la Orden de San Francisco, y a fray Luis Lopez, provincial de la Orden de Santo Domingo, y a Joseph de Acosta, de la Compañía del Nombre de Jesus, los cuales despues de haber visto todas las dichas sus confesiones en dibersos dias y audiencias y haberle mirado y estudiado, an calificado particularmente

por sí las propusiciones que de sus confesiones se sacan y deducen unas por heréticas lutherarias, otras por cismáticas, otras por sospechosas, malsonantes, escandalosas, impías y blasfemas, e todos ellos concuerdan y dicen que este reo es herege cabiloso, astutísimo en el modo de introducir sus herrores y secta y que a puesto los mayores fundamentos de pertinacia que herege a puesto, y que se ha de notar el grande artificio con que procede y el lenguage de que husa y que todas las heregías principales que a la fin dice las tenia desde el principio sembradas y dichas debajo de figuras y metáforas, sin que se entendiese la ponzoña, lo cual agraba mucho su causa, y que segun el modo que ha tenido en proceder y las figuras y metáforas de que ha husado, pudiera por esta artificiosa imbencion predicar toda su secta y entenderse con quien él quisiera sin que fuera entendido de los demas, principalmente con la opinion y buena fama que tenia, y que un hombre que tiene reducida la secta al lenguage tan metafórico y particular, olia mui mal.

"Iten, que las cosas que dice y afirma son tan conformes a lo que la carne pide que es la mas aparejada que se ha inventado para traer a su dañada secta a todos géneros de gentes, porque a los clérigos les da licencia para casarse, a los frayles que, si fueren flacos, se casen, a los casados que puedan tener muchas mugeres, a toda la comunidad quita la obligacion de la confesion sacramental, que las leyes eclesiásticas y censuras y penas se quite, a los hombres de honrra que puedan vengar sus injurias y que puedan salir en desafíos, a los vecinos, de la perpetuidad de los indios, a los soldados y a los conquistadores, que las conquistas que han hecho en el Perú son lícitas, y que un hombre de su opinion predicando estas cosas y en esta tierra, harto mejor encaminado iba para introducir su secta que Luthero, y mas, echando della al Rey Don Felipe, nuestro señor, y dándole rey acá y persuadiéndoles el alzarse con la tierra.

"Iten, que tiene los mayores fundamentos de pertinacia que ningun herege a tenido, mayores que Luthero.—Iten que se ha de notar que los nublados y preñeces grandes que ay en las dichas confesiones, fuera de lo dicho, son para parir otras muchas cosas grandes en esta su secta.—Iten, que en ser enemigo de la Iglesia romana y del Papa y de los eclesiásticos y pertenecientes a ella es grandísimo lutherano, no ménos atrevido y descomedido en sus palabras e injurias que lo son todos ellos, y que así es formalmente herege pertinaz, cismático;

y añade mas el dicho fray Juan del Campo, que algunas veces le pareció que este reo era loco y falto de juicio y que mirando mucho con atencion el artificio que lleva y las zanjas que iva echando para sembrar sus heregías y otras cosas que ha notado y, finalmente, que el estilo es el mismo de que siempre a usado, el cual era de mucha maña y artificio, le parece que no está loco, sino en su juicio, como ántes lo estava, y que no cree que aquel poco de espacio estuvo loco, sino que fingió la locura, como mañoso, astuto y sagaz que debe ser, y cerca desto de locura a nosotros siempre nos a parecido y agora nos parece lo mismo, que no estubo loco, ni agora lo está, porque dice y refiere en sus confesiones y despues acá a echo casi todas las palabras que dijo estando con la fingida locura, y todas las interpreta conforme a su intento e fin, y casi todas ellas parece que son como declaraciones que interpretado de lo que dijo y declarado tenia de ántes de ahora y encubiertamente confesado y de muchas que un testigo de cárcel tiene declarado contra él, y asimismo, declaran los testigos que se an reabido acerca desta su locura que entienden fué fingida, y para los que estamos presentes es cosa muy clara.

"Por la relacion deste negocio de Fray Francisco de la Cruz, así por la que abemos dado ántes de agora como por la presente, parece que este su hijo Gravelico, avido en adulterio en doña Leonor de Valenzuela, hija de doña Eloisa Davalos, tiene dicho dél este reo, que dijo el ángel que abia de ser otro Job, comparándole en muchas cosas a San Joan Bautista, así en su nacimiento, como en que abia de ser gran cosa en la Iglesia de Dios, y todo lo demas que por las dichas relaciones parece, y estas cosas el dicho fray Francisco las trató y comunicó con su madre y con todas las hijas de la dicha doña Elvira. I demas desto, emos tenido informacion que la doña Ana de Rivera, que le tenia a cargo, alababa de muy sábio y entendido al dicho Gravelico y que decia que ya comenzaba a hablar, y decia que Dios hera su padre y que nuestra Señora era su madre; y visto esto y lo demas que del proceso se colige, para obviar los inconbenientes que desto podrian resultar, se bió con el hordinario y consultores y pareció que el dicho Gravelico se sacase de aquella casa y poder de aquellas mugeres y se pusiese en parte donde no supiesen dél. Embiamos por él a casa de la dicha doña Elvira al Secretario de este Santo Oficio, y le trajo, y en un navío que iba a Panamá le hicimos embarcar secretamente y que le diesen al Vicario de Sancta, y que el Vicario de Sancta

le llevase a la ciudad de Trugillo, en casa de un caballero que se llama don Juan de Sandobal, donde se cria y está al presente, sin decille ni escribille cuyo es, ni de donde se tomó".

Siguió Cruz, mientras tanto, defendiéndose como podía, "hasta tanto que dixo que no tenia mas que decir y que concluia difinitivamente, y por nos visto lo susodicho, movidos con celo christiano de charidad porque su ánima no se perdiese, le dimos cuatro personas theólogos de letras y recta conciencia para que por auctoridades y razones de la sagrada escriptura le diesen a entender y le desengañasen de las heregías y errores en que estaba y se convirtiese a nuestra santa fee catholica y se subjetase a lo que tiene predica y enseña la santa madre iglesia catholica romana, pidiendo penitencia de sus culpas, los quales abiendo tratado con el dicho fray Francisco de la Cruz en diversos dias y audiencias y dádole a entender cómo lo que tenia dicho y declarado eran herrores y heregías claras y manifiestas, y abiéndole convencido por auctoridades de la sagrada escriptura ser esto así, el dicho fray Francisco, viéndose atajado, dixo y respondió que entendiesen que tratarle de persuadirle a lo que los dichos theólogos le decian, era como si le tratasen de tornarse moro, y en la última audiencia que cerca de lo susodicho se tubo con el dicho fray Francisco, abiendo con él tratado y comunicado los dichos theólogos por tiempo y espacio de mas de tres horas, trayéndole muchas auctoridades de la sagrada escriptura para le apartar del error en que estaba y que se reduxese a la obediencia de la santa madre yglesia y se desdixese y retratase de lo que tenia dicho, pues eran heregías tan notorias y manifiestas; el dicho fray Francisco de la Cruz, dixo que nosotros eramos interesados en este negocio y que él veia que los dichos theólogos eran de contrario parecer del que él tenia, y que por ser esta su causa tan grave se debia remitir al Papa, y que así no se subjetaba a nosotros y pedia que no conociésemos della, sino que la remitiésemos al Sumo Pontífice; y que los milagros que el dicho su ángel abia fecho los tenia por tales que claramente le convencian ser verdad lo que tenia dicho y ser cosas de Dios, y que entendia que siendo otros sus jueces, se probarian muchas cosas en aprobacion de la bondad del dicho su ángel y por ventura los dichos theólogos mudarian de parecer y que no se apartaba de lo que tenia dicho, con la subjeccion debida al Summo Pontífice y a la yglesia cathólica romana, como tenia dicho; y así endurecido, se quedó obstinado y pertinaz en las dichas sus heregías y

errores falsos y perniciosísima doctrina, lo qual por nos visto y todo lo demas que vista y exhaminacion requiere, avido nuestro acuerdo y deliberacion con personas de letras y conciencia, Christi nomine invocato; fallamos, atentos los auctos y méritos del dicho proceso, el dicho Promotor fiscal aver probado bien y cumplidamente su acusacion, segun y como probar le convino, damos y pronunciamos su intencion por bien probada, en consequencia de lo cual que debemos declarar y declaramos el dicho fray Francisco de la Cruz aver sido y ser herege pertinaz heresiarca, dogmatizador y enseñador de nueva secta y errores, y aver hecho y cometido todos los delitos de que fué acusado y otros muchos que ha confesado, y que la sumision que hace al Summo Pontífice romano es falsa y simulada y por ello aver caido e incurrido en sentencia de excomunion mayor y estar ligado della, y mandamos que actualmente sea degradado de todas las órdenes que tiene, y así degradado le debemos relaxar y relaxamos a los muy magníficos alcaldes ordinarios desta ciudad, a los quales rogamos y encargamos muy afectuosamente (como de derecho mejor podemos) se hayan benigna y piadosamente con él, y declaramos los hijos del dicho fray Francisco y sus nietos, por la línea masculina, ser ináviles e incapaces y los inavilitamos para que no puedan tener ni obtener dignidades, beneficios ni oficios, así eclesiásticos como seglares, ni otros oficios públicos y de honrra, ni poder traer sobre sí, ni en sus personas, oro, plata, piedras preciosas, ni corales, seda, chamelote, ni paño fino, ni andar a cavallo, ni traer armas, ni exercer, ni usar de las otras cosas que por derecho comun (leyes y pregmáticas de estos reynos, instrucciones y estilo del Santo Oficio a los semejantes ináviles) son proybidos, y por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando, así lo sentenciamos, pronunciamos y mandamos en estos escriptos y por ellos. *El Licenciado Cerezuela.—El Licenciado Antonio Gutierrez de Ulloa.—Fray Miguel Adrian,*—presentado".

El proceso se había terminado así el 14 de julio de 1576, después de transcurridos casi cinco años de la prisión del reo; pero el 18 de mayo del año siguiente los Inquisidores resolvían que fuese puesto a cuestión de tormento para que declarase la intención con que había procedido.

"I luego los dichos señores Inquisidores y Ordinario le mandaron llevar a la cámara del tormento.

"Y luego incontinenti, estando los dichos señores Inquisidores y

Ordinario en la cámara del tormento, presente el dicho fray Francisco de la Cruz, fué tornado a amonestar que por reverencia de Dios, diga verdad, el cual dijo que no tiene que decir mas de lo que tiene dicho".

"Fué mandado quitar la capa y tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene mas que decir.

"Fuéle quitado el escapulario y tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene mas que decir que lo que tiene dicho.

"Fuéle mandado quitar el sayo y el almilla y amonestado que diga la verdad, dijo que no tiene mas que decir que lo que tiene dicho.

"Fuéle mandado poner unos zaraguelles y que se descalze, y amonestado que diga la verdad, dijo que no tiene que decir mas de lo dicho.

"Fué mandado quitar el jubon, y amonestado, dijo que no tiene mas que decir.

"Fué mandado quitar las calzas y los zapatos, dijo: verá U. S. cuan flaco soy y cuan facilmente se acabará mi vida.

"Fué mandado descalzar y quitar los zapatos, y amonestado, dijo que no tiene mas que decir.

"Fuéle mandado quitar la camisa y quedó desnudo y con los zaraguelles y sentado en el potro, y amonestado que diga la verdad, dijo que no tiene que decir mas de lo dicho.

"Fué mandado tender en el potro, y estando tendido, fué tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene mas que decir.

"Fuéle dicho que por ser ya dada la hora, le mandaron quitar del tormento, con protestacion que hacian que no le habian por suficientemente atormentado, que recorra su memoria y diga verdad, y así le fué mandado vestir y volver a la cárcel" (5).

Habían, sin embargo, de transcurrir dos años más todavía antes de que terminase en la hoguera el suplicio de aquel cuerpo ya tan extenuado.

Por lo que toca a los cómplices de Cruz, la Pizarro, como ya sabemos, yacía sepultada en el convento de la Merced, sin que nadie tuviese noticia de lo que había sido de ella. Ni era menos triste lo que había acontecido con Toro. Sus defensas quedaron terminadas a fines de septiembre de 1575, poco más de tres años después de su prisión, en cuya época dió parte el médico del Tribunal que el preso se

(5) *Causa de Cruz*, al final.

sentía acometido de una calentura continua y en mucho peligro de su vida. Mandaron llamar entonces los Inquisidores al provincial de los franciscanos, Fr. Juan del Campo (6), el mismo que había recibido las últimas confidencias de la Pizarro, para que le confesase; y como el primero de diciembre tornase el facultativo a dar aviso de que el enfermo se hallaba muy malo, mandaron a Campo le absolviese sacramentalmente, pronunciándose con esto su sentencia de reconciliación, que Toro no pudo ya firmar por su estado. Un mes más tarde, el primero de enero, manifestó el alcaide "cómo el reo estaba muy al cabo, y el médico dijo que se iba consumiendo y acabando. Los Inquisidores acordaron que se llevase al reo a casa de un familiar, para que allí se curase, y si Dios le llevase, se podria mejor enterrar; y habiendo encargado el secreto al familiar, llamado Juan de Bilbao, fué llevado a su casa una noche a 13 de enero. Pareció el dicho familiar y dijo a los Inquisidores cómo el dicho Fr. Pedro de Toro estaba muy al cabo, y pedia el Sanctísimo Sacramento, y los Inquisidores mandaron que se le dixese una misa en el aposento donde estaba, y se le diese, y así se hizo; y a dieziseis dias de dicho mes de enero de 1577, paresce que murió el dicho Fr. Pedro de Toro, y los Inquisidores mandaron que lo llevasen a enterrar a Sancto Domingo, una noche, con mucho secreto, y que lo enterrase el Prior con dos frayles, que todos jurasen de guardar secreto; y así se hizo. Y despues de esto, se vió este negocio en consulta, y fué votado a que este reo saliese en estatua, con su hábito penitencial, en aucto público y allí se le leyese su sentencia, y fuese admitido a reconciliacion en forma" (7).

Gasco, a pesar de que los jueces le reconocieron ser buen confitente, no por eso escapó de que se le aplicase un moderado tormento por la intención. "En el tormento perseveró en las dichas confesiones, y no dijo mas: vuelto a ver el negocio en consulta, se votó a que el reo saliese al aucto público y abjurase *de vehementi,* y que esté recluso en un monasterio de su Orden que le fuese señalado, por espacio y tiempo de seis años, y no celebre en el primer año, y comulgue como le paresciese a su prelado, y sea privado perpetuamente de voz activa y pasiva y de leer y predicar y confesar, y que en la primera

(6) Este fraile, a quien el cronista de su Orden, Córdoba Salinas, le dedica por entero el capítulo V del libro II de su *Crónica de la religiosísima provincia de los Doze Apóstoles del Perú,* murió en opinión de santo, en 1584.

(7) *Relaciones* del visitador Ruiz de Prado, fol. 296.

flota sea enviado a Hespaña, para que allá acabe de cumplir su penitencia" (8).

Si un hombre como Cruz, según la expresión del fiscal Alcedo, tenía confesado lo bastante "para le quemar cien veces" (9), no era posible que los Inquisidores se contentasen con perseguir a sus principales cómplices y no tratasen de alcanzar también a sus secuaces de segundo término: y al efecto, hicieron aprehender a Diego Vaca, pobre hombre que no sabía leer ni escribir, pero a quien Cruz atribuía ciertos sueños que calificaba de revelaciones, y que de una manera semejante había dado a entender a Toro que "Santo Tomás habia errado en decir que Nuestra Señora fué concebida en pecado original, que no comprendió el Apocalipsi, y que las tribulaciones de España e Italia durarian hasta el año de 84". Mas, Vaca confesó luego que andaba errado en tener por ángel bueno y por santos aquellos que decían Cruz y la Pizarro, y el celo de los Inquisidores se aplicó luego, mediando reo tan insignificante.

No sucedió igual cosa con el provincial de los dominicos Fr. Andrés Vélez. Había comenzado a recibirse información contra él en Lima, por el mes de abril de 1575, por denuncia de Fr. Miguel Adrián, regente de estudios de su mismo convento y uno de los jueces que firmó la sentencia de Cruz, de que aparecía que los frailes presos enviaron una carta al provincial, que éste contestó, dándoles a entender que se marchaba a España con muchos recaudos, dineros y favores a

(8) *Relaciones del visitador Ruiz de Prado*, fol. 460. En este documento constan todos los vicios de que adolecían los procesos de Cruz y sus compañeros, pero, como son muy difusos, nos contentaremos con señalar aquí, como muestras, las dilaciones que sufrió el de Gasco. Según se recordará, fué metido en la cárcel el 8 de mayo de 1571; en 10 de julio de 72, esto es, quince meses después, se le puso la acusación; la causa se recibió a prueba el 29 de enero de 74, y no se tuvo con él más audiencia hasta 3 de septiembre, en seguida en mayo de 75, y, por fin, en 10 de marzo de 76, en que se le notificó la publicación de testigos.

María Pizarro fué presa el 16 de septiembre de 1572, y, a pesar de haber fallecido, su causa quedó pendiente más de veinte años, hasta que por sentencia definitiva de 7 de septiembre de 1596, se mandó suspender, que se alzase el secuestro de sus bienes y se diese noticia a sus herederos del sitio en que se hallaba enterrada.

Con ocasión de estos procesos, Arrieta se quejaba al Consejo de la lentitud con que marchaba el Tribunal y hacía valer la nulidad de sus actuaciones. "Dígolo, expresaba en 15 de abril de 1573, porque Fr. Francisco de la Cruz ha que está preso quince meses, y el acusacion que se le ha puesto, no sabré decir con verdad si es acusacion, porque, a mi parecer, carece de lo mas substancial; y Fr. Pedro de Toro y Fr. Alonso Gasco ha otro año que están presos, y no se les ha puesto la acusacion ... y no lo escribiera a U. S. sino que yo soy viejo, y entiendo que segun mi edad estoy para dar cuenta a Dios muy presto".

(9) *Carta* de 19 de marzo de 1575.

reclamar de la tiranía de los Inquisidores (10). Ordenaron éstos, en consecuencia, que se adelantase el sumario en la ciudad de La Plata, por cuanto se sabía que en un sermón que allí había predicado en el entierro del Obispo Fr. Domingo de Santo Tomás, dijo que su santidad era tan notoria, que no sabía si rogar a Dios por él, o pedirle a él que intercediese por los que le sobrevivían. Lo cierto fué que Vélez husmeó la que se le estaba preparando, y con pretexto de salir a visitar su provincia, a pesar de la licencia que los Oidores le negaron, se embarcó para Tierrafirme a principios de 1575 y se fué a España. "Suplicamos a U. S., decían después Ulloa y Cerezuela al Consejo de Inquisición, sea servido de mandar se dé órden cómo el dicho Fr. Andres Velez vuelva a este reino, de suerte que se pueda tomar dél satisfaccion en este negocio, de lo que contra él resultare". Pero, como se deja bien comprender, el aludido tuvo buen cuidado de regresar al Perú (11).

Sólo los jesuítas Portillo y López quedaban por entonces sin castigo, y éste, como aquél, lo fuera para siempre si más tarde no se le hubiese denunciado de otros feísimos delitos, de que, por no interrumpir el hilo de nuestra narración, habremos de dar cuenta aquí.

Luis López, en efecto, no contento de haber escapado bien de aquel negocio, que tan caro hubo de costarles a los dominicos, dió en afirmar que Cruz era loco y que, sin embargo, los Inquisidores le hacían hereje, "y que no quisiera él tener la conciencia de Cerezuela". Pero si los jueces pudieron desentenderse de su participación en el negocio de Cruz y la Pizarro, no quisieron permanecer impasibles tratándose de doctrinas atentatorias a su autoridad y buen nombre, y, en consecuencia, le abrieron proceso (12).

---

(10) *Copia de relación sacada del proceso del bachiller Biedma*, lib. 760-10, fol. 374.

(11) Meléndez, dando cuenta de este viaje del provincial, declara que los motivos que hubo para ello fueron gravísimos, "aunque no se dice en las actas en particular cuáles fueron". El cronista, que sin duda no sabía lo que había mediado con la Inquisición, atribuía la partida de Vélez a cierto despojo de unos conventos, "porque no hallo, concluye, que pueda encontrarse otro, respeto de la suma paz en que entonces se hallaba la provincia". *Tesoros verdaderos*, tomo I, pág. 451

(12) López, que era natural de Estepa, maestro en artes y bachiller en teología, Miguel de Fuentes (cuyo proceso veremos luego), y Ruiz Portillo, que hacía de prelado, fueron los primeros jesuítas que vinieron a fundar al Perú. He aquí lo que dice de ellos Fr. Diego de Córdoba Salinas: "Envió San Francisco de Borja. que entonces era general de la Compañía, entresacando de muchos religiosos que se ofrecieron para misión tan difícil, a los muy reverendos padres Antonio Alvarez (que murió en Panamá), Luis López, Miguel de Fuentes, y por cabeza y prelado aquel insigne y a todas luces apostólico varón el padre Jerónimo Ruiz Portillo". *Co-*

"Paresce, exponían los Inquisidores, por la ynformacion que contra él avia ántes en este Sancto Officio, que en los conjuros que se hicieron a doña María Piçarro fué él el principal exorcista y el primero que trata de que se le aparecia a la dicha doña María aquel armado y el que començó a decir y publicar que hera el ángel de su guarda, y que por lo que aquel armado dezia por boca de la dicha doña María, se regia y governava, rescibiendo sus ynstrucciones para hazer los conjuros, tomándolas y recibiéndolas como cosas de sancto, y que tratava y hablava y comunicaba con el dicho armado y con los demás falsos sanctos que dezia la dicha doña María que veya y ellos hablavan por su boca della, estando sin sentido y como muerta, echada sobre la cama: de todos los cuales tratos, hablas y conciertos de exorcisar está testificado por fray Alonso Gasco y fray Pedro de Toro y fray Francisco de la Cruz, quemado, lo qual es cosa muy larga y prolixa para decirse por menudo, mas de que el dicho reo se quedava en casa de la dicha moça doña María algunas y muchas noches a la velar y guardar, durmiendo en un estrado junto a su cama, y que una noche avia tenido cópula carnal con ella y la avia corrompido y avido su virginidad y se avia hecho preñada, y el reo echava la culpa del preñado al demonio, diziendo quél confesava a su madre y hermanas y les daria a entender por libros cómo podia el demonio empreñar sin que la muger lo entendiese. Et cum vellet reus habere iterum copulam carnalem cum illa, nuda in lecto jacente, pollutionem intra crura ejus habuerat, et quia non succederat in vase naturali, reus dixit, nihil fuisse nise peccandi conatum, propterea quod extra vas fuerit; y porque la dicha doña María dixo a cierta persona, "mira vos lo que debe un hombre a una muger que la adonzella, eso me deve a mi Luis Lopez", y el

---

rónica, etc., Sobre este último es curioso lo que refiere Calancha, que recién llegados a Lima los padres, predicaba un día, y que en esas circunstancias tembló la tierra: "los que no quisieron atribuir el temblor a efectos de filosofía, dice el cronista, lo juzgaron por pronóstico venturoso, pensando que se estremeció la tierra por tener sobre sí la Compañía del ejército de la gloria"; añadiendo poco después, que "el temblor grande que acabamos de decir, fué en el Perú al tiempo mesmo que en España se proveyó este Tribunal (la Inquisición) para esta monarquía, y si se hiciera el cómputo, se viera que fué el mismo mes, y quizá el mismo día y hora; y el Demonio hizo temblar la tierra porque venía el Tribunal de la fe a quitar la posesión al tirano y dársela a su verdadero Criador". *Corónica,* págs. 616 y 617.

Meléndez añade que los dominicos "sirvieron y regalaron a los jesuítas como ángeles del cielo, que por tales los tuvieron nuestros frailes, y todos los vecinos de la ciudad, porque a la verdad, eran angélicas sus virtudes, y en todo se mostraban más que hombres". *Tesoros verdaderos,* t. I, p. 405. Portillo "acabó la vida con opinión de santo", dice Fr. Buenaventura Salinas, *Memorial de las historias del Nuevo Mundo Pirú,* 1680, p. 219.

reo sabiéndolo, yndignado contra ella, le dió muchos açotes con una disciplina por piernas y braços, descubriéndole sus vergüenzas, de lo qual ella, yndignada y raviosa, quando despues la conjuraron, se dió muchos golpes en la barriga hasta que vino a malparir, y en todo este tiempo hera su confesor y la confesava muy a menudo este reo.

"Depone contra este reo una María de Morales, muger de un Juan de Saavedra, de hedad de veinte e tres años, que estando enferma de dolor de costado, confesándose con este reo, quexándose ella del dolor, el reo le puso la mano sobre el dolor, e yéndose confesándose, el reo baxó la mano hasta ponerla sobre el estómago y de allí a la barriga, y aunque hiço fuerça para quitársela, no pudo, y ella pidió un jarro de agua, y así cesó la confesion. Confiesa el reo questando confesando cierta muger questaba en la cama con dolor destómago, la puso la mano en él muy apretada todo el tiempo que se estuvo confesando, sin tener la camisa encima, lo qual fué causa que yncitada de aquellos tocamientos, llegando su boca della a la del reo, le besó.

"Yten, paresce por ciertos papeles escriptos de su mano que se hallaron en su poder, que acá en las Yndias cualquiera sacerdote del nombre de Jesus pueden absolver todos los casos de la bulla de la cena, por sus previlegios, y está testificado por un testigo, que absolvió a cierta persona en que mostraba no tener uno de los artículos de la fee por cosa cierta; e assimismo a dicho y sustentado que para ser válido un matrimonio basta la voluntad y consentimiento de los contrayentes expreso por palabras de presente, en presencia del párrocho que por el concilio tridentino se requiere de exsencia del matrimonio questé presente, aunque la tal presencia sea forçosa y violenta, y que no se requiere el consentimiento de tal ministro, sino solo su presencia, aunque esté allí forçado, con tal fuerça que fuesse miedo que cayese en constante varon, como si lo tuviesen con un puñal a los pechos; y por su horden se avia hecho cierto matrimonio en el Cuzco, que se hizo por fuerça y sin consentimiento del párrocho. Asimesmo a afirmado que el juramento de secreto que se toma en el Sancto Oficio, que no obliga y que le tiene por temerario. Asimismo está testificado de que tratando de la sentencia de fray Francisco de la Cruz dixo que el fray Francisco de la Cruz estava loco, y que siendo loco le havian hecho herege. Asimismo testificó contra él fray Juan del Campo, que ha sido provincial y al presente es guardian de San Francisco, que dixo al reo a cierta donzella que tenia alguna voluntad de ser monja, que las mon-

jas eran o gente perdida en la Yglesia, o la gente mas perdida de la Yglesia. Asimismo depone una doña Gerónima de Horozco, muger de Juan Gutirrez de Hernandez, de hedad de veynte y siete años, que en medio de la confesion, acusándose ella de sus pecados, la solicitó a actos y palabras amorosas, preguntándola si tenia aficion a alguno, y diziéndole ella que rescebia contento en ver cierto religioso, aunque no para mal, la ynportunó que la dixesse quién era, y le preguntó si era él el dicho religioso, por que la amaba con mucha ternura, y la dixo que no comulgasse en otra missa sino a la suya, y así lo hizo, y luego se desnudó y la hizo de señas y abraços que bolviese al confesonario, y buelta, la bolbió a ymportunar mucho que le dixese quién era el dicho religioso, y que ella por burlar dél, le dixo quél hera, con lo qual de muy contento, le dixo allí muchas palabras de amores. Dize, asimismo, que viniéndola el reo una noche a confesar, que estava enferma en la cama, quedándose a solas para confesarla, vi eam compellere voluit et carnaliter cum ea jacere, et quamvis ad hoc non pervenisset, pollutionem habuit; y no queriéndose ella confesar con él, la persuadió y dixo que no se confessase con otro, y le tomó la palabra y ella lo hizo así, después que estuvo buena.

"Asimismo, testifica contra él una doña Joana de Vera, muger casada, de hedad de veinte y seis años, que entrando en un confisionario a confesar con el reo, la dixo muchas palabras amorosas y aficionadas, muy ocasionadas para mal fin, y luego inmediatamente la confesó, y esto le aconteció mas de seys veces, y despues estando mal dispuesta en su casa, fué allá este reo, et multoties eam manibus tetigit in mammis, cruribus, femoribus, eam amplectens et osculans, et inde oblectationem et pollutionem habens. Asimismo, testifica contra este reo doña Ysabel Pacheco, muger de Manuel Correa, de hedad de veynte y siete años, que estando en el confisionario ántes y despues de la confesion, le dixo el rreo muchas palabras aficionadas y descuidadas y ocasionadas para que ella sospechase y sintiese, como sintió dél, que la tenia aficcion, amava y queria y solicitava para mal fin, diziéndola que si le queria y amava mucho y quél haria por ella todo lo posible, y que era muy hermosa y muy discreta, e despues yendo a su casa della, la habló y rregaló tomándola las manos, y ella le abraçó y besó, mordiéndole el labio de su boca. Testifica, asimismo. contra él doña Francisca de Salinas, muger casada con un mercader, que se llama Antonio Xuarez de Medina, de hedad al presente de veynte e

quatro años, la qual dize que siendo doncella e mochacha, estando con ella en el confisionario, poco ántes de la confesion y despues della, le dixo muchas palabras aficionadas con cuydado y mucho ocasionadas para que ella sospechase el mal fin e intento que llevava, porque la persuadia a que aprendiese a escrivir, y despues que lo aprendió la escrivia y enbiaba villetes, sonetos y coplas, diziéndola que la queria mucho y otras cosas de amores, ynportunándola que le escriviese, y no la dexava hasta que ella lo hazia, y para mas la aficionar y atraer a sí la enbiava regalos de conservas y otras golosinas e se yba en cassa de sus padres della y estando con ella y con su madre parlando dezia que queria yr a ver el horatorio, y entrando ella a se le enseñar, quedándose su madre en el estrado, la abraçaba y besava allá en el oratorio, lo qual hizo y pasó mas de diez vezes, appropinquans vultum suum ad vultum ejus, et tangens manibus mammas ejus; ynportunándola muchas vezes en el confisionario y en su casa, que ella le hablase en el corral de su casa una noche, que no queria mas de estar hablando con ella un rrato, e que ynportunada dixo que lo haria, y abriendo ella una noche una puerta del corral de su casa que salia a la huerta y casa de la Compañía, vió a este rreo questava sobre el tejado, al parecer con unos calçones calçados, y temiéndose que no la corrompiese, se tornó huyendo, cerrando la puerta de su cassa, de lo cual estuvo él muy enojado; y dende algunos dias el dicho reo bolvió a su casa de la dicha doña Francisca y entrando, como solia, con ella en el oratorio, besándola, et manus suas in mamas ejus ponens objurgavit eam propter praeterium, dicens eam esse stultam et incipientem, et manus sub vestum ejus usque ad pudenda ingerens dixit, se eam dilaceraturum esse, ut eam manu stupraret; y ella de miedo se salió huyendo del oratorio, y dize, asimismo que quando este reo la confesava la preguntava si avia sentido algunas alteraciones de carne en si y diziendo ella que no, la dezia el reo que aquello quel hacia con ella hera por quererla mucho y que no lo tuviese por malo, las quales torpezas y subciedades, actos torpes, pláticas deshonestas y carnalidades duraron como dos años, porque luego quel reo vino a esta ciudad, començó de confesarla y luego se aclaró con ella solicitándola en el confisionario, diziéndola que la queria ver e yr a merendar a su casa e a oyrla tañer en el clavicordio, como lo hizo, y siempre la confesó miéntras estuvo en la ciudad—yten, confiesa el rreo que hablando del edicto del Sancto Officio y breve de su Santidad concedido con-

tra los confesores que solicitan a sus hijas de confesion, a dicho que no sabia quan justificado estava el dicho edicto en los casos que subcedian cerca de la confesion. Asimesmo le haze cargo el fiscal de un quaderno de quarto de pliego, escripto de su propia letra, en el qual habla y apunta cosas muy graves contra su magestad, contra los obispos y prelados de la yglesia, contra los estados religiosos y contra su propia Orden y religion, contra el virey e audiencias, y dize el fiscal que todo es con yntento de desacreditar e ynfamar el gobierno espiritual y temporal que ay al presente en estos rreynos para alterarlos y levantarlos (13).

"Hácesele, assimismo, cargo de muchas cartas que se hallaron en su poder, en las quales paresce que encubre con apariencia de amor divino lo que claramente es amor suzio y deshonesto. Asimesmo, le haze cargo de una carta que la fecha dize ques en Roma, escripta de su propia letra y mano, por la qual dize el fiscal que consta claramente la fautoría y levantamiento de fray Francisco de Cruz, herege pertinaz, relaxado en persona, y la comunicacion que parece avia entre ellos acerca del dicho negocio, Atenta la dicha ynformacion, vista por el hordinario y consultores, se mandó prender y fué preso y puesto en las cárceles del Sancto Officio y estando preso, confiesa que se acuerda que dentro del sacramento de la confesion no a hecho cosa que no deva, pero ántes dél se acuerda aver hablado muchas palabras aficionadas, que aunque no avian sido con propósito determinado de solicitar a mal fin, avian sido muy descuydadas y ocasionadas

---

(13) Es muy digno de notar aquí lo que don Francisco de Toledo escribía con este motivo al Rey, en carta de 27 de noviembre de 1579. (*Archivo de Indias*, 70. 1. 30):

"Abia cerca de un año que los Inquisidores prendieron al maestro Luis Lopez, clérigo de Compañía del nombre de Jesus, que vino con los primeros que esta horden V. M. mandó venir a estas provincias doce años ha y de los que mas opinion y crédito tenia entrellos, y con los demas papeles que le tomaron se halló un cuaderno de su propia letra en que estaba escrito el memorial de capítulos que con esta será autorizado del secretario del Sancto Officio, contra el derecho que V. M. tiene a este estado de las Indias y govierno destas provincias, que V. M. allá y sus ministros acá tenemos, el cual habiéndose visto por los Inquisidores y entendido tocar a V. M. y al derecho y govierno destos reynos y el daño que sembrar y persuadir semejantes opiniones suele causar en esta tierra tan amiga de novedades, me dieron noticia dello para que yo la diese a V. M. y se previniese lo que fuese necesario y combiniese, por el cual V. M. mandará ver la libertad con que algunos destos tratan las cosas de vuestra real servicio y la ambicion y soberbia de que siempre me pareció tener alguna parte este clérigo, con que queria meter la mano y tratar de vuestros reales derechos y de lo que ni está a su cargo ni deben tratar ni meterse y, cómo fué muy acertado el mandarme V. M. en mis instrucciones que fuese mirando bien como procedian estos padres y que hasta estar enterado dello se les fuese a la mano en el estenderse y fundar muchas casas".

para sospechar dél algun mal, y que las palabras avian sido muchas y a mucho tiempo, y que en particular no se acordaba mas de que heran a este modo, si le querian mucho, y que cómo estavan, y que haria por ellas todo lo posible, otras a este tono, y que el lugar hera en el confisionario, y que el tiempo hera de hordinario algunos dias que venian a hablar con él, e otras vezes ántes de la confesion, y acabando de hablar estas palabras, las confesava, y que las personas heran la dicha doña Juana de Vera, doña Francisca de Salinas, doña Ysabel Pacheco, y confiesa las mas de las cosas que ellas testifican contra él y las polluciones que tuvo con ellas. Confiesa, asimesmo, que con doña Catalina Marroquin, muger de don Luis de Cordoba la tuvo particular aficion, con la qual algunas vezes habló palabras de aficion ántes del sacramento de la confesion, ynmediatamente, como tiene dicho de las demas; e que tambien avia tratado con doña Petronila de Meneses, muger de don Diego de Çuñiga, alcalde de corte en esta ciudad, y supo que ella avia tenido algún escúpulo de algunas palabras que dezia que este rreo le avia dicho, y que era verdad que comunicándole ella aflicciones suyas entre ella y su marido, creia de sí que le avia dicho algunas palabras tiernas, aunque quales fueron particularmente no se acuerda, y que fueron ántes de la confesion. Confiesa, asimismo, que enbiándole a llamar la dicha doña Jerónima de Horozco con su mismo marido, estando mala en la cama, ella le representó el aficion que le tenia, de quo libidine, accensus ic eam comprimere voluit, cum in lecto jaceret, sic pollutionem habuit priusquam eam tangere potuisset; y que dubdava si el marido le oviose llamado para que la confesase; e dize que a ymaginado si acaso se le a ynputado aver solicitado a doña María Piçarro en la confesion, y lo que en esto se acordava hera que muchas vezes la procuró de acariciar para que se confesase, porque se entendia públicamente que no se queria confesar, y que entendia que por aver dado a la dicha doña María con una disciplina muchas vezes, estando ella desnuda en la cama con su camisa y jubón, avia resultado culpa contra él, lo qual hazia por parescer que aprovechava para que ella se reduxese a nuestro Señor, y así lo aconsejavan los que estavan allí, y entendió que se solia hacer en semejantes exorcismos. Yten, confiesa questando en Sevilla para pasar al Perú, estando en el collegio de la Compañía, cierto padre tenia dos o tres casos acerca del edicto del Sancto Officio que trata de la solicitacion en el acto de la confision que comunicar, y el

rector, que se llamava Fonseca, juntos todos los padres de aquel collegio, y propuso los casos para que le diesen su parescer si avian de ser denunciados al Sancto Officio o no, y venido a queste reo diese su parescer, dixo que no le parescia que heran aquellos casos de los que el edicto mandava denunciar, y se acordava aver dicho una palabra mal dicha que fué que aquel padre no porfiase en dezir que aquellas cosas heran de las comprendidas en el hedicto, pues no heran dentro de la confision, no sabia quan justificado estava el edicto, lo qual avia dicho con cólera. Respondiendo a la acusacion, cuenta muy largamente todo lo que pasaba en aquellos conjuros, y como se rregian por lo que la dicha señora María dezia que dezia el armado, y cómo dezian que era el ángel de la guarda, y que él la exorcisó muchas y diversas vezes, y que su provincial se lo mandava, y ántes de ser preso, como dos años, en cierta declaracion que hizo en este Sancto Officio, escripta de su mano, confiesa que yendo el rreo en casa de la dicha doña María Piçarro de noche a la exorcisar, se quedava allá algunas y muchas noches a la velar y guardar y dormir en un estrado, junto a la cama de la dicha doña María, y aguardava a que la demas gente se rrecogiese e dormiese, e ya que todos estavan rrecogidos, dormidos y sosegados, una noche apagando la vela o candela, llegándose a la cama de la dicha moça, eam amplexus est et oscutalus et de lecto sublatam in cubile suum jecit, et cum eam comprimere vellet, priusquam ad actum pervenit pollutionem habuit, y así sin mas proceder adelante, se apartó y la echó de sí, y ella se subió a la cama. Y en la respuesta a la acusación, confiesa esto mismo y niega lo demas, y dize que hera verdad que parescia que la dicha doña María estava preñada y se dava golpes en la barriga y que él se lo estorvava, teniendo sospecha que estava preñada de un Diego Martinez con quien la dicha doña María pretendió casarse, y que era verdad que la dicha doña María se le avia quexado porque la tratava mal y le avia dicho que le avia dicho *(sic)* su virginidad y que él le respondió que mentia y que ella avia callado y convencídose dello. Asimismo, confiesa que le llamaron para confesar a una doña Ines de Vargas, que agora es casada con Pedro Costilla, hijo de Gerónimo Costilla, en el Cuzco, y entónces hera donzella a la qual començo a confesar, y estándola confesando, le dió un género de desmayo, y que él le puso la mano en el estómago y se la traxo por la barriga y luego bolvió en sí y dexó de hacerle aquel beneficio, y por ser tarde se dexó la confision; y que

se acordava que doña Beatriz Marroqui, muger de don Diego de Caravajal, le envió a llamar para que viese una criada suya, que se llamava María de Morales, y a de estar casada con un herrero, y la halló en la cama yndispuesta, y rrepresentándole ella ciertas necesidades y trabajos en que estava, él alargó su mano hasta ponerla sobre el estómago della y después sobre la barriga, y viendo el peligro en que estava, la dexó, diciéndola que se aparejase para confesar. Asimesmo, confiesa que confesando en el Cuzco a una mestiza, hija de un hombre viejo que vive en la calle de don Antonio Pereira, questava en la cama enferma, la puso su mano en el estómago della muy apretada, y ella, yncitada de aquellos tocamientos, le besó; y que era verdad que él avia dicho que la Compañía tenia privillegio de absolver de los casos de la bulla de la cena, pero que en particular del caso de la heregía les está proyvido por su general, fuera de la prohibicion del Sancto Officio; y que hablando en rrigor, le avia parescido que para la exsencia del matrimonio bastava la presencia del cura, de suerte que pueda testificar del contrato con dos o tres testigos, aunque esté el cura forçado; pero que de precepto del concilio tridentino son necesarias todas las mas cosas que dize el capítulo del dicho concilio, y que esta opinion la ha tenido con algunos autores, como son fray Alonso de la Cruz y otros leyentes modernos, pero que no la a tenido con tal pertinacia que no la deponga. Confiesa ser verdad lo que depone contra él la dicha doña Juana de Vera, y lo mismo que contra él depone doña Ysabel Pacheco. Confiesa, asimismo, lo que contra él depone doña Francisca de Salinas, salvo que dize que ella no se salió del oratorio y que no la dixo que no lo tuviese por mal; y reconoce el quadernillo de quarto de pliego que es escrito de su propia mano y que escribió aquellos capítulos a ynstancia del doctor Plaça, avria dos o tres años, a fin de que si fuesen los dos a España y a Roma pudiesen ayudar a esta tierra con el Papa y con el Rey en las cosas que paresce que tenian nescesidad de rremedio, y sino pudiesen que lo dexaran; y va declarando las palabras del dicho quadernillo que comiença "espiritaul" en la márgen, y luego, encima, rrey, y luego dize entrada ynjusta posesion, peor et[a]., diziendo por qué dize cada cosa de las contenidas en el dicho quaderno, y va refiriendo las ynjusticias que se hicieron en la entrada, y cómo y por qué razón posee con buen título su magestad estos rreynos, y otras cosas muy largas. Reconoce, asimismo, aquella carta que comiença *optima deorum mater Cibeli,*

que en nuestra carta escrevimos a V. S. Niega que por aquel papel o carta sea fautor de fray Francisco de la Cruz, ni trata del levantamiento que el dicho fray Francisco tratava, y que el propósito y fin para que él la escrivió y a quien, fué para el doctor Barros, oydor del audiencia de Chuquiçaca, para decirle por ella cómo venia govierno nuevo, cómo se lo afirmaron muchos que pasavan por do estava este reo, lo cual avia escripto en aquella figura o fábula que se representaban en la dicha carta, diziendo que la dicha carta venia de Roma, porque no supiesen quien la avia escripto, porque se tomavan todas las cartas y se enbiavan al virey, y porque el virey no rescibiesse enojo, que estava enojado con el dicho doctor Barros. Niega todo lo demas que le acusa el fiscal, y está testificado; an visto theólogos sus papeles que se le hallaron y lo que deponen algunos testigos contra él y sus confisiones, de lo qual se a sacado quinze proposiciones herróneas *in fide,* temerarias y escandalosas y mal sonantes y contra el libre exercicio del Sancto Officio, a el estado de los religiosos.

"...El dicho reo sobre las dichas proposiciones presentó una petición y otras nuevas defensas con acuerdo de su letrado, las quales y las demas se acabaron de hazer, y fué el pleito concluso difinitivamente, e visto con ordinario y consultores, fué votado en conformidad que en la sala de nuestra audiencia se le leyesse su sentencia, delante de ocho padres confesores de la Compañía, y que allí abjure *de levi,* y que la misma sentencia le sea leyda en su collegio desta ciudad delante de todos los religiosos dél que fuessen de órden sacro, y de nuestro notario, y allí la sea dada una disciplina que durasse dos Psalmos de misserere mei en la forma que ellos acostumbran, y desterrado de las Indias para España perpetuamente, y que en España esté reclusso en la cassa de la Compañía que se le señalare por quatro años y que passados, por otros seys años primeros siguientes no pueda salir del lugar que se le señalare por carcelería y diez leguas a la redonda, y que perpetuamente no confiesse mugeres ni confiesse hombres en los dichos quatro años, y que no predique ni lea en los dichos diez años, y por ellos, privado de voz activa y pasiva, y que en esta ciudad esté reclusso en su collegio, sin que pueda tratar ni comunicar con persona alguna que sea de fuera del collegio, y que en los primeros tres messes no diga missa, y passados la pueda dezir en el noviciado, hasta que se embarque a cumplir el dicho destierro, lo qual sea para la primera flota, y que de camino guarde el órden que se le diere, y que despues

que se desembarque en Panamá pueda dezir missa libremente: de la qual sentencia por el dicho Luys Lopez, con acuerdo de su letrado, y por el dicho fiscal fué apelado y se concluyó diffinitivamente en esta segunda ynstancia, y siendo tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad se confirmó la dicha sentencia, con que los quatro años de reclussion en España fuessen dos años y que en los quatro años primeros siguientes no salga del lugar que se le señalare para la reclussion, y diez leguas a la redonda, y que en los dichos dos años primeros de la reclussion no confiesse hombres, y por los dichos seys años privado de voz activa y pasiva, y que estos seys años comiencen a correr desde el dia que entrare en el collegio donde ha de hacer la reclussion, la qual sentencia se executó, y el dicho Luys Lopez va en esta flota a España, y se le señaló para su reclussion, a pedimiento de los de la Compañía, la cassa della questá en la villa de Trigueros en el condado de Niebla"... (14).

Iban transcurridos ya cerca de dos años desde que Fr. Francisco de la Cruz fuera sentenciado, cuando los Inquisidores creyeron, por fin, que era tiempo de proceder a la celebración del auto de fe en que había de ser degradado y quemado. Para la degradación no quisieron llamar al Obispo del Cuzco, que era por aquel entonces el más cercano a Lima, "porque entendimos, dicen, que por la contradicion que siempre ha procurado hacer a nuestras cosas, que, o no viniera, o lo hiciera con dificultad... y así escribimos al de Quito se hallase presente, y aunque Quito está de esta ciudad trescientas leguas, el Obispo se puso en camino con brevedad, y llegó aquí" (15).

Estaban igualmente terminadas por esos días las causas de Fr. Gaspar de la Huerta, mercedario, limeño, que fué preso en Loja, porque no siendo sacerdote celebró misa muchas veces, confesó y administró sacramentos; pero cuya culpa principal, según los Inquisidores, se derivaba de ser el profeta oculto a que Cruz solía aludir, "en todo lo cual habia estado harto culpado", y a que fué parte para que aquél y sus cómplices se comunicasen en las cárceles: por cuyos hechos se le condenó a salir en el auto en forma de penitente, a ser degradado de las órdenes que tenía recibidas, a sufrir doscientos azotes por las calles públicas, en hábito de lego, y a galeras perpetuas, al remo y sin sueldo.

Era también mercedario Fr. Juan de Bustamante, natural de Tru-

---

(14) *Causa de Luis López.*

(15) *Carta* de 16 de abril de 1578.

jillo del Perú, preso en Huánuco en 1574, y condenado en penas análogas, sin azotes ni galeras, por haber oído de penitencia, dicho misa sin ser ordenado, "y por traer consigo ciertos cuadernos escritos de mano, en que había escritas muchas cosas supersticiosas y que traian sospecha de invencion y pacto con el Demonio, y que tenia una sortija de plomo con ciertas letras y carácteres que decia que aprovechaba para que cualquier mujer, tocándola con ella en el manto, se muriese por el hombre que así lo hiciese". Habiendo sido trasladado por enfermo al hospital, fué denunciado por un testigo "a quien le habia dicho que le buscase ciertas yerbas, y preguntándole qué para que eran, le habia respondido que para hacer un unguento llamado "volitonilo" para bien querer; y que el testigo le habia llevado las cosas que le habia pedido, y el dicho Fr. Joan habia hecho el unguento y le habia dado un poco de ello, diciendo que era bueno de hombre para h... y de hombre para mujer; y que, asimismo le habia dicho el dicho Fr. Joan que él sabia hacer una haba morisca, con la cual se podia hacer invisible, puesta debajo de la lengua, y entrar por una requebradura de una puerta, y que deseaba hacerlo para entrar en el Santo Oficio y tomar su proceso..."

Antonio Estacio y Miguel Hernández, que estaban condenados, entre otras penas, a dos mil cuatrocientos pesos de multa; y el doctor Aglestín Valenciano de Quiñones, natural de León y vecino del Cuzco, que había sido testificado de que diciéndole a una persona que cierto predicador había afirmado en un sermón que Jesucristo era imagen y figura del Padre, respondió que se engañaba en aquello; y de que guardaba un libro en que se decía que San José, antes de su desposorio con la Virgen, había sido casado y tenido dos hijos. Un fraile teólogo le denunció, asimismo, de que habiendo ido a Quiñones a consultarle acerca de la primera proposición, no le pudo desengañar de su opinion. Preso en Huamanga, con secuestro de bienes, y visto su negocio, fué calificado de herético, saliendo condenado a que fuese reconciliado en auto público, quitándosele, en seguida, el hábito y en confiscación de bienes (16).

---

(16) "Parece duro negocio éste", decía Ruiz de Prado en su *Relación*. Córdoba y Urrutia (*Las tres épocas del Perú*, pág. 54, reimp. de Odr.) afirma que el Consejo mandó restituir Quiñones su honor y hacienda: ignoramos qué haya de verdad sobre lo primero, pero en lo de la hacienda consta que importó más de setenta mil pesos, que más tarde quedó reducida a poco más de veinte; que para su descubrimiento se fijaron por el Tribunal edictos de excomunión, y que en virtud de una transacción que Saracho celebró con la viuda de Quiñones, que reclamaba

Listos ya los reos, fijaron los Inquisidores para la ceremonia el 1.° de abril de 1578, y por pregones que comenzaron a darse desde más de un mes antes, lo anunciaron así a las autoridades y al pueblo. El virrey Toledo, por su parte, dió provisión para que un alcalde y dos regidores repartiesen los tablados que se levantaban en la plaza, a pesar de la tenaz oposición que hizo el receptor Saracho, "y así los repartió, expresan los Inquisidores, dando a unos demasiado sitio del que les debiera dar, y a otros consintiéndoles hacer los tablados tan altos y mas que los principales, i que se hiciesen muy allegados a los cadahalzos, sin dejar entrada decente, y por agraviar mas a este Santo Officio y a Joan de Saracho, como su receptor, mandó pregonar que los que quisiese hacer tablados fuesen a que se les señalasen sitios y los hiciesen" (17).

Llegó por fin el día del auto.

"El Virey y Audiencias y los Cabildos de yglesia y ciudad y otra mucha gente vinieron a esta casa (de la Inquisición), y llevando el Virey en medio el Obispo de Quito y el inquisidor mas antiguo, yendo el Obispo a la mano derecha. Junto al obispo fué el otro inquisidor, y a la otra parte del licenciado Cerezuela el oidor mas antiguo, y luego se seguian los demas oidores y alcaldes de crímen y entre ellos el Fiscal con el estandarte, y delante de ellos los dos Cabildos, yendo un clérigo con un lego, los clérigos a la mano derecha, y luegos los demas vecinos e ciudadanos; y de la misma suerte se sentaron en el tablado, en una grada el Virey, Obispos e Inquisidores, y en la mesma, de una parte e de otra, los oidores e alcaldes del crímen e fiscal de el Rey, y en otra grada mas baja, delante de los Inquisidores, el Fiscal con el estandarte, en medio de dos caballeros de los hábitos de Santiago e Calatrava, que le acompañaban e llevaban en medio a llevar el estandarte; y en otras gradas que estaban un poco mas bajas que la de el Virey e divididas de ella y por una parte apartadas de la mesma pared, estaban los dos Cabildos, el Eclesiástico a la mano derecha, y junto a éste en otra grada un poco mas atras (aunque mas alta, porque pu-

---

su dote, ingresaron en arcas del Tribunal próximamente siete mil pesos. La correspondencia de Saracho está llena con la relación de las tramitaciones a que dió origen este asunto, constando de ella que Quiñones poseía la mejor biblioteca de su tiempo y que aunque se pregonó muchas veces, no hubo quién ofreciese por ella más de la tercera parte de lo que valía. Véase especialmente su *Carta* de 25 de abril de 1579.

(17) *Relación del agravio que el señor D. Francisco de Toledo*, etc.

diesen ver) estaban los caballeros de la Cámara del Virey, y otros caballeros, los que cupieron, estaban en el mismo tablado, en asientos mas bajos; y en el tablado de los penitentes, que estava en frente, con una puente que los juntaba, estaban los demas clérigos y los frailes con otra mucha gente; y en los dos lados, entre estos tablados, estaban hechos otros muchos con mucha gente. El obispo predicó el sermon de la fe, y en la puente que estaba entre los dos (tablados) salian los penitentes a oir su sentencias, en parte donde todos los podian ver".

Toledo tenía dispuesto que el alguacil mayor desde la mañana asistiese a los cadalsos, "el qual señaló los asientos a los perlados y principales y demas personas que entraron a ver el auto, a algunos en los tablados de los señores Inquisidores y a otro en el de los penitentes, y echó a los officiales desde Santo Officio del tablado de los señores al de los penitentes, siendo hombres de mucha calidad y rricos, aunque el dicho Joan de Saracho se lo contradixo; y en el cadahalso de los penitentes dió asiento a los que le paresció, y a los frailes y clérigos del pueblo, y se hizo de manera que quando vinieron los penitentes a él no hallaron en qué asentarse los familiares y muchos de los que acompañaban a los penitentes, los quales con algunos de los officiales estuvieron en pié todo el tiempo que duró el dicho auto, que fueron mas de nueve horas, sin que el dicho Joan de Saracho fuese parte para remediarlo, ni hazer ninguna cosa por no causar alboroto—y el señor visorrey para sus criados mandó hazer un asiento detras dél, en que estavan asentados el cabildo de la yglesia y Universidad y mas alto que el suyo en el cadahalso principal, y todo lo que era menester lo governavan sus criados, el capitan de la guarda y su teniente y el alguazil mayor del Audiencia, de manera que en toda la administracion de lo que se avia de hazer en al auto no ubo mas órden de la que el virrey quiso dar, sin que los inquisidores fuesen parte para dar el asiento que se les debia a los oficiales, y así el secretario, que es un hombre viejo y honrrado, y leyó en el auto muchas sentencias, y fué uno de los que mejor leyeron, estuvo sentado en un banco y con él los otros letores y alguazil mayor del Audiencia—y algunos officiales en este auto no fueron aun para poder subir al tablado sin licencia del virrey y de su alguazil mayor".

"A causa de que el Virey vino al acompañamiento mas tarde de lo que con él se habia tratado, y que despues se entró a comer y reposar, y nos pidió no se comenzasen a leer las sentencias de los frailes

hasta que saliese, y él se detuvo, se leyeron por entero las demas sentencias, y habiéndole pedido que saliese a oir las de los frailes, salió tarde, de suerte que aunque se dejaron de leer de la sentencia de fray Francisco de la Cruz doce hojas, se hubo de hacer la degradacion con hachas que el Virey mandó traer, y la execucion del relajado de noche... (17-bis).

"Estuvo pertinaz, añade el obispo Peña, hasta la mitad del auto, que se convirtió, y fué degradado y relaxado y quemado, y el fray Pedro de Toro, que murió en la prisión, fué reconciliado y salió su estatua con sambenito, y el fray Alonso Gasco, por haber sido el primero que se convirtió y pidió misericordia y el que ménos errores tuvo, se condenó a salir en el auto con una vela en las manos y ciertas suspensiones y reclusiones (18); y se condenaron otras personas por diversas heregías y herrores (19); y sin dubda que despues de Dios, se me deve por señalado servicio que a Dios y a V. M. en particular se ha hecho la extirpacion y castigo de tan terribles herrores, porque se ponia en condicion todo el reyno, que una de las causas que pone freno a los ánimos bulliciosos es no atreverse a descubrir, que comunicado con relijiosos semejantes y por tales modos, fuera irreparable el daño, gracias a Dios nuestro señor, a quien todo bueno se debe referir, y prediqué en el auto y advertí a todo el pueblo, en que havia muy grande concurso, lo mucho que todos debiamos a V. M. por el gran bien y merced que a esta tierra habia hecho en proveerle este santo Tribunal, y el celo en que a todos nos mantenia en cristiandad, paz y justicia..." (20).

"Tornamos desde la plaza, terminan los inquisidores, a esta casa por el mesmo órden. Los tablados ordenó el Virey que se hiciesen a costa de la ciudad, prestando para ello el receptor de este Santo Oficio mucha parte de la madera que la tenia del otro auto".

(17-bis) *Carta* de los Inquisidores de 8 de abril de 1580.

(18) Gasco y Bustamante fueron embarcados para España el 20 de abril, señalándose a aquél por su lugar de reclusión el convento de Jerez de la Frontera; pero como durante el viaje hablase de su causa con un tal Gabriel Pérez, Cerezuela y Ulloa enviaron copia de lo que había dicho a fin de que se le siguiese nuevo proceso.

(19) Sabemos que entre ellas estaba cierto bachiller Biedma, que adjuró *de levi;* pero no consta de una manera precisa cuántas fueron las personas penitenciadas en esta ocasión. Es muy posible que se comprendieran algunas de las que tenían sus causas terminadas en esa fecha y de que daremos cuenta en el capítulo subsiguiente.

(20) *Carta* al Rey de 15 de abril de 1578. Archivo de Indias.

Por el servicio hecho a la causa de la religión con la celebración de semejante fiesta, se mandó gratificar por el Consejo con una ayuda de costa a los inquisidores Cerezuela y Ulloa (21).

---

(21) En el archivo de Indias de Sevilla buscamos con empeño algún documento emanado de Cruz, porque nos parecía difícil que un hombre de su crédito e importancia no hubiese dejado algún rastro de sí; y aunque no pudimos encontrar la propuesta del Arzobispo a que se refiere fray Pedro de la Peña, dimos, al fin, con una interesante carta suya, datada de Lima en 25 de enero de 1566. Cruz se manifiesta en ella como persona de bastante ilustración (si ya sus defensas no lo probaran), y ¡cosa singular! después de dar cuenta de la mala vida de los curas que eran frailes; de las supersticiones de los indios y de la conveniencia de organizar los estudios en los conventos, solicitaba que fueran al Perú precisamente las dos cosas que habían de ser causa de su extravío y tremenda suerte: ¡los jesuítas y la Inquisición! "Porque los relijiosos desta tierra, decía, vivimos con poco exercicio de devocion, por habernos dado tanto a las doctrinas, y porque hay poca mortificacion cristiana en todos estados, seria muy gran remedio para la religion y cristiandad desta tierra, que V. M. enviase acá teatinos... Y creo que así para esto (el castigo de los indios) como para otros inconvenientes que el dia de hoy es necesario prevenir, seria bueno V. M. enviase acá Inquisicion".

CAPITULO VI

Modo de proceder del Santo Oficio.—Formación de causa.—De los testigos.—De los reos.—Del tormento.—De la abjuración.—Relajación al brazo secular.—El auto de fe.—Sambenitos.—Prohibición de usar seda y montar a caballo.—Cárcel perpetua.—Pena de galeras.—Confiscación de bienes.—Delitos de que conocía el Santo Oficio.

Es tiempo ya de que para el mejor entendimiento de los negocios de la Inquisición demos aquí alguna ligera idea de las materias sujetas a su conocimiento, de su modo de proceder, de las penas y de las ceremonias anexas a los juicios; reservándonos para el capítulo final de esta obra completar estos preliminares con las observaciones que su aplicación, en el Tribunal cuya historia compaginamos, nos sugiera.

El método más común de iniciar un proceso en el Santo Oficio era la delación, que se hacía, ya por escrito, ya por declaración verbal, procediendo desde ese momento los jueces de oficio, sin parte contraria. A pesar de que la denuncia no tuviese viso alguno de verdad, no por eso debía sobreseerse desde luego definitivamente, pues, según sus doctrinas, lo que no se descubría en un día, podía aparecer en otro. Todo el mundo estaba obligado a delatar, no obstante promesa o juramento, y el denunciado, igualmente, tenía obligación de dar parte al Tribunal de cuantos documentos podían servir al Fiscal para fundar acusación en contra suya.

Era válido el testimonio de los excomulgados, cómplices del acusado, infieles, judíos, infames y reos de un delito cualquiera, y hasta el de los herejes, bien que éstos servían contra ellos y nunca en su favor (1).

(1) Véanse las causas de todos los ingleses condenados por luteranos, o reconciliados, de que se hace mención más adelante.

Se admitía, igualmente, la declaración del testigo falso, de suerte que si rectractaba una primera declaración favorable al acusado, los jueces se atenían a la segunda; y también la de sus padres, hijos, mujer y criados, pero nunca en su abono (2).

Así como el testigo juraba guardar secreto, así también el reo debía siempre ignorar el nombre de sus acusadores, y a fin de que no pudiese siquiera sospecharlo, al darle traslado de la acusación, se invertía el orden en que aparecían declarando en el proceso, o se atribuía a uno la declaración de otro. "Se advierte, decía a este respecto y con ocasión de la causa de Gasco, el visitador Ruiz de Prado, el cuidado que ha haber en sacar las publicaciones, especialmente en negocios de complicidad, para que el reo no pueda, por ninguna vía, atinar con el testigo".

Se acostumbraba castigar en auto público a los testigos falsos, designándose como tales aquéllos que negaban los cargos que otros habían formulado contra el reo.

En pareciendo el acusado ante sus jueces, era su primer deber jurar decir verdad en todo lo que se le preguntase, aunque fuese en contra suya; se le interrogaba a continuación por su patria, padres, lugar de su residencia, si era cristiano nuevo, su ocupación, si había o no estudiado, y, por fin, se le hacía recitar el discurso de su vida. Rezaba, en seguida, las oraciones del Padrenuestro, Credo, etc., y si no las sabía o se equivocaba, se establecía desde luego en contra suya un indicio gravísimo de su falta de cristiandad. Preguntado si sabía o presumía la causa de su prisión, como negase, era de estilo decirle que el Santo Oficio nunca acostumbraba prender a nadie sin justa causa.

Cuando el reo negaba, el inquisidor tenía a su disposición muchos arbitrios para obtener la confesión que deseaba, ya manifestándole que de las deposiciones de los testigos aparecía su delito (aunque el hecho fuese falso), ya poniendo en la prisión encargados de aconsejarle que confesase, que el Tribunal le perdonaría, ya quien se fingiese acusado también de lo mismo, teniendo entonces cuidado de ocultar dos testigos que oyesen las confidencias del incauto.

La confesión del delincuente, por lo demás, hacía plena prueba contra él, y en tal caso no se le nombraba abogado, siempre, por lo

(2) En el capítulo XVII puede notarse los procesos de Mencía y Mayor de Luna, Antonio Morón, etc., y en el XIX, el de César Bandier.

demás, señalado por el Tribunal, a no ser que al acusado por acaso se fijase en alguno que constase ser enemigo o pariente suyo, el cual, sin embargo, no podía comunicar con su defendido sino en presencia de los jueces.

La única causal de recusación admisible contra el testigo era la enemistad capital, y ni aun ésta (a que no se daba lugar sin grandes precauciones) cuando constaba que el reo había armado querella al testigo en el temor de que pudiese acusarlo. Para que se admitiera contra el juez, debía ser gravísima, siendo inútil advertir que esta salvedad no dejaba de ser nunca ilusoria en la práctica.

La denuncia de sí propio, que se estimaba como causa atenuante, nunca eximía de pena, y aún carecía de valor a favor del que lo hacía cuando podía presumirse que se había verificado ante la expectativa de que algún testigo se anticipase a delatarlo.

Si el acusado se manifestaba negativo, la causa se recibía a prueba, procediéndose a la ratificación de los testigos, sin carearse jamás, por más discrepantes que pareciesen sus dichos.

A la ratificación se seguía la publicación, reducida a que el reo supiese en extracto lo que los testigos deponían contra él, ocultándole sus nombres, el sitio y ocasión en que se decía perpetrado el delito, y todas aquellas circunstancias por donde pudiera venir en cuenta de quiénes eran sus acusadores.

Podía responderse por escrito a la acusación fiscal, pero en tal caso se entregaba al reo el papel contado, a fin de que hubiera la certidumbres de que no salía recado alguno suyo fuera de las cárceles. Podía también presentar testigos en su abono, sin tener nunca noticia de sus deposiciones, y si por cualquiera circunstancia le eran desfavorables, se podían hacer valer como buenas.

El término que se asignaba para responder a los cargos debía ser muy corto, y evacuada la prueba, no podía alegar nuevos descargos en su abono, aunque siempre quedaba al Fiscal expedita la puerta para nuevas acusaciones.

Para apremiar al reo a la confesión de su delito, disponían los Inquisidores del tormento, que podían aplicar más que mediase la denuncia de un solo testigo, acompañado de algunos indicios vehementes. La sentencia que condenaba a la tortura debía ejecutarse a presencia del Ordinario, y, al menos, de uno de los jueces, el cual, con todo, podía excusarse por enfermedad u otro impedimento, aunque en el

año 1640 se ordenó a los ministros de Lima que no podían usar de esta excepción (3).

En el Perú los verdugos fueron de ordinario legos de Santo Domingo.

En el proceso de Fr. Francisco de la Cruz hemos visto ya los preliminares de la diligencia de tortura, reducidos a amonestar al paciente, a medida que se le iba desnudando, para que dijese la verdad. Los instrumentos que consta se usasen en el Tribunal cuya historia hacemos, fueron el potro, las vueltas de mancuerda, la garrucha y el agua, que se echaba por la boca a los reos, teniéndolos tendidos para arriba. No contamos la mordaza, ni los grillos porque éstos de ordinario los cargaban los acusados en su viaje a la capital cuando eran aprehendidos en otra parte, y en las cárceles no se les solían quitar ni para dormir.

El tormento se aplicaba *in caput propium* o *in caput alienum*. Acontecía lo primero, como lo denota el título, por hechos tocantes al delincuente; el segundo tenía lugar casi siempre cuando después de condenado éste se pretendía que declarase sus cómplices. Otras veces se aplicaba por la intención, esto es, cuando se quería dejar constancia de la que el reo había tenido en mira al cometer su delito.

Si después de todos los trámites, no llegaban a acumularse pruebas que se estimasen suficientes, el detenido era absuelto, pero nunca declarado inocente, a fin de que jamás pudiera alegar, si llegaba el caso de formarle nuevo proceso, la absolución que hubiera obtenido. Si el acusado moría en la prisión, lo que no era raro, pendiente su causa, se le enterraba secretamente, y si al fin era absuelto, en el auto de fe se sacaba su estatua, se leía su declaración de inocencia, y se mandaba dar noticia a los parientes del sitio en que yacía el cadáver para que se le diese sepultura conveniente (4). Pero, si por el contrario, resultaba culpable, sus huesos eran exhumados y quemados (5).

Si el procesado parecía levemente sospechoso en la fe, debía ab-

---

(3) *Orden del Consejo* de 26 de enero de dicho año. La razón de esta disposición se hallará probablemente en que pocos meses antes, los inquisidores de Lima aplicaron el tormento, sin miramiento alguno, a muchos portugueses acusados de judíos, y entre ellos, a Mencía de Luna, que murió en él.

(4) Recuérdese el caso de la Pizarro, y véanse más adelante los Juan de Loyola, Candioti, y otros.

(5) Merece notarse a este respecto lo sucedido en el proceso del jesuíta Ulloa, de que damos cuenta en la parte de este libro relativa a Chile.

jurar *de levi,* y en caso de sospecha grave, *de vehementi,* según la fórmula siguiente:

"Yo, fulano, vecino de...... que aquí estoy presente ante vuestras mercedes como inquisidores que son contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad, su partido, por autoridad apostólica y ordinaria, puesta ante mí esta señal de la cruz y los sacrosantos evangelios, que con mis manos corporalmente toco, reconociendo la verdadera católica y apostólica fe, abjuro, detesto y anatematizo toda especie de heregía que se levante contra la santa fe católica y ley evangélica de Nuestro Redentor y Salvador Jesucristo, contra la Santa Sede católica y Iglesia romana, especialmente aquella de que yo ante vuestras mercedes he sido acusado, y estoy vehementemente sospechoso, y juro y prometo detener y guardar siempre aquella santa fe, que tiene, guarda y enseña la Santa Madre Iglesia católica romana, y que seré siempre obediente a nuestro señor el Papa y a sus sucesores que canonicamente sucedieren en la santa silla apostólica, y a sus terminaciones. Y confieso que todos aquellos que contra esta santa fe católica vinieren son dignos de condenación; y prometo de nunca me juntar con ellos, y que cuanto en mí fuese, los perseguiré, y las heregías que dellos supiere las revelaré y notificaré a cualquier inquisidor de la herética pravedad y prelado de la Santa Madre Iglesia, dondequier que me hallare. Y juro y prometo que recebiré humildemente y con paciencia la penitencia que me ha sido y fuere impuesta, con todas mis fuerzas y poder, y la cumpliré en todo y por todo, sin ir ni venir contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte dello. Y quiero y consiento y me place, que si yo en algún tiempo (lo que Dios no quiera) fuese o viniese contra las cosas susodichas, o contra cualquier cosa o parte dellas, sea habido y tenido por relapso. Y me someto a la correccion y severidad de los sacros cánones, para que en mí como persona que abjura *de vehementi* sean ejecutadas las censuras y penas en ellas contenidas. Y consiento que aquellas me sean dadas y las haya de sufrir cuandoquier que algo se me probase haber quebrantado lo susodicho por mí abjurado" (6).

Esta ceremonia tenía lugar, de ordinario, en la capilla del Tribunal, delante de mucha gente, leyéndose previamente en voz alta el Credo y otros artículos de la fe, estando el penitente, mientras se cele-

(6) *Orden que comúnmente se guarda en el Santo Oficio,* etc.

braba la misa mayor, en cuerpo, con una vela encendida en las manos, y si era clérigo, sin bonete y sin cinto. El reo en tales casos era, además, condenado en cárcel por cierto tiempo.

Los indicios de sospechas en la fe los constituían, tratándose del judaísmo, ponerse camisa o ropa limpia en sábado, quitar la gordura a la carne que se había de comer, rezar los salmos sin *Gloria Patri,* etc.; del mahometismo, levantarse a comer antes de amanecer, lavarse la boca y tornarse a la cama, lavarse los brazos hasta los codos, no comer tocino, ni beber vino; de otras herejías, ser brujo o hechicero, decir la buenaventura por las rayas de las manos, etc.

De meramente sospechosos en la fe, no delatar al Santo Oficio a los que tenían libros prohibidos, dar favor y ayuda a los herejes y ocultar sus personas y bienes, no acusar a los que se sabía que habían dicho o hecho algo contra la fe, persuadir a otros que no los acusen, quitar los sambenitos de donde se hallaren colocados por la Inquisición, descubrir el secreto que fué encomendado por ésta, no denunciar al que posee bienes confiscados por ella, etc. También se comprendían dentro del mismo caso, en virtud de carta acordada dirigida al Tribunal en 28 de febrero de 1635, las personas que se hubieren dejado estar excomulgadas más de un año, o menospreciado o tenido en poco las censuras de la Iglesia, a que contestaban los Inquisidores diciendo: "el acuerdo es como inspirado del Espíritu Santo, de que mas necesitaba este reino tan dilatado y tan coayugado de várias naciones, donde mas que en otras está postrada la jurisdicción eclesiástica, y tan flaca que las censuras en ninguna manera se temen; y así se publicará por edicto decision tan sancta para que venga a noticia de todos y se ataje con la severidad del castigo, el vilipendio y poco respeto en que están" (7).

Poco después, sin embargo, se advirtió por el Consejo que en tales casos se procediese con gran templanza, sin llegar a poner en cárceles secretas a los denunciados (8).

Los comprendidos en las disposiciones anteriores abjuraban *ad cautelam;* pero si reincidían se les consideraba como relapsos.

Las sentencias debían acordarse con el Ordinario del obispado a que pertenecía el reo; pero los inquisidores de Lima en muchísimos casos prescindieron de su concurrencia, siendo de regla, según nos lo

---

(7) *Carta* de Mañozca, Gaitán y Castro, de 15 de mayo de 1637.

(8) *Despacho* de 25 de febrero de 1638.

refiere un secretario del Tribunal, Jerónimo de Eugui, en carta al Consejo de 14 de marzo de 1595, que cuando asistían se adhiriesen meramente al parecer de los demás jueces.

Cuando el reo acusado de herejía se había mantenido negativo y se le probaba su delito, o estaba pertinaz, debía ser necesariamente relajado, lo que en buenos términos significaba que había de morir, pues aunque en la sentencia se encargaba a los jueces seglares que se hubiesen benignamente con el reo, si no le daban cumplimiento, quedaban excomulgados y eran tratados como herejes. Las justicias ordinarias, por lo demás, estaban obligadas, en virtud de leyes reales a ejecutar las órdenes del Santo Oficio (9).

Una vez notificada al reo la sentencia, se encargaba a algunos religiosos que fuesen a visitarle a su prisión para persuadirle que ya que no podía escapar de la muerte, tratase de ponerse bien con Dios. El que hasta el fin se mantenía pertinaz, era quemado vivo (10); pero el que daba señales de arrepentimiento, lo que frecuentemente sucedía ante la expectativa del tremendo suplicio, era primero ahorcado y a continuación quemado su cadáver. Cuando el penitente había fallecido, ya hemos dicho que se exhumaban sus huesos y se quemaban junto con su efigie.

El quemadero estaba en Lima en las vecindades de la plaza de Acho, y los reos eran entregados a la justicia ordinaria a la puerta de la iglesia de los Desamparados, inmediatamente después de pasar el puente que une los dos barrios de la ciudad.

Las ceremonias consiguientes al castigo de los delincuentes se verificaban en auto público de fe, de ordinario en la plaza mayor, donde para el intento se levantaban tablados, costeados a veces por el Tribunal, otras por la ciudad (11). A la fiesta se invitaba con anticipación al Virrey, Audiencia, Cabildos, Universidad, etc., y en general al pueblo por medio de pregones que se daban en los sitios más públicos, a veces con un mes de anticipación. Las autoridades y el vecindario iban a las casas del Tribunal a sacar a los Inquisidores, que decían primero misa, y entre numerosa escolta y grandísimo concurso

(9) *Cédula* de Felipe II, de 10 de agosto de 1570, y de Felipe III, de 22 de mayo de 1610, ley 18, t. 19, lib. I de las *Leyes de Indias.*

(10) Las relaciones de causas y otros documentos apuntas varios casos, que registraremos en el curso de estas páginas, en que los condenados murieron de esta manera.

(11) Los autos *particulares* se verificaban en la iglesia de Santo Domingo, y en raras ocasiones, en otra parte. Los *autillos* tenían lugar en la sala de Audiencia de la Inquisición.

de gente, salía la procesión de los reos, acompañados de dos familiares cada uno y revestidos de sus insignias.

Eran éstas la vela verde, la coroza o cucurucho de papel, como de una vara de alto, en que iban pintados diablos, llamas y otras figuras alusivas al delito; el sambenito, o capotillo amarillo, con una o dos aspas, que se colgaba después en la Catedral y otras iglesias en memoria del delincuente, y que éste solía llevar toda su vida como signo de afrenta; una soga al cuello, y en ocasiones la mordaza (12).

Una vez en los tablados, comenzábase por recibir al Virrey juramento de defender el Santo Oficio, a la Audiencia, etc., y al pueblo; se predicaba el sermón de la fe, y en seguida salían los reos a un lugar preeminente a oír la lectura de sus sentencias, en cuya tarea se alternaban con el secretario del Tribunal los personajes más conspicuos. A continuación se verificaban las abjuraciones, o degradación, cuando había lugar, y, como conclusión, se llevaba a los impenitentes al quemadero. Terminada la fiesta, con frecuencia de noche, pues hubo auto que duró desde las seis de la mañana hasta las once de la noche, el acompañamiento regresaba a dejar a los Inquisidores en el Tribunal.

Seguíanse todavía otras penas: la vergüenza pública; los azotes, de que no escapaban las mujeres, que los recibían desnudas de la cintura arriba, montadas en bestias de albarda y a voz de pregonero por las calles; las prohibiciones de usar seda, subir a caballo, etc. (13).

---

(12) En carta a los Inquisidores de 18 de agosto de 1659, se lee: ... "Se han visto y recorrido por algunos ministros de este Santo Oficio los sambenitos de reconciliados y relajados por él (que se colocaron en la Catedral de esta ciudad y otras partes), y están enteros y legibles los rótulos, de modo que por agora no necesitan de renovación".

"En esta Inquisicion, decían en otra ocasión, se a usado siempre ponerlos, luego que se an executado las sentencias, en la Iglesia Mayor de esta ciudad y assi lo están todos sin faltar ninguno y se tiene cuidado a tiempos de hacellos limpiar y revocar quando a convenido, y los de Moriscos se pondrán en tabla, que solo son dos, y lo mismo se hará adelante, como V. S. manda". *Carta* de 20 de abril de 1621.

(13) "Juan de la Parra, natural de esa corte, fué preso y sentenciado en este Santo Oficio por observante de la ley de Moisés y salió a auto en el año de 1661 ... Después adquirió caudal, se casó y tiene hijos muchos, con que se fué introduciendo en demasiada ostentacion por sí y su familia, teniendo coche, colgaduras en su casa, andando siempre a caballo, aunque en mula, que es lo que por acá se acostumbra, vistiendo seda, él, su mujer y todos sus hijos, con los demas arreos de perlas y diamantes para ellos, que suelen ser ordinarios en la gente de primera calidad. Con estas demostraciones y otras, y alguna vanidad, dieron ocasion a que el Tribunal tuviese noticia de todo, y habiendo recibido informacion de todo y constando ser cierto y que no habia sacado dispensacion para nada de lo que le estaba prohibido en la sentencia, se le llamó y volvió a notificar de nuevo, mandándole que la guardase, con ciertos apercebimientos, y se le multó en dos mil pesos corrientes: obedeció luego, sin réplica alguna". *Carta* de los Inquisidores al Consejo, de 2 de noviembre de 1672.

La pena de destierro de las Indias, sumamente frecuente en el Tribunal, se hizo extensiva desde 1595, por disposición de Felipe II, renovada más tarde por su hijo, a todos los que hubiesen sido condedos y penitenciados por el Santo Oficio, mandando fuesen embarcados, y que por ningún caso se quedasen en América, a no ser por el tiempo que estuviesen cumpliendo las penitencias impuestas por el Santo Oficio (14).

La durísima de galeras, también generalmente aplicada por el Tribunal, con la calidad de ser a remo y sin sueldo, mereció, igualmente, particular recomendación a los reyes, disponiendo que a los condenados a ellas se les recibiese en las cárceles públicas para que fuesen llevados "sin escusa ni dilacion" (15).

La primera diligencia que seguía a la prisión de los reos sospechosos era siempre el secuestro de su fortuna, que más tarde, una vez condenados, ingresaba a las cajas del Tribunal, ya en parte, si el delito era leve, en forma de multa, ya como confiscación total si se trataba de un hereje cualquiera. Cuando más, se devolvía en ciertos casos la dote a la mujer del condenado, que en cuanto a sus hijos, por gracia especial, podían los inquisidores tomar alguna providencia, a fin de mantenerlos. Por lo restante, los herejes quedaban privados de todo oficio, beneficio, dignidad, y sus hijos, hasta la segunda generación, inhábiles para la posesión y adquisición de los mismos.

Finalmente, podían los inquisidores aplicar la pena de cárcel per-

---

(14) *Leyes de Indias,* 19, tít. 19, lib. I.

(15) *Id.,* 20, tít. 19, lib. I.

Como es sabido, las leyes habían infamado el ejercicio del remo, encargando a los tribunales que proporcionasen gente para las galeras. Son muchos los escritores que hasta Cervantes han pintado la vida de la galera, pero de todos ninguno que como el Obispo de Mondoñedo la haya descrito con más colorido y gracia. Entre sus muchos privilegios estampa estos dos, que por hacer a nuestro caso los reproducimos aquí: "Es privilejio de galeras que libremente puedan andar en ella frailes de la Orden de San Benito, San Basilio, San Agustin, San Francisco, Santo Domingo, San Jerónimo, Carmelitas, Trinitarios y mercedarios. I porque los tales relijiosos puedan andar por toda la galera, dicen los cómitres que ellos han sacado una bula para que no traigan hábitos ni casullas, ni coronas, ni cintos, ni escapularios, y que en lugar de los breviarios les pongan en las manos con que aprender a remar y olviden el rezar".

"Es privilejio de galera que los ordinarios vecinos y cofrades della sean testimonieros, falsarios, fementidos, corsarios, ladrones, traidores, azotados, acuchilladizos, salteadores, homicidas y blasfemos; por manera que al que preguntase qué cosa es galera, le podremos responder que es una cárcel de traviesos y un verdugo de pasajeros". *Las obras del ilustre señor don Antonio de Guevara,* 1539, fol. Puede verse el muy interesante libro de nuestro amigo Fernández Duro, *La mar descrita por los mareados,* Madrid, 1877.

petua, que le correspondía de ordinario al hereje arrepentido, no relapso.

Las mazmorras habían de ser proporcionadas en su insalubridad y lobreguez a los delitos y circunstancias de los presos, procurando que no fuesen horrorosas ni enfermas "en demasía". Como recordará el lector, las enfermedades y muertes ocasionadas a los reos en las cárceles desde los primeros días del establecimiento del Tribunal, las atribuían los jueces al carácter melancólico de la gente de Indias.

Para concluir con esta materia, apuntaremos aquí que estaban sujetos al Tribunal, además de todos los herejes sin excepción, los blasfemos, los hechiceros y adivinos, los invocadores del demonio, los astrólogos y alquimistas, los infieles y judíos, los excomulgados, los cristianos apóstatas, etc. (16).

---

(16) Al redactar este capítulo, sólo nos hemos propuesto, lo repetimos, dar al lector una idea somera del código y fórmulas del Tribunal, a fin de que puedan explicarse muchos de los hechos que se consignan en estas páginas; previniendo que los materiales que nos han servido para su redacción, son: el libro ya citado de Pablo García; la *Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisición de México,* adoptada también en Lima, una *Instrucción* que comienza. *Porque para el buen despacho,* etc., 28 páginas en 4.°, s. a. n. l.; *Instrucciones del Santo Oficio, etc., puestas por abecedario* por Gaspar Isidro de Arguello, Madrid, 1628, fol.; *Manual de Inquisidores,* compendio del *Directorio de Inquisidores* de Eymerico, por J. Marchena, Montpellier, 1821, 8.°; *Instrucción y orden de procesar,* etc., Sevilla, 1741, 4.° En esta materia podría formarse una verdadera biblioteca de autores que han tratado el punto, el último de los cuales, don Julio Melgares Marín, acaba de publicar en Madrid la obra *Procedimientos de la Inquisición,* 2 vols., 1886, que por estar redactada conforme al espíritu de la crítica moderna, no hemos citado en el texto, encontrándose en las fuentes tan abundante cosecha de materiales, a fin de que no pueda tachársenos de exagerados.

CAPITULO VII

Causa de Gracia González.—Id. de Elvira Rodríguez.—Fr. Juan de Aillón.—Fr. Pedro Clavijo.—Fr. Pedro de Aguiar.—Luis Enríquez de Guzmán.—Antonio Hernández.—Rodrigo de Herrera.—Cosme Ramírez.—Luis Darmas y varios otros.—Suceso de Riobamba.

Mientras llegaba el día de celebrar el auto de fe en que se había de quemar a Fr. Francisco de la Cruz, tuvo el Tribunal muchos otros procesos, aunque de menor importancia, de que ocuparse.

Gracia González, viuda, porque dijo que el estado de los casados era mejor que el de los religiosos, oyó una misa, en cuerpo, con vela, en forma de penitente y abjuró *de levi.*

Elvira Rodríguez, viuda, vecina de Huánuco, "por haberse hallado una noche presente al lavar el cuerpo de su marido y rapalle la barba y los sobacos y vestídole camisa limpia y amortajádole en sábana nueva", por mandado de un Antonio de Estacio, su compadre, fué puesta en cárceles e hízose proceso contra ella en forma; pero por ser mestiza y de corto entendimiento fué votada a que oyese una misa rezada, en cuerpo y con vela. El compadre, que era francés, escapó con confiscación de bienes.

"Fray Juan de Ayllon, de la Orden de nuestra señora de la Merced, natural de Palencia, en Castilla, sobre que en el acto de la confesion y fuera de confesion, solicitó a cierta muger a que tuviese cópula carnal con él, y reprehendiéndole ella de lo que decia, y que queria tomar otro confesor, el rreo la dijo que seria descubierto si tomaba otro confesor y la amenazó si lo tomava. Asimismo, confesando a otra cierta muger doncella en su monasterio en una capilla, estando la dicha muger asentada de rodillas a sus piés, la trató de amores y la abrazó y besó, diciéndole muchas palabras lascivas torpes, y deshonestas;

manus inter crura et ad prudenda ducens accessum ad dictam virginem habuit juxta altar stans, quamvis eam manu non stuprasset; y despues muchas veces, viniéndose a confesar con él, tuvo con ella otras muchas torpezas, y luego la decia que confesase aquel pecado con él y que no lo confesase con otro, y la decia y persuadia que no le acusase, que le echaria a perder; y pasó con esta doncella en el acto de la confesion en diversas veces muchas cosas muy torpes y deshonestísimas.

"Yten, con una mulata, un jueves santo en la noche, pasando la procesion de los disciplinantes por la iglesia de su monasterio, dentro de un confesonario, tuvo acesso carnal con ella, de lo cual fué acusado y se hizo proceso en forma por la órden que V. S. tiene dada, y estuvo confitente; concluso y visto por nosotros y por el hordinario, y consultores clérigos, fué votado a que fuese privado perpetuamente de confesar hombres y mugeres y de predicar y de voto activo y pasivo, asimismo perpetuamente, y recluso por cuatro años en el monasterio que le fuese señalado, y que en el medio año primero de su reclusion no celebre ni diga misa, y que en presencia de cuatro religiosos de su horden se le leyese su sentencia y abjurase *de levi,* y así esta executada.

"Fray Pedro Clavijo, sacerdote, predicador de la Orden de San Agustin, sobre que predicando en su monasterio una octava de Corpus Cristi, declarando aquel paso del Apóstol San Pablo *ad epheseos* que dice *Cristus dilexit eclesiam;* dixo, Cristo amó su Iglesia y la fundó limpia, sin ruga y sin mácula, en muchos de pecado mortal y en muchos de pecado original. Y acabado el sermon, embiándole a decir su prelado que se declarase mas, se volvió al pueblo y dijo "mucho debeis de temer en esta tierra o acá la Inquisicion, lo que os dije que Cristo habia fundado su Iglesia sin mácula en muchos de pecado mortal y en muchos de pecado venial, es verdad y basta que nuestra Señora y San Juan Bautista lo hayan sido para que sean muchos"; y declarando este rreo en el dicho sermon aquella autoridad de San San Pablo, que dice, *optabam enim ego ipsi, anathema esse, etc.,* dixo que no bastarian las cosas de la tierra, ni las del cielo, ni la humanidad de Cristo, ni su divinidad, ni podrian apartar a San Pablo del amor y caridad de Dios, o de los próximos.

"Iten, que tratando este rreo con cierta persona de la limpieza de nuestra Señora la Vírgen María, dixo este rreo afirmativamente que el no haber pecado nuestra Señora venialmente, estava en opinion, reprendiéndole dello y diciéndole que era contra lo que tenia la Igle-

sia romana y contra lo que enseña el Concilio de Trento, bolvió el rreo a decir "eso es opinion de poco crédito", y tornándole a reprehender la dicha persona, respondió el rreo con el concilio en las manos, no lo manda tener como de fee, por que lo manda *sub aliis verbis.*

"Iten, hablando delante de muchas personas religiosas de la canonizacion de los Santos dixo e porfió con una de ellas que no pertenece a la fee, y que *licet dubitare de sanctitate sanctorun,* etc., y diciéndole si se afirmava en ello dixo que sí y se meteria en un fuego por ello; y diciéndole algunos dias despues otra persona que mirase lo que havia dicho acerca del Papa y de la canonizacion de los santos, respondió que lo que él habia dicho era verdad averiguada y que sobrello estava tan pertinaz como Herrezuelo.—Diéronse a qualificar a theólogos las dichas proposiciones, y vista la dicha informacion y calificacion por nosotros y por el Ordinario y consultores, en conformidad se mandó prender y fué puesto en las cárceles deste Santo Oficio y fué acusado de todo lo sobredicho, y en lo que toca al sermon que predixó, dixo que no se acordava aber dicho de la divinidad y humanidad de Cristo, que lo que abia querido decir hera lo que el mismo San Pablo dice... y que si dixo otra cosa, no lo abia entendido, que lo diria llevado de la furia de la cólera con que iba predicando, y niega aver dicho lo de la canonizacion de los santos, como lo dice el testigo, sino que se habia tratado sobrello por via de argumento, y confiesa todo lo demas con mucha humildad y muestras de mucho arrepentimiento, pidiendo a nuestro Señor perdon y a este Santo Oficio penitencia con misericordia; y el dicho pleito fué concluso difinitivamente, y visto por nos y el hordinario y consultores, fué botado en conformidad a que un domingo o fiesta de guardar, oiga la misa mayor que se dixese en su monasterio, en pié y con su bela de cera en las manos, y sin capa, en forma de penitente, y que allí se le lea publicamente su sentencia, *abjure de levi,* y que esté recluso en un monasterio de su Orden por tiempo y espacio de seis meses, y que sea suspenso de predicar por tiempo de cuatro años, los quales pasados, no pueda predicar sin ser aprovado y con licencia de su prelado.

"Fray Pedro Aguiar, profeso de la Orden de Santo Domingo, lector de teología, sobre que entrándose cierta muger a confesar con él, estando en el confesionario y aviendo dicho la confesion general y sus pecados, la comenzó de solicitar, diciéndola "vos no sois fulana, huélgome de averos conocido, yo deseava saber vuestra vida, y pues ya

la sé y conozco quien sois, quiero que de aquí adelante, me agais toda merced"; y diciéndole ella que la absolviese, la dixo que no queria, que hiciese cuenta que no estava confesada, y tornándoselo ella a rrogar, dixo que no tenia remedio, porque no queria ser su confesor y que oy dia le estava aficionado y que queria irla a ber a su casa y que bolviese otro dia, y la dicha muger se salió muy escandalizada; y bolviendo otro dia la dicha muger para que la absolviese, no la quiso absolver, diciéndola que no queria, porque tenia intento de ir a su casa a pasar con ella; y despues el dicho fray Pedro de Aguiar fué a casa de la dicha muger y la dixo que se fuese a su casa y monasterio que la queria hablar por un confesonario un negocio que la importava. Hízose proceso contra este rreo por la orden que V. S. tiene dada cerca destos negocios, y respondiendo a la acusacion dixo, que lo negava como estava escripto, y declaró quien hera la muger y dixo que solamente hera verdad que la dixo que de ohidas la hera aficionado, entendiendo la aficion que podia haver entre hermanos y hermanas e hijas de confesion, que aquello cuando mucho seria verdad; y que era verdad que así algunas cosas abia dicho a un religioso que le avian pasado con la dicha muger y que él avia ido a su casa de la dicha muger y le avia dicho que si se le hiciese camino se fuese al monesterio, que la diria algunas cosas que avia savido cerca de cierto negocio que ella le avia encomendado, y niega todo lo demás, dando ciertas respuestas; y el pleito fué concluso definitivamente, y visto por nos y por el hordinario y consultores clérigos, fué votado en conformidad que sea desterrado del convento desta ciudad, por tiempo y espacio de tres años en los cuales no tenga boto activo ni pasivo, y que esté rrecluso en un monesterio de su Orden cuatro meses, en los cuales no pueda confesar ni predicar, y que perpetuamente no pueda confesar mugeres y que el fallamos de su sentencia se lea estando él presente y el provisor y los frayles del convento juntos en su capítulo.

"Don Luis Enriquez de Guzman, natural de Sevilla, soldado, sobre que estando en la ciudad del Cuzco, hablando con ciertas personas, vino a decir este rreo que bastava uno confesarse con el corazon para que Dios le perdonase, y diciéndole una persona que aquello era muy mal dicho de hereges luteranos, porque se avian de confesar a los piés del sacerdote para que Dios les perdonase, y por que sustentava esto la dicha persona casi rriñeron los dos, y que avia dicho alabándose dello que cuando él queria mal a uno por causa de enemistad

se salia a la plaza y le levantava un testimonio delante de algunas personas para que lo derramasen y quedase infamada la dicha persona.

"Yten, que tenia por costumbre de blasfemar de nuestro Señor, diciendo "no creo, y por vida de Dios".

"Yten, que dixo a cierta persona que la queria mas que a la madre de Dios; que dijo a otra cierta persona hablando en cosas de mugeres, que como no fuese con su madre o con su hermana, que con todas las demas que pudiese haber no les guardaria parentesco. Yten, en menosprecio del Santo Oficio, por que cierto huésped suyo no le queria dar a beber del vino de una bota, le abia tomado la bota y poniéndosela a la ventana públicamente abrazado con la bota, dijo a boces, "aquí de la Inquisicion", y preciándose dello lo contó despues a la mesa del obispo del Cuzco. Yten, que dijo que el dicho obispo podia bien prender a Pedro de Quiroga, comisario de este Santo Oficio, porque hera inquisidor, y lo podia hacer.

"Yten, estuvo acechando a cierta muger que entró en casa del comisario a deponer cierto dicho, y cuando salió, a boces, de una ventana, la dijo "qué negocio trae, señora fulana, que ha cuatro horas questa encerrada?" y despues andubo diciendo y publicando a ciertas personas cómo la dicha muger avia estado en casa del dicho comisario cuatro horas y que la avian llamado a este Santo Oficio.

"Yten, espió a otra muger que avia ido a negocios del Santo Oficio a casa del dicho comisario, y saliendo de allá, llevándola su marido de la mano, la llegó a conocer y descubrir y la preguntó "¿es vuestra merced una muger que estuvo en los corredores del comisario?" y diciéndole que sí, la dejó. Vista esta informacion, mandamos prender a este rreo, que a la sazon estava en esta ciudad, y secrestalle sus bienes, y fué preso y metido en las cárceles deste Santo Oficio, el qual negó haber dicho que bastava confesarse con el corazon a Dios, que hera testimonio que se lo levantavan unos henemigos suyos, y nombrólos. Negó, asimismo, aver dicho ni levantado a nadie falso testimonio; confesó que con enojo podria haber dicho aquellas blasfemias; confiesa que dijo a un hombre que le queria mas que a Nuestra Señora, pero no dijo la madre de Dios, ni la reyna de Castilla, y que lo dijo con encarecimiento nécio, y que en lo de la bota del vino, que hera verdad que lo havia contado por via de gracia a la mesa del obispo, y dicho que lo havia de hacer, pero que nunca lo hizo, y que hera verdad que él dijo que el obispo podia prender al comisario, y diciéndole

que quién le metia en aquello, dijo "qué sé yo, señor, para venir aquí"; que dió en ser amigo del obispo y dice aquellos disparates; confiesa aber pasado con aquellas dos mugeres que fueron en casa del comisario, lo que dice la probanza, y que no lo hizo por mal fin, sino que si avia llegado a conocer a la una hera para quitar cierta sospecha mala que tenia un hombre casado de su muger y para que viese que no era ella, y da a esto ciertas salidas; tachó los testigos y probó las tachas de enemistad que les puso, y que el uno de ellos era gran mentiroso. Concluyóse en definitiva, y aviéndole visto con el hordinario y consultores, fué botado en conformidad a que un dia de entre semana oya una misa rezada en la iglesia o monasterio que le fuere señalado, en cuerpo y sin gorra, en pié, con una vela de cera en las manos, en forma de penitente, y que sea desterrado desta ciudad de los Reyes y de todo su arzobispado y de todo el obispado del Cuzco, por tiempo y espacio de cuatro años, y que abjure *de levi* en la sala de la Audiencia.

"El bachiller Antonio Hernandez de Villarroel, natural del Pedrozo, en Castilla, clérigo presbítero de misa, sobre rrazon que parece que por el mes de mayo de mil quinientos sesenta y nueve años, este rreo fué denunciado y acusado ante el Cabildo de la yglesia del Cuzco sede bacante, por bia de ynquisicion hordinaria, que avia dicho y afirmado que la cruz e ymájen de Cristo no se avia de adorar sino rreverenciar, por lo cual el dicho rreo fué sentenciado por el dicho Cabildo a que por su personal o otro por él, estando presente todo el pueblo junto, se alzase y quitase el escándalo que la dicha ciudad y vecinos y naturales, estantes, y abitantes en ella, avian recibido en las palabras que abia dicho, declarándose cerca de lo susodicho clara y abiertamente la adoracion que se ha de hacer a la cruz e ymágen de Cristo y lo que la Santa madre Yglesia en esto tiene y la beneracion que le ha de hacer a las hotras imágenes de los santos y santas, respecto de lo que cada una imájen representa, declarando el error que de su parte uvo, y hecho esto, le mandaron absolver de cualquier excomunion, abjure, *si forte (sic)* incurrió, y que fuese exortado y encargado que de ay en adelante no trate ni dispute semejantes cuestiones theológicas, si no fuera con personas de letras y sciencia, y mas le condenaron en las costas, la cual dicha declaracion hizo por el rreo fray Gerónimo de Villa-carrillo, en la Yglesia mayor del Cuzco.

"Después de lo cual, por el año de mil quinientos setenta y uno,

ante el comisario deste Santo Oficio en el Cuzco, uvo informacion de que este rreo abia buelto a tratar de la dicha propusicion, dando a entender ser buena, mostrando a ciertas personas cierto libro que traia consigo, diciendo que aquel libro tenia y sustentaba la misma opinion que él abia dicho y tenido, como agraviándose de lo que los del Cabildo avian hecho con él, y diciéndole el testigo "dad al diablo ese libro y su opinion porque es falsa y contra lo que tiene la Yglesia", todavia el rreo abia dado muestra de que le abia agraviado el Cabildo, pues aquel libro lo decia así, y como agraviado decia al testigo "yo conozco que estos señores del Cabildo me quieren mal, por lo que hicieron conmigo, que si otro lo uviera hecho, pasarian por ello y a mí me quisieron agraviar y molestar"; y que asimesmo el rreo bolbió otra vez a hablar con cierta persona, y la dijo, "el otro dia me dijo vuestra merced aquello de la cruz de marras y parece que siente mal de lo que dije y de la llevada del libro a su casa, pues no sienta mal dello, que allí está quien nos entenderá", señalando la casa del comisario, y la dicha persona le dijo que si él le abia dicho aquello fué por parecerle mal, porque habiendo pasado lo que pasó, no abia para que rreyterar aquello de la Cruz, sino adoralla como le manda la Yglesia, ni traer libros que no sean de adorar, y el rreo respondió "no tuvo vuestra merced rrazon de decillo, ni afearlo, por que yo herré". Despues de lo cual parece que por el mes de enero, mil quinientos setenta y cinco años, el dicho bachiller Antonio Hernández, de su propia voluntad, pareció ante el comisario deste Santo Oficio, sin que uviese contra él ninguna testificacion ni después acá la a avido, dijo e confesó, hincado de rrodillas y con muestras de mucha contriccion y humildad, segun dá fee el notario, que abia tenido cópula carnal con cuatro mugeres, hijas suyas de confesion, indias, en esta forma: que estando confesando a la una, dentro del sacramento, trató palabras de rregalo, diciéndola que cuando algo fuese menester fuese a su casa, y a lo que se quiere acordar le parece que le puso la mano en la barba y en la cabeza, y luego pasado poco espacio, se levantó de la silla do estava confesando y la llamó a su casa del rreo y tuvo aceso carnal con ella; y que a la otra, estándola confesando en su casa, por estar enferma le parece que le metió la mano en sus partes vergonzosas y le tocó en las piernas y le parece que la requestó y la dijo palabras de amores, y ésto dentro del sacramento, ántes de la absolucion, y dende algunos dias avia tenido cuenta carnal con ella y con las otras dos nun-

ca en la confesion, ni fuera della, en aquella razon les trató cosa deshonesta. Vista esta informacion y confesiones, le mandamos parecer personalmente en este Santo Oficio y le metimos en las cárceles secretas, el cual pidió audiencia y en ella tachó por henemigos al canónigo Villalón y al cura Vaez, los cuales son testigos en lo que dicen que abia querido tornar a tener y afirmar lo de la adoracion de la Cruz, y dijo que en lo que decian que él abia traido cierto libro, lo que pasaba era, que despues de haberse hecho el dicho proceso por el Cabildo contra él, el Licenciado Alegría, que era difunto, tratando con él de la opinion que él abia tenido de la adoracion de la Cruz, le dijo "pues no se espante vuestra merced mucho, ni se espante nadie, que yo tengo en mi casa un libro que tiene al pié de la letra, sin discrepar, la opinion que vuestra merced tuvo", y que él se abia espantado y dicho "válame Dios, cómo puede ser eso:" y embiaron por el libro, y que él le avia visto, y leyeron ambos la dicha opinion, y admirado dello, avia tomado el dicho libro y se abia ido a Santo Domingo a buscar a cierto predicador y no le alló, y le parece que mostró allí aquella opinion a cierto frayle que nombró, y que con ésto se avia venido hácia en casa del canónigo Villalon donde le halló con el bachiller Vaez y les dijo "an visto vuestras mercedes este libro que tiene la misma opinion que yo tuve aquí los dias pasados?" lo cual le dijo espantándose y admirándose dello, y le parece que el libro se intitulava tal *Crespin, doctor parisiensi, o boloniense;* y que tambien le pareció que lo devió de mostrar a otros dos religiosos, y que siempre que tratava dello se escudaba con decir que él tenia lo que tenia la Santa madre Iglesia y que aquel libro no lo traia para tornar a tener la opinion pasada, sino admirándose de que aquel, siendo letrado, avia tenido aquella opinion. Fué acusado de todo lo susodicho por el Fiscal deste Santo Oficio, y rrespondiendo a la acusacion se rrefirió a sus confesiones y negó lo demas contenido en su acusacion; despues de lo cual pareció ante nos, de su pedimiento, y presentó un pliego de papel, escripto de su mano, en que en efecto dijo que porque se temia que otro dia algun henemigo suyo no levantase algun falso testimonio, nos pidió mandásemos examinar a catorce indias que allí nombró algunas y dió señas de otras, con las unas avia tratado amores de palabras, sin aber avido cópula carnal, y con otra tenido cópula carnal, siendo hijas de confesion, pero que no se acordaba que en el sacramento de la confesion, ántes ni despues dél, les ubiese dicho palabra

deshonesta, ni usado con ellas de ninguna deshonestidad, e que si alguna, o algunas destas digesen que en el sacramento de la penitencia las uviese solicitado, o tratado palabras de amores, que en tal caso se acusaria y denunciava dello y nos pedia perdon y penitencia saludable dello, pero testando que si alguna otra mas pareciese, demas de las sobre dichas no le parase perjuicio, aunque él estava seguro que no pareceria; y estando el pleyto en este estado se le dió la ciudad por cárcel y se le mandó que no confiese ni diga misa, y estando así se fulminó el proceso, y el rreo tachó algunos testigos e hizo provanza en su abono, y el pleito fué concluso definitivamente, el cual visto por el Obispo del Cuzco como hordinario y con los demas consultores fué botado en la forma siguiente:

"El Obispo del Cuzco, que atenta su espontánea confesion y aver el rreo pedido misericordia con el ánimo que se rrepresenta en este proceso y otras disposiciones que por él parecen, que no debe de abjurar *de levi,* y que pueda predicar al pueblo, fuera de púlpito, y que atento que en este penitente, por lo procesado, no parece haber sido primero informado deste delito de solicitar en el acto de la confesion, ni aber tenido mala fee acerca del valor del sacramento, no se debe castigar por pena hordinaria, ni privarse de que no confiese mugeres.

"Nosotros los Inquisidores Licenciado Cerezuela y Ulloa y consultores el licenciado Bartolomé Martinez, arcediano desta santa iglesia de los Reyes, y fray Miguel Adriano, regente del estudio de Santo Domingo, que este reo abjure *de levi* en la sala de la audiencia y que no predique por tiempo y espacio de cuatro años y que pueda doctrinar a los indios, lo que se suele doctrinar y hacer pláticas espirituales publicamente a indios y a españoles al tiempo del ofertorio, y que perpetuamente no confiese mugeres, y que se escriva a los señores del consejo en rrazon de la gravedad de pena que en esta tierra es el prohivir a los clérigos que no confiesen mugeres, y lo demas que pareciere a los Inquisidores: ejecutóse lo botado por la mayor parte.

"Viéndose este proceso en consulta nos pareció, y a dos de los consultores, que atento a que este rreo denunció de sí el haber solicitado *in actu confetionis,* sin aber testificacion, ya que nosotros no podemos minorar la pena del no confesar mugeres perpetuamente, por aber V. S. mandado esto en el negocio de Rodrigo de Arcos, clérigo, que lo tenemos por ley general en todos los negocios, se suplicase a V. S.

que, atento a lo dicho, se sirva de hacer merced a este rreo en este punto, como V. S. fuese servido (1).

"Rodrigo de Herrera, que por otro nombre se llama fray Rodrigo de Herrera, natural de Espinoza de los Monteros, sobre rrazon que diciendo a este rreo cierta persona que cierto clérigo hera hido a la Inquisicion, que le avian llamado los inquisidores, dijo el rreo: "por cierto que lo hacen mal los inquisidores, y hacen injusticia y es mal hecho enbiar así por los clérigos y hacerlos gastar sus haciendas"; y diciéndole que hera mal dicho lo que decia, respondió el rreo, "mire vuestra merced que tambien embiaron a llamar a Hernando de Almonte y le hicieron gastar su hacienda contra justicia"; y volviéndole a reprehender y diciéndole que mirase lo que decia, volvió a decir que el comisario del Santo Oficio que estava en el Cuzco lo traia todo revuelto y por su causa llevavan a los clérigos; y viniendo llamado a este Santo Oficio, dijo que bien sabia que no le mandaban llamar por crimen de heregía, sino por ciertas palabras que habia dicho diciendo que llamaban a muchos por el Santo Oficio y que los testigos le abian trocado las palabras, y que bien sabia que este tiro de venir preso salia de cierto clérigo y que él vendria a la Inquisicion y le haria traer preso, que no habia de venir solo; y tratando otra persona con el dicho Rodrigo de Herrera de cierto proceso que se habia tratado contra él de negocios tocantes al Santo Oficio, como abia salido dél dijo: "libréme de aquel pleito por un tejo que hice cuatro partes en el Cuzco, la una dí al asesor, las tres a tres prevendados de aquella iglesia". Vista la dicha informacion, le mandamos parecer en este Santo Oficio, y sin metelle en las cárceles, se hizo proceso contra él: estuvo negativo en todo, y concluso en definitiva, fué votado por el señor Obispo del Cuzco y por nos y los consultores en conformidad, que fuese reprehendido en la sala de la audiencio del Santo Oficio y desterrado de la ciudad de Arequipa y de los pueblos de la provincia de los Charcas por cuatro meses, y que pague trescientos pesos de plata ensayada y marcada para gastos de presos pobres.

"Cosme Ramírez, clérigo presbítero, natural de Villalon, en España, sobre rrazon que parece que por el mes de septiembre del año

(1) Hernández Villarroel, en 7 de febrero de 1577, escribió al Consejo quejándose de la sentencia de los inquisidores y diciendo que sus acusadores eran enemigos mortales suyos, no habiendo dado su acusación sino después de los disgustos que tuvieron con él; que lo habían tenido en las cárceles secretas más de tres meses, y por fin, que su proceso había durado más de año y medio.

de mil quinientos setenta años, se tuvo en este Santo Oficio información contra este rreo que predicando publicamente, queriendo engrandecer el ánima, dixo que el ánima hera sustancia espiritual de Dios, o de la sustancia de Dios, de lo cual uvo escándalo en el pueblo; y después queriendo colocar o salvar la dicha proposicion, en otros sermones que despues predicó, bolvió a tratar del ánima que estava en purgatorio, hera como el que estava preso en una cárcel con grillos, que si no avia quien pagase por él, allí moriria, y que así hera el ánima que estava en purgatorio, que si no havia quien hiciese por ella, estaria allí engrillada todos los dias de su vida o para siempre.

"Iten, estando secrestados por este Santo Oficio ciertos bienes de una persona presa, dió cierto mandamiento como bisitador que era, para que el secretador pagase cierta deuda que el dicho preso devia a una persona, y apelando dello el secretador, se lo avia tornado a mandar con censuras, y el dicho secretador avia pagado: por la qual dicha informacion fué llamado a este Santo Oficio y se hizo proceso contra él y fué botado en suspension de predicar por tiempo de cuatro años, con que pudiese exercer el oficio de cura y visitador y declarar la doctrina cristiana como no fuese en púlpito, y que en este Santo Oficio, en la sala de la audiencia, retratase la segunda proposicion que dixo cerca del ánima que estava en purgatorio, segun que della queda sospechoso, y en cien pesos de plata ensayada para gastos de presos pobres, lo cual se executó. Después de lo cual, parece que partido el dicho Cosme Ramirez desta ciudad para la de Arequipa, donde hera visitador, sobrevino informacion que el dicho Cosme Ramirez, indignado contra dos clérigos por que le avian hecho notificar nuestro mandamiento para que pareciese personalmente en este Santo Oficio, los hizo muchos malos tratamientos, quitándolos de sus doctrinas, casas y asientos, haciéndoles muchos agravios y extorsiones, riñendo con ellos de palabras y tuvo preso al uno dellos con grillos y un cepo, y al otro clérigo procuró con cartas que escribió al Cabildo de la ciudad del Cuzco, que le quitasen la vicaría que tenia, todo lo cual hacia so color de visitador, diciendo que haria justicia contra ellos por cosas que avian hecho, constando de lo contrario.

"Iten, que altercando y hablando este reo con cierta persona sobre cosas de la Sagrada Escriptura, y particularmente disputando acerca de la materia del bautismo, dixo este reo que los niños recien nacidos, acabados de bautizar, si morian, para aber de ir a la gloria, avian

de pasar por las llamas del purgatorio, de pasada, por el trabajo que avian dado a sus madres cuando los traian en sus vientres.

"Yten, que estando suspenso de predicar, avia hecho tañer a sermon una noche y predicado un dia despues. Vista esta informacion, se mandó al dicho Cosme Ramirez, que a la sazon hera venido a esta ciudad, que tuviese por cárcel el monesterio de nuestra Señora de la Merced, so ciertas penas; y estando allí se examinó y el fiscal le avisó en forma de todo lo sobre dicho, y confiesa aver quitado de la doctrina al uno de los dichos clérigos por haberla hallado vaca, y él ausente, y que le sentenció en ciertas penas, y que con el otro clérigo, que era vicario de Arequipa, avia habido con él ciertas palabras, en las cuales él avia sido el ofendido y no el dicho vicario, y niega havelle hecho quitar la vicaría, y que todo lo que con ellos avia pasado lo avia hecho como visitador y por castigar sus culpas, y no por aberle hecho notificar el dicho nuestro mandamiento, y que él no abia predicado más de que, aviendo él encomendado al vicario que proveyese de sermon para cierto dia, y aviéndose encargado el dicho vicario dello, pensando que avia sermon, avia mandado tañer, y que despues estando en la misa mayor, como vió que no le avia, y que en la iglesia se murmurava dello, se avia vuelto al pueblo, y sentado en una silla, les avia hecho cierto razonamiento, y que negava todo lo demas, y por su parte se hizo cierta provanza en su descargo y abono de su persona y el pleito fué concluso difinitivamente, y visto por el señor Obispo del Cuzco como ordinario, y por nosotros y los demas consultores fué desterrado de Arequipa por dos años, abjuró *de levi* y pagó trescientos pesos ensayados.

"El proceso de Luis Darmas, clérigo, de quien abemos dado ya a V. S. noticia, sobre aberse hallado en la prision del comisario del Cuzco, e ayudado a ello, y aberle dicho algunas malas palabras, y sobre haber dicho y porfiado que el obispo del Cuzco hera nuestro juez y nos podía castigar, se concluyó en definitiva, y visto fué votado en que fuese desterrado de la ciudad del Cuzco, y diez leguas al derredor por dos años precisos, y que no lo quebrante so pena de quinientos pesos, y que por la demas culpa que del proceso resulta, se le dé por pena el aber venido del Cuzco a esta ciudad y la prisión que ha tenido en ella.

"El proceso de Alonso Duran, alguacil y fiscal del obispo del Cuzco, sobre haberse hallado asimesmo en la dicha prision del dicho

comisario, y dado favor y ayuda para ello, del cual asimismo avemos dado noticia a Vuestra Señoría, se concluyó en difinitiva, y visto, fué votado en conformidad que se le diese por pena el aver benido del Cuzco a esta ciudad y la prision y carcelería que en ella avia tenido.

"El proceso de Rodrigo Alegre, mestizo, porque en compañia de un Miguel Hernandez, español, prendieron a uno con voz y apellido del Santo Oficio, del cual abemos dado noticia a Vuestra Señoría, se concluyó en difinitiva, y visto, fué votado en conformidad en destierro del pueblo donde cometió el delito, por tiempo de dos años, y atento a que era menor de veinte y cinco años y de poco entendimiento y mestizo, fué condenado en cincuenta pesos para gastos del Santo Oficio.

"Juan Barba Cabeza Vaca, mozo mancebo, sobre que riñó con don Alonso de Aliaga, que aquella sazon traia la bara del Santo Oficio, y le desafió y se acuchillaron, hízose proceso en forma y prendióse a este rreo, y estando en las cárceles se le dió la casa de un su cuñado por cárcel, porque abia estado perdido el juicio hantes y no le sucediese lo mismo por causa de la prision. Concluso en difinitiva, fué visto y votado en perdimiento de las armas y destierro desta ciudad, y cinco leguas al derredor por tiempo y espacio de dos años, y que no lo quebrante, so pena que los cumpla de nuevo en el reyno de Chile, en servicio de su Magestad.

"Ignacio de Betanzos, sombrerero, sobre que teniendo nosotros dado mandamiento para que Pedro Salvago, barbero deste Santo Oficio, tomase unas casas alquiladeras del dicho Betanzos para que las bibiese y pagase su alquiler, el dicho Betanzos fué a la dicha casa y halló que se estava mudando a ella el dicho Salvago, y aunque le fué mostrado y leydo el dicho mandamiento, este rreo hechó mano a la daga contra el dicho Salvago y le hiriera o matara si los que estaban presentes no se lo estorvaran. Hízose proceso contra él, tomando su casa por cárcel; fué condenado en las armas y en cincuenta pesos ensayados para gastos del Santo Oficio.

"Pedro de Narvaez, natural de Leon de Nicaragua, residente en la ciudad del Cuzco, con ciertas personas sobre los treintanarios que se decian por los difuntos, dijo el rreo que para qué se hacian, y diciéndole que para que Dios perdonase los pecados a los difuntos, respondió que no hera para eso, sino que decian porque al cabo de los treintanarios, enviaba Dios un ángel que rebele al sacerdote en que

parte está el ánima de aquel difunto, y que así lo abia él visto hacer en este reyno, y diciéndole que no dixese tal, que hera mal dicho y hera negocio de Inquisicion y avia Inquisidores que lo castigarian, dijo el rreo "bésenme en el... los Inquisidores, que yo soy muy buen hidalgo y muy buen cristiano y que él sabia lo que decia, porque por ciertos difuntos se habian hecho unos treintanarios y abia Dios rebelado a un frayle que abia dicho el un treintanario que no hiciese mas bien por él, por cuanto estava condenado en el infierno, y que a otro sacerdote que abia dicho otro, le avia Dios rebelado que se abia salvado aquel difunto" y diciéndole que no lo digese porque le castigarian y afrentarian, respondió que a quien le afrentase le mataria él.

"Iten, que estando hablando con otra persona le dijo, "estos clégos que dicen la misa bébense el vino puro y dicen puramente *capiamus;* tanto como aquello tambien me lo haria yo:" de lo cual se escandalizaron los que lo hoyeron. Fué mandado parecer en este Santo Oficio personalmente, y benido, se metió en las cárceles y se le tomaron sus confesiones y se hizo proceso, el cual visto, fué botado a que dentro de las cárceles secretas, pasando por las puertas de ellas, le fuesen dados por el ministro del tormento cincuenta azotes y que el ministro dixese en boz alta que se pudiese entender por los presos, que se le daban por palabras desvergonzadas que dixo contra los señores Inquisidores.

"En este Santo Oficio tuvimos informacion que un frayle domínico llamado Fray Eugenio de Negron andaba por el obispado de Popayan y de Quito, distraydo, y curando como zurujano y que por ser de nacion ginovez, causaba escándalo por aquellas partes. Dimos horden cómo su provincial le enbiase a llamar a Trugillo, y venido, le examinamos, y los frayles hicieron instancia que se bolbiese a España, y así le quitamos ciertos libros de medicina que traia y le mandamos que se bolbiese a España, atento a que hera estrangero y no traia licencia de su Magestad.

"Asímesmo, hicimos dos informaciones contra dos negras que servian en la cocina al despensero de los presos, la una llamada Antonia, y la otra Marica, sobre ciertos mensages y cédulas que llevaron de ciertos presos afuera de las cárceles, y averiguado lo que cerca dello pasó y el daño que pudo aber en ello, a la Antonia se le dieron doscientos azotes por las cárceles secretas, y a la Marica otros tantos, y se bolvie-

ron a sus dueños, mandándolas que no entrasen mas en este Santo Oficio.

"Otra informacion contra Juan Bautista Galdin, cura y vicario de Puerto Viejo, el qual hizo cierta informacion por via de inquisicion contra un Rodrigo Perez y le envió preso a este Santo Oficio, e hizo otra informacion contra otro frayle, por via de inquisicion, y le puso ciertas penas, que estuviese preso en cierta parte, y venidas a este Santo Oficio, las informaciones, no nos pertenecia el conocimiento, y hacia venir a las partes trescientas leguas, por lo cual le mandamos parecer personalmente y le examinamos, y se le dió por pena el largo camino que avia venido y fué reprehendido que de ay adelante no se entremetiese en semejantes negocios y fué advertido de lo que podia hacer como vicario...

"...Asimesmo damos noticia a V. S., cómo en Riobamba, término de la ciudad de San Francisco de Quito y veinte leguas della, dia de la víspera de los apóstoles San Pedro y San Pablo de este presente año, llegó al dicho asiento un hombre no conocido allí, a pié, en hábito de hombre pobre, vestido de pardo, y el dia siguiente fué a misa a la yglesia y se sentó en la capilla mayor y despues de aber oydo el sermon se subió al altar mayor y se puso a un lado dél, y despues que el sacerdote obo consagrado la hostia, al tiempo que la alçaba, el dicho hombre arremetió con él y con gran furia le quitó de las manos la hostia consagrada que estaba alçando y se la hizo pedaços entre las suyas, y dió con ella en el suelo, junto al altar con una patada en el suelo con el pié e una voz que muchos oyeron que dixo ha, y al sacerdote que decia la misa dize que dixo no consagrareis vos mas o no consagrareis otra vez, y luego el dicho hombre con un cochillo que llebaba quiso dar con el al dicho sacerdote, y los españoles que presentes estaban, biendo lo susodicho, hecharon mano a las espadas y el el dicho hombre se defendia con su cuchillo e una silla que allí estava, y los dichos no pudiendo resistir a sí propios, por lo que avian visto, le mataron luego a cuchilladas y estocadas; e vino allí de la dicha ciudad de Quito el licenciado Avila, nuestro comisario, y don Lope de Almendarez, presidente de aquella Audiencia, y el dicho don Lope por algunos respectos le mandó quemar y se quemó—y el dicho nuestro comisario hizo ynformacion para saber quien era o cómo se llamaba y de que nacion, y no se ha podido hasta agora averiguar cosa alguna de quien fuese ni de su nombre, mas de que quieren decir

que es español de hácia Leon; por la ynformacion parece que este hombre tenia particular amistad y que hera muy amigo de un Duarte peccador, hombre de poca suerte, al qual prendió el dicho comisario y le tiene preso y está acabando de hazer la mas ynformacion y aberiguacion para nos lo enbiar: venido que sea haremos todas las deligencias necessarias para su aberiguacion y de todo daremos aviso a V. S....

..."En el negocio del hombre que en Riobamba mataron, añadían después, se hicieron cuatro informaciones,... y por ellas no se ha podido saber su nombre, de donde sea natural, ni con quien hubiese tratado ni comunicado, mas de que algunos que le hablaron dicen que daba señas de muchas partes de este reino y de el de España y de Italia y Ungria, diciendo que habia estado en todas estas partes; sabia hablar bien castellano. Se habia dicho que un tal Duarte de Vila habia sido amigo suyo, y como tal fué procesado y enviado a Lima, pero no resultando nada contra él, se le dió licencia para que se fuese. Todas las diligencias posibles se han hecho y no se halla mas rastro y haber como cuatro meses que aquel hombre andaba por Riobamba de meson en meson y de pueblo en pueblo de indios" (2).

(2) *Carta* de 16 de abril de 1578.

CAPITULO VIII

Continúan los procesos.—Relación del auto de fe de 29 de octubre de 1581.—Causa de Juan Bernal.

A pesar de tales escarmientos, ni dejaban de presentarse nuevos hechos dignos de castigo, a juicio del Tribunal, ni éste cesaba por un instante en sus tareas.

Desde el mes de abril de 1578 hasta octubre de 1581, en que se celebró el tercer auto de fe, se habían fallado, en efecto, las causas siguientes:

Fray José de Lizamo, dominico, porque predicando en la ciudad de La Plata, dijo que los pecados confesados y perdonados volvían a revivir todos, fué desterrado del reino.

Juan de Alarcón, clérigo, de Salamanca, que repetía a las criollas en la confesión que eran hermosas y discretas y que no parecían nacidas en tierras del Perú, permitiéndose de cuando en cuando abrazarlas, fué desterrado del obispado del Cuzco y privado de confesar por tres años.

El bachiller Alonso de Arceo, predicando en la iglesia mayor de Arequipa, sostuvo que el Santísimo era sacramento de vivos y muertos, pero como además refiriese que lo había administrado a indios que estaban en pecado mortal, fué suspendido de predicar por diez años.

El deán de Panamá, Alonso Sánchez Niño, fué condenado a retractar cierta proposición, por el escándalo que de ella hubo, y en cien pesos ensayados.

Fray Antonio Núñez, provincial de la Merced, que en el Cuzco ponía espías para inquirir qué religiosos de su Orden entraban a casa del comisario del Santo Oficio, y que además hacía burla del Tribu-

nal. Item, que tenía amistad con cierta mujer, a cuya comunicación fué atraído por uno de sus subordinados y por ruegos suyos, y porque un hombre había tratado de éstos sus amores, le metió en el convento y le dió de mojicones: fué privado perpetuamente del cargo, ayunó algunos miércoles y viernes a pan y agua, y recibió una disciplina en su capítulo.

Luis Verdugo, clérigo, por haberse permitido censurar ciertos actos de la Sede Vacante, y dar su opinión sobre algunos pecados, abjuró *de levi.*

Gregorio Domínguez, vecino de La Plata, fué procesado por haber prendido a una persona a nombre del Santo Oficio.

Gaspar del Peso, soldado, fué encausado porque habiendo sido acuchillado en una pendencia, exclamó, dirigiéndose a uno: "no quiero que Ud. me vea, ni Dios tampoco".

Cristóbal López de la Vega, porque para subirse a un tablado en el auto último, se había fingido relator del Santo Oficio.

Fray Antonio Carbonera, de Almansa, estando en su monasterio de La Plata, dijo que una información que el comisario hacía contra él la ejecutaba a sabiendas de ser falsa, por complacer a cierta dama principal. Requirió además de amores a algunas de sus confesadas, "procurándolas a actos sensuales, torpes, feos y carnales, queriendo algunas de ellas forzar dentro en su casa dellas, ayudándose para ello de un compañero que llevaba".

Ogier Estacio, de Marsella, porque ocultó en el Cuzco el dinero de un tío suyo que había sido penitenciado, y "se perjuró", fué condenado en cuatrocientos pesos.

Pedro de Villadiego, mercader, "sobre que hablando en conversación con ciertas personas, vino a decir que estando una vez San Pedro en una taberna había pasado por allí N. S. Jesucristo y le había preguntado: "¿qué haces, Pedro?" y que le respondió San Pedro: "multiplicar", y que le dijo N. S. Jesucristo, "haz y vente".

Fray Agustín de Santa Mónica, que se denunció de haber seducido a varias indias en el acto de la confesión.

Los clérigos Pedro Alonso Catalán y Juan de Padilla, y los religiosos fray Pedro Hernández y fray Pedro Casco, por idéntica causa.

Diego de Aguilar, escribano de Arequipa, y Juan Velasco, por doble matrimonio.

Pedro Juárez de Valdés, secretario que había sido de la Audiencia

de Charcas, por haberse expresado en malos términos de los funcionarios del Santo Oficio.

Los agustinos fray Francisco de Venera, por cierta disputa que tuvo en el juego con sus compañeros, y por algunas proposiciones, el provincial fray Luis Próspero Tinto, a quien después de retractarlas, en una misa mayor, estando en forma de penitente, se le leyó públicamente su sentencia y abjuró *de vehementi* (1).

Alonso Esteban, María de Encio, Pedro de Morales, fray Luis Quintero, fray Juan Lobo, Rodrigo de Herrera, fray Juan de Medina, Pedro Troyano, el maestro Paredes y Juan Serrano, de cuyos procesos daremos cuenta al hablar de la Inquisición de Chile.

Había, además, otra porción de causas en que los reos estaban mandados prender, lo que no se había ejecutado por falta de cárceles donde guardarlos; y no menos de quince contra solicitantes en confesión, que se enviaban a España en consulta (2).

Se hacía, por lo tanto, necesario proceder sin demora a la celebración de un auto, y para el efecto, acordaron los Inquisidores señalar el día 29 de octubre de 1581.

Era el más notable de los que allí habían de presentarse el proceso de Juan Bernal, flamenco, de oficio sastre, que el comisario de Panamá entregó al maestro de un navío para que lo condujese a Lima, donde inmediatamente de llegar fué encerrado en cárceles secretas.

---

(1) "Llegó el padre fray Luis, dice Calancha, por los estudios y lucidas letras ganadas acá, a ser aplaudido letrado y primer maestro; ganó en dieziseis años de relijioso tanto crédito en observancia, actividad y prudencia, que mereció ser escojido entre tantos siervos de Dios muy antiguos, por prelado y provincial". El mismo autor refiere que Tinto una noche en el Cuzco por salir por una puerta se cayó de tan alto de una ventana que se hizo pedazos brazos y piernas. Tinto murió en Roma, y según da a entender el cronista citado, no muy santamente. *Corónica,* pág. 690.

(2) Eran éstos fray Felipe de Santa Cruz, y fray Baltasar, Pedro Martínez, Juan de Lavín, mercenarios, y los franciscanos Francisco de Gálvez, Antonio Cuadramiro, Francisco de Chaves y fray Pedro de Miranda, etc. "Acerca destas causas hemos visto, decían Cerezuela y Ulloa, en carta de último de febrero de 1577, que algunos confesores entendiendo que este caso es del Santo Oficio, habiendo confesado algunas mujeres ántes, una o mas veces, tornándose ellas a confesar con los tales confesores y estando en el confesonario, ellos las dicen que no las quieren confesar, y allí tractan cosas deshonestas con ellas, i habido confesor que en el confisionario ha tenido cópula carnal con la que se iba a confesar, i otros fuera de allí. Deseamos saber de V. S. si procederemos contra éstos..." El número que indicamos en el texto se había duplicado a principios de 1578, pero estos negocios no habían podido verse porque los del auto habían ocupado mucho a los jueces. *Carta* de 16 de abril del citado año. Por estos días recibieron los Inquisidores orden de proceder por sí mismos, sin necesidad de enviar los procesos a la Península.

"Despues de aver dicho y confesado que tenia y creya quasi todos los errores de Luthero, y aviéndosele nombrado letrado y comunicado con él, y pedídole que le enseñase la verdad, y despues dello averse reducido y pedido misericordia, se rescibió su pleito a prueba y se embiaron a ratificar los testigos, y deciamos que no teniamos buen concepto de su reversion.—Este reo se rrescebió a prueba y dixo que se reducíó a la yglesia catholica por el mes de diciembre de 1579, y al principio de hebrero de 1580, en una plana de papel que escrivió de su mano, dixo que pedia se le diese por penitencia de sus pecados que trabajasse a su oficio dos o tres años y que daria su jornal, dando a entender que fuese fuera de cárcel; y por el mes de abril siguiente pidió audiencia y en ella que se le diese una mano de papel, y se le dió, y en mayo siguiente llamó el reo al alcaide una noche y le dió dos medios pliegos de papel y le pidió los diese a los ynquisidores luego, y en ellos niega el purgatorio y el mérito por las buenas obras; y siendo el reo traydo a la audiencia presentó quarenta y ocho ojas de papel scriptas de su mano, en que dize que él por salir de la cárcel avia dicho que se reducia a la Iglesia de Roma, y que fué flaqueza de su carne y miedo del fuego y persuasion del demonio.—y ansi se dexó engañar, y dize a este propósito que le valdria mas al hombre no tener lengua y yr al cielo sin ella, que con ella al ynfierno—y que su letrado le dixo que fuese obediente a la sancta apostólica yglesia romana y al Pontífice della, y que agora dezia que siendo yglesia del engaño, la llaman sancta, y que el letrado le hiço besar un crucifixo, que son las subtiles obras del antecristo, y que le mandó pedir perdon de todos aquellos papeles (onde, como dezimos en la primera relacion, dezia que tenia y creya los errores de Luthero) y que fué ministro del engaño; y dixo que lo que avia scripto en un papel que sino hiciese verdadera penitencia que no pudiese alcanzar la misericordia de Dios, que lo mismo dezia agora, mas no la penitencia como entónces dió a entender; y dixo que por miedo negó la ley de su Dios, por seguir la ley del engaño, que publicamente es tenida por buena, y que la yglesia romana es obra e ynbencion del antexpo. y que en lo que dixo confesándola siguió sus malas obras, y no lo que Dios manda—dize que es ydolatría la veneracion de las ymágenes, y que los hombres adoran las obras de sus propias manos, y dizen que en ello sirben a Dios, y que los que gobiernan la yglesia romana conpuesta dizen que estas cosas e ymágenes son sanctas y no quieren que sepan

la gente la declaracion de estas cosas, porque en sabiéndola verán que es engaño claro. Torna aquí a negar el purgatorio y el mérito de las obras buenas, y que le pesa de aver dicho que por ellas se merescia quando se reduxo y yba perdido, aunque en la ley compuesta de la yglesia romana llaman a los tales ganados, y que su conciencia le avisaba que avia hecho mal en reduzirse y dexarse engañar del demonio,—y que es falso dezir que los que son desta ley del engaño son de nuestro Señor. Dize ansimismo que el hacer una cruz de dos palitos cruzados, es invencion del antexpo., con que lleba a muchos perdidos—niega el sanctísimo sacramento del altar, y dize que la yglesia romana está fundada sobre la parte de barro que tenia la estatua de Naducodonossor, y que quando no se caten caerá y será destruyda. Dize mucho mal del sumo pontífice y de las yntituciones y personas eclesiásticas y de sus rentas, de los ayunos y religiones y de los juezes eclesiásticos—y que no pueden ni les dió Dios poder para castigar ni matar a nadie, y que quieren quemar bibos a los que no los obedecen, pero que mas terrible es el ynfierno. Reprehende el rezar *pater noster* por quentas y la oracion de rrodillas y dize que en ello se ofende a Dios—y dize que ninguno puede hazer bien, por ser todos sin provecho, si Dios no lo haze con él; dize mal de las indulgencias y dizen que buscan el perdon de Roma y no de Dios, y que por esto siguen tanto al antexpo. y no le quieren conocer por engaño; dize que la verdadera confision es verdadera oracion a Dios, y que las confisiones compuestas por la yglesia romana no agradan a Dios, y dize que los confesores se atribuyen a sí las llaves del cielo y le cierran para mucha gente y ellos mismos no quieren entrar; dize que no es lícito jurar y que dezir que el pecado venial se perdona por via de ciertas cosas, es hipocresía y enbarazo, y que esto desea la carne, y que cada uno se perdona a sí; dize que el sobervio Aman es la Yglesia romana y que proveerá Dios que no pueda hazer siempre sus deseos y Dios dará libertad a su pueblo; dize mal de los frailes y hábitos de las religiones y que no les aprovecha porque se sanctifican a sí mismos, y reprende las misas, aunque entre ellos los frailes franciscos son de mas llaneza; llama en muchas partes al papa e yglesia romana antexpo, y dize que tiene mucho deseo descrevir contra aquél, que es contra Dios y contra la compostura del engaño, y que la ley de la Yglesia romana es la ley del antecristo; dize tambien que nuestra Señora no se a de llamar madre de Dios, porque Dios no puede tener

madre, y que no hemos de dezir madre de Dios sino sierva del Señor. Reprehende la ynvocacion e intercesion de nuestra Señora y de los Santos y dize que no conviene llamar a nadie sancto, sino a sola la trinidad, y que querer que los otros intercedan por nosotros, es decir que Dios no conoce los coraçones y es menester que otro se lo diga, y que se ofende a Dios en poner yntercesores; y dize que quando se retruxo, negó a Dios su maestro, como Judas que le vendió, y que quando confesó la yglesia romana fué por flaqueza, y por salir de la cárcel y que fué obra del demonio; y en este discurso dize muchos errores y heregías lutheranas, alegando por ellas muy muchas authoridades del testamento viejo y nuebo, que los hereges suelen traer, que los tiene muy en la memoria; y siendo traydo al audiencia, no quiso jurar, porque dixo que no era obra de cristiano, que Dios no lo manda—y que aquella ✠ era de engaño y obra del antechristo y que tampoco oviera para qué jurar por el nombre de Dios, sino de sí o nó; y abiéndosele preguntado qué le mobió a hazer la retratacion que hizo en presencia de su letrado quando se reduxo a la yglesia romana, dixo que por salir de la cárcel y bibir mas, y por arrepentirse de sus pecados que avia cometido en no seguir su ley que es la ley de Dios, y contra la yglesia romana, y que quando dixo que queria tener firme en la yglesia cathólica y apostólica entendió por su fee contra la yglesia romana, y que quando dixo de Roma, que dixo entre sí que Dios se lo perdonaria, y que hizo aquella confesion persuadido del demonio, como tiene dicho, y declara que donde dize antecristo lo dize por el Papa, y todos los que siguen la yglesia romana y del engaño, y que con este engaño le dixo su letrado que se reduxese a la yglesia romana, y lo mismo dijo que dize por los Ynquisidores y que lo que los Ynquisidores siguen parece cosa espiritual y es engaño—y aviendo comunicado con su letrado (al qual se le leyeron sus confesiones) y el letrado aconsejándole se apartase de los dichos sus errores y heregías y se reduxese a la yglesia cathólica romana, donde no, que no le podia ayudar—el dicho Juan Bernal dixo que no queria sino apartarse de ella, porque es error hacello, sino llegarse a la yglesia de Dios, y pidió que se le leyesen sus papeles que tenia presentados ultimamente para ver si en ellos avia alguna cosa en fabor de la Iglesia Romana quitarlo de ellos; y el dicho su letrado se desistió y apartó de la defensa del dicho reo, porque no la tiene, y el reo dixo que en ora buena, que Dios le ayudaria; y siendo preguntado con quien ha co-

municado estas cosas, dixo que no ha osado comunicarlas con naide, y estando ansí pertinaz, se le dió la publicacion de cinco testigos, y respondiendo a ellos, dixo que no ganamos el cielo con obra ninguna sino por sola la fee, y questo trató con los compañeros de cárcel, y que lo que quiere dezir es que son menester obras para hazer la voluntad de Dios, y que su intencion es dar a entender que hagamos la voluntad de Dios en todo y que conozcamos con verdad que somos yndignos y sin provecho de alcançar la gloria por nuestras obras, sino por la gran passion de nuestro Señor Jesucristo, y dixo que él no contradezia lo que dezia el testigo de lo que avia pasado en la ysla de las Perlas; y en las demas respuestas en la audiencia y de su letra tornó a dezir y afirmar algunos de los dichos herrores y llamar al Papa antexpo., y aviéndosele dicho si queria dezir alguna cosa en su defensa o concluir esta causa, dixo que no tenia que dezir, y que en quanto a concluyr que aquí estamos—y en otra audiencia desde a veinte dias, en 29 de jullio de 1580, estando presente el letrado que se le avia nombrado, se le dixo si queria tratar con él y aconsejarse acerca del dicho su negocio, y el reo dixo que no, y siendo preguntado si queria concluyr dixo que no tenia que hablar en concluyr, ni tiene mas que dezir,—y dimos el pleito por conclusso difinitivamente y se notificó al fiscal; y en el mes de noviembre de 80, fué mandado traer al audiencia y siéndole referido que dos veces avia sido apercebido para conclusion y en la última dellas se avia avido la causa por conclusa, que aora se le dezia el mismo apercebimiento y que si tiene que alegar, se oyrá—y dixo que no tiene que dezir, y fué avido el pleito por concluso difinitivamente—y en el mes de noviembre del dicho año, se vió el pleito en consulta, con ordinario y consultores—y fué botado a que el dicho Juan Bernal sea relaxado a la justicia y braço seglar y sus bienes confiscados, y que antes que se execute sea puesto a question de tormento *in caput alienum,* hasta ponerle en el burro sin atarle las manos; y siéndole hecha la monicion y puesto en el burro, no declaró cosa tocante a terceros; y en 22 de noviembre del dicho año de 1580, estando en nuestra audiencia el virrey don Francisco de Toledo (que le fué pedido se hallase en ella porque paresció convenia para dar mas authoridad a las personas que avian de tratar de la combersion de este reo), y el arcediano de la sancta yglesia desta ciudad, el licenciado Martinez, consultor de esta Inquisicion, y el maestro fray Miguel Adrian, prior de Sancto Domingo, y Joseph de Acosta, pro-

vincial de la compañía de Jesus, fué traydo a la audiencia el dicho Juan Bernal, y por espacio de quasi dos oras, trataron los dichos theólogos con este reo, dándole a entender sus errores y que eran claras heregías, y aunque muchas veces le tuvieron convencido, se quedó en los dichos sus herrores y heregías, pertinaz, diziendo que la yglesia de Roma era yglesia de mentiras y engaños. Despues de lo qual, en el mes de diciembre del dicho año, el alcayde de estas cárceles dixo que el dicho Juan Bernal le avia dado un pedaço de una tablilla, con que este reo tapaba una tinajuela en que tenia agua y en ella escriptas ciertas cosas que escribió con el clavo de una cinta, que la traxesse a al audiencia, y siendo trayda a ella, el dicho Juan Bernal se le leyeron en su presencia las letras questaban escriptas en la tablilla, estas palabras "yo quiero apartarme de toda la heregía de Martin Luthero y por no ser llebado otra vez a la cámara del tormento, pido seys pliegos de papel para confessarme a la yglesia de Roma y porque tengo vergüença lo querria escribir primero que me llamasen"; y el reo siendo preguntado, dixo que él lo avia escripto ansí y que avia dicho al alcayde que la traxese al audiencia, y le fué dicho que diga en la audiencia lo que quiere escribir en el papel que pide, y dixo que cuando fué traydo al audiencia en presencia del virrey y theólogos se turbó y queria agora el papel para declararse, y aviéndose afirmado en algunos de los herrores de que trató, dixo que lo que escrivió en la tablilla que se quiere apartar de toda heregía de Martin Luthero, lo dixo por alcançar papel, y que es verdad que su desseo es apartarse de toda heregía de Lutero y de sí propio, es a saber, de todo aquello que es pecado y que lo que dize por confesarse a la yglesia Romana lo dize por dezir otras cosas contra ella, de sus composturas y nigromancias y obras del demonio, y que quando mas piensa en ella, tanto mas engaño halla en ella, y que tubo desseo de confesarse desta suerte, y tornó a dezir contra las ymágenes y contra las reliquias de los sanctos, y que el mostrar unos huesos y calaveras, como él lo bió en Roma, le paresció gran desatino, y que de allí se lebantaban las ydolatrías, y ques despantar que un hombre que aya estudiado la ley de Dios haga aquello—y dixo otras cosas a este propósito, y que pedia papel para confirmar lo que tiene dicho contra la Iglesia Romana" (3).

..."Despues destar su negocio conclusso y él pertinaz y votado

---

(3) *Causa de Juan Bernal*, lib. 755.

a que fuesse relaxado en forma, añaden los Inquisidores en otro documento, se hicieron con él las diligencias acostumbradas para su reversion. Este se estuvo siempre en su pertinacia en las cárceles: salió al aucto, y fué entregado a la justicia rreal, estando pertinaz y assí murió (4).

"Reconciliados por la secta lutherana:

"En la última relacion que tiene V. S. la dimos del estado del processo de Joan Oxnem, ingles, capitan de los ynglesses que vinieron a rrobar y entraron por el Ballano, cerca del Nombre de Dios, que estava conclusa y votado a que fuesse admitido a reconciliacion, con hávito y cárcel perpetua irremisible, la qual tuviese en las galeras de su magestad, sirviendo al remo y sin sueldo, y confiscados sus bienes, salió al aucto público y executóse la sentencia.

"Asimismo tuvo V. S. relacion de que el negocio de Thomas Xervel, ingles, maestre del navio en que estos ingleses vinieron, estava conclusso y votado a que fuesse admitido a reconciliacion y cárcel perpetua, y que los diez años estuviese en las galeras al remo, sin sueldo, y que acabados los diez años, tuviese la carcelería en esta ciudad en la parte y lugar que se le señalase, y en confiscacion de bienes, salió al dicho aucto publico y executóse la sentencia.

"Tambien dimos relacion a V. S. de que el processo de Jhoan Butlar, ingles, piloto del dicho navío de yngleses, estava votado (aviéndole primero dado tormento por la yntencion que negava y no aviendo confesado en él cossa de nuevo) a que saliese al aucto público en forma de penitente, y que abjurase *de vehementi,* y que fuesse absuelto de la excomunion se *forte* avia incurrido en ella, y que sirviese en las galeras de su magestad seys años al remo y sin sueldo. Salió el dicho Joan Butlar al aucto público, y executóse lo votado.

"Ya diximos a V. S. que a estos tres yngleses y a otro moço, hermano del dicho Jhoan Butlar, los avíamos traydo a estas cárceles, de

---

(4) "Salieron en el auto veinte penitentes, al uno remitieron a la justicia ordinaria i fué quemado vivo".—*Carta* de Juan de Saracho de 30 de marzo de 1582.

El proceso de Bernal, según el inquisidor Ruiz de Prado, adolecía de los vicios siguientes: no parecía la causa que había movido al comisario para prenderlo, ni mandamiento de prisión. Uno de los ingleses que se hallaba en ese tiempo en la cárcel declaró que Bernal le había dicho que él y sus padres eran luteranos; "pero no hai votos, ni denunciacion del fiscal, ni otra claridad mas que ésta; no se declaró en los votos el tiempo que comenzó a cometer los delitos, como se habia de hacer; la sentencia no está firmada del Ordinario".—*Relación de causas,* fol. 268 vuelta.

la cárcel rreal, donde estavan pressos, que los avian traydo del Ballano, y assí los tornamos a rremitir a la dicha cárcel rreal, adonde aviendo estado algunos dias, por sentencia que contra ellos dieron los alcaldes del crímen fueron ahorcados los dichos Jhoan Oxnem, Thomas Xervel, y Joan Butlar, y el dicho moço que se dize Enrique Butlar, fué sentenciado por los alcaldes a galeras perpetuas. Con este moço no hezimos cosa, mas de tenerle en las cárceles hasta que salieron los demas por las caussas que dimos a V. S. en la relacion passada.

"Reconciliado por la ley de Moysem.

"Manuel Lopez, que acá se nombraba Luis Coronado, natural de Yelves, en el reyno de Portugal... confitente aver judaizado, y estava votado a que saliese al aucto público de la fee, y que fuese admitido a rreconciliacion con hábito y cárcel perpetua y confiscados sus bienes, y que de allí adelante no se nombre Luys Coronado, sino Manuel Lopez, que es su nombre. El dicho Manuel Lopez salió al aucto y se executó la sentencia, y se le señaló la cárcel perpetua en esta ciudad en el hospital de los marineros donde sirva en lo que se le mandare, y que todos los domingos y fiestas de guardar vaya a oyr la missa mayor y sermon (cuando le hubiere) a la yglesia mayor, y los sábados en romería a la yglesia de la Merced, donde de rodillas reze las quatro oraciones de la yglesia, y se confiesse y reciba el sacramento de la eucharistía, las tres pasquas del año, por toda su vida.

"Diego de la Rosa, bordador, natural de Quito, fué condenado a que saliese al aucto público de la fee en forma de penitente, y que allí se leyese su sentencia y abjurase *de levi,* y desterrado por seys años de la ciudad de Quito y por cuatro de la de Trugillo deste reyno, que començasse a correr todo el dicho destierro desde el dia de la pronunciacion de la sentencia, y que tenga por cárcel esta ciudad y cinco leguas a la redonda, por dos años, y que confiese y comulgue las tres pasquas del año de los dichos dos años y trayga dello testimonio a este Sancto Officio, como de todo, y de su processo hemos ya dado relacion particular a V. S., y salió el dicho Diego de la Rosa en el dicho aucto público y executóse su sentencia.

"Francisco Hernandez Viçuete, natural de Llerena, estuvo preso sobre aver dicho que la simple fornicacion no era pecado mortal syno venial, de cuyo negocio dimos relacion a V. S., hasta decir questando conclusso para prueba se avian enviado a rratificar los testigos a Panamá, donde dixo las dichas palabras; los testigos que depusieron con-

tra él fueron tres, los dos se rratificaron, y el otro era muerto; diéronsele en publicacion, e dixo que era verdad que avia dicho que echarse con mugeres solteras no era pecado mortal syno venial, y que por amor de Dios que se usase con él de misericordia. Mandósele dar treslado y no lo quiso, porque dixo que no tenia mas que dezir; despues de lo qual comunicó con su letrado, y con su acuerdo y parecer, dixo que avia dicho las dichas palabras como hombre de poco saber, y no entendió que era contra lo que la Yglesia Romana tiene; y queriendo distinguir diversos pecados entre la cópula con muger casada y muger soltera, y que luego que fué advertido dello, se fué a acusar ante nuestro comisario, aunque en este Sancto Officio no consta de que se aya acusado ante él, porque dize que no se scrivió y el comisario es muerto. Este reo siendo preguntado por su genealogía dixo que su abuelo materno fué familiar de la ynquisicion de Llerena. Y fué el pleyto concluso deffinitivamente, e visto con los consultores (por no aver Ordinario de Panamá), fué sentenciado que salga al auto público de la fee en forma de penitente, y que allí le sea leyda su sentencia, y abjure *de levi,* y desterrado de Panamá por quatro años, y de esta ciudad por dos años, y que no los quebrante, so pena de que los cumpla doblados en las galeras, al remo y syn sueldo; y aviéndose pronunciado antél la dicha sentencia, y comunicado acerca della con su letrado, y él aconsejándole que por estar la sentencia dada con mucha misericordia no devia apelar della, el rreo se resolvió en apelar, y su letrado dixo que presentaria peticion en ello, y el fiscal apeló de la dicha sentencia, alegando ciertas razones a manera de agravios, y asymismo el dicho Francisco Hernandez Viçuete apeló para ante V. S., no alegando cossa de nuevo; y se concluyó en deffinitiva; y tornado a ver con los consultores, se confirmó la sentencia, y en el dicho auto público se executó, saliendo a él el dicho Francisco Hernandez Viçuete.

"Diego Hernandez, herrador, natural de Trugillo en España, que por otro nombre se llamaba Joan García del Castillo, questuvo preso por aver dicho delante de muchas personas que no era pecado tener cópula carnal con una negra, ni estar amancebado con ella, por que Dios avia mandado quel hombre fornicase (como se dió a V. S. relacion particular, y de cómo estaba votada con ordinario y consultores en conformidad); salió al auto y fué condenado en lo mismo que el precedente.

"Jhoan de Medrano, que por otro nombre se llamaba el yngrato Joan de María, de cuyo negocio dimos relacion a V. S., questava recebido a prueva, y que aunque estaban ratificados los testigos y sacada la publicacion, no se le avia dado por estar enfermo; despues por jullio de mill quinientos y setenta y nueve, se le dió la publicacion de treze testigos, los onze dellos ratificados, muchos de los quales dizen quel dicho Joan Yngrato comunicó con ellos las constituciones que tenia hechas para la nueva religion que avia de fundar, a la qual dezia que se avian de reducir todas las demas, excepto tres, que no declarava, y que avia hecho las dichas constituciones, teniendo revelacion de Dios para ello, y contava el modo cómo avia tenido las revelaciones, y muchos de los testigos dizen que le tienen por hombre ylluso y engañado del demonio, y algunos dizen que en lo exterior le hallan los que le han examinado por hombre de buenos deseos y buen xpiano, y un testigo dize que le dixo el Rey que para hacer las dichas ordenanças en que trata de Papas y Reyes, ligas y guerras, no tenia necesidad de mas que yrse a la yglesia del hospital donde estava y darse unos pocos de açotes, y acostarse o postrarse en la peana del altar, y que luego el Señor le ofrecia con gran facilidad lo que avia de hazer, assí de ordenanças como de constituciones para la dicha religion, y que en ella avia de aver religiosos de todos los estados de la yglesia de Dios; e dize un testigo que le dixo el reo questas cossas le fueron rebeladas a la mitad de sus dias, y que assí avia de vivir otros tantos años como avia vivido; y una muger biuda que este testigo dize que andando el reo en hábito de seglar, por el año de setenta y uno, la sygnificó que la queria bien, y que procurando ella quel no la viese, de razon en razon, vino a dezir el dicho reo, la simple fornicacion no es pecado, o no la tengo por pecado; y otra muger testigo dize, que en su presencia y de un hombre, este reo hablando de una muger que avia hecho voto de tomar el hábito de la Concepción, que trae el dicho Joan Yngrato, dixo alabándola, que despues de nuestra señora la madre de Dios, ninguna sancta ha comprendido lo que la dicha viuda, porque Sancta Cathalina y Sancta Clara mucho hizieron, pero esta muger ha de hazer todas las obras de charidad que Dios manda, y que avia de ser una gran Sancta. Examinóse el conteste, y no dixo cossa, y los testigos dizen otras muchas cosas acerca de lo que les comunicó el reo de las dichas sus constituciones y religion que avia de fundar y rentas que avia de tener, e dizen los testigos que aunque en dezir las dichas

cossas parece loco, pero que en su manera de proceder no es loco, syno concertado; y respondiendo el dicho Juan yngrato a la publicacion, dize que avia thenido revelacion de hazer religion de la limpia concepcion de la madre de Dios, y que no avia tenido otra, y en lo que toca a las constituciones della, se remitía a ellas, las quales mostró a muchas personas, y como fuesse religioso o letrado no encubria los dichos papeles, y que algunas personas le han dicho que eran illusiones del demonio, a lo qual él no rrespondia, por no descubrir lo que tenia en su espíritu, que era lo que avia dado en siete pliegos de papel que presentó ante nos, en que dize las caussas que le movieron a escrivir las dichas constituciones y querer fundar la dicha religion y que todo aquello tenia por revelacion de Dios, y questo lo encubria, porque no pensava dezillo a nadie sino al Summo Pontífice, hasta que le fué forzoso dezillo ante nos, y que lo avia dicho de la dicha viuda fué que no avia leydo vida de sancto que haya emprendido tantas cossas juntas como aquella muger queria emprender, y negó aver dicho que la simple fornicacion no era pecado, e dixo que las dichas cossas de su religion y ordenanças, en su espíritu las tenia por revelaciones de Dios y no por yllusiones, y que así la quaresma próxima, estando en oracion suplicando a nuestro Señor fuesse servido de lo que el dicho reo intenta lo hiziese otro, porque él es nescio y tonto y le tenian por loco y que prometia de servir de esclavo al que su mag[d]. fuesse servido que lo hiziesse, y quel dicho reo se avia respondido a sí propio, diziendo, "ven acá, Joan, has visto un texedor que tiene su telar y sabe hazer toda suerte de telas y tiene a un rincon muchas lançaderas y toma la que le parece, y si quiere hazer una tela destopa echa su canilla y haze su tela con la lançadera, y si quiere de lino, o de seda o brocado, echa la canilla de lo mismo, y saca brocado o terciopelo, o seda o raso, segun quiere. Parécete a tí que será bien dar la gloria desta obra a la lançadera o que la lançadera la tome para sí, seria usurpar la obra al maestro, sino que todos los que la vieren dan la gloria al maestro, assi que esta obra da la gloria a Dios, y tú llámate ingrato y siervo sin provecho"; y que fué tan grande el contento y gozo que de allí sacó en su espíritu que no lo sabe dezir, lo qual tiene por revelacion de Dios, y que esto le aconteció en la yglesia del hospital, donde estava, delante del Sancto Sacramento. Y contó otra cossa que le aconteció un juebes sancto, estando en oracion, de un dolor que pedia a nuestra Señora de los que ella avia sentido y que le

tuvo muy grande, que cayó en el suelo, y que entónces pensó que podia ser dado por nuestra Señora, syn él merecerlo o que pudo proceder de aver estando tanto de rodillas, y en otras cossas se remetia a sus confesiones, y negó otras y le fué mandado dar treslado, y no le quiso, y aviendo comunicado con su letrado, y leydosele sus confesiones, acussacion y publicacion y respuestas y los siete pliegos de papel; y el dicho su letrado le dixo que respondiendo a la acusacion tenia dicho que lo que acerca de las dichas constituciones y religion avia dicho y hecho lo tenia por locuras, como el dicho letrado dixo que las tenia, y que despues, en los dichos siete pliegos, dize lo contrario y que eran revelaciones de Dios, y lo mismo en la respuesta a la publicacion, por donde tenia entendido que no declarava verdad, y le encargó la declarase—y el reo respondió que lo que tenia dicho lo era, y en lo que respondió a la acusacion lo dixo porque le acussaban de herege, y quel no lo es, y que porque no se tenia por herege tiene y ha tenido por revelaciones de Dios lo que tiene dicho y scripto en los dichos siete pliegos de papel que presentó y las dichas constituciones o capítulos de la fundacion de la cassa de la madre de Dios y de la órden de la limpia concepcion, y el dicho su letrado dixo que las dichas cossas son (como lo dan bien a entender) illusiones del demonio, y quel aunquel dicho reo aya sido de buena vida y costumbres, a los tales procura el demonio engañar, y que pues el dicho reo se afirmaba en que eran revelaciones de Dios, nosotros proveyésemos lo que fuesse justicia, porque a él le parescia que no tenia deffensa, y el dicho Joan yngrato dixo que para su descargo tenia necesidad de dezir las obras e vida que hazia, y saliéndose del audiencia el letrado, el dicho reo començo diziendo muchas cossas de su mucha devocion y amor a Dios y charidad con los hombres, y contó muchas cossas que le avian acontescido con mugeres que le quissieron hazer fuerza y él avia resistido. E aviendo el dicho Joan yngrato tornado a enfermar, no se procedió en su negocio hasta el mes de diziembre del dicho año, y siendo traydo ante nos, le fué leydo lo quel dicho su letrado le dixo en la dicha última audiencia, de que su negocio no tenia defensa, etc., y le fué dicho que sy tenia alguna cossa que dezir o alegar lo hiziesse, e dixo que no, mas de remitirse a lo que determinásemos, y que no passaria de lo que se le mandasse.

"Despues de lo qual mandamos quel maestro fray Miguel Adrian, de la órden de Sancto Domingo, theólogo, se llamasse y biesse los di-

chos siete pliegos de papel, y lo demas del processo que fuesse menester para enterarse del negocio, y estándolo, aconsejase al dicho reo lo que devieze hazer, y se le leyó todo lo susodicho en presencia del dicho Joan Yngrato, y aviendo estudiado acerca dello, traxo escripto su parecer en poco mas de una hoja de papel, en que dize que las revelaciones que el reo afirma ser de Dios acerca de una nueva religion que pretende yntroducir en la yglesia, son vanas, falsas, indecentes a la magestad de Dios nuestro Señor, y que aunque directamente no niegue en las dichas revelaciones ninguna propusicion perteneciente expresamente a nuestra sancta fee, pero son muy peligrosas para destruccion della; lo uno por estar este reo en peligro de dar en pertinacia, porque los que con semejante camino dan crédito a revelaciones, están muy dispuestos para dar en pertinacia, como consta por experiencia; y que con dificultad son corregidos; lo otro, porque en este tiempo muchos heresiarchas han pretendido introduzir sus errores por via de revelaciones, e si se diese lugar a que cada uno reduxese lo qu pretende dezir, a rrevelaciones, seria en manifiesta destruycion de la fee, y que ansi en estos tiempos principalmente es del Sancto Officio examinar las tales revelaciones para conservacion de la fee, y que en quanto el reo por via de las dichas revelaciones trata de reformar la yglesia y los estados de los hombres, y darlos doctrina y modo de vivir para como se salven, es cosa muy peligrosa in materia *morum,* y quando las revelaciones tocan en dar doctrina y en la reformacion de costumbres por via de las tales revelaciones, es comun sentencia de los doctores que no se ha de contar ni reputar entre las revelaciones impertinentes, sino entre las que con mucho cuydado deven ser examinadas y entre las que de su género son peligrosas *in materia morum et fide,* y que en quanto por via de las dichas revelaciones haze leyes, y estatuye cossas para la reformacion y salvacion de los hombres, tiene ansimismo la dicha qualidad, y que en quanto pretende ynstituir en la yglesia esta nueva religion de que habla por via de la dicha revelacion, siendo, como es, la dicha revelacion falsa, es en grave daño de la yglesia, porque esta matheria de religiones y aprovacion dellas es gravíssima, y assi no se deve dar lugar a que por falsas revelaciones se introduzcan en la yglesia, y es del Sancto Officio examinar a los tales, como gente peligrosa *in materia fidei et morum,* y que se deve mirar mucho en el crédito y grado que tienen las dichas revelaciones, ques lo mas substancial deste negocio, porque estos suelen fácilmente dar

en pertinacia; y estando el dicho theólogo en nuestra audiencia, fué el reo traydo a ella, y aviendo comunicado con él, el dicho Joan Yngrato dixo que tomava el parecer del dicho theólogo, y que no queria yr ni venir contra él, y que se apartava con toda su voluntad de todo lo que tenia confessado y dicho, entendiendo que eran obras de Dios, las quales por tales las manifestaba a letrados, y que agora syente que no lo son, por el parecer del dicho theólogo, el qual amava con toda su voluntad y se apartaba de todo lo demas y juró ser verdad lo que en esto dezia, y ansí lo entendia.—Despues de lo qual le fué tornado a llamar el dicho su abogado, y aviendo visto el dicho parecer del theólogo y la dicha retratacion, y tornádose a afirmar en ella el dicho reo, y aviendo comunicado con el dicho su letrado, con su acuerdo y parecer, fué el pleyto conclusso deffinitivamente.

"Despues de lo qual sobrevino un testigo contra el dicho Joan Yngrato que depuso por otubre de mill e quinientos y setenta y nueve, y aviéndose ratificado, se le dió en publicacion, el qual dize que aviendo entrado por religioso de la compañia el dicho Joan Yngrato, por cossas que hazia en que mostrava ser loco, o no quererse corregir, fué echado della, y que despues le oyó dezir el testigo al reo una o dos vezes que estando en unos pueblos de yndias avia tenido revelacion que la silla romana se avia de pasar a las Yndias, y le parece de cierto a este testigo, que dixo que la cabeça avia de estar en esta ciudad de los Reyes, y le parece al testigo que dixo el reo que la yglesia se avia de reducir a dos o tres religiones, demas de la clerezia, y que de aquesto se rió el testigo como de disparate de un hombre que le tenia por loco, y que despues viendo que estava preso por el Santo Officio, lo manifestó como cosa contra la fee; y respondiendo el reo al dicho testigo, lo negó y no quiso traslado, y aviendo comunicado con el dicho su letrado acerca dello, se tornó a concluyr deffinitivamente, con acuerdo del dicho letrado, y visto con ordinario y consultores, fué votado en conformidad a que el dicho reo Joan Yngrato de María, salga al auto público de la fee, en forma de penitente, y que allí se le lea su sentencia y abjure *de levi,* y que sirviese en el hospital de los españoles desta ciudad por cuatro años, y que de aquí adelante se llame Joan de Medrano, que parece ser su nombre, y que perpetuamente no trayga el hábito azul que al presente trae, quel llama de la Concepcion, y siéndole notificada la sentencia, dixo que apelaba della, y aviendo despues comunicado con el dicho su letrado acerca dello, con su

acuerdo y parecer, dixo que consentia la dicha sentencia y se apartava de la apelacion que verbalmente avia ynterpuesto: y el dicho Joan de Medrano salió al auto público y se executó la dicha sentencia. Este reo estuvo mas de las tres partes del tiempo que se trató su negocio muy enfermo, y en el hospital donde agora sirve.

"Penitenciados por casados dos vezes:

"Joan de Medina, scrivano real, natural de Valladolid, este reo estava votado quando se dió relacion a V. S. a que por cassado dos vezes saliese al auto público, en forma de penitente, con soga y coroça, y que allí se le leyese su sentencia y abjurase *de levi,* y que otro dia se le diessen cien azotes, y que sirviese en las galeras al remo y sin sueldo cinco años. Salió el dicho Juan de Medina al auto público y executóse su sentencia.

"Jhoan de Uriçar Carrillo, natural de Budia en el Alcarria, cassado dos veces, quando se enbió relacion de su negocio a V. S. estava condenado en lo mismo que el precedente Joan de Medina, y así salió al auto público y se executó en él la sentencia; y estando este reo despues del auto en la cárcel pública desta ciudad con los demas que fueron condenados a galeras, el dicho Joan de Uriçar se huyó de la cárcel y se fué de la ciudad, y yendo el alcaide de dicha cárcel en su seguimiento, con un mandamiento nuestro, halló que en Limaguana, ques veynte y cinco leguas de aquí, se avia hallado un hombre ahogado en la orilla del rio, y por el testimonio que llevava de la sentencia que contra él aviamos dado, que se le halló entre el sayo, pareció ser el dicho Joan de Uriçar.

"Jhoan Serrano, natural de Xerez de la Frontera, cassado dos vezes, en la relacion que tiene V. S. de su negocio, la dimos de cómo estava votado en conformidad en lo mismo que los dos precedentes y que los açotes fuesen doscientos. Salió al auto y executóse la sentencia.

"Alonso Velazques, mestizo, herrador, de hedad de veynte y tres años, natural de la ciudad de Arequipa, cassado dos vezes, deste negocio tenemos dado relacion a V. S. questaba convencido y confitente y su negocio recevido a prueva. Despues de lo qual se ratificaron los testigos y se le dieron en publicacion, y no quiso treslado della, y aviendo comunicado sobre todo con su curador y letrado, fué el pleyto concluso diffinitivamente. E visto con ordinario y consultores, fué votado en conformidad a que saliesse al auto público de la fee, con forma de penitente, con soga y coroça, y que allí se le lea su sentencia y

adjure *de levi,* y en cien açotes y quatro años de destierro desta ciudad y del puerto de Arica; y siéndole notificada la sentencia apelaron della el reo y el fiscal, el fiscal por que no fué condenado a galeras; y siendo el pleito conclusso diffinitivamente en esta segunda instancia, fué visto con ordinario y consultores y en conformidad, se confirmó la sentencia primera, con que el destierro se comute en cinco años de galeras al remo y sin sueldo, y el dicho Alonso Velazques salió al auto público y se executó su sentencia.

"Jhoan Ruiz de Córdova, platero, natural de la villa de Pedroche, Obispado de Córdova, por blasfemo estava su processo votado quando dimos dél relacion a V. S., en que saliese al auto público, en forma de penitente, con mordaza y que allí se le leyese su sentencia y abjurase *de levi,* y que sirva en las galeras de gentilhombre, sin sueldo por seys años, e si lo quebrantare, que sean doblados, al remo; y estando votado se le dió la ciudad por cárcel. Despues de lo qual, se le notificó la sentencia y appeló, sin alegar causas nueva, y tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad, se confirmó. El reo salió al dicho auto y se executó la sentencia.

"Alonso Ruiz, mestizo, hijo de español y de yndia, labrador, natural de la puebla de los Angeles, en nueva España, por blasfemo. Dimos relacion a V. S. que su negocio estava conclusso, y votado en que saliese al auto público en forma de penitente y con mordaça y soga, y que se le leyese allí su sentencia y abjurase *de levi,* y que otro dia se le diessen cien açotes; y siéndole notificada la sentencia appeló, y aviéndose tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad, se confirmó con que los açotes se le conmutaran en que fuese traydo a la vergüença. Salió al auto y executóse; tuvo la ciudad por cárcel en el tiempo que se hizo su processo, y fué puesto en las cárceles secretas en acabando de hazer sus descargos, y estuvo en ellas hasta ser executada la sentencia que contra él se dió.

"Antonio de Olivera, barvero, residente en el Cuzco, natural del puerto de Santa María, por blasfemo y aver dicho otras cosas heréticas y temerarias. En la relacion que V. S. tiene deste negocio diximos que estava votado en conformidad a que saliese al auto público en forma de penitente y con mordaça, y que tuviese esta ciudad por cárcel, por cuatro messes, en los quales acudiesse a un monasterio que se le señalase para ser ynstruido en la doctrina xpana. y passados los quatro meses, fuesse desterrado desta ciudad por dos años. Notificósele la sen-

tencia, y consintida, y executóse sacándolo al auto: tomóse consideracion en esta sentencia a que el reo es hombre de muy poco saber y rudo, como constará a V. S. por la dicha relacion.

"Antonio Ossorio Fonseca, theólogo, predicador, sacerdote, frayle que ha sido de Sancto Domingo y de la Merced, y aora anda en hávito de clérigo, natural de Setuval, en Portugal. Tambien dimos relacion a V. S. de este negocio, y que estava votado a que saliesse al auto público de la fee en forma de penitente y que allí le sea leyda su sentencia, y que la proposicion de aver dicho y porfiado que avian de ser mas los que al cabo del mundo se huviessen salvado que los que se condenassen, y la retrate en sus dos sentidos, como por nos se le ordenase, y que allí abjurasse *de levi,* y suspenso de predicar y leer por cinco años, y detenido en esta ciudad por quatro messes, en los quales no diga missa ni administre sacramentos, y que pasados los dichos quatro meses pueda tener doctrina y doctrinar yndios y administrar los sacramentos con licencia del Ordinario, i que de aquí adelante no se nombre ni firme maestro (porque no lo es): esta sentencia se le notificó y apeló della. Tornóse a ver con el Ordinario y consultores, y en conformidad se confirmó y se executó sacándole al aucto.

"Fr. Alvaro Rodriguez, que traya el hávito de la Merced, y es frayle de Sancto Domingo, sacerdote natural de un aldea que se llama el Soberal, obispado de Viseo en Portugal. También tiene V. S. relacion deste negocio y de que estava votado y en que salga al aucto público en forma de penitente, y que allí le sea leyda su sentencia, y vaya desterrado perpetuamente de las Yndias, y que esté reclusso tres años en España, en un monasterio de su órden que le será señalado, y por los dichos tres años suspenso de dezir misa, y en ellos y en los siete años siguientes, de administrar sacramentos, y en todos los diez años privado de voz activa y passiva, y que no lea ni predique, y que el primer año de los dichos diez ayune todos los viérnes a pan y agua, y en ellos le sea dada disciplina en su capítulo, y que de aquí adelante se nombre y llame fray Pedro de la Cruz, como dize que se llamó al principio que fué frayle, y no de otro nombre: todo lo qual haga y cumpla, so pena de diez años de galeras al remo y sin sueldo; y siéndole notificada la sentencia, apelló della, y tornado a ver con Ordinario y consultores, en conformidad se confirmó y se executó en el dicho aucto público donde salió el reo.

"Pedro de Bocanegra, de hedad de diez y nueve años, natural de

la ciudad de los Reyes, porque con una daga escrivió en una cruz blanca unas palabras muy sucias y deshonestas. Dimos relacion a V. S. deste negocio, y cómo estava votado a que saliese al aucto público en forma de penitente, y que allí se le leyese su sentencia, y abjurase *de levi,* y que se le diessen cien açotes en esta ciudad y otros ciento en el puerto della, donde cometió el delito, y desterrado desta ciudad y cinco leguas a la redonda por un año; y aviéndosele notificado la sentencia, e vista por su curador y letrado: con su acuerdo y parecer apelló della e hiço cierta probança para su descargo, y aviéndose concluido en esta segunda ynstancia diffinitivamente, se tornó a ver con ordinario y consultores, en conformidad se confirmó la sentencia, con que no se le diessen los açotes en esta ciudad: este reo andava retraydo porque mató un hombre.

"Hernando Abarca, labrador, natural de Riba de Sella, en Asturias, porque yendo con vara de justicia embiado por un alcalde ordinario a prender a un hombre para echalle prissiones, en la yglesia dixo que le prendia por cossas del Sancto Officio, y apellidó gentes diziendo que llevava recaudos del Sancto Officio. Deste negocio, assimismo, dimos particular relacion a V. S. y de cómo estava votado a que saliesse al aucto público en forma de penitente y desterrado desta ciudad y de la del Cuzco y sus distritos por dos años, y que no lo quebrante so pena de los cumplir doblados en las galeras, al remo y sin sueldo, la qual sentencia se executó en el aucto público de la fee" (5).

Tuvo lugar este auto con la asistencia del virrey don Martín Enríquez, de la Audiencia, los Cabildos y todo el pueblo. El Arzobispo, que recibió oportuno aviso, ocho días antes, se ausentó a un lugar inmediato a la ciudad, y aunque el virrey le escribió significándole que semejante proceder parecía mal visto, no regresó. El Obispo de La Plata, que hacía meses se hallaba en el Callao, y que también tuvo noticia de la fiesta, no pareció tampoco. Por lo demás, el orden que hubo en la procesión y acompañamiento fué el mismo que en el auto anterior (6).

---

(5) *Relación del auto de la fe,* etc.

(6) *Carta* de los Inquisidores de 19 de marzo de 1582.

CAPITULO IX

Edictos y comisarios.—Diferencias con los obispos.—Persecución a extranjeros.—El obispo del Cuzco prende al comisario del Santo Oficio.—Acusaciones al prelado de Tucumán.—El obispo de Popayán y el comisario de la Inquisición.—Los inquisidores declaran que sus ministros son aborrecibles.—Disgustos con el Virrey.—Incidente de Gonzalo Niño.—Dos casos consultados al Consejo.—Causas falladas hasta 1585.

Sin los quehaceres inherentes a esta materia de procesos, no habían faltado a los Inquisidores otros asuntos anexos al desempeño de sus cargos.

Habíase publicado en todas las parroquias y monasterios un nuevo edicto general, impreso y añadido, tanto en Lima como en Cartagena y otras partes, nombrando comisarios y dándoles las advertencias de lo que habían de hacer. Entre éstas, era una de las principales vigilar la introducción de libros, que los Inquisidores, por su parte, ejecutaban con rigor. Se habían, en efecto, mandado recoger varios, y entre otros, uno del franciscano Diego de Estella, sobre San Lucas, otro de Laurencio Hunfredo, impreso en Basilea, uno de *Sermones,* de Miguel de Arguirain, publicado en Madrid en 1575, el *Cortesano* y el *Consuelo y oratorio espiritual,* dado a luz en Sevilla en 1581, y hasta se había mandado arrancar una foja a las constituciones de los frailes de Santo Domingo. Del *Consuelo y oratorio espiritual* se habían expendido en Lima bastantes ejemplares, cuando en vista de la calificación del censor del Santo Oficio, se mandó suspender su venta expresando el Inquisidor con este motivo "que en estos libros de romances que han de andar en manos de gente ruda y mugeres, convendria no venir cosa que no fuera muy clara, porque a las que no lo son, cada uno le da el entendimiento conforme al que él tiene, y esta

gente da tanto crédito a lo que vé en estos libros que no le parece hay mas ley de Dios que lo que en ellos se dice" (1).

Se habían mandado recoger también, conforme a una disposición del Tribunal de Sevilla, todos los sermones y cartapacios manuscritos, publicándose para el caso edicto especial.

En Panamá se promulgó uno para que nadie embarcase ropa ni otra cosa para el Perú, sin licencia y órden del comisario, y que sin ella no se abriese fardo, caja ni barril, con penas de excomunión y pecuniarias, y sin la de la Inquisición en el Callao, debiendo hallarse presentes al acto el teniente de receptor y el notario. Todos los libros y papeles que pareciesen, debían llevarse al prior de San Agustín fray Juan de Almaraz, a quien estaba cometido su examen, siendo aquél el único puerto del reino donde pudiera verificarse este registro (2); habiéndose recogido por contravenciones a esta disposición, hasta octubre del año de 1583, más de trescientos pesos (3).

Anuncióse la orden por cartelones que se clavaron en sitios públicos de la capital, pero dende a cuatro días que estaban fijados, uno que se veía en la plaza, fué arrancado, emporcado deshonestamente y colocado a la puerta de un mercader, y aunque se hizo información sobre el caso, nunca pudo descubrirse al autor de semejante desacato (4).

Por junio de 1584, se mandó igualmente pregonar por todas partes que ninguna persona saliese del reino, bajo penas de excomunión y pecuniarias, por mar ni por tierra, sin licencia de los Inquisidores, ordenándose a los maestres de los navíos que no permitiesen a nadie embarcarse sin este requisito (5).

Se comenzaban a tomar las genealogías de los descendientes de condenados y reconciliados, enviándose a España las denuncias que obraban contra los que se habían ausentado del país, sin que les va-

(1) *Carta* de 13 de marzo de 1583.

(2) *Id.* de Gutiérrez de Ulloa de 21 de febrero de 1583. Almaraz era natural de Salamanca, hijo de un contador de las cajas reales de Lima. Concluyó sus estudios en esa ciudad, obteniendo por oposición en 1581 una cátedra en la Universidad, y mereciendo diez años más tarde, ser elegido provincial de su Orden en el Perú. Falleció en 1592, a la edad de setenta años, en circunstancias de haber sido presentado para el obispado del Paraguay. Su retrato se conserva en la Universidad. Calancha y Mendiburu, *Diccionario.*

(3) *Carta* de Saracho de 4 de octubre de 1583.

(4) *Id.* citada de Ulloa.

(5) *Carta* del Consejo de 10 de enero de 1589.

liese el no poder ser habidos, pues como hubiesen dejado bienes, podían ser castigados desde luego con su confiscación (6).

Como los obispos siguiesen atribuyéndose la jurisdicción que antes del establecimiento del Tribunal tenían en cosas de fe, viéronse los ministros en la necesidad de defender por todas vías las prerrogativas de su oficio. Así en Panamá había acontecido que el Ordinario entendió en el negocio de un licenciado Farfán, y que después de muerto el reo, el Cabildo sede vacante continuó en su conocimiento "hasta consumille toda su hacienda" (7).

El Obispo del Cuzco había hecho leer en la catedral un día domingo del mes de enero de 1578, un edicto, en que sin rebozo alguno se atribuía pertenecerle una porción de causas que tocaban a la fe; y aunque habiendo ido el prelado a Lima, Ulloa y Cerezuela le requirieron sobre el particular, "no obstante, decían, parece que está mas en lo que hacia".

El Deán de Quito, por su parte, escribía que el Obispo se afirmaba en que el Rey le hacía también inquisidor, y otro tanto aseguraba el Arzobispo de Lima, fundando ambos estas pretensiones en una cédula que recibieran, datada en Madrid en 20 de julio de 1574, en que se les daba aviso de que en tierras del Delfinado andaban ciertos predicadores luteranos, disfrazados, algunos de los cuales se habían embarcado ya para las Indias, y que otro, preso en Mondovi, afirmaba, estando obstinadísimo en sus errores, que no llevaría otro dolor, si moría, que no poder dar noticia de su religión en América; por lo cual se les rogaba y encargaba que estuviesen muy vigilantes y que con todo secreto hiciesen inquirir y procurasen saber si a sus diócesis hubiesen aportado algunos de esos falsos y dañados ministros, o personas sospechosas en la fe católica, para que pusiesen por todos caminos el remedio que convenía al servicio de Dios y del Rey, y se les castigase conforme a sus delitos.

Este documento que no había sido transmitido a los Inquisidores, motivó el que el Obispo de Quito mandase a sus vicarios que tenía en los puertos de mar, tuviesen gran vigilancia por si en algún navío venían extranjeros, y que caso de llegar alguno, se le enviase a la capital para examinarlo acerca de lo que S. M. ordenaba (8).

---

(6) Véase el caso del licenciado Vallejo en Chile.

(7) *Carta* de los Inquisidores de último de febrero de 1577.

(8) *Carta del Obispo de Quito a la Inquisición del Perú,* fecha 15 de marzo de 1575.

Los Inquisidores, por su parte, no descansaban un momento en la persecución de extranjeros. Los corsarios ingleses que habían aparecido en Panamá "tenemos relacion que son hereges, escribían, y hemos escritos al comisario que haga la informacion, y conforme a ella procederemos con algunos de ellos que están presos, por los capítulos fueren contra ellos. Entre otros que estos corsarios robaron en este Mar del Sur, añadían, fué uno nuestro comisario de Panamá, Juan Constantino, y le dejaron en camisa, y le quitaron todo lo que tenia en una isla suya, y dice que le quebraron el caliz y patena y le echaron en el mar el misal y el ara" (9). Ya veremos la suerte que corrieron algunos de ellos y los que más tarde fueron enviados de Chile.

El mismo comisario denunció también al general de la armada del Mar del Norte, Cristóbal de Erazo, que tenía a su servicio dos o tres ingleses trompetas luteranos y un artillero, a quienes, según expresaba ya más tranquilo, había quedado aquél de entregar a la Inquisición de Sevilla.

Como muchos de los extranjeros que llegaban a las costas del Perú se iban tierra adentro, se dispuso que cuando alguno arribase al Callao, los maestres los presentasen en el Tribunal para obligarlos a salir inmediatamente; pero como de ordinario las naves en que venían partían a otros puertos del virreinato, los más de ellos se quedaban al fin en el país, por lo cual proponían los Inquisidores que los comisarios de Panamá y Cartagena, por el mero hecho de ser extranjeros, no les permitiesen pasar adelante. En el Consejo, sin embargo, no se aprobó esta idea, y por el contrario se ordenó que, salvo el caso en que hubiesen hecho alguna cosa contra la fe, o introducido libros prohibidos, no se entrometiesen en esto (10).

Quejábanse, pues, los Inquisidores del proceder de los obispos, que consideraban, y con razón, depresivo de su autoridad y ministerio, mereciendo al fin que el rey se dirigiese nuevamente a los prelados, restableciendo las cosas en su verdadero terreno, y no sin advertirles de paso "que las personas que algo supiesen de los dichos casos, cuyo conocimiento pertenece al Santo Oficio, cumplan con irlo a decir

---

(9) *Id.* de 16 de abril de 1578.

(10) *Carta* de los Inquisidores de 26 de abril de 1579.

y denunciar ante los dichos Inquisidores, para que ellos hagan en la causa justicia" (11).

"E agora, decían Cerezuela y Ulloa al Rey, vino a la ciudad del Cuzco por obispo D. Sebastian de Lartaun, el cual ha tomado este negocio como los demas y con mucho mas cólera, porque no solo dice lo que el Arzobispo decia que podia conocer de los negocios de Inquisicion, pero da por instruccion a sus vicarios que en las cartas de edicto que publicaren pongan los casos tocantes a heregía, y les da poder para que hagan las informaciones y se las envien. Dice, asimismo, que si estuviésemos en su obispado nos podria castigar, y que es así derecho, y que puede proceder y castigar a nuestro comisario y es su juez en cualesquier negocios criminales, y ha sentido mucho en que tengamos en aquella ciudad comisario; y así ha parecido que con cierta ocasion que tuvo de que se habia el dicho comisario, que se llama Pedro de Quiroga, que es canónigo de aquella iglesia, juntado con sus compañeros y revocádole cierto poder que ántes le habian dado para cobrar cierta hacienda, y por otras cosas que tomó por causas bastantes, prendió el dicho Obispo, por su propia persona e ayudado de otros, el dicho comisario, publicamente, y le llevó por los cabezones asido hasta la sacristía, y en un aposento que en ella está, le echó unos grillos, y trató mal al dicho comisario, sin que algunas personas eclesiásticas y seglares principales fuesen parte para se lo estorbar" (12).

Lartaun negaba, por supuesto, los móviles que los Inquisidores le atribuían y procuraba justificarse diciendo que se había visto obligado a levantarle proceso a Quiroga porque un Juan de Betanzos "andaba armado, y que en su casa tenia tapiadas y cerradas sus ventanas, diciendo que habria al dicho padre Pedro de Quiroga, porque una india le dijo que el comisario le hacia traicion y alevosía y cometia adulterio con su mujer".

Pero el Tribunal no podía conformarse con semejante desacato, y ya que no procedía contra el Obispo, no habían de faltar culpas que achacar a sus ayudadores. El licenciado Albornoz, su provisor, fué encerrado en las cárceles secretas, acusado de haber dicho que aquello del rezar eran opiniones, que sin rezar las horas canónicas solía celebrar misa; que amenazó al comisario con tomarle residencia de ciertos negocios que tuviera a su cargo antes de serlo; que había hecho in-

(11) *Cédula* de 20 de enero de 1576.

(12) *Relaciones de causas,* lib. 760, fol. 40.

formaciones tocantes al Santo Oficio; que habiendo sido llevado a Lima en calidad de preso, había significado al alcaide que él era inquisidor general y que no tenía culpa porque le tuvieran preso; y finalmente, que sin ser graduado en ninguna facultad, se titulaba licenciado.

El cura Luis de Armas fué igualmente conducido a Lima, por haber sujetado de las piernas a Quiroga cuando le pusieron los grillos, y por haber dicho a cierta persona: "Qué os parece que os tengo al comisario del Santo Oficio y no lo dejaré hasta dar cabo dél, y todo lo hago por amor del amigo", significando que lo decía por el canónigo Villalón, enemigo de Quiroga.

Por fin, se mandó también prender al fiscal del obispo Alonso Durán, y a un clérigo Bejarano, a cuyas prisiones respondió Lartaun disponiendo que no se acudiese a Quiroga con parte alguna de su renta y que se le negase la entrada en la iglesia.

Y con esto los Inquisidores, atreviéndose al Prelado, comenzaron a recibir testificaciones contra él, que no calificaron por no caber dentro de sus facultades, pero que en primera oportunidad remitieron a España, agregando, por vía de recomendación, "ha sido tan áspero el Obispo en su gobierno y tan codicioso que no poco escándalo se tiene desto" (13).

Los términos en que el Tribunal se encontraba con el obispo de Tucumán, Fr. Francisco de Victoria, no eran tampoco más cordiales, pero por opuestas razones. Después de haber estado mucho tiempo en Potosí "deteniéndose en cosas desconvenientes, desde allí escribió, ex-

---

(13) *Carta* de 3 de abril de 1581. Los inquisidores tomaron como base de la información contra el Obispo una carta que les dirigió Quiroga, con fecha de 16 de junio de 1581, en que, entre otras muchas cosas, le acusaba de haber causado la muerte de un canónigo llamado Juan de Vera, teniéndole en un aposento sin luz muchos meses, en el cepo y con grillos, de día y de noche, "por escurecer las cuentas de la Iglesia y quedarse con toda la plata". Lartaun murió en Lima por el mes de octubre de 1583.

Quiroga era un hombre de más de setenta años, natural de Medina del Campo, y vino al fin a perder el oficio de una manera tan curiosa como trivial. Hallábase de corregidor de Arequipa Pedro de Córdova y Mexía, sujeto de campanillas, y habiendo llegado a la ciudad ciertos cómicos quiso que le diesen una representación; pero como las piezas debían examinarse primero por la Inquisición, Quiroga, con cierta arrogancia, dijo que no daría su aprobación si no se representaba primero en su casa, como en efecto se hizo, con asistencia de alguna gente. Se agravió de esto el corregidor y se quejó al Virrey, quien obtuvo de Gutiérrez de Ulloa que separase a Quiroga de su puesto. *Carta* del Inquisidor de 22 de febrero de 1583. En su lugar se nombró al mismo Luis de Armas, a quien acabamos de ver procesado por auxiliador del Obispo.

presaban los Inquisidores, muchas cartas al gobernador de aquella provincia y a otras personas sobre cosas e interés de cual podia mas, y en todas sus cartas amenazaba con el Santo Oficio y que lo haria traer preso a él y quemar y que llevaba recaudo y comision para ello, siendo todo al contrario... Despues que tuvo veinte mill pesos y mas, dejó a Potosí... y llegado a aquella tierra, prosiguió en sus amenazas con el Sancto Oficio llamándose inquisidor ordinario,... y en este caso hay muchas informaciones contra él y cartas suyas donde lo dice, y dice tambien que habia citado al dicho gobernador y algunas personas que pareciesen en la Inquisicion, señalándoles término; y saliéndose él de su obispado otra vez para Potosí y esta ciudad, al concilio provincial, dejó escomulgados al gobernador y a las dichas personas y puesto entredicho y cesacion *a divinis,* hasta que saliesen de aquellas provincias a parecer en este Sancto Oficio... y consta por informacion que a algunos que así citó fué porque no le daban comida y caballos... Demas de lo cual, Diego Pedrero de Trejo, chantre de Tucuman, pareció ante nuestro comisario en la ciudad de la Plata y presentó una denunciacion, que V. S. será servido de mandar ver, porque demas de lo que hay en ella que pueda calificarse, parece que es mucha quiebra de este Sancto Oficio".

El Obispo les achacaba a los Inquisidores que podían ser sus criados, y ellos le devolvían la frase, contando que "siendo mozo, vino a esta tierra por grumete, y que en Trujillo del Perú sirvió de curar un caballo, y en esta ciudad, muy poco tiempo ha, sirvió de mozo de tienda a un mercader, y también es muy cierto y público que agora no tiene mas virtudes de las que eran menester para aquellos oficios; hízose fraile y negociador, y hiciéronle obispo, y lo es el mas peligroso para esta tierra que ha venido a ella" (14).

El Obispo de Popayán no se hallaba en relaciones más cordiales con el comisario del Tribunal. Era éste un Gonzalo de Torres, a quien

---

(14) *Carta* de Ulloa de 23 de febrero de 1583. La denuncia de Pedrero de Trejo contiene once capítulos en que acusa al obispo, entre otras iniquidades, de que "estaba amancebado con una negra suya y que estaba parida dél y que tambien se echaba con la de otro, y que tenia en su casa tabla de juego"; sobre lo cual decía Victoria que "vivia mejor i mas limpiamente que vivió San Pedro y San Pablo y que los santos del cielo podrian tener ejemplo de su vida y le tenian envidia!"

Todo esto debía parecer muy natural, pues según declaración del bachiller Sánchez de Renedo, prestada en 4 de marzo de 1583, había oído a su padre que Victoria era deudo de un Martín Hernández, quemado en Granada por judío.

el Prelado conoció en un viaje que hizo a Arequipa, donde se encontraba de vicario, persuadiéndole a que con nombramiento de cura y provisor se fuese a gobernar el obispado en su nombre mientras durase su ausencia. Torres partió en efecto, y tan aceleradamente por la prisa que le daba el obispo que ni siquiera tuvo tiempo de dar cuenta del puesto que estaba desempeñando, logrando que a poco de su llegada el Rey le concediese la chantría de la nueva diócesis en que servía. Cuando se trató de nombrar comisario, los inquisidores escribieron al obispo, pidiéndole les recomendase alguna persona, logrando esta distinción su provisor, que para aceptar la nueva comisión tuvo que renunciar su cargo. Mas cuando en desempeño de su nuevo oficio, pidió al Ordinario los procesos de fe, le contestó que no existían, expresándose así expuso Torres al Tribunal, "porque tocaban a amigos suyos y hombres que han procurado se quemen los procesos". Luego le quitó el curato y le mandó que en el término de veinticuatro horas exhibiese la sentencia recaída en el juicio de residencia de la vicaría de Arequipa que el Obispo sabía demasiado bien que no existía, y como Torres expusiese esto mismo, le separó del curato y la chantría, y dando por razón que el comisario se había desacatado, le excomulgó; por lo cual Torres tuvo que marcharse a Lima a dar cuenta de lo que pasaba (15).

Así, como con razón podían constatarlo los Inquisidores, de la mayoría de los prelados, sólo el Arzobispo del Nuevo Reino de Granada "habia estado bien en dar los procesos", a pesar de las instancias que le hicieron los oidores para que los despachos del Tribunal no fuesen a manos del comisario (16).

En resumen, declaraban Ulloa y Cerezuela, y ciertamente que podían decirlo con verdad después de lo que se ha visto, "los ministros de la Inquisicion son aborrescibles a los jueces reales y prelados desta tierra; y lo que decimos de que los jueces reales usan rigor y malos términos con los que tienen nombre de nuestros ministros, llega a tanto, que aunque siempre procuramos que ellos sean gente honrada y estimada, pierden por ello alguna de la estimacion, y aun de lo que

---

(15) *Carta* de los Inquisidores de 3 de abril de 1581.

(16) Ulloa y Cerezuela no dejaron sin castigo este amago de resistencia, y como por vía de noticia, enviaron a decir a España que uno de ellos, el Dr. Cortés de Mesa, "cortaron la cabeza por sus delictos, estando primero infamado, y aún dicen que convencido del pecado nefando". *Carta* citada de 3 de abril.

se les debe como a los demas ciudadanos, porque luego les quieren excluir de los oficios reales y públicos y en les dar carne en las carnicerías y otras provisiones (17), y los indios de servicio como a los demas... aunque estas cosas han acontecido en esta ciudad en nuestra presencia, y aun a nosotros mismos" (18).

Tampoco faltaban a los inquisidores disgustos con el Virrey, y como Cerezuela era hechura suya, según lo decían públicamente en Lima (19), sabía darse cierto tono e importancia de que estuvieron muy ajenos algunos de los que le sucedieron en el mando.

Con ocasión de haberse publicado, de orden del Tribunal, una bula de Pío V en favor de la Inquisición, a cuya ceremonia se halló presente Toledo, como oyese que hacía relación a personas seglares, preguntó si venía pasada por el Consejo de Indias, pidiendo de ella un traslado para cerciorarse del hecho. No contento con esto, pocos días después envió a llamar a los Inquisidores para significarles que había escrito al Rey cuán vejados estaban sus vasallos del Perú, porque siendo tan vasto el distrito del Tribunal se les llamaba a Lima, ya como testigos o como reos, con grandísimos gastos y molestias y muy de ordinario para que regresasen en seguida sin cosa de provecho; añadiendo que por estas causas había propuesto que en el Nuevo Reino, en Quito y La Plata se fundasen nuevas Inquisiciones, que debían componerse, a su juicio, de dos oidores y el Obispo: a que replicaron los jueces que siempre en las sentencias se tenía consideración a esas circunstancias para moderar las penas, y que por lo demás "cuando el delito fuese tal que alguno hubiese de ser preso, no era de consideración el trabajo de ir a Lima" (20).

Ni paró en esto, pues esos días llamó primero al notario y luego a Gutiérrez de Ulloa para decirles que tenía queja de la Inquisición porque no se le daba noticia de todos sus negocios, como se daba a un oidor y a un alcalde y a un fraile, refiriéndose a los consultores y Ordinario, añadiendo que él podría tan bien como ellos dar su voto;

---

(17) Véase el capítulo final de esta obra sobre los privilegios de que gozaban los inquisidores.

(18) *Carta* de 4 de abril de 1581.

(19) "Es todo de su casa y hechura". *Carta* de Alcedo de 1580. La Audiencia de Lima pedía al Rey que no se enviase cierto despacho relativo a la Inquisición al Virrey, "porque por ser el licenciado Cerezuela, inquisidor, vasallo de su hermano y de su casa, favorécele demasiado en lo que es mas necesario". *Carta* de 27 de enero de 1578. Archivo de Indias.

(20) *Carta* de último de febrero de 1577.

y aunque se le hizo presente que de hecho algunos se le habían comunicado, no dió muestras de quedar satisfecho (21).

En el auto de fe que se celebró en 1578, Toledo, como ya hemos referido, se opuso a que Juan de Saracho, receptor del Santo Oficio, repartiese los asientos y señalase los tablados, mandando que en su lugar lo hiciese el alguacil mayor de la Audiencia. El Consejo desaprobó, sin embargo, este proceder y mandó que en adelante, no habiendo de relajarse algún reo, los autos se celebrasen en la iglesia mayor, y en caso de haber relajación, se levantasen los tablados en la parte que era de costumbre, como se verificaba en los demás tribunales de la monarquía.

Anduvieron los Inquisidores menos complacientes con él en otra ocasión. No faltó alguien que por alguna circunstancia afirmase que Toledo era hereje y falsario y que los inquisidores no se atrevían a su persona esperando que le quitasen o dejase el cargo. Fué aquél Alonso de Arceo, canónigo de La Plata, que en el acto fué denunciado al Tribunal, y en consecuencia, enviado a llamar a que pareciese personalmente, en virtud de lo mandado en el edicto general, de que si alguna persona supiese que otro ha dicho o hecho alguna de las cosas en él contenidas lo fuese a manifestar, bajo pena de excomunión y de hacerse sospechoso de la misma herejía; y aunque el virrey solicitaba desde antes que se procediese contra Arceo, los inquisidores se habían negado a ello, mientras no sobrevino aquella denuncia y la de que predicando un sermón había dicho el canónigo que el sacramento del altar era manjar de vivos y muertos.

Pero a quien Toledo manifestaba particular aversión era al licenciado Alcedo. Sucedió que un tal Antonio de Osnayo, vecino también de La Plata, le escribió a aquél una carta, refiriéndole horrores del estado en que por allá andaban las cosas de la fe, y alguna tocante al Virrey, que éste reprimió con su habitual energía, enviando al autor de la carta preso a España; y a Alcedo, por haberse permitido contestarla, le valió no haberse podido casar, como lo tenía ya concertado, con una dama que había de llevarle en dote más de treinta mil ducados, quedándose con las joyas regaladas y los gastos de su matrimonio hechos. Alcedo sumamente despechado con que se le escapase, no tanto la dama, como los treinta mil ducados, exclamaba: "Yo querién-

(21) *Id.* de 16 de abril de 1578

dome valer del favor e ayuda de los Inquisidores, volviéndome a ellos, halléme solo e sin favor ni calor de nadie: porque el licenciado Cerezuela es tan de su casa, que no le osa decir palabra, ni hace mas de lo que el Virey quiere, y su gusto en cosas de afuera de negocios. El inquisidor Ulloa, como ha casado aquí a su hermano, ha menester complacer al Virey para sus pretensiones y de sus deudos y amigos por quien hace, y el secretario tambien huelga de ser de su bando y complacerle por una heredad que tiene fuera de esta ciudad, donde está su hijo e mujer, y para que le dé el Virey indios y haga otras cosas" (22).

Todavía las complacencias del Tribunal y las exigencias de Toledo habían de manifestarse en un incidente que se ofreció con Gonzalo Niño, comisario del Cuzco, a quien acusó el nuncio del Tribunal, de "que tratándose antel dicho Gonçalo Niño, comissario provisor, cierto pleito contra el bachiller Juan de Luna, clérigo, sobre haber querido hechizar al señor Visorrey, y estando ya sentencia sobrello, el dicho señor visorrey le mandó notificar cierta cédula rreal de su magt. que habla con los prelados destos reynos, para que conforme a ella, echase destos reynos para España al dicho bachiller Juan de Luna, el qual lo remitió al Cabildo de la sancta yglesia del Cuzco, sede bacante, y el dicho Cabildo se lo tornó a remitir a él, y procediendo Su E.ª contra el dicho Gonzalo Niño, so pena de las temporalidades, cumpliese la dicha cédula, el qual por no cumplir el dicho mandamiento y cédula rreal, el doctor Loarte, alcalde de corte y ciertos alguaziles, por mandado del señor visorrey, fueron a casa de Gonçalo Niño y le secrestaron e inventariaron sus bienes, habiendo primero avisado al notario del Sancto Officio que sacase los papeles a ello tocantes, y estando el dicho notario presente, que los guardó y puso a recabdo, y para hazer el dicho secresto, le avian descerrajado cierto cofre, en el qual avian hallado ciertos tejuelos de oro, e después Su E.ª le mandó bolber y se le bolbieron sus bienes. Despues de lo qual, por algunas cabsas e rraçones que a el dicho señor visorrey le pareció que convenia al servicio de su magt., le mandó remover de la doctrina de Carmanga, por lo qual y porque no le mandaba pagar el señor visorrey ochocientos pesos que se pagaban al probisor para el asesor que tenia, porque el dicho rreo no le avia tenido, andaba el dicho Gonçalo Niño con

(22) *Carta* de 8 de abril de 1580.

mucha cólera y enojo contra el dicho señor visorrey y alcalde de corte y alguaciles.

"Asimismo el dicho rreo dixo contra el señor visorrey que si no le hazia pagar cierto salario de la dicha doctrina y cierto rresto del salario del provisor que le avia mandado retener, que no se avia de cortar la barva hasta verse bengado, y dixo a otras ciertas personas "para estas barbas" poniendo la mano en el rrostro, "y por vida de mis padres que no me las tengo de cortar hasta que el virrey me lo pague".

"Asimismo el susodicho dixo a otras ciertas personas que sus ochocientos pesos tenia de hazer que costasen mas de ocho mil pesos.

"Asimismo, el susodicho rreo, amenazando al dicho señor visorrey y alcalde y justicias, dixo a ciertas personas, ¿es posible que no me quieran pagar mis dineros que e sudado, e trabajado, ni tampoco se me quiera dar licencia para yrme a Castilla, o a procurarlo a otra parte, pues juro a nuestro Señor que tengo de ir a su Santidad y a su magestad y dalles razon de las cosas que en esta tierra pasan y las vexaciones que a sus yglesias se hacen y a sus ministros, y que cinco mill pesos que tengo los tengo de gastar en la prosecucion desta cabsa, y quando estos no bastasen, que tengo de yrme a los mesones a sustentarme de la cebada que echan a los caballos.

"Asimesmo, el susodicho, persistiendo en las dichas amenazas, con el ánimo e yntencion dañada que tenia con el dicho señor visorrey y con las dichas justicias, tratando con cierta persona, entre otras cosas, le dixo que bien podia tomar cierta capellanía que él tenia, porque cierto él se avia de yr a Castilla, aunque bien aviados yremos a España los que agora vamos, porque nuestros predecessores que an ydo antes de aora, solian llevar barras y tejuelas, y los que agora vamos, llevaremos nuevas de Alemania, por las quales palabras, siendo él como entonces era comissario deste deste Sancto Officio, claramente parece querellas notar e ynfamar de hereges.

"Asimismo, el dicho Gonçalo Niño queriendo poner en efecto su mal ánimo e yntencion, siendo como era comissario deste Sancto Officio, tomando por instrumento de su bengança las insinias, armas y cossas de que hussa el Sancto Officio, un juéves, doze dias del mes de junio deste presente año, dia de la Otava del Santíssimo Sacramento, haciéndose en la dicha ciudad del Cuzco una procesion muy solene que se acostumbra a hazer en tal dia con el Santísimo Sacramento por la plaça questa delante de la yglesia mayor, el dicho Gonçalo Niño,

a la puerta de su posada propia a do era su continua morada y abitacion, en lugar de un altar que allí se solia poner, él y otras personas que para ello le devieron dar ayuda e favor, puso un crucifixo grande tendido en el suelo sobre unos colchones o tapetes y cubierto con un tafetan negro y con cuatro velas de cera verde en sus candeleros muertas, y en la pared un dosel negro con dos paños a los lados de luto, y de la ventana de la dicha casa que caya sobre el crucifixo, estava colgado un pendon negro con una cruz colorada, que todos entendieron y dixeron que era el pendon de el Sancto Officio, en el qual estavan tres letreros de letra grande que se podia bien leer, que la mas alta decia: et quis est qui ausus est tan sancta arcana tangere. El segundo, y de en medio decia: urequiret Deus; la tercera decia, exurge, Domine, et jvdica cabsam tuam. De junto a la cruz del pendon estava atado un cofre descerrajado y abierto, y llegando allí el Santísimo Sacramento, ciertos clérigos y cantores, se pusieron de rodillas delante del sancto crucifixo y cantaron el hino de vexilla rregis, que se suele cantar la domínica in pasione, lo qual causó grande escándalo y murmuracion en el pueblo porque unos decian que avia sido pasquin que el dicho Gonçalo Niño, so color del oficio de comissario que tenia, avia querido hazer al dicho señor visorrey y a sus ministros; otros lo interpretavan, diziendo que los señores del Sancto Officio avian mandado hazer aquello para figura y prevencion de algun gran castigo, otros decian que la Inquisicion avia mandado hazer aquello, porque el señor virrey era un herege, y cierta persona, bolviendo la cabeça y mirando al señor virrey que venia en la dicha procesion, dixo al dicho rreo y a otras personas eclesiásticas, "bibe Dios que se le van mas colores y se le vienen otras", y comunmente se entendió y dixo publicamente que el dicho Gonçalo Niño lo avia hecho por mandado deste Sancto Officio, en lo qual este Sancto Officio fué ofendido grauemente, porque el dicho rreo fué cabsa para que se dixesse y murmurase todo lo susodicho, e así debe ser gravemente punido e castigado por ello exemplarmente.

"Asimesmo, el susodicho teniendo por bueno lo que assí avia hecho y para dar a entender que lo habia hecho por horden y mandado de este Sancto Officio, preguntándole ciertas personas que qué era aquello que se avia allí puesto, respondió que a él no le tocaba sino el ponerlo allí, que el declarallo tocaba a esos señores, y que ellos lo

declararian si quisiesen, y siempre finjió y quiso dar a entender que lo avia hecho por mandato y horden deste Sancto Officio; porque aunque entendió que comunmente así lo entendia toda la gente de la cibdad, eclesiásticos y seglares, nunca quiso decir palabra ni dar muestra por donde se supiese la verdad, ántes las dió de que era así y que por horden del Sancto Oficio lo avia hecho.

"Asimismo, el susodicho no ostante el atrevimiento y delito tan grave que avia cometido con gran soltura y descomedimiento, teniendo entendido que lo que assí avia hecho era bueno y que el Sancto Officio lo avia de aprobar; escribió cierta carta a los señores ynquisidores, y en especial en una que escribió al señor ynquisidor Ulloa y entre otras cosas le escribió que el dia que aquello se avia hecho avian acudido allí los teatinos, frayles y otras personas sacerdotes, a rendirle las gracias de lo que avia hecho, y que entre los prevendados de la yglesia uvo algunos que avian dicho que aquel avia sido su dia y que si les fuera lícito que hicieran alegrías públicas, y que todo el pueblo hasta el dia de oy tenia un contento extraño.

"Assimesmo el susodicho como puso en efecto lo que dicho tengo, teniéndose por bengado con aver puesto el dicho crucifixo, pendon y letreros de suso declarados, del dicho señor visorrey y de sus ministros, luego el sábado siguiente al dia de la otaba de la dicha procesion, se cortó la barva y se la vieron cortada, y dixo a cierta persona por via de mofa y burla, ya tengo licencia para cortarme la barva.

"Asimesmo el susodicho en el uso y exercicio del officio de comisario que tuvo excedió de la órden y comision que tenia de V. S., examinando algunos testigos sobre cosas hordinarias en forma de Ynquisicion, de que se escandalizaban mucho.

"Assimesmo el susodicho es notado de confeso y bastardo, porque cierta persona presentó ante él cierta peticion, siendo provisor y comisario, por la qual decia que no podia tenor officio de inquisicion, porque era confeso y bastardo.

"Assimesmo el susodicho calla e yncubre otras personas que le dieron consejo, favor e ayuda para hacer y dezir todo lo susodicho, las quales calle e yncubre porque en este Sancto Officio no se sepa ni entiendan sus delitos.

"Assimesmo el susodicho a dicho y hecho otras muchas cosas tocantes a este Sancto Officio, que protesto declarar y provar en la pro-

secucion de esta causa, y puesto que ha sido amonestado, que diga y declare enteramente la verdad, no lo ha querido ni quiere hacer" (23).

Niño fué al fin condenado a oír una misa en la iglesia mayor de Lima, en cuerpo y sin cinto ni bonete, con su vela, privado de su oficio y multado en mil quinientos pesos, con reclusión de un año en el convento de la Merced, para ser desterrado en seguida de las Indias. Estando cumpliendo su reclusión, falleció.

El sucesor de Toledo, a su vez, decía Ulloa, "se muestra desabrido, sin haber hecho merced en general ni en particular a ninguno, ni con querer en dos años que casi ha que está en esta ciudad, entrar en esta casa, aunque, por parecernos disfavor, se lo hemos suplicado, puesto que ha hecho esta merced muchas veces a la Universidad, collegios y monasterios de esta ciudad, y ansí solamente le debemos el tratamiento de nuestras personas y buenas palabras" (24).

No escaseaban tampoco a los ministros en el desempeño de sus funciones dificultades que se hacía necesario resolver. Fr. Miguel Adrián, teólogo de la Orden de Santo Domingo, a quien nos hemos referido ya varias veces, había ido a denunciar que algunos confesores teatinos preguntaban a los penitentes en la confesion circunstancias que no se debían declarar, por lo cual hubo que llamar al provincial y advertirle que procurase atajar el mal mientras se proveía sobre esto en España (25).

Habían, igualmente, muchas testificaciones de personas que sacaban la landrecilla de la pierna del carnero, "y algunos de sí mesmos, y todos dicen que lo hacen porque se ase mejor y no por observancia de la ley de Moysen"... (26), a cuyo caso, consultado en el Consejo,

---

(23) *Copia de acusación contra Gonzalo Niño*, lib. 755, fol. 33.

(24) *Carta* de Gutiérrez de Ulloa de 23 de febrero de 1583. El inquisidor atribuía este alejamiento del virrey Enríquez a la influencia de su secretario Cristóbal de Miranda, que por ser cuñado del bachiller Beltrán de Biedma, penitenciado por la Inquisición, no tenía buena voluntad al Tribunal.

Nos parece indudable que la influencia de los virreyes sobre los inquisidores debe buscarse en este tiempo en mucha parte en la subordinación en que se hallaban respecto de aquéllos para el cobro de sus salarios. "Quiere necescitar al Santo Oficio, decía Saracho, con referencia a Toledo, a que no corran sino por su mano, prohibiendo a los oficiales reales que les paguen sus sueldos para "necesitar a la Inquisicion, vuelve a repetir, a que sus ministros anden tras su secretario". *Carta* de 9 de mayo de 1574.

(25) *Denunciación de Adrián*, lib. 760-1-, fol. 386. *Carta de Cerezuela y Ulloa*, de 23 de marzo de 1577.

(26) *Carta* citada de 23 de marzo de 1577.

se respondió que se procediese contra los tales, no siendo cristianos viejos, y siéndolo, los advirtiesen para lo de adelante.

Por lo demás, fuera de auto fueron falladas con posterioridad al que se había celebrado en octubre de 1581 y hasta 1585, los procesos siguientes:

Alonso González Holgado, cura que había sido en el Collao y durante dos años en el Cuzco, abjuró *de levi* y pagó mil pesos ensayados.

Alonso de Armenta, de Sevilla, por haber porfiado que el que estaba en pecado mortal no podía decir "creo en Dios", abjuró *de levi* y pagó doscientos pesos.

Baltasar de Noguera, zapatero en Panamá, por haber dicho que aunque lo mandase el rey y el Papa él haría en su casa lo que quisiese, fué desterrado por un año y multado en doscientos pesos.

A Bartolina Tamayo se le dió por libre con la prisión sufrida.

Hernando Palacios Alvarado, arcediano de La Plata, fué procesado por cierta polémica que tuvo con sus colegas sobre los que se salvaban en la ley natural.

El doctor Marcos Lucio, abogado de Lima, que después de condenado en una fuerte multa, sostuvo que los teólogos que habían intervenido en su causa eran sofistas.

El licenciado Pedro Bravo de Verdugo, clérigo, residente en Arequipa, condenado a abjurar *de levi* y en mil pesos.

Gabriel de Migolla, vicario de Almoguer, en Popayán, por solicitante.

Diego Corne, francés, natural de París, maestro en artes y catedrático de gramática en la Universidad de San Marcos, fué acusado porque a un discípulo le preguntó que de dónde venía, habiendo estado en el Cuzco, le contestó que de hacer un concilio; ítem, que no se le había visto confesar, etc. Fué preso y puesto a cuestión de tormento, sólo hasta quedar en camisa, siendo condenado a abjurar *de levi.*

Juan Lorenzo, flamenco, enviado de Panamá, por haberse defendido bien, sólo tuvo tres años de carcelería en la capital.

Diego Lorenzo, hermano del anterior, abjuró *de levi.*

Juan Angulo de Cabrera, fraile dominico, por solicitante.

Sebastián de Herrera, clérigo, cuyas desvergüenzas fueron muchas, abjuró *de levi* y oyó una misa en forma de penitente.

Giles Flambel, flamenco, sufrió igual pena.

Murieron pendientes sus causas o se mandaron suspender las de Diego Ramos, Diego Rodríguez de la Rosa, el doctor Juan Luis de Heredia, el bachiller Pedro de León, Fr. Pedro Rengel, Tomás Catalán, Liquina de Padilla y Diego Hernández de Córdoba.

Antonio Tavares, clérigo, porque había dicho que Francisco de Urquizu, deán de La Plata y comisario del Santo Oficio, era un borracho, bellaco, ladrón, amancebado público, escalador de monasterios, apaleado y afrentado, sacrílego, adúltero, simoníaco, etc., pagó doscientos pesos.

El bachiller Baltasar Sánchez, por haber escrito una carta a los Inquisidores, expresándose del comisario en términos análogos, fué multado en quinientos pesos.

Diego de Frías Miranda que negaba que la simple fornicación fuese pecado.

Ana, negra, porque en Panamá rasguñó la cara de un cristo con un clavo.

El bachiller Diego Ortiz de Mena, abogado de Trujillo, que sostenía que un reo podía negar la verdad.

Cristóbal Sánchez de Ceballos, porque decía la misa sin mirar el misal.

Pedro Sánchez, mestizo, platero, por renegar de Dios.

Cristóbal Calvache, vecino de Quito, que enojado, sostenía que Dios no podía hacerle merced aunque quisiese.

El bachiller Jerónimo Rodríguez Zambrano porque predicando en el Cuzco dijo que el evangelio del rico avariento era parábola, comedia o tragicomedia, y otras proposiciones.

Fr. Diego Pizarro que pretendía irse al cielo por solo los méritos de Jesucristo.

Clemente de Peñalver, clérigo, que se denunció por solicitante de indias en el Cuzco, y Fr. Juan de Lira, por lo mismo, en Chachapoyas.

Juan Calderón, regidor de Panamá, que trató de impedir se llevase preso a cierto individuo por el comisario, pagó doscientos pesos.

Hernando de Espinar, natural de Sepúlveda, cura de Loja, por solicitante.

Fray Diego de Mendoza, fraile bernardo, que andaba con hábito de clérigo, preciándose de muy buena sangre y letras y sosteniendo que la iglesia del Preste Juan estaba recibida por la de Roma, y otras proposiciones, fué obligado a retractarse.

Pedro de Garro, de diecinueve años, sobre lo del sexto mandamiento.

Jerónimo Bazán, que por librarse de galeras, dijo "no creo en Dios".

Gaspar de Funes, clérigo, abjuró *de levi.*

Juan de Medina, que negaba la virginidad de María.

Simón Pérez, porque no dejaba ir a misa a su mujer.

Juan Caldera de Rojas, que sostenía que diciendo "creo en el Espíritu Santo" estaba demás la palabra *en.*

Juan Angulo de Cabrera, que después de haber sido penitenciado por solicitante, juró, besando una cruz que hizo, que las propias palabras de su sentencia las había oído antes.

Juan de Oropesa, clérigo, por cierta herejía que denunció de sí.

Luis Bivas, vecino de Panamá, porque al comisario, que vivía frente a su casa, le afrentó con palabras por haberle reprendido estando dándole de palos a su mujer.

Rodrigo Barba, clérigo, del Cuzco, por revelar las confesiones de sus penitentes.

Pedro Sánchez, porque hallándose desesperado y deseoso de matarse, quería renegar de la fe y convertirse a Mahoma.

Alonso de Porras y Santillán, que yendo de corregidor al Cuzco, por sentirse molestado de los mosquitos en su viaje de Guayaquil, prorrumpió en tales palabras que escandalizaron a sus acompañantes, por lo cual tuvo que abjurar *de levi* y pagar mil pesos.

Pedro Gutiérrez de Logroño, porque dijo que cierta mujer, por tener sus partes in obliquitate dispositæ no iría al cielo.

Francisco de Escobar, a quien haciéndosele cargos por que algunos de sus indios no recibían doctrina, declaró que muchas gentes se estaban en Lima junto a los altares y tenían el corazón con el diablo.

Pedro, negro, porque estando su amo azotándolo, dijo "reniego de la fe".

Alvaro Calderón e Iñigo de la Vega, por bígamos.

Sebastián de Narbasta, por darse como agente de uno de los Inquisidores.

Hernando de Cuevas, clérigo, capellán de un monasterio de monjas en Lima, por aficionarse a la quiromancía.

García de la Madriz, a quien le achacaban de sostener que en el

ministerio de la Encarnación "no había entendido toda la Santísima Trinidad".

Habían fallecido mientras se tramitaban sus causas Pedro de Garnica, que fué preso por haber dado una cuchillada a una imagen de la Virgen; fray Francisco de la Serna, agustino, y Luis de Santiago, canónigo de Panamá.

Cristóbal de Herrera, quiromántico, residente en Huánuco.

Juan Pérez de Segura, que sostenía que a los inquisidores y familiares se les debía atar a la cola de un caballo.

Juan Gordillo Farfán, clérigo, que ya había sido penitenciado, porque en un sermón que predicó en Nombre de Dios, dijo que más había manchado el pecado de Adán que redimido la sangre de Jesucristo, y que sostenía, con motivo de la aparición del cometa grande, que eso significaba el fin del mundo, porque ya no había caridad ni verdad, lo que estaba escrito en los pilares de la iglesia del cielo.

Antonio Ordáñez de Villaquirán, canónigo de Quito, que estaba en opinión de ser casado en España y de quien también se decía que era fraile, fué testificado de solicitante, renegador y público amancebado durante más de veinte años. Fué puesto en el tormento de agua y cordeles, y una vez fallada su causa y habiendo abjurado, fué devuelto a la cárcel de corte, de donde otro día le sacaron a ajusticiar y le ahorcaron.

Antonio de Echeverría, clérigo que votaba "a tal que había de dar mil palos al comisario de Popayán".

Juan Pablo de Borja, fraile novicio del convento de San Agustín de Lima, que afirmaba tener la rueda de Santa Catalina y con ella ser sabedor de la mitad de las cosas que acontecían en el mundo.

Juan de Lira, que después de perder un pleito dijo que "juraba a Dios que ya no fiaría de nadie, de los santos, San Pedro o San Juan".

A fray Pedro Coronado, natural de Sevilla, mercedario, de treinta años, lector de artes en su convento de Lima, fuéle calificada, entre otras proposiciones, una que dijo en el sermón de las vírgenes, que si alguien hacía buenas obras y servía a Dios, sólo por el premio que esperaba y no por otra cosa pecaba mortalmente. Se acusó de infinidad de actos deshonestos, escandalosos e indecentes (cuya relación ocupa en el proceso más de doscientas páginas en folio) y de haber servido de alcahuete al provincial fray Nicolás de Ovalle, y a otros frai-

les. El alcaide declaró que el reo permanecía en la cárcel como atontado.

Manuel López, portugués de casta de judíos, denunciado de que residiendo en Sevilla, se reunía en cierta casa con varios hombres y mujeres de su nación, y observaban la ley de Moisés, barriendo el aposento los viernes, limpiando los candiles, guardando los sábados, vistiendo en ellos camisas limpias, y que de allí se había venido huyendo, llamándose Luis Coronado. Tan pronto como el reo tuvo noticias de que había sido delatado, se huyó a México, pero habiendo regresado a Lima, fué en el acto preso y se le secuestraron sus bienes.

Juan Duque de Estrada Monroy Cerezuela, procesado porque se daba por pariente del inquisidor de este último apellido.

Cornieles Pérez, flamenco, porque en Quito sostuvo que el individuo a quien dieron muerte en Riobamba (de que ya tenemos noticia) no había ido contra la fe.

Jácome Simon, también flamenco, porque sostuvo que era inútil mandar decir tantas misas por los difuntos; que lo que convenía en esta vida era hacer buenas obras, dar limosna a los pobres y servir a Dios, pues los sacerdotes lo hacían por tomarse la plata; y que cuando él muriese no se había de mandar decir por él más de una misa.

El dominico Fr. Francisco Vásquez, porque sostuvo que en Cristo había dos supuestos, y otras proposiciones.

Alonso González Holgado, clérigo, residente en el Collao, que sostenía que Dios podía dar purgatorio a las ánimas en un rincón, y que era imposible pasarse sin faltar al sexto mandamiento, lo cual le valió pagar mil pesos para el Santo Oficio.

Fr. Juan Navarrete, franciscano, porque en un sermón, dijo "que aunque la Iglesia tenia que Nuestra Señora fué vírjen, que no habia texto en toda la Sagrada Escritura de donde se sacase".

El licenciado Claros, médico, porque mirándole la mano derecha a Fr. Pedro Clavijo le manifestó que no quisiera habérsela visto, porque tenía un trabajo grande que padecer en una prisión, y en efecto el aludido fué poco después encerrado en las cárceles inquisitoriales.

Fr. Francisco Pizarro, franciscano, que sostenía que se podía ir al cielo con solos los méritos de Jesucristo.

Manuel Muñoz de Acuña, sobre haber dicho que había leído en un libro que se podía salvar cualquier infiel gentil sin ser bautizado.

El doctor Marcos de Lucio, abogado de la Audiencia de Lima, natural de Sevilla, fué mandado prender con secuestro de bienes porque tratándose entre varias personas de que en el día del juicio la tierra había de quedar purificada y que saldrían las ánimas del limbo, con sus cuerpos, a habitarla, dijo que también saldrían los condenados del infierno, porque podría ser que Dios usase con ellos de misericordia. Un religioso grave le testificó de que preguntándole a un sujeto que llegó de España si había traído ciertas bulas, Lucio y el interrogado se habían mirado y en seguida dicho "a modo de trisca, bulas, buletas, burletas y dijeron las dichas palabras, respondiéndose el uno al otro y mirándose y riéndose": por lo cual, además de llevar cárcel y otras penitencias fué condenado a pagar dos mil pesos ensayados para el Santo Oficio.

Pedro Miguel de Fuentes, clérigo de la Compañía de Jesús, natural de Valencia de Aragón, y uno de los primeros padres que vinieron a fundar la Orden en el Perú, fué testificado por muchas mujeres de haberles dicho en el acto de la confesión algunas palabras regaladas y amorosas, de haberles exigido que le diesen la obediencia y que no hiciesen ningún acto de virtud o de otra calidad sin pedirle previamente licencia para ello. Algunas de las neófitas se reunían los viernes de cada semana en casa de la que Fuentes señalaba por prelada y allí decían sus culpas y recibían las penitencias que aquélla les imponía. Consta también que el director les enviaba billetes amorosos "y las besaba y abrazaba y metia la mano en los pechos, y que preguntado si esto era pecado, respondia que en los de la Compañía no era pecado, porque no tenian mala intincion, y que seria pecado en otras religiones, si lo hiciesen, porque tenian la intincion dañada. Dicen mas, que les hacia el reo que hiciesen ciertos ejercicios para mortificarse, y a lo que paresce, algunos de ellos públicos y mui indiscretos, especialmente para mujeres, por no ser conformes a la honestidad de ellas".

Traído a las cárceles del Santo Oficio desde Panamá, donde a la sazón se hallaba, Fuentes confesó que los abrazos y caricias los daba a sus confesadas "por atraerlas mas al servicio de Dios, pero que su intencion nunca habia sido solicitarlas". Sobrevínole nueva testificación de que constaba "haber él propio cortado los cabellos a una de dichas sus discípulas y que en ellas habia celos sobre a cual queria mas, y le tenian tanto amor que lloraban cuando iba fuera de esta ciu-

dad, y que a una de dichas sus discípulas le habia mandado tañer en un clavicordio y cantar, y diciendo ella que aquello no era servicio de Dios, habia dicho el reo que cuando el confesor mandaba una cosa a sus hijas de confesion, luego la habian de hacer".

La causa se votó a que el reo fuese puesto a cuestión de tormento *ad arbitrium,* por lo que negaba y por la intención de lo que confesaba, "lo cual se hizo". Se le leyó su sentencia en la sala, a presencia de seis confesores de su Orden, retractó una proposición y abjuró *de levi,* y en seguida, delante de todos los sacerdotes de la Compañía, en su colegio, se repitió la lectura, se le dió allí una disciplina en presencia del notario del Santo Oficio, quedando privado de confesar mujeres por tiempo de diez años y obligado a otras penitencias.

Además de los anteriores, se habían fallado los procesos de Pedro Troyano, Fr. Juan de Cobeñas e Iñigo de Ayala, que se enviaron de Chile, y los de Pero Martínez, Francisco Leonis y otros de menor importancia.

CAPITULO X

Partida y muerte de Cerezuela.—Cambios en el Tribunal.—Arreglos de la casa.—Amueblado de las salas.—Situación de los presos.—Quejas contra Gutiérrez de Ulloa.—Exposición del Virrey.—Nombramiento de un visitador.

Por la época que vamos historiando, hacía cerca de tres años a que Gutiérrez de Ulloa se encontraba solo en el Tribunal. Cerezuela en 1577 solicitaba ya licencia para regresarse a España, sin haber querido aceptar el obispado de Charcas, que le ofreciera el rey, bien fuera porque encontraba el nuevo cargo superior a sus fuerzas (1), o porque creyese, como lo aseguraba Alcedo, siempre dispuesto a mirar las cosas por su aspecto pecuniario, que la renta de que en el obispado debiera disfrutar, no era suficiente (2). Pero, a pesar de que la licencia le llegó en abril de 1578, fué demorando su partida hasta la flota de 1582. De camino se ocupó en visitar las ciudades de Panamá (3) y Nombre de Dios, yendo a invernar a Cartagena, donde se embarcó con rumbo a la Península, enfermo de unas calenturas que en el mar le quitaron la vida (4).

---

(1) "Porque no cree poder cumplir con el oficio de obispo" decía él en carta de 16 de julio de 1577.

(2) "Inculpable varon" le llama Calancha: "prueba su virtud el haber sido obispo electo de Chuquisaca y haber renunciado la mitra y sesenta mil pesos de renta". *Crónica*, pág. 619.

(3) En esta ciudad procesó a Luis Vivas, carpintero, por algunos desacatos que había tenido con el comisario, y le condenó en doscientos azotes y destierro de todo el distrito por cinco años, y al regidor Juan Calderón por ciertas palabras que dejó escapar con motivo de la prisión de aquél, le aplicó una multa de cuatrocientos pesos de plata ensayada. *Relación del visitador Prado.*

(4) Cerezuela fué enterrado en Cartagena, por lo cual es de suponer que una vez fallecido, el buque en que iba se devolvería al puerto. *Carta* de Juan de Saracho, de 20 de febrero de 1583.

El secretario Arrieta, que vino al Perú, ya bastante avanzado en años, murió de hidropesía, en Lima, el 4 de mayo de 1581, y su hijo, empleado también algún tiempo después en el Tribunal, renunció el oficio por haber obtenido en el país una colocación mejor (5). Reemplazó a Arrieta Jerónimo de Eugui, que llegó a Lima por agosto de 1583 (6).

Alonso de Aliaga, que llevaba la vara de alguacil y que murió a principios de 1578, tuvo por sucesor a Diego de Agüero, quien la renunció por haber sido proveído en un corregimiento, y como entonces nadie la solicitase, le fué encomendada a un hermano de Gutiérrez de Ulloa.

De los demás fundadores del Tribunal, Pedro de Bustamante, a poco de su casamiento, se vino a Chile en busca de una herencia de la familia de su mujer, y después de haber permanecido ausente dos años regresó a Lima en febrero de 1577, de donde volvió a venirse dejando otro en su lugar en el oficio, mientras éste no tuviera bastantes emolumentos para proporcionarle una subsistencia holgada (7).

Juan de Saracho, que en un principio había sido nombrado provisionalmente, vió confirmada su plaza, la cual sirvió hasta el 15 de septiembre de 1598, fecha en que murió. Cristóbal Ruiz Tostado, que le reemplazó en la notaría de secuestros, fué desterrado a Chile a principios de 1584, por cuatro años, para que sirviese en la guerra durante la mitad de este tiempo, sin sueldo, "porque la Audiencia le tenia en los ojos" y fué causa de la muerte de un Antonio de Vadillo que bajando del techo de una casa por una escala, se quebró una pierna (8); y otros delitos graves; sucediéndole Melchor Pérez de Maridueña, natural de Logroño, a quien para el caso se hizo venir desde Puerto Viejo, distancia de más de doscientas leguas (9).

Ya hemos indicado que el Tribunal había funcionado en un principio en la casa que don Francisco de Toledo le asignó frente a la

---

(5) Eusebio de Arrieta había principiado su carrera en la Inquisición de Valladolid en 1557, sirviendo allí unos cuantos meses, para pasar después a Sevilla, donde desempeñó la secretaría por más de diez años.

(6) *Carta* de Saracho de 4 de octubre de 1583.

(7) Bustamante sirvió en Chile catorce años en la guerra, según consta de una información que rindió en Santiago en 1589. A. de I.

(8) *Carta* de Saracho de 25 de abril de 1584. "Desterrado, dice Ruiz de Prado, "sobre la muerte de Vadillo, por causa de una Isabel Roman, mestiza, con quien estaba amancebado".

(9) *Id.*, íd., de 10 de marzo de 1582

Merced, que por ser propiedad fiscal no había costado nada. La mitad de ella era un corral sin edificios, y en la otra mitad había una construcción muy pequeña, cuyas paredes daban, de una parte, a la calle, y por otra, en el patio, siendo necesario cubrir dos aposentos viejos para sala de audiencia y secreto, que a pesar de eso quedaron muy incómodos, pues por su ubicación los jueces, según lo aseguraban, vivían con perpetuo cuidado de hablar paso, y aun de apartar de las ventanas la gente que se detenía en la calle. De una caballeriza se hicieron cuatro celdas para los presos, labrándose las restantes en una casita contigua que se alquiló en veinte pesos mensuales. De aquí nació que siempre que los presos tenían que ir a la audiencia, como forzosamente debían pasar por el patio, para que no fuesen vistos, se cerraba siempre la puerta de calle. De la habitación que se había reservado para un inquisidor (pues para los dos no había bastante comodidad) se cercenó una parte para la cámara del tormento, apartándola de la calle cuanto fué posible. La sala de audiencia quedó, sin embargo, tan humilde que no se quiso ponerle dosel, "por no merecerlo el edificio". Cuando había consulta, los oficiales tenían que quedarse en el zaguán, al sol y al agua, hasta que se cubrió, en 1581, con la madera que sobró del auto que tuvo lugar en ese año. Se abrieron también dos ventanas en la sala de audiencia y una en la del secreto, con sus rejas de madera "para que entrase claridad y viento, porque estaba todo muy caluroso" (10).

Los Inquisidores aspiraron desde un principio a que se les diese un local más adecuado, fijándose desde los primeros días de su llegada en el que ocupaban las casas de Nicolás de Rivera, el viejo, que por este tiempo era ya muerto; y aunque habían recogido no poco dinero de las condenaciones impuestas, lo habían aplicado en su mayor parte al pago de sus salarios y otros gastos. Mas, sucedió que el obispo don fray Pedro de la Peña, que, como se sabe, había venido a Lima para hallarse en la celebración del concilio provincial y en la degradación de los frailes que habían sido penitenciados en el auto de 1578, murió dejando veinte mil pesos para que en la Inquisición se labrase una capilla donde quería que se le enterrase. En el acto comenzaron los Inquisidores a practicar las diligencias consiguientes a la recaudación de este capital; y después de varias competencias con los oidores

---

(10) *Id.*, íd., de 20 de febrero de 1583

de Quito que pretendían preferencia para la aplicación de la suma legada, se vieron al fin en posesión de ella. Compraron entonces las casas de Rivera en once mil setecientos cincuenta pesos ensayados, y otras dos contiguas en cuatro mil seiscientos cincuenta, prometiéndose que con cuatro o cinco mil más podrían dejar el local en estado de servir convenientemente para las necesidades del Santo Oficio. La casa caía a una plaza, en lugar relativamente apartado y se hallaba cerca de la Universidad. Para dar espacio a la sala de audiencia y secreto, se habían demolido algunas paredes, "y sobre la plaza y cerca de la sala del audiencia se hará la capilla, a lo que yo pretendo, mui buena, cubierta de bóveda de ladrillo y yeso, y acomodado para que los Inquisidores puedan ir a la audiencia, la cual, con el secreto, está tratado de que se haga de la misma bóveda, y doce cárceles buenas, cada una de por sí, sin que pueda comunicarse una con otra, con aposento para el alcaide junto; que la capilla y cárceles y aposento de alcaide se hará en las dos casillas que se tomaron; y de la casa grande se ocupa la antesala y audiencia y secreto y contra-secreto, con otra sala de respeto, y los demas della que son dos cuartos buenos, altos, y lo demas bajo, servirá de aposento para un inquisidor u dos, secretario y portero, que habrá aposento para todos, separando algunas casas". Para que todo esto se hiciese con menos costo, se había mandado por maderas a Guayaquil, a Pisco por yeso y a Chile por tablas (11).

Mientras tanto, se puso en almoneda pública la casa primera que se ocupó, y como era el sitio adecuado para establecimientos de comercio, después de treinta días que se pregonó, se obtuvo por ella el mismo valor que había importado la de Rivera (12).

Según las cuentas del receptor Saracho, la cruz para el pendón del Tribunal, incluyendo materiales y hechura, había importado ciento treinta pesos; cuatrocientos cuarenta, el pendón; la alfombra berberisca grande de la sala de audiencia ciento veinte. Se habían comprado también dos mesas bufetes, dos sellos, uno grande y otro pequeño, "seis pares de grillos y otras cosas de hierro para las cárceles, cerrojos y candados de dos llaves para el secreto"; montando, con lo anterior, lo gastado en aderezar el estudio de Cerezuela, y demás arreglos de la casa tres mil quinientos ocho pesos. En presos pobres,

---

(11) *Carta* de Saracho de 4 de octubre de 1583.
(12) *Id.* de Gutiérrez de Ulloa de 26 de abril de 1584.

se habían invertido durante el año de 1570 y parte del 71 dieciocho pesos (13).

La sala de audiencia se arregló con un estrado, sillas, mesas y bancas y guadamecíes de poco dinero (14), no habiéndose colocado dosel por la razón dicha más arriba. Como en la casa no había local sino para un Inquisidor, Cerezuela que fué el primero, la ocupó hasta su partida, viéndose obligado Gutiérrez de Ulloa cuando llegó, a irse a vivir a una que alquiló a los pies, que costaba al Tribunal cuatrocientos veinticinco pesos al año (15).

Cuando se marchó Cerezuela, pasó el secretario a ocupar su departamento y se abrió una puerta a la casa que habitaba Ulloa para que por ella pudiese venir a la audiencia sin salir a la calle.

Sobre la situación de los presos, tendremos ocasión de hablar más adelante, pudiendo anticipar desde luego que la alimentación de los que eran pobres importaba de cincuenta pesos para arriba cada mes (16). Sucedía muy a menudo que el dinero con que entraban los reos lo gastaban en su larga permanencia en la cárcel y que así cuando eran condenados, "si no les dejasen ir a sus casas a buscar con que pagar, no ternian remedio de salir de aquí y aun corria riesgo de perderse la condenacion, si alguno muriese, questo se suple con alguna fianza que dan" (17).

Según real cédula de 8 de febrero de 1569, los dos inquisidores y el fiscal debían percibir anualmente tres mil pesos cada uno de las rentas reales, y mil el notario, suma que cobró Saracho con toda puntualidad mientras no vino nueva disposición que ordenó, en vista de "siniestra relación" de los oficiales reales, que no se les pagase sino con libranza del Virrey, que se vió así poseedor de un arma con la cual desde un principio les ocasionó algunos sinsabores. "Suplico a V. S., decía al Consejo con este motivo el receptor, se vea y mande dar órden cómo este Santo Oficio no venga a desautorizarse, tras el comer que no se escusa" (18).

---

(13) *Id.* de Saracho de 1.º de marzo de 1571.

(14) Otra del mismo, de igual fecha.

(15) *Id.* de 18 de marzo de 1575. Posteriormente se ordenó que este pago debía imputarse al sueldo del inquisidor. *Despacho* del consejo de 19 de enero de 1576.

(16) *Carta* de Saracho de 2 de febrero de 1577.

(17) *Id.* de 25 de abril de 1579.

(18) *Id.* de 9 de marzo de 1574.

El receptor había visto entrar en sus cajas, sin embargo, por condenaciones impuestas a reos desde la fundación del Tribunal hasta los días de que vamos dando cuenta, no menos de treinta y ocho mil pesos (19).

Junto con esto, sin embargo, los inquisidores se lamentaban de su condición precaria, de la carestía de la tierra y del poco sueldo de que disfrutaban, y como compensación puede decirse que día a día desde que llegaron a América, todos los miembros del Tribunal, con excepción quizás de Cerezuela, habían tenido especial cuidado de solicitar alguna merced o pitanza que contribuyese en parte siquiera a indemnizarles de sus penurias y exceso de trabajo, según ellos decían. Ya era una canonjía que quedaba vacante o ya un beneficio, sin que faltase tampoco, cuando la ocasión se ofrecía cortedad para un obispado. Así, con motivo de la muerte del obispo Lartaun, escribía Ulloa al Consejo: "Suplico a U. S. se acuerde de que le he servido catorce años en este oficio, y estoy pobre, y fuérzame a poner los ojos en ésto el haberme cabido la suerte en las Indias" (20).

En cambio, el que pretendía cobrar a Gutiérrez de Ulloa alguna suma cualquiera que creyese legítimamente debérsele, era molestado y perseguido (21).

Los mismos empleados del Tribunal no escapaban mejor. Cristóbal Ruiz Tostado anunciaba al obispo de Cuenca don Gaspar de Quiroga, inquisidor general, que cada día en el trato como en su manera de proceder les infería vejaciones y agravios. "Nos tienen por gente extravagante, y perdida, exclamaba, que por echarnos U. S. de sí dicen nos echó acá, y ellos y mas el Fiscal, que entra a la parte, que nos ha ultrajado y maltratado, diciéndonos que nos vamos a cavar, que somos gente perdida y otras muchas quemazones y ruines palabras; y así se ha notado en esta ciudad muchas cosas, y una de ellas, que el inquisidor Ulloa ha sustentado a don Alonso de Aliaga, mozo criollo y nacido en esta tierra, en la vara desta Inquisicion, que demas de ser casado, pobres y con muchos hijos, vive y ha vivido con mas libertad

---

(19) Apuntamos esta suma haciendo el cómputo de las diversas cantidades de que dan cuenta las cartas de Saracho. Las partidas más considerables habían sido las de Luis Coronado (5,581 pesos), Quiñones (7,000), Juan de León (2,078), Estacio (2,400), Lucio (2,000), Niño (1,500) y más de dos mil pesos confiscados a los ingleses apresados en Panamá.

(20) *Carta* de 19 de febrero de 1584.

(21) Entre otros, un clérigo que trajo en su servicio llamado Juan de Llerena. Véase la carta de Cerezuela de 5 de abril de 1580.

y muy diferentemente de lo que fuera razon... y con el favor no hace lo que debe. Para esto no ha habido remedio, porque, como digo, el inquisidor Ulloa hace lo que quiere... Tambien hay familiares notoriamente confesos, como es un Luis García, que ahora es familiar, porque lo quiso él, y hacésenos agravio a todos en que no se haga la diligencia que a los demas, porque somos tenidos en poco. Por estas cosas y otras tales, también ha deseado Ulloa dar la vara a don Diego de Carvajal, extremeño, por ser de su tierra y amigo... y así no hay con ellos mas parte ni favor de cuanto uno sea de su tierra, amigo, allegado o criado" (22).

La generalidad del país, para quien, como los inquisidores tenían la franqueza de confesarlo, se habían hecho aborrecibles, habría deseado sin duda acusarles sus abusos y extorsiones, pero nadie se atrevía temiendo que más tarde o más temprano pudiesen caer bajo la férula inquisitorial. La experiencia justificaba con demasía esta verdad en los casos de aquellos que con poca discreción se habían permitido jactarse de que harían uso de semejante proceder. Pero tanto fueron creciendo las arbitrariedades y escándalos de Gutiérrez de Ulloa, que al fin el Consejo no pudo menos de informarse de lo que estaba ocurriendo en el Perú por algunos que con grandes gastos se trasladaron a la misma corte o por medio de comunicaciones que con todo secreto y arrostrando consecuencias, algunos harto agraviados hicieron llegar a su noticia.

En efecto, un clérigo llamado Gaspar Zapata de Mendoza (para no citar más de su testimonio), natural de Loja, que se titulaba procurador general del clero del virreinato, se presentó en Toledo al Inquisidor general para entregarle un memorial en que iban consignados ciertos agravios que pretendía hacer valer contra los miembros del Santo Oficio de las provincias de que acababa de llegar. Era él, según decía, sobrino del Obispo de Palencia e hijo de Fernando de Cárdenas, soldado que había servido al rey más de cincuenta años en México y en el Perú, con grandísimos riesgos de su vida y no menos gasto de su hacienda. Mas cuando arribó a España había ido por el correo, cosa que sin duda él ignoraba, un oficio de los inquisidores a quienes iba a acusar, en que se daba cuenta de haber sido procesado por algunas

(22) *Carta* de 22 de marzo de 1577. Debe recordarse que el autor de la denuncia sólo fué desterrado siete años después de escrita su carta.

proposiciones y porque habiendo sido fraile profeso de la Orden de San Agustín, se huyó y apostató de ella y yendo en hábito de lego se casó y veló públicamente en la isla y ciudad de Santo Domingo, siendo sentenciado a abjurar *de levi* y a estar recluso un año en un convento de Arequipa. Faltábanle sólo cinco meses para enterar su condena, cuando sobrevinieron contra él nuevas denuncias, y con pretexto de irse a presentar a Lima, se salió de la ciudad y se fué huyendo hasta el Tucumán, donde preso nuevamente, se volvió a escapar a poco, encaminándose al Río de la Plata y al Brasil, en cuyas costas fué apresado por unos corsarios franceses y llevado a Dieppe. "Es el hombre mas perdido en sus costumbres y mala manera de vivir que hay por acá, añadían por su parte los Inquisidores, que ya tenían noticia de los propósitos de su viaje; suplicamos a U. S. sea servido de le mandar a buscar y enviar a esta Inquisicion para que se conozca de sus delitos y se le dé el castigo que por ellos meresciere" (23).

A pesar de tales recomendaciones, eran tales, con todo, los cargos que contra los jueces que le reclamaban apuntaba Zapata, que el Inquisidor se manifestó dispuesto a verlos, y que al pie de la letra copiamos de su memorial.

"Primeramente, a sido tan perjudicial en aquel Reyno, que a yntentado deshonrrar las mas de las casas de la ciudad de los reyes, procurando solicitar qualquiera qualidad, y estado de mugeres, ansi de las principales y nobles, como de las que no lo son, sin aver jamas res-

---

(23) *Carta* de 1.° de junio de 1592. Zapata en su descargo expresaba que el año de 1564, hallándose en Lima, su padre le había metido por fuerza en el convento, dándole para ello tantos azotes que le dejó por muerto, y que no habiéndose creído así obligado en sus votos, se había casado clandestinamente con una señora que se unió más tarde a otro. Añadía que estando en Quito de camino para España, a causa de sus negocios y de los del obispado del Cuzco, cuyo procurador era, Ulloa le hizo detener, tanto porque tenía enemistad a toda su familia, como porque pretendiendo aquel obispado, temía que sus informaciones le fuesen adversas; que por medio del comisario le quitó más de seis mil pesos que llevaba, haciéndole volver a Lima, donde, dándole la ciudad por cárcel, le detuvo más de un año; que después le metió a las cárceles secretas más de cuarenta días, de donde salió para que permaneciese recluso en su casa cerca de un año y medio; que la proposición de que se le acusaba era de fe, pero que ella le había valido una multa de setecientos cincuenta pesos, una abjuración y doce meses de reclusión; que la causa que había sobrevenido contra él y por la cual se le mandó presentarse nuevamente en Lima fué por haber dicho que un comisario que le procuraba agraviar, no lo hiciera si no fuese tal; y que así, temiendo nuevas venganzas, se había escapado, no sin que el padre Angulo, comisario de Tucumán, le hubiese arrebatado antes mil quinientos pesos que llevaba para el viaje; y, por fin, añadía, de que la mejor prueba de que en nada era culpable estaba en que lejos de haberse quedado en Dieppe había hecho cuanto estuvo de su mano para llegar de una vez a España. Véase su *Memorial* de 8 de febrero de 1594.

pectado, a que sean donzellas, ni casadas, ni mal exemplo que con esto a dado y da, mas de seguir su desordenado appetito, como en todo el dicho reyno es público y notorio, pública voz, y fama.

"Yten se aprovechó el dicho ynquisidor, de una muger donzella, hija de un fulano de Urbina, que residia en la dicha ciudad, y en gran menosprecio de su officio, y de la mucha gravedad de él, y de su sacerdocio, y hávito clerical, hizo officio de tercero entre una hermana de la dicha muger, llamada Doña Blasa de Urbina, y un Rodrigo Arias, amigo suyo, hombre bajo, y confesso, y traydor, contra la rreal corona de su magestad, al qual tuvo escondido mucho tiempo, en su casa, porque por las dichas razones queria hacer justicia de él don Francisco de Toledo, virrey que fué de aquel dicho reyno, y teniéndole ansí escondido, le entregó a la dicha doña Blasa, para que la estrupase, y deshonrrase, y porque la dicha muger se quexava, y para que callase esto, y otras muchas cosas que sabe de el dicho ynquisidor, la casó con don Pedro Solier, hijo de Garci Diez de Sanct Miguel, que fué un cavallero muy principal, y de los mayores servidores que su magestad a tenido en aquel reyno, engañando como para ello engañó al dicho don Pedro por havérsele muerto su padre en esta occasion, y quedado niño de poco mas de catorze años, con lo cual le agravió y le afrentó a él y a sus deudos, deshonrrándolos muy notablemente.

"Yten está el dicho ynquisidor de ordinario amancebado publicamente, con grandísimo escándalo y nota, y lo estuvo muchos años, con doña Catalina Morejon, muger casada con un Antonio de Chaves, vecino de la ciudad de Guamanga, la qual tuvo con tanta publicidad, como puede tener un casado a su muger y se la llevava muchas noches un allegado suyo llamado Anton Sanchez de Leon, a su casa, y a las de el Sancto Officio quando el dicho ynquisidor vivió en ellas, a las ancas de un macho vayo, en que el dicho ynquisidor acabava de ruar, passándola por la plaça, y por otros muchos lugares públicos, de suerte que los que lo vian se escandalizavan, y hasta los negros e yndios de la dicha ciudad dezian, que era la muger de el ynquisidor, y estando en su casa andava con un palo en las manos, tras el dicho ynquisidor, pidiéndole celos de otras mugeres, y savidas muchas cosas de estas, por el conde de el Villar, virrey que fué de aquel reyno, con el mucho celo que tuvo de el servicio de Dios Nuestro Señor, y de su magestad queriendo poner remedio en ello, la desterró de la dicha ciudad, de lo qual resultaron todos los desacatos, que el dicho ynqui-

sidor tuvo con el dicho virrey, representado como tan ynmediatamente representava la persona de su magestad.

"Yten el dicho ynquisidor en gran perjuizio de la mucha aucthoridad de su oficio dió tanta mano a la dicha doña Cathalina Morejon, que ponia y quitava familiares, y acrecentava y moderaba la pena de los delinquentes, y ansi succedió que aviendo predicado un Pedro de Cárdenas clérigo, cuñado de la dicha Cathalina Morejon, una proposicion mal sonante, predicando a los naturales de aquel reyno, lo allanó con el dicho ynquisidor, la dicha su cuñada, como el mismo clérigo lo dize.

"Yten es hombre de tan mala vida, y tan vicioso el dicho ynquisidor, y tiene tan poco temor de Dios y de su consciencia, que un juéves sancto de la cena, al tiempo que la procession de los penitentes andava por las calles, estava él cenando con algunas mugeres deshonestas de las qve tiene de su mano para sus fines.

"Yten es tanto lo que el dicho ynquisidor se da a este vicio, que toma muchos brevages y cosas que le puedan ayudar, y provocar a offender a Dios, y ha sido curado muchas vezes secretamente, y a tomado las unciones una o dos vezes, y husa de muchos gregescos de tela, y de terciopelo, y de calças y otras galas que para él se an hecho publicamente en la dicha ciudad, y sale muchas vezes de noche hecho soldado, con plumas, y espada, y daga, y con un montante, y se anda acuchillando por las calles, y se acuchilló con Sancho de Rivera, vecino de aquella dicha ciudad, el qual le quitó un montante, y con el licenciado Ricalde y con Alonso Osorio, y las justicias de su magestad le an encontrado desta manera, escandalizando y alborotando de noche la dicha ciudad.

"Yten, le sucedió al dicho ynquisidor en la dicha ciudad, que estando en cierta casa acostado con una muger casada, entró el marido de ella, y los halló de esta manera, y el dicho ynquisidor le dijo, que mirase que era el inquisidor, y ansi se salió el pobre hombre, sin osar hablar palabra en ello.

"Yten, dicen en este reyno ciertos frayles de la Orden de el Señor Santo Domingo, que an estado en aquellas partes, que a muy poco tiempo que mató un hombre casado a su muger, por haverla hallado con el dicho ynquisidor, el qual se le escapó huyendo, y le corrieron por las calles, y que los prelados de la dicha Orden, quitaron el hábito a un fraile hermano de la dicha muger sobre el caso.

"Yten, estuvo el dicho ynquisidor amancebado con una sobrina de un frayle de la dicha Orden, llamado frai Domingo de Valderrama, provincial que fué en aquel dicho reyno de su Orden, y el dicho fraile estuvo ansimesmo amancebado con una parienta de el dicho ynquisidor, que por ser muger principal y casada, no se declara su nombre, aunque es público y notorio y siendo ansi que el dicho ynquisidor es deudo de el dicho frayle, como el propio frayle lo dize; demas del mal exemplo que dió en ello, fué con parienta suya, y aviendo el dicho fraile acavado de ser provincial, pretendió ser prior de el convento de la dicha ciudad de los Reyes, y el provincial que le succedió que se llama fray Agustin Montes, le dijo que no lo podia ser, conforme al motu propio de Sixto V, atento a que era bastardo, como él propio lo avia afirmado, haziendo mala a su madre, y diziendo públicamente que no era hijo de un fulano Valderrama, vecino de la ciudad de Quito, con quien su madre avia sido casada, sino del capitan Gomez de Solis, y que siendo esto ansí, no podia ser electo prior de el dicho convento, y savido esto por el dicho ynquisidor, se fué al dicho monasterio, y poniendo una daga desnuda a los pechos al dicho provincial, le dijo que votava a Dios que sino hazia prior de el dicho convento al dicho frayle que lo avia de matar, y ansí el dicho provincial no osó hacer otra cosa, y le hizo prior contra su voluntad y la de los dichos frayles.

"Yten, estuvo el dicho ynquisidor amancebado con una muger casada con un Juan de Losa, al qual mediante a la amistad que con la dicha su muger tenia le hizo notario de el Sancto Officio en la provincia de los Charcas, y en esta ocasion se trujo en pregones, una secretaría de la dicha real audiencia de los Charcas, la qual se remató en un Rodrigo Hurtado, en virtud de una cédula real de su Magestad, en que mandava que en remuneración de los servicios de el dicho Rodrigo Hurtado, se le diesse y rematase en él la dicha secretaría por el tanto, y el dicho Juan de Losa la pidió para sí, diziendo que se avia de rematar en él y no en el dicho Rodrigo Hurtado, atento a que era ministro de el Sancto Officio, y el dicho ynquisidor escrivió una carta a la dicha real audiencia en favor de el dicho Juan de Losa, favoreciéndole por los fines referidos, y mediante esto le quitaron al dicho Rodrigo Hurtado la dicha secretaría, y quedó muy perdido y le an hecho ir y venir desta corte a los dichos reynos de el Pirú tres o qua-

tro vezes, y todo lo ha causado el dicho ynquisidor, por el respecto susodicho.

"Yten, está el dicho ynquisidor cargado de hijos, y se crian públicamente en la dicha ciudad de los Reyes por suyos, con grande escándalo y nota.

"Yten, se ha valido y vale el dicho ynquisidor para cometer estos delictos y excesos de la autoridad de su oficio, porque de otra manera no pudiera, siendo tan sancto y aviéndose de tratar tan sanctamente, y a deshonrrado muchas mugeres donzellas y casadas, valiéndose, de presente, de las donzellas con las manos, por ser de tanta hedad que no puede poner en execucion su deshonesto deseo, segun algunas de las mismas mugeres lo an publicado, de otra manera.

"Yten, a tenido y tiene el dicho ynquisidor por comisarios de el Sancto Oficio, a muchos hombres deshonestos, reboltosos y delinquentes, como lo fué un Pedro de Quiroga, a quien hizo comissario de la ciudad de el Cuzco, e informado de ello don Martin Enriquez, virrey que fué de aquel dicho reyno, le mandó al dicho ynquisidor que luego le quitase el dicho officio, y sino que lo remediaria el dicho virrey, y el dicho ynquisidor lo hizo ansí, y le enbió cierta familiatura para que los que de el dicho comissario estavan agraviados no pudiesen convenirle en otro Tribunal, y no fué comissario durante la vida del dicho virrey, y en muriendo que murió le hizo comissario de nuevo, y tuvo por comissario en la dicha ciudad al canónigo Paredes, hombre incapaz, jugador y de mala vida, como consta de la visita que el dicho visitador le tomó.

"Y tiene por comissario en la misma ciudad, al canónigo Pozo, que de ordinario se ocupa en juegos y distraymientos.

"Y tuvo por comisario en la villa de Potosí a un Luis de Armas, hombre tan reboltoso y deshonesto, que de ordinario está amancebado con indias, y muchas vezes las hurta de casa de sus amos y las trae consigo por los caminos, como lo hizo en Chuquisaca que hurtó una india de casa de el licenciado Cepeda, presidente de la dicha real audiencia de los Charcas, y la llevó a la dicha villa de Potosí, adonde valiéndose de el dicho su oficio dió un bofeton a un clérigo de misa, sin que jamás huviesse querido remediarlo el dicho ynquisidor, aunque tuvo noticia dello, ántes le dió el dicho officio siendo notorio en todo el dicho rreyno que el dicho Luis de Armas avia vivido siempre desta manera, por tener con esto grato y de su mano al dicho presidente

Cepeda, que es deudo del dicho Luis de Armas, para las pretensiones y tratos de Juan Gutiérrez de Ulloa, su hermano, y por sustentarle en el corregimiento que el dicho presidente le dió de el pueblo nuevo de La Paz, siendo tan mal cristiano el dicho Luis de Armas que siendo como dicho es comisario, hizo llamar por el Sancto Officio a cierta muger donzella solo a fin de aprovecharse como se aprovechó de ella, teniéndola encerrada en su casa tres dias, a todo lo qual dió ocasion el dicho ynquisidor Ulloa y fué consentidor de ello, por no perder la amistad de el dicho presidente, por los fines dichos, posponiendo la mucha authoridad y sanctidad de el Sancto Officio y la buena execucion de él, a los yntereses de el dicho su hermano, y anssí sabidas muchas cosas de estas por el dicho conde del Villar, como su zelo fué tan xpianissimo y desseó tanto siempre acertar a servir a Dios nuestro Señor y a su Magestad, procurando atajar pecados tan públicos y de tanto mal ejemplo y escándalo, le hizo traer preso a la dicha ciudad de los reyes.

"Y tiene por comisario en la dicha villa de Potosí, a un fraile augustino llamado fray Francisco de Figueroa, que está de ordinario fuera de su conbento, y siendo, como es, religioso y comissario de el Sancto Officio, tiene casa pública de juego en la dicha villa (24).

"Y en la ciudad de Popayan, tuvo por comissario, a un Gonçalo de Torres, cuya mala vida y costumbres, constan de los procesos que ay contra él en aquel dicho reyno, y de la visita que le tomó el dicho visitador.

"Y tiene por comissario en la villa de Camana, a un Juan García, clérigo, cura de el pueblo de Viraco, al qual se le averigua, que en todo el tiempo que a que está en el dicho pueblo, no ha resado el oficio divino, y es tan deshonesto, que ha cometido durante el dicho tiempo, que puede aver quinze años, muchos yncestos con muchas donzellas estrupándolas y muchos adulterios con mugeres casadas, sin tener jamás respecto a que fuessen madres, ni hijas, hermanas, tias, ni sobrinas, ymbiando a los maridos de las casadas y a los padres y

---

(24) Por haber venido este fraile del Perú sin licencia, quiso el Virrey enviarlo a España por andar fuera de la Orden, en cumplimiento de una real cédula, a lo que se opuso el Inquisidor Prado, diciendo vivía en su casa. Andaba por la calle en mula, con dos lacayos con espadas, visitaba las casas principales, y predicaba los edictos del Santo Oficio, y como se veía impune, no faltó sermón suyo en que reprendiese al gobierno; hasta que haciéndose ya insufrible, se convino en que se fuese mientras tanto a Trujillo por el deshonor y nota que podía resultar al fraile de enviarlo desde luego a España. Véase pág. 213.

hermanos de las demas, fuera de el dicho pueblo, y ocupándolos en sus grangerias para mejor efectuar sus fines, y aprisionando en un cepo y forçando en él a las que de su voluntad no lo hazen, y para esto pone y quita alcaldes en el dicho pueblo y a hecho y haze otros muchos excessos dignos de exemplar castigo, y a resultado de aquesto, que está el dicho comissario de el Sancto Officio cargado de hijos, y los asienta publicamente a la mesa consigo, demas de lo qual se an muerto en una viña suya por su causa mas de cien yndios sin confesion y sin baptismo, y los an hallado muertos por los caminos, todo lo qual es a cargo de el dicho ynquisidor, porque saviéndolo y aviéndole dado noticia de ello, no tan solamente no lo a querido remediar, antes siendo notorias todas aquestas cosas, le hizo comissario del Sancto Officio, estando el dicho clérigo lleno de excomuniones, suspensiones e yrregularidades yncurridas por derecho, y procuró el dicho officio para valerse con él, de suerte que no le castigasen de sus delictos, y el dicho se lo dió para esentarle con esto de las demas jurisdiciones, por aver el dicho clérigo jurado falzo en un dicho que dixo en el Sancto Officio contra un enemigo de el dicho ynquisidor, y es público y notorio en todo aquel dicho reyno, y pública voz y fama que muchos procuran ser ministros de el Sancto Officio para vivir con libertad y no ser castigado de sus delictos, como lo procuró el doctor Salinas, al qual admitió el dicho ynquisidor por abogado de los presos de el Sancto Officio, no estando en buena opinion de limpieça, porque el conde de el Villar no le castigase cierto delicto que avia cometido en desacato de el dicho Virrey y de el fiscal de V. md. y dixo publicamente el dicho Virrey que venido que fuesse a este reyno, avia de suplicar a V. md. que en pago de sus servicios le hiziese familiar de el Sancto Officio en aquel dicho reyno, porque con aquesto podria vivir con toda libertad que se le antojase y cometer muchos delictos sin ser castigado por ellos.

"Iten, el dicho ynquisidor ha hecho muchos ministros de el Sancto Officio y familiares de el, a hombres prohibidos, bajos y confesos, como es público y notorio en todo aquel dicho reyno, yendo en esto contra la buena dirección de el dicho Sancto Officio y las ordenanças de él.

"Iten, el dicho ynquisidor no a respectado jamas las justicias de V. magd. y tiene tiranizado aquel dicho reyno, y cada dia se atraviesa con los Virreyes, oydores y demas ministros de V. magd., y especiál-

mente se encontró con el conde de el Villar, que fué el Virrey mas temeroso de Dios nuestro Señor y de su consciencia, y que con mayor rectitud y deseo de acertar gobernó aquel dicho reyno, de todos quantos Virreyes a avido en él, como en todo el dicho reyno es público y notorio, y pública voz y fama, sino es entre las personas que están apasionadas contra el dicho Virrey por averlos castigado y enmendado de algunos delictos y excesos escandalosos, los quales an procurado escurecer su buen nombre y su mucha expiandad todo quanto an podido, y especialmente el dicho ynquisidor Ulloa mas que otro alguno por averle desterrado el dicho Virrey, a la dicha doña Catalina Morejon, con quien tan escandalosamente estava amancebado, aviéndole ymbiado V. magd. y su real consejo de la general ynquisicion para descargo de la rreal consciencia, y para que viviesse honesta y recogidamente y dando buen exemplo como sacerdote e ynquisidor, y no tan solamente el dicho ynquisidor se a desacatado de la manera que dicha es con los ministros de V. magd.; pero muchos de sus comissarios y oficiales an hecho lo mismo, como lo hizo un Martin Abad Usunsolo, a quien el dicho ynquisidor tuvo por comissario en la ciudad de Arequipa, adonde succedió que mató a un Francisco Çamorano, a su muger doña Francisca Maldonado, con un bocado por causa de el dicho comissario, como en la dicha ciudad es público y notorio, y siendo reprehendido de ello por Alonso Osorio, corregidor de la dicha ciudad, se descompuso el dicho comissario muy desacatadamente contra el dicho corregidor, y dixo que avia de llevar a hecho todas las mugeres que la dicha ciudad y luego a sus maridos, aviendo en ella, como ay tantos cavalleros de los mas graves y principales de todo aquel reyno, y siendo como son vasallos de V. magd. de lo qual a sido ocasion el dicho ynquisidor Ulloa, ansi por aver él hecho lo mismo, como por preciarse como se precia de ello, disiendo de sí como lo dizen él y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, que es el dicho ynquisidor, el hombre mas valeroso de el mundo, y que no ay quien le pueda resistir, siendo su valor aver cometido los dichos delictos y vivir tan deshonestamente, teniendo tan tiranizado aquel reyno, que dixo el conde de el Villar, Virrey susodicho, que no dezian bien en dezir el ynquisidor del Piru, porque no se avia de dezir sino el Perú del ynquisidor.

"Yten se dijo en la dicha ciudad de los reyes, que V. M. mandava que el dicho ynquisidor, y el licenciado Moçon oidor que fué

en aquel dicho reyno, paresciesen en esta corte, a dar quenta de sus vidas, y aviéndolo oydo ansí, un hijo de un Pedro de Cancedo el Galan, que recide en la dicha ciudad de el Cuzco, lo escrivió al dicho su padre, el qual mostró la carta a algunas personas, y sabido esto por el dicho ynquisidor, los mandó prender y los tuvo presos cinquenta dias, de cabeça y de dos piés en un cepo, y los condemnó en quinientos pesos ensayados a cada uno de ellos, y en seis meses de destierro, por solo aver escripto lo que en la dicha ciudad se dezia, lo qual hubiera sido gran servicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. y mucho bien para todos aquellos dichos reynos, y se hubieran escusado tantos agravios como el dicho ynquisidor ha hecho en ellos y los malos exemplos que a dado.

"Yten porque dijo el padre fray Joan de Camargo, frayle muy honrrado de la órden de el Señor san Francisco, y que avia sido guardian en Hierusalem, que el dicho Pedro de Quiroga comissario susodicho era frayle, le mandó prender el dicho ynquisidor y tratarle de suerte que murió de pena, y el dicho comissario declaró al punto de su muerte, como era verdad que era frayle, y que ansi no avia podido gozar del canonicato que avia tenido en la iglesia cathedral de la dicha ciudad de el Cuzco, y que dejava sus bienes por via de restitucion a la dicha yglesia.

"Yten está en aquel reyno el capitan Juan de Fuentes, y a mas de cinquenta anños que sirve en el a su magestad en occasiones de mucha ymportancia, aviéndose hallado en las mas de las batallas que a avido en servicio de V. M. con cargo de capitan y de alferes, y a sido muchas vezes corregidor de las ciudades del dicho reyno, y uno de los visitadores generales que proveyó el virrey don Francisco de Toledo, para la visita general que en él se hizo, y visitó la ciudad de Guánuco, y su districto, y el dicho virrey en remuneracion de sus servicios, le encomendó cierto rrepartimiento de yndios, en la ciudad de los Chachapoyas adonde el dicho capitan se casó, con una hija de un Juan de Nurueña, que reside en ella, y succedió que un fulano de Pantoja vezino de la dicha ciudad, devia al dicho Juan de Nurueña, dos o tres mil pesos de ciertas quentas que entre ellos avia, y por no avérselos querido pagar ocurrió al corregidor de la dicha ciudad, a pedir su justicia, y sabido esto por el dicho Pantoja, valiéndose del officio que tiene de receptor de el Sancto Officio y teniente de Juan de Saracho, ques receptor propietario, se fué muy desacatadamente, a

casa de el dicho corregidor, y poniendo en ella mano al espada dió muchas heridas al dicho Juan de Nureña, que es viejo de mas setenta y cinco años, y aviendo cometido este delicto se retrujo a una yglesia, de adonde salió, llevando a curar al dicho herido, y le dió otras tantas heridas sin ser nadie bastante a podérselo impedir, por el officio que tiene, y el dicho corregidor por el mismo rrespecto, no osó hazer diligencia alguna sobre el caso, y ansí la hizo el comisario de el Sancto Officio de la dicha ciudad, y con ella el dicho capitan Juan de Fuentes, acudió a la dicha ciudad de los Reyes y la presentó ante el dicho ynquisidor estando en su audiencia, y el dicho ynquisidor le preguntó ante quien pensava pedir su justicia en aquel caso, y aviéndole respondido el dicho Juan de Fuentes, que ante V. M. y su real audiencia, atento a que el dicho Pantoja no era propietario de el dicho su officio, sino teniente de el dicho Juan de Saracho, y que esto lo ordenava y mandava V. M. así, por sus reales cédulas, como constava de una cédula real de que hizo demostracion, le dixo el dicho ynquisidor muchas palabras injuriosas, y que no avia que tratar de cédulas de V. M. porque no se avia de hazer mas de lo que él mandasse, y le mandó notificar, con penas que para ello le puso, que no pidiese su justicia sino ante él, y visto esto por el dicho Juan de Fuentes, se fué a los oydores de la dicha ciudad, y les dió quenta del caso, y les preguntó ante quien avia de pedir su justicia, y le respondieron que el negocio era de la real justicia, y de los alcaldes de el crímen, y por solo aver preguntado lo susodicho, le prendió el dicho ynquisidor, y le tuvo preso mas de quatro años, y dos de ellos en la cárcel, de suerte que el dicho capitan llegó a punto de muerte, y aviéndolo declarado ansi ante el dicho ynquisidor le diesse licencia para hirse a curar debajo de fianças, y el dicho ynquisidor es tan vengativo que le respondió, que avia de morir en la prision, y finalmente le tuvo en ella hasta que le sentenció, en mucha quantidad de pesos de oro, y en destierro, y otras penas, como todo ello consta de el processo de la causa, y dicho visitador Juan Ruiz de Prado, no tan solamente no lo remedió, pero jamas le quiso oyr, y ansi quedó el dicho capitan, tan perdido que muchos le hazian limosna, de secreto, y será ya muerto, con las dichas vejaciones, por ser como era hombre de mucha hedad.

"Yten proveyó el conde de el Villar por correjidor de la ciudad de Guanuco, al capitán Rodrigo de Cantos, y como se acostumbra en aquel dicho reyno, tomó residencia a su antecesor, y a las demas jus-

ticias, y escrivanos de la dicha ciudad, y entre ellos a un escrivano que era familiar de el Sancto Officio, y por esto, y por aver dicho el dicho corregidor que el dicho escrivano, pues lo era del cavildo, diesse residencia en este particular, con los demas residenciados, le ynbio a llamar el dicho ynquisidor, y le hizo parescer en la dicha ciudad de los reyes y le prendió y trató muy mal, como lo a hecho otras muchas vezes, con otros ministros de V. mag[d]. teniéndolos acobardados con esto, y con quitarles las causas, de suerte que no osan hazer justicia, aunque les pertenesca el conoscimiento dellas, contra los familiares ni allegados suyos ni contra otra persona que le toque en cualquier manera que sea, por tener como tiene el dicho ynquisidor husurpada la jurisdiccion real, para hazerse temer, y para que nadie ose pedir justicia contra él, ni los testigos que saben todas estas cosas como en ellos se contiene por ser tan públicas y notorias a todos, de temor de el dicho ynquisidor, no se atreven a dezirlas.

"Yten prendió el dicho ynquisidor a un clérigo llamado Juan de Chavarria, y durante la dicha prision le hizo cargo, que avia cometido cierto delicto y sin oirle ni convencerle de él, ni admitirle descargo alguno, le agravió notablemente, y le afrentó, poniéndole una mordaza en la lengua, y le sacó de esta manera en el monasterio de monjas de la encarnacion de la dicha ciudad con ser el dicho clérigo sacerdote y hombre hidalgo, y bien nascido, y despues se averiguó no aver sido culpado el pobre sacerdote, en lo que le ymputaron, y en el consejo de la general ynquisicion se declaró que quando lo fuera, no pertenescia el conoscimiento de la causa al Santo Officio, y mandó desagraviar al dicho clérigo.

"Yten le prestó al dicho ynquisidor Ulloa, muchos pesos de oro, un clérigo llamado Hernan Gutierrez de Ulloa, y por avérselos despues pedido, le prendió y trató mal, y dió órden para que el juez eclesiástico hiziesse lo mismo, y le mandasse por sentencia diffinitiva, que no se llamase Ulloa, y queriéndose valer el dicho clérigo, de algunas personas que sabian de su justicia, las presentó por testigos en la causa que trató contra el dicho inquisidor, los quales no tan solamente no osavan declarar la verdad, antes declararon, que no conoscian al dicho clérigo, porque el dicho ynquisidor, no los destruyesse, de lo qual se deja bien entender, que es de gran ynconveniente el dejarse en su plaça y que su hermano Juan Gutierrez de Ulloa tenga la de alguasil mayor del Santo Officio para para que se le averigüen las

cosas contenidas en este memorial, y se haga justicia a los vasallos de V. Md. y se descargue su real consciencia, y finalmente aviendo tenido el dicho clérigo recurso ante su Sd. le ynbiaron sus deudos una bula de Sixto quinto, en que mandava, se averigüasen los delictos, y exhorvitancias de el dicho ynquisidor, para que no quedasen sin castigo, declarándolo por excomulgado, lo qual es negocio muy escrupulosso, por aver excomunion tan expresa en derecho, contra los ynquisidores que proceden de la manera que el dicho ynquisidor a procedido, de donde se ynfiere que está excomulgado, suspenso e yrregular, pues en muchos de los negocios que se le an offrescido a mostrado la passion con que los a tratado, y en otras demasiada aficion y ansi sabido que el dicho clérigo tenia la dicha bula lo prendió y se la quitó, e ympidió la execucion de ella, en gran desacato de la Sancta Sede apostólica y el dicho visitador sentenció al dicho clérigo en muchos pesos de oro, y en las costas y en privacion de officio y beneficio por un anño, y en quatro anños de reclusion, por dar gusto en ello al dicho ynquisidor, porque a la sazon eran grandes amigos y aquella mesma tarde que le sentenció, le llevaron quatro o cinco familiares con mucha ignominia y haciendo burla de él, y le entregaron al dicho fray Domingo de Valderrama prior de el dicho convento de Santo Domingo, con quien el dicho ynquisidor tiene la amistad referida, en el capítulo nueve de este memorial, y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, hermano del dicho ynquisidor, le estava aguardando a la puerta de las casas del Sancto Officio como quien ya sabia la sentencia que se le avia de dar, aun antes que se pronunciasse, y viéndole llevar de la manera que dicha es, començo a mofar de él, con otros amigos suyos, diziéndole, que mirase bien en lo que parava, ser contra su hermano, y aver pedido visita contra él, y se dize que el dicho clérigo es ya muerto con estas molestias, y el dicho Juan Gutierrez se a ensobervecido de manera con estas cosas que dize que no ay en todo aquel reyno mas de dos hombres de valor y que el uno es él, y el otro su hermano.

"Yten compró un cavallero llamado Hernando Palomino un caballo en quinientos pesos o seiscientos, y el dicho ynquisidor le ymbió a dezir que se lo vendiesse, y porque no lo quiso hazer, mandó que dos familiares se le quitasen, contra su voluntad, para presentarlo a un criado de el dicho conde de el Villar, el qual no lo quiso recebir segun se entendió en la dicha ciudad.

"Yten se pidió prestado en aquel dicho reyno para V. Md. y para la guerra contra los yngleses lutheranos enemigos de nuestra sancta fe cathólica, y el dicho conde de el Villar deseando que esto tuviesse buen effecto como lo desseó siempre en todo lo que era del servicio de Dios nuestro Señor y de V. Md., ymbió a llamar a los dichos ynquisidores, para tratarlo con ellos, y como el dicho ynquisidor Ulloa estava tan apassionado, contra el dicho virrey por averle quitado y desterrado la dicha muger, no lo quiso hazer, ni hir al llamado de el dicho virrey, desacatándose contra él, como lo hizo otras muchas vezes, sin mirar a quien era, ni a que tan inmediatamente representava la persona de V. Md. y el dicho visitador hizo lo mismo, posponiendo la mucha importancia de el negocio, para que los llamavan, y servicio de Dios nuestro Señor, y el de V. Md. y la buena execucion de su officio (pues es contra la herética pravedad) y a su passion y a la mucha enemistad, que tenian, y tienen al dicho virrey y a todas sus cosas.

"Yten ymbió a llamar el dicho virrey, y a dezir a los dichos ynquisidores, que por lo que tocava al buen exemplo que se devia dar a todo el Reyno, y al servicio de nuestro Señor y de V. Md. y a la seguridad de sus consciencias, que se hablasen porque esto no ympediria, que cada uno siguiesse su justicia como mejor le estuviese, y que los dichos ynquisidores le fuesen a ver primero, por ser como era virrey, para que se guardasse el decoro que se devia al dicho cargo y que despues de esto los hiria a ver el dicho virrey, y el dicho ynquisidor no lo quiso jamas hazer, siendo parte con el dicho visitador para que hiziese lo mismo, porque entonces no hazia mas de lo que el dicho ynquisidor Ulloa queria, y en ello dieron mal exemplo a los que lo supieron, y se desacataron con el dicho virrey, como lo hizieron siempre teniéndole excomulgado, con gran nota de todos los de la ciudad, sin poderlo hazer, como en todo el dicho reyno es público, y notorio.

"Yten, sucedió que estando un dia oyendo missa, en el monasterio de la Concepcion de la dicha ciudad de los reyes, el doctor Juan Diaz, canónigo de la iglesia catedral de ella, y un licenciado Menacho, clérigo presbítero, acertaron a salir los dichos ynquisidores de la dicha yglesia y monasterio, y porque los dichos clérigos no dejaron la missa para acompañarlos, los trataron muy mal y con palabras muy injuriosas, y mandaron que el primer dia de fiesta siguiente los llevase un familiar de el Sancto Officio a la vergüença, delante de todo el acompañamiento que llevavan, y es tanta su sobervia que se dejan

llamar señoría en sus casas, lo qual causó grande escándalo en los que lo vieron.

"Yten, es tanto el ymperio que tienen en aquel reyno los dichos ynquisidores, que se entremetieron a mandar que ningun prevendado de la dicha yglesia, ni los demas sacerdotes, aunque fuesen caballeros o graduados, no trujesen sombrero sobre bonete, porque trayendo ellos no lo avian de traer los demas clérigos y se executó ansí, y causó mucha nota en la ciudad.

"Yten, el dicho ynquisidor Ulloa es tan vengativo que si le ha ofendido alguno en cualquier manera que sea, y despues le cae en las manos, lo destruye, con color de que lo haze por lo que toca a su officio, como consta de los casos que están refferidos y de otros muchos que se le pueden averiguar, demas de lo qual sucedió que haviendo hido un Gaspar Moreno, en cierto dia de fiesta, a denunciar de un don García Osorio a casa del dicho ynquisidor de cierta palabra malsonante que avia dicho, le mandó el dicho ynquisidor que luego a otra dia acudiese al Sancto Officio a hazer la dicha denunciacion, porque el dicho don García era sobrino de Alonso Ossorio, el qual se la devia muchos dias avia, y que se holgava que huviesse caydo en sus manos, y por este mismo rrespecto prendió otra vez a don García y le tuvo con prisiones, y trató muy mal de palabra por solo averse atravesado con un sastre que hacia de vestir al dicho ynquisidor.

"Yten, mandó el virrey don Garcia de Mendoça que ningun negro de los que ay en la dicha ciudad de los reyes pudiesse andar a caballo ni traer armas, con grandes penas que para ello puso, por los muchos ynconvenientes que se siguen de lo contrario, y como el dicho ynquisidor está tan acostumbrado a encontrarse con los virreyes, y a no obedecer cosa que V. M. manda, aviéndose lo susodicho pregonado públicamente por mandado del dicho virey, se fué al pueblo de Surco, que es dos leguas de la dicha ciudad, y llevó consigo mucha quantidad de negros a caballo y los hizo jugar cañas, y que alanceasen un toro, y el dicho virrey le ynbió despues de esto una licencia por algunos respectos que a ello le movieron, para que se entendiesse que no lo avia hecho sin ella...

"Yten, le succedió con el dicho ynquisidor Ulloa al doctor Castillo, que de presente está en esta corte, que visitando al arçobispado de la ciudad de los Reyes, como visitador que fué de él, visitó el pueblo de Mala, que está veynte leguas poco mas o ménos de la dicha ciudad,

a donde le dieron noticia que un Juan de Alconcher, mestizo, que reside en el dicho pueblo, vivia con gran perjuicio de los yndios y husando con ellos de sus ritos y cerimonias, y que estava amancebado con muchas yndias, y se emborrachava con los dichos yndios, y sabido esto por el dicho visitador procedió contra el dicho mestizo para poner remedio en ello, el qual dió aviso de ello al dicho ynquisidor, y teniendo obligacion por lo que toca a su officio el dicho ynquisidor de remediarlo, él no tan solamente no lo hizo, ántes escribió una carta muy descomedida al dicho visitador mandándole que no procediese mas en la causa, porque el dicho mestizo era muy gran amigo suyo, el qual lo hizo ansí por no atravesarse con el dicho ynquisidor, al qual le encargó la conciencia, y avisó que demas desto jamas oia misa el dicho mestizo.

"Yten, hizo comisario de el Sancto Officio el dicho ynquisidor, al dicho fray Domingo de Valderrama, en la ciudad de Guamanga, para que tratasse el casamiento que se hizo de el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, con hija de Amador de Cabrera, por la mucha entrada que el dicho frayle tenia en casa del dicho Amador de Cabrera, no estando el dicho frayle en buena opinion de limpieza ni de costumbres, ántes notado de juegos y otros distraymientos, que aun con ser provincial de su órden despues no enmendó, posponiendo la authoridad de el Sancto Officio al aprovechamiento de el dicho su hermano, y suyo, como lo a hecho en otras muchas cosas.

"Yten, el dicho ynquisidor a favorecido, con gran desórden, a muchas personas de aquel reyno, valiéndose para ello de la authoridad de su officio, y en especial a un Luis García de Cervantes, allegado suyo, hombre confesso y bajo, y que a muy pocos anños que husaba officio de çapatero públicamente, y sin verdad alguna, y como tal se alçó en Potosí, segun es público y notorio, con casi trescientos mil pesos ensayados, siendo bolsero de la compañía de el fatorage de azogue, que se lleva de Guancavelica, a la dicha villa de Potosí, y durante el arrendamiento que se remató en Juan Perez de las Cuentas, Gaspar de Solis, Cristóbal de Espinosa, en que entró el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, con uno o dos dozavos de parte, a tenido el dicho Luis García de Cervantes, negociaciones y tratos illicitos en la dicha villa de Potosí, en materia de azogues, y en gran perjuicio de la real hacienda de V. M. con todos o la mayor parte de los ministro della, y con la real audiencia y sus officiales, y con el favor de todos ellos, y especial-

mente con el del dicho ynquisidor, no se a podido alcançar justicia contra él, ni el virrey de V. M. fué poderoso para traerle a la dicha ciudad de los Reyes, porque aviéndole sacado de Potosí para este effecto, y llevádole al puerto de Arica para ynbiarle, de allí se huyó adonde se dejava veer, y amenazaba a los que le seguian, y siendo esto assí como lo es, se deja bien entender el gran ynconveniente que se sigue, de que el dicho ynquisidor visite como se le a mandado al presidente e oydores de la dicha real audiencia de los Charcas y officiales de ella, y de la real hazienda de V. M., con quien el dicho Luis García y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa an tenido tantos tratos y contratos siendo el dicho Luis Carcía y los visitados tan yntimos amigos de el visitador, y aviéndose valido el dicho ynquisidor y el dicho su hermano, de los dichos officiales reales y de la dicha real audiencia, y sus ministros y de el dicho Luis García, en las contrataciones que ansí han tenido en la dicha villa de Potosí, como es público y notorio, y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa se salió de la dicha compañía ántes que se acabase el dicho arrendamiento con su puesto, y veinte y seis mil pesos ensayados de ganancia que se le dieron, dejando perdidos todos sus compañeros, como está dicho, y todo lo a hecho con la sombra e authoridad de su hermano el ynquisidor y el dicho ynquisidor con la de su officio.

"Yten el dicho ynquisidor favoresció asimesmo a Amador de Cabrera, suegro que al presente es de el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, en cierto pleito que trató en la dicha real audiencia de los reyes, con Juan de Sotomayor, Rodrigo de Torres Navarro, Pedro de Contreras, y Alonso Perez de Cea, mineros en las minas de azogue de la villa de Guancavelica, sobre la venta de la mina rica, que en ellas tiene el dicho Amador de Cabrera, y para este effiecto dió la vara de alguasil mayor de el Sancto Officio, a un hijo de el licenciado Cartagena, que fué oydor de la dicha ciudad, juez de la dicha causa, a fin de tenerle grato, y de su mano con este beneficio, en el dicho pleito, posponiendo la autoridad de el Sancto Officio al ynteres de el dicho Amador de Cabrera, con cuya hija pensaba casar al dicho su hermano, como lo hizo antes que se acabase el dicho pleyto, como de la misma manera la a pospuesto en otras muchas cosas, y porque el dicho oydor dió a entender, en la prosecución de la causa que su voto no seria en favor de el dicho Amador de Cabrera, por parecerle que no tenia justicia, le recusó el dicho ynquisidor, y dijo contra él pública-

mente, y con mucho escándalo, que avia sacado al dicho oydor de la sinagoga, en aver hecho alguasil mayor de el Sancto Officio al dicho su hijo por no aver estado en buena opinion de limpieza al dicho oydor, en aquel reyno, y no obstante esto tuvo muchos medios con los demas juezes para que se sentenciase la dicha causa, en favor de el dicho Amador de Cabrera, por lo qual hasta el dia de oy tienen queja pública, los dichos mineros, diciendo que el dicho ynquisidor les quitó su hazienda, por el negocio de tanto ynteres, que aviéndoseles hecho venta de la dicha mina rica en trescientos y tantos mill pesos ensayados y aviéndoseles pagado ansimesmo mucha parte de ellos, al dicho Amador de Cabrera, se dió por ninguna la dicha venta, por el engaño de la mitad del justo precio, y durante la litis de esta causa, se concluyó el casamiento de el dicho Juan Gutierrez con hija de el dicho Amador de Cabrera, porque no quedando en la mina, no le pudiera dar tanta dote, como le dió ni la mitad y quando se lo pudiera dar, sin que el dicho ynquisidor le hiciera bolver la dicha mina, no casara el dicho Amador de Cabrera su hija, con el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, por ser muy diffierentes las qualidades..."

No eran por cierto menos autorizadas ni menos graves las acusaciones que respecto de Gutiérrez de Ulloa se enviaban al Rey. He aquí, en efecto, las que su representante en el Perú, el Conde del Villar, le apuntaba con fecha 21 de abril de 1588, que aunque en parte referentes al inquisidor Juan Ruiz de Prado, hemos creído oportuno insertar en este lugar para no interrumpir el hilo de nuestra narración:

"Señor: En algunas cartas mias, en especial en una de veinte y cinco de mayo de mill y quinientos ochenta y seis, he significado a Vuestra Magestad que el Licenciado Antonio Gutierrez de Ulloa, ynquisidor, y algunos ministros del Sancto Officio de este reyno que en esta ciudad reside, se entremetian en cosas tocantes a la jurisdicion real usurpándola de manera que tenia necesidad de remedio, y hacian otras de su gusto y voluntad, todo con la mano y nombre de el dicho Sancto Officio, lo qual, o de mucha parte de ello, e entendido ha informado a Vuestra Magestad esta Audiencia Real y el fiscal de ella con mas particularidad diversas veces; y en continuacion de ello, despues de haber venido el doctor Juan Ruiz de Prado de esta ciudad por visitador e ynquisidor del dicho Santo Officio, entrambos ynquisidores han pretendido hacer y hecho algunas en mucho daño y perjuicio de la dicha jurisdicion real y en no ménos desautoridad del car-

go en que yo aquí estoy sirviendo a Vuestra Magestad, y particularmente en lo que tocó al auto de la fee que celebró en esta dicha ciudad el dia de Sant Andres del año próximo passado, y entónces escriví a Vuestra Magestad, significandolo y suplicando a Vuestra Magestad, porque el tiempo no me habia dado lugar para poderlo escrivir y ynformar de ello a Vuestra Magestad con la particularidad que convenia, y creyendo que los ynquisidores como mas desocupados, podria ser que lo hiciesen a su modo, Vuestra Magestad mandasse se guardasse un oydo para quando yo lo hiciesse, que seria con la brevedad possible, y así lo hago agora, y porque para dar razon de todo lo que a passado cerca de lo susodicho y de las ocasiones que han querido tomar los dichos ynquisidores para ello y a mí me han dado para proceder sin la reportacion que he tenido, poniendo delante de mis ojos a Dios Nuestro Señor y a Vuestra Magestad y dar en todo razon de mí, me ha parecido, ser nessesario tomar este negocio dende su principio: lo haré aquí y por serlo asimismo el haber de tratar de cosas tocantes a algunos de los dichos ministros y de otras personas, lo qual yo no quisiera hacer, no obstante ser de cosas muy públicas y notorias en este reyno y en España, y algunas de ellas muy escandalosas y de mal ejemplo, no lo he podido escusar, por lo que he dicho y volver por mi cristiandad y honra, de que Dios y Vuestra Magestad me han hecho merced, ya que tengo mas obligacion que a las agenas y de conservarlas para servir a su divina y a Vuestra Magestad; y ansí digo que habiendo entendido en España que la manera de vida y proceder del dicho ynquisidor Ulloa no era qual convenia y se devia desear en persona que ocupaba el lugar que tantos años habia que lo hacia, vine entendiendo en los puertos de la navegacion que truge hasta el de Payta de este reyno lo mismo con mas particularidad, sin hacer en alguna de todas las dichas partes diligencia para ello, y llegado a esta ciudad, de la misma manera entendí y supe tanto dello y de ser tan público y de la manera que he referido, que no me pudo quedar duda de ser cierto y verdadero, y particularmente de que Antonio de Chaves, caballero conocido de esta tierra, que residia y vivia en la ciudad de Guamanga, desavenido con su muger, y ella en esta ciudad sin haber estado juntos ni hecho vida maridable, ocho años habia o mas, sino fué un poco tiempo que habiéndolos conformado el Virrey don Francisco de Toledo, lo estuvieron en esta ciudad, y luego el Antonio de Chaves se fué a la de Guamanga, no pudiendo hacer otra cosa, de

todo lo qual se ponia la culpa al dicho ynquisidor Ulloa, y habia gran nota, murmuracion y escándalo en esta dicha ciudad y reyno, y hallando yo asimesmo en ella otras cosas que causaban lo mismo de mucho tiempo ántes de personas de calidad casadas y de otros estados, y entendiendo que no podia cumplir con lo que devia al servicio de Dios y de Vuestra Magestad, ni descargar mi conciencia, no remediándolas todas, me resolví en hacerlo, y no obstante ser todo tan público, como he dicho, procuré con las dichas personas a quien tocava, se apartassen de los vicios y pecados en que estavan, embiándoselo a encargar y mandar en secreto con otras, quales convenia para ello, y a algunas, diciéndoselo yo de la misma manera, y esto hice hasta con algunas que habian tenido y tenian tablages públicos, como con quien era menos menester usar de este término y cumplimiento, y como no aprovechó, ussé del que convino y fué necesario, y assí se remedió todo con el ayuda de nuestro Señor, de que fué muy servido y Vuestra Magestad asimismo, y para hacerlo en lo que tocava al dicho Antonio de Chaves y su muger, me pareció embiarlo a llamar sin decirle para que efecto, y poniéndole la culpa, que no tenia, del apartamiento de la dicha su muger, conformarlos como mejor se pudiesse y hacerle que la llevasse consigo a Guamanga, satisfecho que qualquier cosa se podria acabar con él sin dificultad, y así le escreví que luego viniesse a esta ciudad, y él me respondió que estaba viejo impedido y pobre y de manera que no lo podia hacer, por una carta cuio traslado embio a vuestra magestad, y entendido que era verdad todo lo que decia y pareciéndome que no quedava otro medio para remediar este negocio, sino que su muger se fuesse para él, le embié a decir y rogar que lo hiciesse, con el presentado fray Antonio de la Peña, de la órden de sancto Domingo, con quien yo me confessava, y que publicasse que ella se movia a hacerlo de caridad y por el tiempo sancto en que estávamos, que era quaresma, para curar y regalar a su marido y enterrarle muriendo ántes que ella, como naturalmente se podia esperar, por ser y estar él de la manera y disposicion que he dicho y ella de muy diferente, y que para que en ningun tiempo se entendiesse que yo se lo habia embiado a decir y rogar, me obligava en conciencia a guardar el secreto dello y el dicho frayle asimismo, el qual se lo dijo así y ella no quiso acudir a ello, y lo publicó, y con todo esto yo lo disimulé y passé por ello por muchos dias, y despues volviendo a instar las dichas mis obligaciones y conciencia, se lo embié a decir

y rogar de nuevo, por los mejores medios y mas secretos que pude y aunque ella ofreció otros que no eran suficientes, yo me contentara con alguno para yrlo remediando, aunque no se hiciesse de una vez, pero ella ninguno puso en efecto, ántes procuró, favorescida y guiada por el dicho ynquisidor, escusarse de todas y intentó un remedio para que la yglesia la apartara de su marido, que no holgara yo poco le pudiera conseguir, pero era cosa cierta y savida, no ser possible por dificultades que habia, y así la ube de mandar yr a hacer vida con su marido, y estando con él procuraron le diessen licencia para irse a España, y el se la dió y yo hice lo mismo por justas causas que a ello me movieron, y de este negocio, no obstante que yo he procedido en él de la manera que he dicho, el dicho ynquisidor se hizo sentido y agraviado de mí, con que en público ni en secreto, por escripto ni de palabra, yo no le dije ni traté de él, sino solo de que el dicho Antonio de Chaves y su muger hiciessen vida maridable y estuviessen en buen estado, de que constará por los autos que cerca de ello passaron, de que embio testimonio a vuestra magestad, y sí convino y fué necesario remediar este negocio, de mas de lo que se deja entender y considerar se podrá bien hacer por un memorial que con el bachiller Carabantes, mi capellan y confesor, me embió acerca de ello el licencaido Alcedo, fiscal de el Santo Officio, estando a punto de muerte, confessado y comulgado, y habiendo ordenado su testamento, debajo del qual murió, de allí a dos dias, cuia copia ansimismo embió a vuestra magestad, y particularmente suplico mande se vea, porque solo él bastará para justificacion de todo lo hecho y mucho mas que se hiciera en este caso, con lo qual concurrió que el dicho ynquisidor, en las cosas que le parecian y se yban ofreciendo, no dejava de hacer lo que le parecia en continuacion de su manera de proceder, referida, con la mano de el Santo Oficio, en cosas que no le tocavan, de las quales tengo escriptas a vuestra magestad algunas y particularmente en lo que toca al arrendamiento del factorage de los azogues, trayendo espías en la casa real de vuestra magestad, donde entónces yo passava, para saber y entender todo lo que passava y se hacia en ello, una de las quales hubo allí los pedazos de un papel rasgado, que era borrador de una peticion que Joan de Soto Mayor, minero, me habia dado cerca del dicho arrendamiento, por las quales vió y entendió lo que cerca dello passaba, para pretensiones que tenia respecto de ser su hermano, yerno de Amador de Cabrera, cuia es la mina descubri-

dora de los dichos azogues, y siempre a tenido y procurado tener, en la dicha cassa y en este aposento, donde despues del temblor de tierra he passado, las dichas espías, para saber y entender de los negocios de mi cargo, lo que pudiessen, y ansi me han tomado papeles y memoriales de las messas y escriptorios donde los tengo y se los han llevado y él los a tenido y mostrado a quien le ha parecido, por todas las cuales cosas yo he passado con tanta templanza y sufrimiento como ha sido menester para escusar los grandes inconvenientes y pesadumbres que pudieran suceder de no hacerlo ansí; despues de lo qual abiéndome el doctor Juan Ruiz de Prado, ynquisidor y visitador de la dicha ynquisicion, escripto desde el camino una carta, la qual yo recebí a tiempo que estava muy agravado de la enfermedad que tube el año passado y así no pude responder a ella, de que él mostró sentimiento, llegó a esta ciudad y se vino a possar a cassa del dicho ynquisidor Ulloa, donde le hospedó con mucho regalo, hasta que tomó y asentó su casa y sus oficiales de la vissita en cassa de los que a quien venian a visitar, a los quales se hizo el mismo regalo, y luego el dicho doctor Juan Ruiz de Prado vino a visitarme estando yo en la cama de la dicha enfermedad, y haciéndole dar una silla junto a la cavecera de ella, entró llevándole la falda alzada un page, y no la soltó hasta ponerla en la misma silla, lo qual yo dissimulé, aunque sé que en otros reynos no consienten los virreyes que entren los arzobispos de aquella manera donde estan ellos, y entre otras cosas que me dijo fué una que él venia a visitar la ynquisicion de este reyno y que habia de mirar mucho por el honor del dicho ynquisidor Ulloa, que yo le respondí que era justo anteponiendo el de nuestro señor, y despues entendí que en otras partes habia dicho lo propio y que no habia de dar lugar a que bellacos dijessen contra el dicho ynquisidor Ulloa, con lo qual se entendió generalmente en esta ciudad y reyno que la dicha vissita habia de ser muy a gusto del dicho ynquisidor Ulloa, y así se entiende que muchas personas han dejado de decir y pedir lo que digeran y pidieran si tuvieran otra satisfacion (o premissas).

"En este tiempo, poco dias ántes que el dicho ynquisidor Prado llegase a esta ciudad, se tuvo nueva en este reyno de que habian salido de Inglaterra ciertos navios y se entendia que venian a este mar del Sur, y a la misma sazon trujeron presos al sancto oficio a dos yngleses que habian prendido en la ciudad de Buenos Aires, que viniendo en un navio se perdieron en el Rio de la Plata, el uno de los qua-

les se llamaba Juan Drac, primo del capitan Francisco Drac, y el otro Ricarte Conania, hombre señalado y versado en la navegacion, a lo que se entendia, y pareciéndome que importava al servicio de Dios y de Vuestra Magestad tomarles sus declaraciones y entender el intento con que ellos habian salido de su tierra, y el discurso de su navegacion y causa de su pérdida, y la noticia que tenian de los que allá quedaban o se podia esperar, y otras cosas, para sobre todo hacer prevenciones en el reyno y dar aviso a Vuestra Magestad de lo que conviniese, enbié a pedir al dicho ynquisidor Ulloa me los embiase para hacer con ellos la dicha dilijencia, y él lo ofreció así, y como la dicha enfermedad me agravó en aquella sazon, y yo queria hacerla por mi persona, no fué posible hasta que llegó el dicho ynquisidor Prado a esta ciudad, y llegado, luego que tube alguna mejoria de mi salud, embié a pedir a los dos ynquisidores que me embiasen los dichos yngleses, o si en el sancto oficio hubiesen hecho alguna declaracion que tocase a lo referido y no al secreto de él, me advirtiessen, y quando lo uno ni lo otro no se pudiesse hacer, diessen lugar para que en la misma cárcel del dicho sancto oficio y en presencia de quien ellos ordenassen, se les tomase su declaracion, pues esto importaba tanto al servicio de Dios y de Vuestra Magestad y defensa del reyno y de la santa fé cathólica, en él, y aunque el dicho ynquisidor Ulloa ofreció de su parte lo primero, el dicho doctor Juan Ruiz de Prado no quiso venir en ello, diciendo que no les era permitido hacerlo, y que aunque con los virreyes mis antecesores se habia hecho lo que yo pedia, y el dicho ynquisidor Ulloa avia ofrecido el venir a reformar eso y otras cosas, y que de lo que conviniesse, darian aviso al consejo de la sancta Inquisicion, y si en él paressiese, lo darian a Vuestra Magestad, y no fué posible acabar con él otra cossa; y por esta razon se dejó de hacer la dicha dilijencia, y despues de muchos dias, habiendo traido de la ysla de la Puna dos yngleses que allí fueron presos, y tomádoles yo su declaracion, y estando advertido de lo que convenia, y hechas las prevenciones necessarias, trugeron presos al dicho Santo Oficio otros yngleses de los de la dicha ysla, que se habian llevado a Quito, y les tomaron sus declaraciones los dichos ynquisidores, y queriendo enmendar lo passado o por los fines que les pareció, me embiaron la dicha declaracion para que la viese.

"Y algunos dias ántes llegó a esta ciudad nueva de que en el reyno de Chile avian visto tres navios y una lancha y se tenia por cierto

que eran yngleses, como lo fueron, y yo, entre otras prevenciones, mandé guardar la ciudad y que de noche la rondassen, y teniendo aviso de que eran yngleses y estaban en el puerto de Arica, mandé que don Gerónimo, mi hijo, con los vecinos de esta ciudad y otros que en ella estaban de otras partes, llamados para la defensa de el reyno, y fuessen a asistir en el puerto del Callao, y el dicho ynquisidor Prado me vino a ver y dijo que él habia ordenado que los ministros y familiares de el Sancto Oficio rondassen y guardassen de noche la casa de él, y que cumplido con aquello, todos acudirian ansí para lo que se ofressiese, y yo le respondí que era bien que se guardase el Sancto Oficio, aunque guardando la ciudad se guardaba todo, y que si huviese nescesidad yo mandaria que lo primero se acudiesse a la cassa de el Sancto Oficio y monasterios de monjas, y aunque una persona me dijo que por él se habia mandado a sus oficiales y ministros que no acudiessen a cosa alguna de lo que yo les ordenasse, no hice cuidado de ello, y lo pasé en dissimulacion, hasta que habiendo hecho notificar a todos los dichos vecinos feudatarios que acudiessen con el dicho don Gerónimo al dicho puerto, uno de ellos que es don Martin de Guzman, vecino de Guamanga, se pretendió escusar, diciendo que por el dicho Sancto Oficio, como a familiar que era de él, se le habia mandado que acudiesse a la guarda de la dicha cassa y cárcel, y no a lo que se le habia notificado, y entendido por mí, le mandé tomar su declaracion sobre ello, para entender cómo o por qué se escusaba, y visto que era por esta razon, le mandé que sin embargo de su respuesta cumpliesse lo que le tenia mandado, so pena de privacion de el feudo, y así lo cumplió, como parecerá por el testimonio que de ello embio, y viniendo el dicho ynquisidor Prado a verme, aunque me pretendió dar satisfaccion por una parte, por otra quiso fundar que no estaba llano que los feudatarios que fuessen ministros y oficiales de el Sancto Oficio dejassen de tener obligacion de acudir primero a las cossas que él les mandase que a las demas obligaciones de sus feudos, y confesó haber dicho al dicho don Martin que intentasse conmigo de escusarse de ida al dicho puerto, como familiar de el Sancto Oficio, y haberse dado licencia para que pudiesse afirmar que en él se le habia mandado que acudiesse a su defensa y guarda, y no a las cossas que yo mandasse, y replicándole yo lo que me pareció cerca de ello, y que mirase que era abrir una gran puerta a todos los feudatarios que fuessen ministros y oficiales de el Sancto Ofi-

cio, para que quisiessen por ella salir de la obligacion que tienen de servir a Vuestra Magestad; volvió a replicar, y yo le dije lo que me pareció que convenia al servicio de Vuestra Magestad, en presencia del doctor Alonso Criado de Castilla, oydor de esta audiencia, que a todo ello estuvo presente, al qual me remito.

"Quando llegó el dicho ynquisidor Prado a esta ciudad, trajo consigo a un fray Francisco de Figueroa, de la Orden de Sanct Agustin, el qual passaba en casa de el dicho ynquisidor, como libre y exempto de su Orden, trayendo el ávito della y saliendo solo por las calles en una mula y con dos negros por lacayos con espadas, y visitaba las casas principales de el pueblo y predicaba los sermones mas señalados de él y se iba a holgar al campo y en casa de el mismo ynquisidor, aun no vivia con el recato que era justo y traia ávito diferente y mas curioso que los demas de su Orden, de manera que en esta ciudad estaba muy notado, y teniendo yo noticia de ello, me dió cuidado de proveer lo que conviniese, pareciéndome que estuviera mejor en su convento, pues lo ay en esta ciudad, y que queriéndose particularizar tanto, fuera justo que me huviera visto y dado quenta de su venida, y a qué y por qué órden, como lo suelen hacer los prelados de todas, y despues entendí que el dia de Santiago próximo passado, predicando el dicho fray Francisco en el monasterio de la Concepcion de esta ciudad, en presencia de mucho auditorio, por via de reprehension dijo muchas cosas libres y enderezadas, a lo que todos entendieron, acerca del gobierno presente, de manera que todos salieron tratando de ello, paresciéndoles que habia sido mucha libertad, como Vuestra Magestad lo podrá mandar ver por la relacion del sermon que está al principio del testimonio que embio de lo que en esto passó, y pareciéndome que no convenia pasar en silencio lo uno y lo otro, sino saber cómo el dicho fray Francisco andaba y estaba en la dicha forma, llamé al provincial de su Orden y al prior de el convento de esta ciudad y les pregunté lo que en ello habia, los quales me dijeron que habian entendido que el dicho fray Francisco procedia de la manera que está referido y sabian que solamente habia traido licencia de España para pasar al rio de la Plata a cierta cobranza, y que el dicho ynquisidor le habia traido desde Cartagena a este reyno, no obstante que ni él podia passar a él, ni los prelados recebirle, porque no traia órden para ello, y que tenian noticia de que en las partes donde habia estado vivia mas a su gusto que a satisfacion de la Orden, y particular-

mente, que le habian tenido presso en la ciudad de Segovia de ese reyno, y que como estaba en casa de el dicho ynquisidor no se habian atrevido a pedirle la licencia y recogerle a su monasterio o volverlo a España, y que seria bien ver la que traia y que ellos traian una cédula de Vuestra Magestad dada en Tolosa a veinte de diciembre de 85, despachada a pedimento del procurador de su Orden, donde manda Vuestra Magestad que a todos los religiosos de ella que vivieren fuera de los monasterios y anduviesen sin órden ni licencia en este reyno, los embie a ese, la qual me dieron, y visto todo mandé llamar al dicho fray Francisco y en presencia de sus prelados le dije que mostrase la licencia con que habia passado a este reyno, y la órden que tenia para estar fuera de la suia y andar como andaba, el qual respondió que habia passado con licencia de Vuestra Magestad y de sus prelados a este reyno a negocios de su Orden, y ansí, encargué a los dichos provincial y prior que le llevassen y tuviessen en su convento como frayle professo de él, y que viessen y examinasen las licencias que decia tener, me advirtiessen de lo que les pareciese, y habiéndolo ofrecido así y salido de mi apossento con este acuerdo, se fueron con el dicho frayle por casa de el dicho ynquisidor, donde él se quedó y ellos se fueron a su convento, y despues el dicho frayle Francisco vino a él juntamente con el alguacil mayor del Sancto Officio y exibió ciertas licencias que tenia, las quales eran para lo que está referido, y aunque sus prelados lo entendieron así, no trataron de ello, y el dicho frayle se volvió a casa de el dicho ynquisidor, lo qual, entendido por mí y visto que passaron algunos dias y no hacian cosa alguna en ello, les volví a encargar por escripto que lo hiciessen y saviéndolo el dicho fray Francisco, dijo que tenia que dar quenta de ciertos papeles del Sancto Officio, y que dada se yria al convento, como lo hizo, y en cumplimiento de la dicha cédula de Vuestra Magestad, encargué a los dichos prelados que en un navío que estaba aprestado para Tierrafirme, le embiassen para que de allí fuesse a los reynos de España, de lo qual el dicho ynquisidor Prado, mostró grande sentimiento, y dijo que el dicho frayle era calificador de el Sancto Officio, y él lo tenia para su consuelo y ayuda, y lo podia tener en su casa y fuera del monesterio, y así lo habia de defender, y me embió a hablar sobre ello con el arcediano del Cuzco que estaba en esta ciudad, y por medio de él, y despues del Licenciado Maldonado, oydor de esta Audiencia, y del Licenciado Marañon, alcalde de corte, hubo muchos dares y tomares

sobre lo susodicho, y ultimamente, por escusar escándalos y recuentros, nos venimos a resolver en que el dicho frayle se fuesse de esta ciudad a la de Trujillo, y que allí se embarcase para España, y así salió de esta ciudad y fué a la dicha de Trujillo, como todo ello constará a Vuestra Magestad por muy estenso de los testimonios que sobre ello embio, los quales suplico a Vuestra Magestad los mande ver, y despues he entendido que se ha estado en la dicha ciudad de Trujillo con nombre de comissario del Sancto Officio, y que agora va la vuelta de Potosí, que él con el dicho oficio y trescientas y ochenta leguas de Trujillo *(sic)*.

"En esta ocasion, el dia de Sant Agustin habiéndome convidado los religiosos de la dicha Orden para que me hallasse en su yglesia la fiesta que hacian, fuy a ella y estando allí la Real Audiencia y Ciudad y otra mucha gente, dijo la misa maior el dicho ynquisidor Prado y habiéndose dicho el Evangelio y acostumbrándose en este Reyno y otras partes traer el missal al Virrey, no lo trajeron sino llevaron al dicho ynquisidor, haciendo con él la ceremonia que con el Virrey se habia de hacer y él lo recivió sin hacer la que se acostumbra, de lo qual por la dicha Audiencia y demas gente hubo mucha nota y escándalo, aunque yo no hice demostracion de sentimiento alguno con el dicho ynquisidor, puesto que tube y se tubo por cierto que él habia procedido con cuidado por la ocasion referida del dicho fray Francisco de Figueroa.

"En este tiempo algunos dias ántes o despues, passando un soldado de la guarda por la puerta de don Antonio de Arpide, fiscal del Sancto Officio, iva hablando con otro y decia que un negro que traia espada habia querido matar a un español y que se habia de consentir a ninguno el traerla aunque fuesse de los ynquisidores o de Vuestra Magestad, sino era acompañando a su amo, por los daños que de ello pueden resultar y oiéndolo el dicho don Antonio le llamó y trató muy mal de palabra, diciéndole muchas injurias y despues le mandó que pareciesse en el Sancto Officio y yendo el dicho soldado a ello con la peticion cuia copia embio, le mandaron los ynquisidores entrar en la cárcel, donde le tubieron muchos dias presso.

"Quando vine a este Reyno truje en mi casa por mi criado al dicho don Antonio de Arpide, porque así me fué pedido en España, el qual traia cédula de Vuestra Magestad para que le diese una lanza y assí se la dí y la comenzó a servir y gozar el sueldo de ella, y

habiendo muerto el licenciado Alcedo, fiscal del Sancto Oficio de este Reyno, los ynquisidores de él nombraron al dicho don Antonio por fiscal hasta que Vuestra Magestad otra cossa proveyesse, y con la ocasion de este oficio acudia a las obligaciones de él faltando a las de la dicha plaza de lanza y escusándose de ellas aunque le llamaban para ello con el dicho oficio de fiscal, lo qual visto por mí y la mucha necessidad que ay de presente en este Reyno de tener en él personas pagadas que sirvan en las ocasiones que se ofresieren y que el dicho don Antonio llevava myll y quinientos pesos ensayados de salario de la plaza de fiscal, pagado de la real hacienda de Vuestra Magestad, y que no era justo llevar dos sueldos de ella y por oficio imcompatibles, pues no se puede acudir a las obligaciones de ámbas por una misma persona y que Vuestra Magestad en una carta escrita al Virrey don Francisco de Toledo le dice que es bien que el que fuere lanza no se ocupe en otro oficio, aunque con el sueldo de ella escuse a Vuestra Magestad el que habia de pagar por el otro oficio, y por esto y ciertos desacatos que tubo proveí un auto conforme a la instruccion que Vuestra Magestad dió al dicho don Francisco de Toledo para que pudiesse el que gobierna quitar con justa causa la lanza al que la tuviesse, en que mandé que le borrasen del número de los que lo son y no le acudiessen con salario de ella, como Vuestra Magestad lo podrá mandar ver por el testimonio que dello embio, y porque allí no se expresan los dichos desacatos que el dicho don Antonio ha tenido, son, que llevando consigo a un don Antonio Troche, que servia el oficio de alguacil maior del Sancto Oficio, se encontraban con don Gerónimo, mi hijo, a quien habia nombrado por mi teniente de Capitan General y no le hacian comedimiento alguno y esperavan que les quitasse la gorra, siendo el dicho don Gerónimo su General y que andava ejercitando los vecinos y otras personas a caballo para estas ocasiones, en las que el dicho don Antonio habíalo referido y viniendo a esta ciudad de la de Guamanga doña Joana de Cabrera, muger de Joan Gutierrez de Ulloa, hermano de el dicho ynquisidor Ulloa, y habiendo convidado al dicho mi hijo para su recivimiento y a otras muchas personas quando llegaron donde estava, le pusieron a sus lados el dicho don Gerónimo y don Francisco de Quiñonez, corregidor de esta ciudad, el dicho don Antonio se entró entre el dicho corregidor y la dicha doña Joana, excluyendo por el lado al dicho corregidor, el qual se pasó adelante, y visto por el dicho don Gerónimo su des-

comedimiento con el corregidor y ponerse en igual grado con él también, se pasó adelante, de lo qual hubo mucho escándalo y murmuracion en esta ciudad entónces y despues.

"Abiendo passado todo lo de suso referido, se ofreció la publicacion de el aucto que el Sancto Oficio hizo de la fee el dia de Sant Andres del año passado de 87 y me embiaron a dar aviso de ello el dia que se publicó, y lo propio a la Audiencia, y despues ya que estava cerca el en que el auto se habia de celebrar, vine a entender que trataban los ynquisidores de hacer innovacion en los lugares, pretendiendo que yo no habia de ir, ni estar el asiento emmedio de ellos, como mis antecesores lo habian hecho, y que quando fuese a su acompañamiento no habia de llevar el que ellos habian acostumbrado de los cabildos de la yglesia y ciudad y la Universidad y vecinos, ni otra persona alguna, ni aun las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuces, que están señalados para guarda de los Virreyes, y que nadie habia de traer armas aquel dia, cosa muy peligrosa en esta tierra, y ocasion del recelo de enemigos y de los muchos negros que ay en ella, los quales quedando con las casas y armas en tiempo que sin ellas sus amos habian de estar en el dicho auto, pudieran hacer mucho daño, sobre lo qual se trató y hubo muchas particularidades y recaudos dignos de consideracion, embiados con el licenciado Maldonado, oydor, y licenciado Marañon, alcalde, desde los acuerdos que sobre esta materia hicieron con los tribunales de esta Real Audiencia; y últimamente hicieron pregonar que toda la gente sin exceptar ninguno, fuesen so pena de excomunion y de quinientos pesos, el dia del dicho auto en amaneciendo via recta al Sancto Oficio y que en la dicha pena incurriese quien lo impidiesse, teniendo yo mi aposento donde de ninguna calle ni casa de toda la ciudad se podia ir por él a la del dicho Sancto Oficio via recta, lo qual causó grande escándalo y alboroto en esta ciudad, y toda ella acudió a mí, estando en uno de los dichos acuerdos, a darme noticia del dicho pregon y entender lo que yo les ordenava, y por escusar los inconvenientes que pudieran resultar que se dejan considerar y se entendió fueran muy grandes si yo mandara que se guardara la costumbre que hasta entónces habia abido, y en conformidad de ella y de lo que convenia yo habia proveido, y reportándome y poniendo los ojos en el servicio de Dios y de Vuestra Magestad y bien y quietud de sus vasallos, mandé que todos cumpliessen lo que el dicho Sancto Oficio mandava y assí se cum-

plió, y como yo quedé sin el acompañamiento y autoridad necessaria para Virrey y sin poderlo representar, me pareció ir y fuy solo, como persona particular, y assí lo protesté y me ofrecí a hacerlo, no obstante que de mas de la indisposicion ordinaria tenia una gran calentura, porque no se pudiesse decir que dejava de yr al dicho acompañamiento, siendo general la pena de las censuras que habian puesto, y estube en el dicho auto el tiempo que mi disposicion dió lugar a ello y en el asiento que me pareció que convenia respecto de lo referido, de todo lo qual y de otras particularidades que passaron en el discurso de ella constará a Vuestra Magestad por los autos y testimonios que embio, los quales suplico humildemente a Vuestra Magestad mande ver, por ser el mas grave negocio que a sucedido en este Reyno y en que todos tienen puestos los ojos y que mas conviene al servicio de Vuestra Magestad y auctoridades de los que le representan y que se provea cerca de ello lo que convenga, con la demostracion que el caso pide, y lo mismo para lo de adelante.

"Quando el año passado entraron en esta mar los dichos tres navíos de yngleses, yendo la mar abajo, tomaron un navío nombrado la *Lucía,* donde yba un marinero Gonzalo de Ribas, antiguo en esta costa, al qual llevaron los dichos yngleses consigo, y tomaron; entraron en el puerto de Payta, y lo dejaron allí, y como refiero en otras cartas, quemaron las casas de él, y por sospecha que se tubo de que el dicho Gonzalo de Rivas habia sido causa de ello, el teniente de corregidor de el dicho puerto, habiéndole tomado su declaracion y fecho ciertas diligencias, me lo embiaba preso por tierra, porque viniesse a esta ciudad con mas vrevedad, para que yo entendiesse de él la fuerza y dicinios de los dichos yngleses, y otras particularidades que conviniessen, porque era aquella la sazon que con maior cuidado se hacian y convenian hacer prevenciones, y habiendo comenzado a caminar para esta ciudad el dicho Gonzalo de Rivas, preso, le mandó volver fray Pedro Martinez, de la Orden de la Merced, comisario de el Santo Oficio, para embiárselo en un navío, para lo qual mandó a un familiar que estava en el dicho puerto, que era Gabriel de Miranda, contador de la hacienda de Vuestra Magestad, que detuviesse uno que habia llegado allí, y aunque el dicho teniente le escrivió al dicho comissario que mirasse el inconveniente que se podia seguir del detenimiento del dicho Gonzalo de Rivas, con todo eso se volvió y embió en el dicho navío, diciendo que primero habia de conocer el Sancto

Oficio de su causa, y que los ynquisidores me darian razon de lo que el dicho Gonzalo de Rivas declarasse ante ellos, y assí tardó tanto el dicho Gonzalo de Rivas que no fué de provecho su relacion.

"Y despues de esto, se celebró en esta ciudad capítulo de la dicha Orden de la Merced, y vino a él dicho fray Pedro Martinez y habiendo yo entendido que en el dicho puerto y en las demas partes donde el dicho frayle habia estado no habia vivido como devia, y que por ello sus prelados le hicieron processo y castigaron, y que trataban de hacerle comendador de la casa de el dicho puerto, exhorté al provincial de la dicha Orden que no le eligiese por tal comendador, y diciéndome el dicho provincial que los ynquisidores pretendian volver a embiar por comissario de el Sancto Oficio al dicho puerto y que tambien fuesse por comendador, yo respondí que para ser comissario no era necessario que fuesse comendador, como no lo habia sido hasta entónces, aunque habia sido comissario, y que si los ynquisidores querian, le hiciessen comissario o ynquisidor, si lo podia ser; que yo no me entremetia en esto, y assí volvió por comissario, como consta todo de los testimonios que embio, y como por las ocaciones referidas el dicho ynquisidor Prado se mostrava disgustado y quejoso de mí, con esto lo hizo tan inconsideradamente que en muchas partes y a diversas personas, sin ningun género de recato, ni guardando el decoro que se debe a los que inmediatamente representan la persona de Vuestra Magestad, como yo lo hago aquí, decia y publicava que yo estava mal con el Sancto Oficio y sus cosas, y particularmente con sus ministros, porque lo son y en odio suio habia dicho y hecho muchas e impedido el efecto de otras, y que por haber yo exhortado que no fuesse por comissario, y que no huviesse comissarios de el Sancto Oficio para lo de adelante, y que por lo referido y un propio motu de su Santidad estava descomulgado, y que si pasado el año muriesse assí, quedaria yo y mi sucesion maculada, porque el Sancto Oficio procedia tambien contra muertos como contra vivos, lo qual por diversas vías llegó a mi noticia, y aunque muchos dias lo dissimulé, fueron tantas y tales las personas que me lo dijeron, y habia tanta publicidad y murmuracion de ello, que me pareció que no era justo hacerlo mas, y assí le embié por escripto con el doctor Alonso Criado de Castilla, oydor de esta Audiencia, un recaudo, a que él respondió de la misma manera, los testimonios de todo lo qual embio a Vuestra Magestad, y suplico humildemente lo mande vee y que se provea lo que conven-

ga, como en negocio tan grave y que tanto toca a mi honrra, que quanto a la conciencia yo la tengo por bien saneada, assí en esto como en todo lo demás que dice en la dicha respuesta.

"Demás de el dicho fray Pedro Martinez, han proveido en otras partes por comissarios a personas que por su término de proceder convenia que no lo fuessen, y particularmente a don Martin Abbad, contra quien la ciudad de Arequipa me habia dado capítulos y querellas sobre muchas cosas, y algunas de ellas graves, y habiéndole yo llamado a esta ciudad y hecho que un capitular de la yglesia del Cuzco, sede vacante, le vissitase con comision del cabildo de ella, y siendo esto muy notorio, le nombraron los dichos ynquisidores por comissario de la misma ciudad, donde quando volvió, con la mano que llevava del dicho Sancto Oficio, procedia de manera que ni juez, ni testigos, ni parte, lo eran para pedir ni proceder en los negocios contra el susodicho, y aunque la dicha ciudad se quejava de esto y de las demas cosas del dicho don Martin, y embiaron al Sancto Oficio testimonios de su culpa, no solo no lo remedió, pero me escribe Alonso Ossorio, corregidor de ella, que escribieron los ynquisidores una carta al juez que está procediendo en la caussa, que ni él ossava hacer justicia, ni si se entendiesse habria parte ni testigos que lo quisiesse ser contra el susodicho, como se contiene en la relacion que embió, consta de los dichos comissarios y testimonios de las dichas cartas; y asimismo en todas las ciudades y otros lugares del reyno, nombran mucho número de familiares y ministros regidores y oficiales reales y feudatarios, de lo qual se siguen grandes inconvenientes, porque ni acuden a las obligaciones de sus oficios y feudos como deben, ni se les puede tomar cuenta de ellos porque luego se defienden con el Sancto Oficio, suplico a Vuestra Magestad lo mande veer y que se provea lo que convenga a su real servicio.

"Los dichos inquisidores y comissarios no solo lo quieren ser y entremeterse en negocios del Santo Oficio, pero con ocasion del suio, se entran en otras muchas cosas, fuera del de que sigue deservicio a Vuestra Magestad, y perjuicio de su juridicion real, y particularmente un comisario de la ciudad del Cuzco, como constará a Vuestra Magestad por los testimonios que embio, habiéndole un hombre cedido un pedazo de mina, de las que se descubrieron en la provincia de Vilcabamba, embió un mandamiento firmado de su nombre como tal comissario, en que mandava que nadie impidiese a la persona a quien

habia él puesto en la dicha mina, el beneficiarla, so pena de sentencia de excomunion, y que si alguna persona pretendiese tener derecho a ella, lo pidiesse ante el Sancto Oficio sobre ello.

"Ansimismo habiendo tomado en esta ciudad, asiento sobre la fábrica de la pólvora, como lo refiero a Vuestra Magestad en esta carta, tocante a materia de guerra, y estándose haciendo con la priesa posible, por la mucha necesidad que habia de ella, por la ocasion de los yngleses, se quemaron hasta sesenta libras de ella por descuido de un mozo, sin tener consideración a la dicha necesidad que habia de pólvora, ni dar quenta de ello a quien incumbia proveerlo, que convieniesse; los dichos ynquisidores hizieron notificar al polvorista que lebantase el ingenio que tenia hecho, y no hiciesse mas pólvora en la casa donde lo tenia, so pena de quinientos pesos y de sentencia de excomunion mayor, estando de la cassa de el Sancto Oficio, la del dicho polvorista, mas de trescientos pasos, y que entre ellas está una plaza y una calle, y son en diferentes haceras, de lo qual embio a Vuestra Magestad una relacion de don Francisco de Quiñones, corregidor de esta ciudad, que entendió en ello.

"De la misma manera se entremeten a detener el despacho de los chasquis, sin tener atencion a que algunas veces conviene despacharlos con mucha priesa, por convenir assí al servicio de Vuestra Magestad, y bien del reino, y particularmente por el mes de henero passado, habiendo tenido yo aviso de que en la ciudad del Cuzco andavan encontrados, el corregidor de ella y don Juan de Abendaño, contador de la real hacienda de Vuestra Magestad, y los amigos y deudos de la una y otra parte, y que habian venido a las manos, de manera que puso en mucho cuidado la quietud de esa ciudad, y porque la Audiencia real de ésta despachaba un juez sobre ello, el qual no podia negar con la vrevedad que convenia, y era necesario prevenir con tiempo que no se volviessen a encontrar, mandé despachar un chasque muy de priessa, con provisión para que un vecino del Cuzco encarcelasse en sus casas a los susodichos, como lo refiero a Vuestra Magestad en la carta de gobierno temporal, y como este fué chasque estraordinario y despachado a la ligera, no se publicó ni entendió su partida, y savido por los dichos ynquisidores, llamaron al chasquero y le tuvieron presso, y maltrataron, porque habia despachado el dicho chasque, sin darles quenta de ello, y esperar los pliegos del Sancto Oficio, como se refiere en una relacion que dello embio, sabiendo que

siempre que es necesario para negocios de el Sancto Oficio despachar alguno trasordinario se le da, y no solo a ellos, pero a sus comisarios y ministros, fuera de esta ciudad, a los quales se lo dan los corregidores y otras justicias, luego que lo piden, sin otra diligencia.

"Ha llegado a tan grande extremo el querer los ynquisidores entremeterse y entender en los negocios del gobierno de este reyno, y diversos de los que le tocan, que para que nada se les esconda, habiendo ellos prendido, la ciudad por cárcel, a Juan Bello, a quien truje por mi secretario de cartas, y despues le nombré aquí por de la gobernacion, juntamente con Melchor Perez de Maridueña, por estar el dicho oficio vaco por alguna causa, que, como se trata en el Sancto Officio, yo no he sabido qual es, y como entendian que los negocios de mas secreto e importancia al servicio de Vuestra Magestad, los despachava ante él, por tener de él a la sazon mucha confianza; supe que los dichos ynquisidores, con ocasion de la dicha su causa, le llamaban y preguntavan cosas y negocios de mi cargo y secreto, y que importava al servicio de Vuestra Magestad tenerlo, y aunque no sé cierto que le ayan pedido ni tomado papeles, téngolo por tal, por lo que despues hicieron con Alvaro Ruiz de Navamuel, a quien Vuestra Magestad hizo merced de el dicho oficio de secretario de la gobernacion, al qual, habiendo entrado en él, como Vuestra Magestad lo mandó, passados algunos dias que lo comenzó a usar, queriendo los dichos ynquisidores saber lo que passava, y se habia hecho en algunos cuio secreto importava mucho, le llamaron sin otra ocasion que preguntarle con juramento y debajo de censuras qué habia en ellos, y mandarle con el mismo cargo que les entregasse los papeles que tocantes a ellos tenia, como se los entregó y los tuvieron algunos dias en su poder, y si quisieron, pudieron sacar traslado de ellos, lo qual creo que hicieron, y le encargaron debajo de las dichas censuras, que guardasse secreto de lo que habia pasado, y porque de parte de ellos no se guardó, lo vine yo a entender, y por cosas que sucedieron, me certifiqué en ello y me a causado mas cuidado del que sabré significar a Vuestra Magestad, porque en un reyno como éste, donde tanto importa tener secreto de muchas cosas para su conservacion, quietud y gobierno, tomar semejantes medios y trazas para descubrirlo, y no solo por saberlo, sino por via de emulacion o pretensiones particulares, que como tienen tantos familiares y ministros, y deudos, y amigos que comprenden todo este reyno, y el uno de ellos muchas intelligencias, propias, principalmente en los negocios mas gra-

ves y de la real hacienda de Vuestra Magestad, es cosa de gran inconveniente, y no se qué remedio puede haber en esto, si Vuestra Magestad, con su poderosa mano no lo manda poner qual conviene; suplico humildemente a Vuestra Magestad lo mande ver y considerar, y que se provea el remedio que convenga, como en negocio tan importante, y que tan de veras lo pide, para que Vuestra Magestad sea servido con el recato y secreto que se debe.

"Como refiero a Vuestra Magestad en la carta tocante al gobierno temporal, yo voy procediendo contra el dicho Juan Bello por haber recevido dádivas de los pretensores y negociantes que ante él pretendian y tenian negocios, y para poder mejor averiguar lo que passaba, y que él no pudiesse hacer prevenciones, le mandé poner presso en un aposento de la cassa real, con guardas, para que ninguna persona le hablasse hasta ver hecha la informacion sumaria contra él y las demas diligencias necesarias, y tomándole la confesion, y assí se yva prosiguiendo con mucho cuidado, por convenir mucho al servicio de Dios y de Vuestra Magestad, que semejantes cosas se castiguen en este reyno con demostracion y rigor, porque hay y a habido en esta materia gran disolucion, y siendo esto notorio en esta ciudad y reyno, y habiendo los dichos ynquisidores procedido contra el dicho Juan Bello, en la dicha causa, sin mas prision que la ciudad por cárcel, me le pidieron en el tiempo que convenia tenerle, sin que hablase a nadie, con ocasion que querian proseguir la dicha causa de el Sancto Officio, y aunque yo signifiqué al secretario de él, y el mio a los dichos ynquisidores quanto importava hacer las dichas diligencias ántes que el dicho Juan Bello comunicase con persona alguna, le llevaron del aposento donde yo le tenia presso y le pusieron en su cárcel pública, donde se da la puerta a todos los que le quieren veer y hablar, y allí hace las prevenciones que le parecen, de manera que en el pueblo se a notado y se dice que ántes no le tenian presso los dichos ynquisidores, y agora porque si estuviera suelto o la ciudad por cárcel, por ellas le habia de tener yo en prision mas estrecha, le han puesto en la pública suia, que para lo que se pretendia y con él se yba haciendo, es lo mismo que no tener ninguna.

"La primera quaresma que me hallé en esta ciudad, aunque ya habia comenzado a tratar por los medios que tengo referidos de que doña Catalina Morejon fuese a hacer vida maridable con Antonio de Chaves, su marido, no habia comenzado el ynquisidor Ulloa a mostrar

tanto el sentimiento que de ello tenia, como despues lo hizo, porque aun todavia tenia esperanza de que no se habia de llevar al cabo el negocio y para ello se queria congratular conmigo, y assí habiéndose de publicar el edicto de la fee en la yglesia de la Compañia de Jesus, propuse irlo a oyr, como es justo, y un religioso grave me pidió que no fuesse, y preguntándole la razon, aunque se quiso escusar de darla particular, al fin lo hizo, dando a entender que sabia que querian poner cierta manera de sitial los ynquisidores, y ellos y sus oficiales y ministros, hacer otras ceremonias que serian en desautoridad de la dignidad de Virrey, y aun ocasion de disgusto, respecto de lo qual lo dejé de hacer, y por lo que despues a habido y lo demas que tengo referido, me ha parecido con mayor razon no hallarme a la publicacion del dicho edicto en las demas ocasiones que se ha publicado, por escusar las que se podian seguir de inconvenientes, tomándola de mi poca salud para escusarme, y por el ejemplo que se debe dar al pueblo, me he hallado en los edictos del Ordinario, y por la misma razon, de mas de la que tengo referida en el capítulo que trata del aucto de la fee, que los dichos ynquisidores celebraron, me pareció acompañar al estandarte de ella, como particular y no como Virrey, y sentarme en el lugar que he dicho, por no ponerme en contingencia de que intentassen a alterar o mudar algo de lo que con mis antecesores se ha hecho, y de lo que se debe a la dicha dignidad del Virrey, como al principio mostraron quererlo hacer, ni hacer mas prueva de mi reportacion: de todo ello ay grande nota y escándalo en este reyno, suplico a Vuestra Magestad lo mande proveer y remediar como convenga a su real servicio.

"Aunque parecia que no podria haber cosas mas graves que las referidas de que dar quenta a Vuestra Magestad, a habido otra que, a mi parecer, lo es, a lo ménos de mayor atrevimiento y daño para la Real hacienda de Vuestra Magestad, que el dicho ynquisidor Ulloa hizo, que fué quando se hacia el arrendamiento del factorage de los azogue, en que queria entrasse, como entró, su hermano Juan Gutierrez de Ulloa, alguacil mayor del Sancto Oficio, con Juan Perez de las Quentas y Gaspar de Solis, entendiendo que habia otras dos compañías que querian tratar del dicho arrendamiento, una de Francisco de Polanco Bustamante, residente en Potosí, que a ello vino dende allí a esta ciudad y sus consortes, y otra de Juan Lumbreras y los suios, moradores della; trató el dicho ynquisidor con todos ellos, por inter-

pósitas personas y por la suia propia, que no hiciessen puja sobre la postura, que los dichos Juan Perez de las Quentas y sus compañeros habian hecho, ni tratassen del dicho arrendamiento, por lo qual se desistieron de ello las dichas dos compañías, de Francisco de Polanco y Juan de Lumbreras, y quedó con el arrendamiento la del dicho Juan Perez de las Quentas, y yo fuy informado y certificado si era así y haber pasado como se refiere en una relacion que de ello hice y mostré al fiscal de Vuestra Magestad, para que conforme a ella pidiese ante el visitador y ynquisidor doctor Juan Ruiz de Prado, lo que viesse que conviniesse para el castigo de tal delicto y satisfaccion de la perdida de la hacienda de Vuestra Magestad, y presentasse los testigos y hiciesse las diligencias necessarias, por parecerme que a no hacerse así, aunque se diesse noticia del negocio al dicho visitador, seria de poco efecto, y porque el dicho fiscal puso dubda en si él podria hacer y seria admitido por el visitador, lo traté y comuniqué con el Audiencia en acuerdo, donde mostré y se vido la dicha relacion, y passó lo que por otra de todo ello, Vuestra Magestad podrá mandar ver, si fuere servido, que firmada de los oydores y fiscal y de mí embio, por la órden que para este efecto a ellos pareció que se podia y debia sacar del libro del dicho aquerdo, donde todo está escripto: no sé lo que el fiscal hará en el negocio, ni el suceso que terná, yo procuraré sea lo que convenga al servicio de Vuestra Magestad, supuesto que no ay dubda en ser cierto y verdadero todo lo contenido en la dicha relacion, porque el padre Juan Sebastian, rector de la Compañía, y Juan de Lumbreras y Gonzalo Hernandez de Herrera, y Francisco de Polanco y Martin Alonso de Ampuero en ella contenidos, me lo han dicho, y haber passado con ellos todo lo referido, el qual Martin Alonso de Ampuero va agora a España a sus empleos, como mercader rico que es, Vuestra Magestad: mandará sobre todo hacer y proveer lo que fuere su servicio. La dicha relacion va cerrada y sellada y escrita de uno de los dichos oydores que la firman, lo que tocaba al secreto del acuerdo. Guarde Nuestro Señor, la cathólica persona de Vuestra Magestad, de Lima, veinte y uno de Abril de myll y quinientos y ochenta y ocho. —*El Conde del Villar*".

Y deseando aún detallar más los cargos que resultaban contra comisarios, enviaba el Conde a su soberano, por vía de apéndice, la siguiente nota:

"En Potosí nombró y proveyó el Inquisidor Ulloa por comisario del Sancto Oficio a Luis de Armas, clérigo, cuya vida, ántes de ir a servir el dicho oficio, y sirviéndole, es cosa notoria en todo el Perú, era, y fué malísima, así en lo que tocaba al mal exemplo, que con ella daba, como en tratos y contratos; y dió una bofetada a un sacerdote honrado y letrado; y entónces, no le pudiendo ya sufrir el mundo, le quitó el dicho Inquisidor el dicho oficio de comisario.

"En la ciudad de Arequipa es de presente comisario don Martin Abbad de Usunsola, el cual es el mas inquieto y libre clérigo, que hay en este reyno del Perú; y por sus insolencias y pendencias con las justicias y vecinos de la dicha ciudad y robos,, que, decian, que habia hecho a los indios, mandó el Virrey don Francisco de Toledo, que pareciese en esta de Lima, porque convenia assí al servicio de Dios y del Rey nuestro Señor, paz y sosiego de aquella rrepública; y el dicho don Martin vino secretamente, y se fué huyendo a España, no obstante que el Virrey, teniendo noticia dello, mandó hacer diligencia para que no fuese; y despues vino con representacion de su magestad al beneficio curado de Arequipa, donde ha vivido con la inquietud y mal exemplo que ántes; y porque la dicha ciudad se me quejó muchas veces dél, y envió informaciones de muchos delitos suyos, en grande escándalo y injuria de toda aquella república, y particularmente de un monasterio de monjas, mandé despachar provision, para que pareciesse en esta dicha ciudad; y estando en ella, llamado por las dichas causas, y habiendo de volver a ser visitado, le favoreció el doctor Juan Ruiz de Prado, visitador y inquisidor, el cual, y el licenciado Ulloa, ansimismo inquisidor, le proveyeron por comisario del Santo Oficio en la ciudad de Arequipa, y ansí lo es, no obstante todo lo dicho, y que se le está tomando visita por Estéban Villalon, canónigo de la catedral de Cuzco, para lo cual le impide mucho el officio de comisario que tiene el dicho don Martin Abbad, y la mano que toma con él.

"En la ciudad de Guamanga es comisario Diego de Abreu, clérigo tan mal quisto de toda ella, que procuró muchas veces, con el obispo, y sede vacante, y con el concilio de Lima, de echarle de la dicha ciudad, y le opusieron delitos de muy mal ejemplo, y perjudiciales; y como no le pudieron echar, le dieron una noche una cuchillada por la cara, y nunca se pudo averiguar quien lo hizo, aunque el licenciado Marañon, alcalde de corte, fué a ello y a castigar a los

culpados; y habiendo pasado todo lo susodicho, y estando tan odiado de la dicha ciudad, y mas que ántes, fué proveido por comisario de la dicha ciudad por los dichos dos inquisidores, y ansí lo es.

"Fray Juan Izquierdo, de la órden de San Francisco, que fué comisario en la ciudad de Panamá, proveido por el licenciado Ulloa, inquisidor, y tambien guardian del monasterio que allí hay, habiendo venido a esta cibdad de Lima, y siendo en entrambas, cosa pública y sabida que dende la dicha Panamá envió a...... Palomeque, deudo suyo, que habia venido de España el año de ochenta y cinco, en mi casa, a la corte de Su Magestad a procurar un obispado, para sí, con cuatro mill pesos de plata ensayados, sin los que eran menester para el gasto del dicho Palomeque, los inquisidores quisieron volver a enviar al dicho Fray Juan Izquierdo a la dicha Panamá por comisario, y procuraron con Fray Pedro de Molina, comisario general de la dicha órden, que le enviase tambien por guardian, el cual no lo quiso hacer, pareciéndole no convenia, ni aun que fuese a morar allí, sin ser guardian, por lo que, como su prelado debió saber (o entender), o por haberle menester para otros efectos, no obstante todo lo cual, los dichos inquisidores le han nombrado y proveido por comisario, y mandándole vaya a servir el dicho oficio en la dicha Panamá, y así va a ello.

"Fray Pedro Gutiérrez, de la órden de la Merced, que habia sido comisario en el puerto de Payta, proveido por el licenciado Ulloa, inquisidor, el cual por su no buena vida y fama, tratos y contratos, y mal exemplo que con todo daba, sus prelados le tuvieron preso, y hicieron proceso, y le sentenciaron y castigaron, aunque no como quisieran, porque el dicho inquisidor Ulloa le favoreció; y ahora ultimamente, entrambos inquisidores le volvieron a proveer y enviar por comisario al dicho puerto de Payta, y procuraron con su provincial que fuese también por comendador de la casa de allí, y yo le exorté y encargué no lo hiciese, por no convenir por las causas susodichas.

"En todas las ciudades y villas del Pirú, tienen los inquisidores regidores; y en las cajas, oficiales reales por familiares del Sancto Officio, lo cual es gran estorbo al gobierno de las ciudades, y aun del reyno, y daño a la hacienda real, por la mucha mano que tienen los susodichos con los dichos sus oficios, y libertad que toman con ser familiares, que es de manera que hacen lo que quieren, sin que las justicias se puedan valer con ellos, y también tienen por familiares a algu-

nos gentiles-hombres de la guardia de los Virreyes, de que se siguen muchas veces inconvenientes, y algunos hombres principales, que han tenido atrevimientos y descomedimientos con las justicias por exentarlos dellas, dándoles ocasion a mayores libertades, les han proveido por familiares del Sancto Oficio, como fué a Diego de Porras, vecino de Arequipa, al cual, por las que tuvo con el corregidor de la dicha ciudad, le mandó traer preso el Audiencia desta de Lima, ántes que yo viniese a ella, y le castigó y desterró, y el dicho inquisidor Ulloa entónces le proveyó por recetor del Sancto Oficio en la misma ciudad de Ariquipa, y ansí ha habido otros, y todos se han aprovechado en las ocasiones de las libertades de oficiales suyos, que es para el efecto que pretenden los dichos oficios, o familiaturas; y a lo que parece, se los dan para ello, y aun algunos, ántes de ofrecérseles necesidad dello, hacen notificaciones a las justicias, con recaudos que dicen llevan del Sancto Oficio, para que no conozcan de negocios de los dichos oficiales o familiares, civiles ni criminales, sino fuere a su pedimiento, lo cual es de tan grande inconveniente, como se deja entender.

"En esta ciudad de Lima ha tenido el inquisidor Ulloa por alguacil mayor del Sancto Oficio, a Juan Gutiérrez de Ulloa, su hermano, y cuando vino el dicho doctor Prado por visitador y inquisidor, dió el dicho oficio de alguacil mayor a un don Antonio Troche, que a la sazon vino de España, y el dicho Juan Gutierrez se fué a las minas de Guancavelica, con nombre y vara de alguacil mayor, y así estuvo allí el tiempo que le pareció, quitando y poniendo indios en las dichas minas, en provecho de Amador de Cabrera, su suegro, y daño de los demas mineros, sin que nadie se lo osase excusar, y despues se volvió a esta ciudad con su vara; y los inquisidores, segun se tiene por cierto, enviaron al dicho Troche a Potosí por alguacil mayor de allí, oficio que no ha habido, y que se entiende le valdrá con la mano que con él terná, y inteligencias, que no le faltarán, todo lo que quisiere; y de la mesma manera, se entiende y sabe, que no ha muchos años, puso en Panamá el dicho licenciado inquisidor Ulloa otro alguacil mayor, que se dice...... de Montalvo, el cual está ya muy rico, y se abió con cincuenta y tantos mill ducados a un Melchor de Jaen, mercader de Sevilla, sobre que han traido los dos pleito en esta real Audiencia, y fué condenado el dicho Montalvo, y mandado llevar a España el dinero; y con favor que los dichos inquisidores le hicieron, se detuvo, y por formas que para ello tuvieron, goza dello, el dicho alguacil Mon-

talvo, negocio que a todos los que lo han entendido, ha admirado mucho".

Además de estas denuncias y de otras cuyo texto no conocemos (25), el Consejo no pudo dilatar ya por más tiempo tomar alguna resolución, y como el puesto de Cerezuela estaba vacante, luego se pensó en que la persona que debía reemplazarle, llevase además del cargo ordinario, el de visitar el Tribunal a cuyo jefe tan graves inculpaciones se le hacían. Desde Lima se insistía en que se diese pronto un sucesor al inquisidor cuya renuncia se había aceptado, porque se corría riesgo de que los negocios se paralizasen, no habiendo más de unos, "que se podía morir o enfermar" (26); sin que faltase tampoco quien previniese al Consejo que pusiese muy sobre aviso con las pretensiones de D. Francisco de Toledo, de quien se decía que estaba grandemente empeñado en que se nombrase a Fr. Pedro Gutiérrez, del mismo hábito, colegio y tierra que Gutiérrez de Ulloa, y además de muy amigos desde la juventud, no bien acreditado en el reino, ni en opinión de recogido ni honesto. Agregábase que las instancias del Virrey nacían de su deseo de proporcionarse para cuando llegase el caso de su residencia un juez bastante benévolo para disimular sus faltas (27). Mas, a ser efectivos estos empeños de D. Francisco, ya por entonces caído en desgracia con Felipe II, el Consejo los desatendió, y previa consulta al monarca, en 16 de marzo de 1586 firmaba las instrucciones para la visita que en Lima debía practicar el canónigo de Tarragona (28) licenciado Juan Ruiz de Prado.

---

(25) La razón de nuestras palabras se hallará en que, como hemos dicho en la advertencia preliminar, los documentos que formaban el tomo 760-3, que se refieren a los años 1585-1590, se han extraviado; pero que hubo otros denunciantes es incuestionable, pues en el curso de la visita, entre otros, se le preguntó a Hernán Gutiérrez de Ulloa si reconocía como suyas las acusaciones que se habían enviado a España firmadas con su nombre.

(26) *Carta* de Saracho de 20 de febrero de 1583.

(27) *Carta* de Alcedo de 28 de marzo de 1582.

(28) Tomamos este dato del famoso libro de Luis de Páramo, *De origine Sanctae Impuisitionis,* Madrid, 1598, pág. 140.

CAPITULO XI

Facultades concedidas al visitador.—Llegada de Ruiz de Prado.—Preséntase en el Tribunal reclamando antigüedad.—Comienza a entender en la visita.—Auto de fe de 30 de noviembre de 1587.—Juan Millar es quemado vivo.—Causas falladas fuera de auto.—Cargos que resultan contra comisarios.—Examen de las causas falladas hasta esta época.—Cargos contra ministros del Tribunal.—Declaraciones prestadas contra Gutiérrez de Ulloa.—Ruiz de Prado despacha al secretario a España llevando los expedientes de visita.—Ulloa acusa al visitador.—El Virrey manda dar tormento al abogado de la Inquisición.—Es por esto excomulgado.—El Consejo ordena a Ruiz de Prado que vaya a dar cuenta de su comisión.

En virtud de su comisión, Ruiz de Prado debía imponerse de las informaciones pendientes contra personas vivas y difuntas "que podian proceder a prision, o llamar la memoria y fama de los tales difuntos, haciendo sacar copias de ellas y enviarlas a la Jeneral Inquisicion"; estaba autorizado para procesar a cualquiera de los miembros del Tribunal, dándoles noticia de los capítulos de acusación, "sin declararles los nombres ni número de testigos que contra ellos hubieren depuesto"; y autorizándole, en caso de encontrarlos culpables, para disponer que se presentasen al Tribunal superior dentro de un término dado, salvo que la gravedad del delito fuese tal que mereciesen ser enviados luego presos con sus causas. Debía, por fin, visitar las cárceles y presos, acompañándose en todo con Juan Martínez de Mecolaeta, notario del secreto de la Inquisicion de Sevilla, y regresarse tan pronto como estuviese terminado su cometido (1).

Después de algunas incidencias en el viaje, que le forzaron a recalar en Cádiz, y de haber entendido en algunos asuntos relativos al

---

(1) *Instrucciones del Cardenal de Toledo*, de 16 de marzo de 1586.

Santo Oficio en Panamá, llegó el visitador a Lima el 11 de febrero de 1587, yendo a apearse a casa de Gutiérrez de Ulloa, "en lo cual, dice un testigo, se atemorizaron de suerte muchos de los que el dicho inquisidor tenia agraviados, y de manera, que no se atrevieron a pedir su justicia, ni hubo quien se atreviese a declarar lo que sabia contra el dicho inquisidor" (2). Luego se presentó en audiencia para exhibir su comisión y reclamar para sí la antigüedad del puesto, "diciendo que lo mandaban así los señores del Consejo por una carta, metiendo la mano en el seno como que la queria sacar, y tornando luego a sacar la mano vacía, dijo que se le habia olvidado en casa y nunca mas la enseñó" (3). Agregó allí mismo que deseaba tornarse luego, para dar a entender que la tardanza resultaría de los muchos negocios y no de su voluntad (4).

Conforme a este propósito, Ruiz de Prado, dos meses después de haber tomado posesión de su puesto, comenzó a recibir los testimonios tocantes a su comisión, haciendo que los testigos declarasen al tenor de un interrogatorio que contenía cincuenta y tres preguntas, pareciéndole que no convenía, dice, proceder antes para informarse primero de algunas cosas (5); pudiendo de ahí a poco adelantar al Consejo que aunque "hubiera ido a solo los negocios de los comisarios y poner órden en sus cosas y castigar sus excesos, hubiera sido mi venida de mucho servicio de Dios y grande efecto" (6).

Como a su carácter de visitador unía también el de inquisidor, debía ocuparse igualmente de los reos procesados por causas de fe, cuyo número era por entonces tan crecido, que resolvió celebrar un nuevo auto público, en 30 de noviembre de ese mismo año de 87, en el cual salieron:

Francisco Díaz, barbero, natural de Cazalla, que se denunció ante el comisario de Cartagena, de donde se le hizo venir, de haber dicho que "tener cuenta con una muger, era pecado venial y no mortal", por lo cual salió en forma de penitente, abjuró *de levi* y fué desterrado de Lima y del lugar en que ejercía su oficio.

Gonzalo Rodríguez, labrador, natural de los Santos, en Extrema-

---

(2) *Memorial* de Zapata.

(3) *Carta de Gutiérrez de Ulloa,* de 5 de mayo de 1592.

(4) *Id.*, íd., íd.

(5) *Id.* de 25 de marzo de 1591.

(6) *Id.* de 12 de octubre de 1589.

dura, que se denunció en Trujillo; Juan de Montenegro, oriundo de Panamá, y María, negra criolla, por una proposición análoga, recibieron penas semejantes.

Por casado dos y tres veces, Gabriel de León, Pedro de Aguilar, Juan González, Gaspar López de Agurto, Alvaro Calderón, Martín de Valdivieso, Alonso González, Iñigo de la Vega, Hernán López, Pedro de León, Gabriel de Cea, Juan Baptista y Carlos Correa, que fueron condenados a vergüenza, destierros, multas pecuniarias, y algunos a galeras.

Juan Pérez, aragonés, minero de Huancavelica, porque, jugando a los naipes, dijo que renegaba de Dios, abjuró *de levi* y salió con vela y mordaza.

Francisco Bello Raimundo, portugués, residente en Potosí, por una causa semejante, recibió además doscientos azotes, y sirvió cuatro años en las galeras a remo. Juan de Candia, marinero, y Francisco, negro criollo, por lo mismo; recibiendo este último, además, cien azotes.

Pedro Gutiérrez de Logroño, quiteño, por haber dicho y hecho muchas cosas de embustes, de nigromancía y arte mágica, trayendo consigo anillos, manillas y argollas con signos y caracteres desconocidos, para cosas de mujeres, recibió otros tantos azotes, después de salir con vela y soga.

Juan Pablo de Borja, natural de Játiva, que decía tener la rueda de Santa Catalina, con la cual sabía todas las cosas que sucedían, y entre otras, "las que redundaban en desautoridad grande del Papa", salió en forma semejante y fué desterrado de las Indias.

Diego Perdomo por haber prendido a un hombre con vara del Santo Oficio, fué también desterrado.

Maestre Andrea, carpintero, italiano, porque afirmó que los moros se salvaban en su ley, después de abjurar *de levi,* salió a la vergüenza pública.

Abjuró *de vehementi* y fué desterrado a galeras al remo, por tiempo de seis años, Fr. Juan Cabello, agustino, de Sevilla, que siendo profeso y ordenado de epístola, se casó.

Por haber dicho misa sin ser sacerdotes, Juan Márquez de Guzmán, de Canarias, Pedro Martínez, del Cuzco, y Pedro de Bohorquez, de México.

Fr. Pedro Coronado, fraile mercedario, sacerdote, natural de Sevilla, por haber predicado algunas proposiciones heréticas "con mucho escándalo del pueblo, y por haber dicho y hecho otras cosas gravísimas en menosprecio de Dios nuestro Señor y del Santísimo Sacramento del altar y de la penitencia y de nuestra santa fé católica, que le hacen mui sospechoso de hereje", salió en forma de penitente, sin escapulario, cinto, ni capulla, abjuró *de vehementi,* fué depuesto de las órdenes que tenía, condenado a galeras al remo, por tiempo de seis años, concluídos los cuales quedaría recluso en un convento de su Orden en España, perpetuamente, "donde ayune todos los viérnes y reze los siete salmos penitenciales, y que no estudie en libros de teolojía".

Richarte Ferroel, inglés, que venía en un navío que se perdió en el Río de la Plata, y después de haber permanecido algún tiempo entre los indios, se fué a Buenos Aires, de donde le llevaron a Lima. En el Tribunal confesó que en su corazón siempre había sido católico, aunque después se había apartado de esta creencia; pero como diese muestras de arrepentimiento y contrición, salió con insignias de reconciliado, llevando hábito y cárcel perpetuas y cuatro años de galeote, sin sueldo.

Juan Drac, también inglés, primo del célebre Sir Francis Drake, de veintidós años de edad, quien preso en idénticas circunstancias al anterior, dijo que le pesaba mucho haber sido luterano, por lo cual fué condenado sólo a tres años de reclusión, con prohibición de ausentarse de Lima, bajo pena de relapso.

De todas estas causas es, sin duda, con mucho la más interesante la de Miguel del Pilar, flamenco, y por eso daremos cuenta de ella con alguna extensión.

Por el mes de enero de 1582, se presentó al Tribunal, sin ser llamado, un clérigo nombrado el licenciado Villalta, y declaró que estando en Lima en conversación con el dicho Miguel, en circunstancias que acababa de reñir con su mujer Quiteria de Luzón, trató aquél de su tierra, y dijo que había estado en muchos pueblos de la secta de Martínez (Martín Lutero) y que una vez había entrado en una iglesia sólo para ver lo que se hacía, donde un ministro le había persuadido a que recibiese un poco de pan, diciéndole que lo tomase en memoria de la pasión de Cristo, en lo que había venido por ser muchacho y temiendo no le sobreviniese algún percance; y como la mu-

jer le indicase que para qué contaba tales cosas, el flamenco había agregado que él sabía muy bien la secta de los luteranos; añadiendo el denunciante que en otra ocasión en que también había reñido con la Luzón, Miguel le había expresado que quería ausentarse del Perú, pues ella lo había denunciado a la Inquisición, porque no se santiguaba, no bendecía la mesa, ni se persignaba cuando se acostaba.

Con esta denuncia se hizo parecer a la Quiteria, que era una mujer criolla, de edad de veinticinco años, quien estuvo conteste con Villalta, añadiendo que su marido decía que para qué se confesaba cuando él no le llevaba su hacienda a nadie, pero que, por lo demás, lo creía buen cristiano porque le había oído decir siempre que creía todo lo que enseñaba la Iglesia católica. Echóse entonces a llorar, expresando que si alguna vez había tenido odio a su marido, en realidad le quería mucho y se dolía de sus trabajos.

Por el mes de octubre, volvió al Tribunal esta misma mujer, sin ser llamada, diciendo que estando en conversación con su marido acerca de la venida de los ingleses que se anunciaba, había dicho que "a estos clériguitos que andan por aquí y a los frailes los han de matar y lo primero que han de hacer es soltar los presos del Santo Oficio y matar los inquisidores", afirmando que eran los tales mejores que los cristianos del Perú, hablando a la vez mal del Papa y de la eficacia de las misas, etc. En comprobación de sus afirmaciones, la denunciante señaló tres testigos, uno de los cuales expresó que aquélla se hallaba en relaciones amorosas con el clérigo Villalta, "y por ser esto notorio a los Inquisidores", no se hizo por entonces diligencia alguna.

Poco después, el presunto reo se ausentó a Quito, llevando a su mujer, para regresar a Lima, sin ella, por el año de 83, en que se embarcó en Guayaquil. Durante la navegación, Pilar cometió la indiscreción de contar que en otro tiempo había servido al rey de Dinamarca, que era luterano, y que allí los clérigos eran casados, concluyendo por repetir la historia de cómo había comulgado una vez en Alemania. Con estos antecedentes, se recibió una nueva información y en vista de las deposiciones de los tres testigos que declararon en ella, por el mes de mayo, fué mandado prender con secuestro de bienes. Llevado a presencia de los Inquisidores, dijo ser natural de Bruselas, hijo de padres protestantes, de edad de cuarenta y cuatro años, torcedor de oro y platero, y que después de haber servido de intérprete al rey de Dinamarca, había estado en Francia, Alemania y España,

embarcándose en seguida para las Indias. Preguntado si sospechaba la causa de su prisión, contestó que sería por lo que había respondido, viniendo navegando de Guayaquil, a los que le habían interrogado acerca de sus viajes. Puesta la acusación del Fiscal, le sobrevino nueva denuncia de su mujer, en que refería que habiendo ido su marido al auto de fe en que habían quemado a un inglés, le contó que era conocido suyo, que marchó al suplicio recitando los salmos de David en su lengua, que él entendía y, por fin, que había muerto mártir.

Siguió la Luzón refiriendo una serie de conversaciones que tuviera con él, sin exceptuar las que habían pasado en la intimidad de marido y mujer, referentes a las bulas, al agua bendita, etc., por lo cual se había acusado de todo a su confesor, quien no le había querido absolver mientras no diese cuenta al Santo Oficio de lo que pasaba. Recibiéronse también después las deposiciones de seis testigos, compañeros de cárcel del reo, referentes a sus pláticas ordinarias, en que decían manifestaba holgarse de las cosas contrarias a la fe: a que respondía el preso expresando que muchas se las achacaban para hacerle mal, habiendo él contestado siempre las preguntas que se le hacían tocantes a los luteranos sin malicia alguna, pues era en realidad católico y creyente.

Concluída su causa, fué votado a cuestión de tormento *in caput propium* por la intención, y en cuanto estaba dirimente, *in alienum,* por haber dado a entender con palabras claras que en la ciudad existían personas de la secta luterana. Una vez en la cámara del tormento y estando desnudo en camisa, se hincó de rodillas y juntas las manos, declaró que diría todo lo que se le mandase, y siendo amonestado que dijese verdad, confesó ser luterano, pidiendo por amor de Dios y llorando que siquiera le dejasen la vida para poder enmendarse; continuando por referir una serie de hechos que le habían ocurrido en el discurso de su vida, lo que no le valió para que le desnudasen "y atándole las muñecas, fué tendido en el potro y le fué dada una vuelta à los garrotes, y siempre negó, y cesó el tormento".

En 25 de octubre de 1586 se dió la causa por definitivamente conclusa, se puso al preso un par de grillos y se le encerró en celda solitaria; y siendo tornado a traer a la audiencia, dijo "que aunque sabia bien lo que tenian los martinistas y calvinistas, no lo tenia, y que estas inquisiciones eran tan largas, que si supiese que esto habia de pasar, desde el primer dia hubiera dicho que era hereje, a trueque de

que le mataran, y que ya habia dejado lo de los martinistas y calvinistas, y que pensaba acabar en lo que acabaron sus padres, que fueron católicos, y de tal manera dijo estas cosas, que no se pudo colejir que dijese verdad, ni se hubiese apartado de sus errores; y la noche ántes del auto, fué puesto en otro aposento, y se le notificó el haber de morir, y se le metieron allá dos padres de la Compañía para que se confesase, los cuales refieren que habia dicho no tenia qué confesar; y en toda aquella noche y el dia siguiente en el auto, en todo lo que hizo y dijo, se vió estarse en sus errores, y se le leyó su sentencia, y se le entregó a la justicia real y fué por ello quemado" (7).

No por esto cesaban los trabajos de los inquisidores, pues hasta el 5 de abril de 1592, en que tuvo lugar un nuevo auto de fe, se habían fallado las causas de las personas siguientes:

Andrés de Zuloaga, natural de Fuenterrabía, de diecinueve años, que se denunció de que mientras venía navegando había dudado de la fe católica.

Antonio de Estrada, mulato, Antonio y Mateo, negros, y Pedro, esclavo, porque estando colgados recibiendo azotes de sus amos, renegaban de Dios.

Juan de Otárola, se acusó de que viéndose muy afligido por lo endeudado que estaba, había llamado al demonio.

Sant Joan de Goiri, vizcaíno, que también se denunció, porque por vergüenza hacía doce años a que no se confesaba.

Fray Sebastián Rincón, mercedario, se acusó de que hallándose en el cepo y estando azotándolo otro fraile, había dicho que negaba a Dios.

Alonso de Velásquez, soldado de galeras, se denunció igualmente de haber expresado que si él no cabalgaba en este mundo, el diablo le cabalgaría en el otro.

Juan Bello, secretario que había sido del virrey Conde del Villar, porque instándole un sujeto para que le despachase ciertos papeles, había exclamado que no se podía, aunque Dios lo quisiera, y además porque en otra ocasión había dicho que más quería tratar con los diablos que con los frailes.

García Osorio, que sostenía que se podía perjurar por un amigo.

---

(7) *Copia de la causa de Miguel del Pilar,* lib. 756, fol. 161.

Juan Fernández, mercader de Cartagena, por afirmar que todos los bautizados se salvaban.

Fray Felipe de Santa Cruz, mercedario, por solicitante en confesión.

Fray Juan de Torralba, dominico, de cuarenta y ocho años, natural de Villanueva en la Mancha, porque siendo prelado en el Cuzco, dijo a sus frailes en cierta ocasión que en negocios graves se podía revelar el secreto de la confesión, fué puesto en cárceles secretas hasta que su causa fué recibida a prueba, en cuyo estado se le trasladó a su convento, con prohibición de decir misa, ni de recibir ni administrar ningún sacramento. Abjuró en la sala, fué desterrado del Cuzco y Lima, y se le admitió la excusa de haber declarado su delito, "porque se entendió de él ser hombre ignorantísimo".

Nicolás Ortiz Melgarejo, cura de un pueblo de indios en Charcas, fué testificado de haber sostenido en una plática que el estado de los casados era más meritorio a Dios que el de los religiosos.

Fray Pedro Clavijo, fraile agustino, natural de Córdova, que ya había sido penitenciado en 1576 por varias proposiciones, fué de nuevo denunciado de haber dicho que en España ya no era negocio de inquisición requerir de amores a una mujer en el confesonario (como lo hacía él); que adivinaba por las rayas de las manos a las mujeres embarazadas si tendrían hembra o varón, etc., por todo lo cual tuvo que oír delante de sus prelados la lectura de su sentencia que lo privaba perpetuamente de confesar.

Fray Antonio Ruiz, franciscano, cura de un pueblo de indios en Huánuco, porque solicitaba a las muchachas.

Juan Esteban, molinero de La Paz, porque afirmaba que tener acceso carnal con una india en semana santa no era pecado.

Cristóbal de Holanda, natural de Amsterdam, polvorista, que hallándose preso en la cárcel de Potosí, había dicho que renegaba de la pasión de Jesucristo.

Gonzalo Hernández Sotomayor, sevillano, abjuró *de levi* y pagó cien pesos por haber sido testificado en Quito, en 1581, que Dios no le quería llevar por el camino de la virtud, y de que habiendo compuesto ciertas coplas para una representación, dijo en una, hablando de la Virgen María:

¿Sois, qué puedo yo decir
Que mucho más no seais?
Pero para concluir,
Sois, Señora, lo que amais:
¡Ved si hay más que referir!

Simón Martin, hombre de setenta y dos años, que hallándose procesado por bígamo, falleció teniendo la ciudad por cárcel.

Tomás Gre (Gray), irlandés, se denunció por consejos de su confesor, de que sirviendo de grumete en un barco, en su país, no se quitó el sombrero al pasar unos italianos, diciendo que no lo hacía porque eran papistas.

Antonio Gómez, alabardero del Virrey, se acusó de que habiéndose rifado dos veces una empanada en el cuerpo de guardia, como no se la sacase en ninguna, había exclamado: "llévesela el diablo".

Doña Leonor Cabezas, mujer casada y perdida, fué testificada por otra tal, que le había dado una piedra de ara consagrada, diciéndola que era buena para que la quisiesen bien.

Fr. Antonio de Ribera, dominico, natural de Arequipa, que se denunció de que hallándose enamorado de cierta mujer en la ciudad del Cuzco, y estando las voluntades conformes y no pudiendo conseguir su intento por la dificultad que tenía de salir de su convento, pidió ayuda y favor al demonio, prometiéndole que si le permitía realizar su propósito, le haría señor de su cuerpo y alma y le obedecería en todo lo que en el discurso de su vida le ordenase, aunque interiormente se prometía que en cumpliéndole su deseo, se confesaría y vería a Dios; y como transcurriesen dos horas sin que su petición hubiese resultado, volvió sobre sí y se arrepintió.

Ruiz de Prado debía atender con su colega al despacho de estos asuntos, pero como aquél desde su llegada había estado enfermo muchas veces, comenzó a quejarse del exceso de trabajo y de la decadencia consiguiente en su salud, teniendo que ocuparse además de algunos negocios civiles y de las múltiples tareas de la visita. Entre éstas contaba en primer lugar los procesos que había debido seguir a los diversos comisarios, que le habían demandado buena parte de su tiempo. En efecto, al de Popayán se le habían puesto veinte cargos, no siendo pocos los que se presentaron contra los de Potosí y Cochabamba, sin contar con los de otros a notarios y empleados subalternos de

fuera de Lima, que en un todo parecían dar buen testimonio de lo que afirmaba Zapata (8).

Los que resultaban contra el de Cochabamba eran de tal calidad, según afirmaba el visitador, "que no se podia pasar por ellos, no me pareció que la tenian para hacerle venir trescientas leguas, y ansí porque sospeché alguna pasion en los testigos, remití los cargos que se le hicieron, que fueron catorce, para que se los diesen y recibiesen sus descargos y se me enviase todo" (9). Servía ese destino el célebre autor de *La Argentina,* Martín Barco de Centenera, y para no estampar aquí sino algunas de las acusaciones que aceptó la sentencia librada contra él en 14 de agosto de 1590, por la cual fué condenado en privación de todo oficio de Inquisición y en doscientos cincuenta pesos de multa, diremos que se le probó haber sustentado bandos en la villa de Oropesa y valle de Cochabamba, a cuyos vecinos trataba de judíos y moros, vengándose de los que se hallaban mal con él, mediante la autoridad que le prestaba su oficio, usurpando para ello la jurisdicción real; que trataba a su persona con grande indecencia, embriagándose en los banquetes públicos y abrazándose con las botas de vino; de ser delincuente en palabra y hechos, refiriendo públicamente las aventuras amorosas que había tenido; que había sido público mercader, y por último, que vivía en malas relaciones con una mujer casada, etc. (10).

"Me ocupó no poco tiempo, decía con este motivo Ruiz de Prado, los procesos contra comisarios y notarios en cosas graves que tenian necesidad de remedio y de castigo exemplar...; porque con ser todos estos clérigos contra quien se ha procedido de los mas díscolos que hay en el reyno y haber cometido cosas gravísimas en sus oficios, vuelve por ellos el Provisor hoy, como si fueran unos santos y se les hubiera hecho mucho agravio, y así lo publica... Cuanto mas que lo que principalmente me movió a tratar estos negocios, fué ver que el

---

(8) Véase la *Carta* de Ruiz de Prado, fecha 12 de octubre de 1589.

(9) *Carta,* íd.

(10) *Id.,* de 25 de marzo de 1591.

Barco Centenera nació en 1535, y en clase de capellán salió de Castilla en 1562 para embarcarse en la armada de Juan Ortiz de Zárate, "con buen lustre y mucha costa de hacienda", llegando a Santa Catalina, "donde se padecieron muchas hambres". Pasó al Paraguay, ocupado de la predicación, y en seguida a Chuquisaca, para servir por su buena opinión la capilla de la Audiencia. Estuvo después en la Vicaría de Porco, hasta que el concilio de Lima le llamó para que informase del estado del Paraguay. *Informaciones de Lima,* 10 de julio de 1583.

Tribunal habia tenido noticia de los excesos de estos hombres y se habia disimulado y pasado por ello, con solo quitar el título de comisario a dos de ellos, y al uno cuando se supo mi venida...; y la excusa que dan es decir que si castigaran los malos ministros, no habria quien sirviese a la Inquisicion" (11).

Resumiendo sus impresiones sobre lo que iba descubriendo acerca de los demás empleados y cosas que habían pasado en el Santo Oficio, anticipaba Ruiz de Prado al Consejo los conceptos siguientes: "Lo que puedo decir es que hay hartas cosas y de consideracion, y que de los procesos resultan muchas y de muy grandes y dignas de remedio para lo venidero; poco recato en el secreto, muchas comunicaciones en las cárceles secretas, poco cuidado en reparar este daño, habiéndose entendido; mucha remision en castigar a los que eran causa dél, y otras causas graves que dellos resultan, prisiones y castigos en negocios que no eran del Santo Oficio" (12).

Por el mes de enero del año siguiente en que llegó a Lima Ruiz de Prado, comenzó el examen de los expedientes tramitados por el Tribunal desde su establecimiento, que alcanzaban a la cifra de mil doscientos sesenta y cinco, de cada uno de los cuales fué sacando una breve relación en que apuntaba sus defectos y que con sobrada razón le permitían expresar al Consejo las palabras que acabamos de transcribir (13). Ya se trataba de prisiones indebidas, ya de causas que los inquisidores se habían avocado sin derecho, ya de inauditas detenciones en la marcha de los juicios, o ya, por fin, de penas que los reos no habían merecido. "Los defectos que se han hallado en los procesos, repetía el visitador nuevamente casi dos años más tarde, son en cosas substanciales, y otros que tocan a lo sagrado de la Inquisicion y no buena administracion de ella; poco recato ví que los negocios se hiciesen con el que se acostumbra en la Inquisición y con el que es necesario; poco cuidado de remediarlo, comunicaciones y otros exce-

(11) *Expedientes de visita,* legajo I.

(12) *Carta* de 12 de octubre de 1589.

(13) Tenemos a la vista las notas de Ruiz de Prado, que llenan mil seiscientas cincuenta páginas en folio; mas, dentro de los límites de esta obra, creemos que no es posible entrar en el detalle de los vicios que apunta el visitador. Sentada esta base, el interés que se deriva del conocimiento de esta pieza está fundado principalmente en que da noticias de no pocos asuntos que no habrían llegado de otro modo a nuestra noticia; sin que pueda afirmarse, por el contrario, que, fuera de los anotados, no hubiera otros procesos, pues, bien sea por falta de diligencia o por otras causas, no aparecen señalados algunos de los que hemos dado a conocer en el texto.

sos grandes que habia en las cárceles y en castigar a los que tenian gran culpa de ellas... que fué causa el no remediarlo a los principios que esto pasase muy adelante, y lo fué de hartos años proceder contra personas por negocios cuyo conocimiento no pertenecía al Santo Oficio y darles penitencias públicas, y a otros que sus negocios no eran de fe, tratarlos como si lo fueran".

Fué de esta manera avanzando poco a poco en su trabajo hasta el 19 de marzo de 1590, en que condensando el resultado de las diligencias de examen practicadas, pudo al fin presentar en concreto los cargos a los oficiales del Tribunal.

Al fiscal interino Antonio de Arpide, que servía el puesto por muerte de Alcedo, ocurrida por los años de 1585, le reprochaba haber sido descuidado en su oficio y de ser por naturaleza de mala condición, mozo en todo; indicando que convendría se le mandase vestir hábito clerical y aún que tratase de ordenarse, "porque tengo, decía, por indecentísima cosa que el Fiscal del Santo Oficio traiga hábito de lego".

Al secretario Eugui lo presentaba como áspero de condición, que estaba casado con mujer hija de un hombre que no tuvo opinion de cristiano viejo, sin que faltase testigo que lo hubiese notado de confeso; de que hacía mal las informaciones, y finalmente, del mucho desorden con que llevaba los derechos de familiatura (14).

Al alguacil Juan Gutiérrez de Ulloa le achacaba no haberse descargado de las imputaciones que se le hicieran, las que, aunque en rigor no merecían privación de oficio, eran bastantes para ordenarle que no lo ejerciese más (15).

A Juan de Saracho le disculpaba en atención a lo que había servido con su persona y dineros, y aun recomendaba al notario Pérez de Maridueña por su habilidad y suficiencia.

En atención a que nadie que no fuese hombre perdido podía hacer las veces del alcaide Cristóbal Rodríguez, pedía que se disimulase con él alguna cosa, pues en su tiempo no había habido en las cárceles las comunicaciones y demás inconvenientes que se hacían sentir antes de haber entrado en el oficio. "Los cargos que se hicieron a su an-

---

(14) Eugui se casó con María de Valencia, hija de un escribano de Lima, pero había ya muerto hacía como dos años cuando el visitador presentaba su informe.

(15) Como había asegurado Zapata, Gutiérrez se había casado con Juana Téllez de Cabrera, cuyos padres no estaban en opinión de cristianos viejos.

tecesor Nicolas de Castañeda, agregaba, resultaron del proceso que contra él hicieron los inquisidores (de que no se descarga ni puede): me parece que es caso grave éste y no nueva en esta Inquisicion, aunque en las demas sí, pues es cosa cierta que no ha subcedido cosa tal en otra despues que el Sancto Officio se fundó, porque aquí hay poca fidelidad en el oficio de todas maneras, dejando comunicar a los presos unos con otros, meterlos cosas en las cárceles... Por esto y por no haber castigado al dicho Castañeda, cuando les constó de sus excesos, a lo ménos en mandarle volver las cosas y dineros que los presos le dieron y él tomó dellos, resulta mucha culpa contra los dichos inquisidores" (16).

Entrando a ocuparse de lo relativo a Gutiérrez de Ulloa, expresaba que los cargos que se le habían hecho montaban a doscientos dieciséis, muchos de comunes a su colega Cerezuela y otros particulares suyos, "los seis con mujeres, con mucha publicidad y escándalo, pudieran ser mas éstos, si yo hubiera sido mas escrupuloso inquisidor de lo que lo he sido".

Creemos que no carecerá de importancia en este caso, ya que hemos visto las acusaciones de Zapata, oír lo que afirman algunos de los testigos que declararon en el proceso.

... ...

"En la ciudad de los Reyes, a siete dias del mes de julio de mill y quinientos, y ochenta y siete años, estando el dicho señor visitador, doctor Juan Ruiz de Prado en la dicha Audiencia, por la mañana, pareció en ella siendo llamado y juró en forma y prometió de decir verdad.

"Fray Nicolas de Ovalle, comendador de Nuestra Señora de la Merced desta dicha ciudad, y cathedrático de prima de theología en la universidad della, de hedad que dixo ser de quarenta años cumplidos.

"Preguntado si tiene alguna cosa que manifestar en esta visita tocante a los ynquisidores y officiales desta Inquisicion, que le parezca que tenga necesidad de correction y enmienda.

"Dixo que no le parece que aya ninguna cosa en esta Inquisicion que sea digna de remedio, porque siempre a visto de nueve años a esta parte que a que reside en esta ciudad, y abrá dos que fué nom-

(16) *Parecer del doctor Juan Ruiz de Prado cerca de lo que ha resultado de la visita*, etc.

brado por calificador deste Sancto Officio, que todo este tiempo se ha hecho el officio con mucho cuidado, y ántes a visto que se a usado de más misericordia que de rigor en los negocios que se an ofrecido.

"Preguntado si sabe o a entendido que alguno de los ynquisidores y officiales desta Inquisicion aya estado amancebado con alguna muger, con publicidad y escándalo.

"Dixo que lo que sabe acerca de la pregunta, es, que fué negocio público en esta ciudad, que el ynquisidor licenciado Antonio Gutierrez de Ulloa, trataba deshonestamente con doña Catalina Morejon, muger casada con Antonio de Chaves, que vive en Guamanga, y ella es ya yda a España y ella misma se preciaba de la amistad que tenia con el dicho ynquisidor, y lo decia a todos quantos la hablaban, y a este declarante le mostró un billete del dicho ynquisidor en que le escribia palabras regaladas y amorosas, y le dixo cómo venia de noche a visitarla, y se le quexó a este declarante de lo poco que le dava el ynquisidor, diziendo que no le dava sino veynte pesos cada mes para comer, y que le tenia dos sobrinos en su casa, y ansí por esto, como porque ordinariamente Juan Gutierrez de Ulloa, hermano del dicho ynquisidor, la llevava a las ancas de un machudo del dicho ynquisidor, públicamente por esta ciudad, fué este negocio mas público y escandaloso en ella, y esto duró hasta que el visorrey, conde del Villar, mandó salir desta ciudad a la dicha doña Catalina Morejon, y que fuese adonde estava su marido, y es público en esta ciudad y en todo el reyno questo mandó el bisorrey por razon de la dicha amistad que tenia con el dicho ynquisidor, agora siete u ocho meses.

"Yten, dixo ques cosa pública en esta ciudad, quel dicho ynquisidor Ulloa a mas de ocho años que está amancebado publicamente con doña María Degaldo o Tello, vezina desta ciudad, muger soltera, a la qual dizen que la huvo donzella, y que a parido dél un muchacho que se cria en casa de Luis García, criado del dicho ynquisidor, que de presente está en Potosí, y questo se lo dixo a este testigo el bachiller Alonso Diaz, estudiante theólogo en esta universidad, y que vió entrar a dicho ynquisidor, de seis meses a esta parte, a la una de la noche, en casa de dicha muger, con vestido de terciopelo morado y montante, y de lo que toca a esta muger, sabrá tambien el doctor Salinas, abogado en esta ciudad, el qual dixo a este declarante agora tres años, poco mas o ménos, que el dicho ynquisidor avia avido a la dicha doña María, siendo de hedad de honze años, y tambien sa-

brá el licenciado Ramirez de Cartagena, oydor desta Real Audiencia, porque le oyó decir agora dos meses, poco mas, que el dicho ynquisidor avia entrado una noche en cierta casa donde vivian unas moças, que dixo quien eran las moças, y que yba con hábito yndecente, muy gallan, con unas medias de seda y capotillo corto y su montante, y compadeciéndose desto, vino a decirle tambien el trato que tenia con las dichas doña Catalina Morejon y doña María de Galdo.

"Yten, dixo que agora quatro años que el dicho ynquisidor huvo en esta ciudad una donzella, hija de una viuda que fué muger de Hernan Lopez, mercader, a la qual se le trató agora un casamiento, y por estar ynfamada, por esto y otras cosas, se dexó de hazer, y questando una noche esta moça con el dicho ynquisidor en su casa, fué a ella la dicha doña Catalina Morejon y dió grandes bozes a la puerta del aposento donde dormia el ynquisidor, diziendo que la abriesen y echasen fuera aquella muger que estava dentro, que allí a un rato, haviendo echado la dicha moça por una puerta falsa, la abrió el ynquisidor y le riñó la dicha doña Catalina Morejon, porque tenia allí la dicha muger, y esto sabe Juan de Aliaga, hermano de doña Beatriz de Aliaga, y el dicho licenciado Ramirez de Cartagena.

"Yten, dixo que el dicho ynquisidor estuvo ynfamado publicamente en esta ciudad abrá siete u ocho años, mas que ménos, con doña Ysabel Manriquez, que entónces era muger de un fulano de Escovar, vezino desta ciudad, y desto dará mas particular noticia el dicho Juan de Aliaga, y a este declarante se lo dió así a entender la dicha doña Ysabel Manrique, y que estando una noche la dicha doña Ysabel en casa de don Alonso de Aliaga, fué allí el dicho ynquisidor Ulloa y supo el dicho don Alonso cómo estava en su casa, y sentido dello, fué a buscar un montante para acuchillarle, y se lo dió el dicho licenciado Cartagena, sin saber para qué era, y al salir el dicho ynquisidor de la casa del dicho don Alonso, se encontraron los dos y viniendo a quererse acuchillar, le dixo el dicho ynquisidor que no le avia hecho ofensa ninguna, y aviéndole satisfecho desto, no pasó el negocio adelante, y esto saven el dicho Juan de Aliaga y doña Ysabel Carrillo, viuda muger del dicho don Alonso de Aliaga, y aunque en el pueblo se dizen otras muchas cosas en esta materia, este testigo no las sabe tan en particular que las pueda dezir debajo de juramento, y que ay muchas personas en la ciudad que dizen desto y otras cosas, y esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, y no lo a dicho por odio, sino

por ser verdad y descargar su conciencia: encargósele el secreto y prometió de guardarlo, y haviéndole leydo este su dicho, lo aprobó y dixo estar bien escripto y firmólo de su nombre: va entre renglones, no dixo, vala.—*El maestro fray Nicolas de Ovalle.*—Passó ante mí, *Juan Martinez de Mecolaeta,* secretario.

... ...

"En la ciudad de los Reyes, a diez y seis dias del mes de Julio de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando el señor Inquisidor doctor Juan Ruiz de Prado, en su audiencia por la tarde, pareció en ella, siendo llamado, y juró y prometió decir verdad.

"Hernan Gutierrez de Ulloa, presbítero, beneficiado de la yglesia de Sant Marcelo desta ciudad, natural de la villa de Almodovar del Campo, ques en el reyno de Toledo, de hedad que dixo ser de cinquenta y quatro años, poco mas o ménos.

"Preguntado si este declarante embió a España ciertos capítulos contra el Inquisidor Ulloa, para que se presentasen ante el Iltmo. señor Cardenal Ynquisidor general.

"Dixo que, como tiene dicho, este declarante embió los capítulos que tiene reconocidos por la forma que tiene dicho.

"Fuéle dicho ques necesario que se declare mas en algunos de los dichos capítulos, y que para esto se le leerán, que responda a ellos lo que supiere, diziendo en todo verdad, so cargo del juramento, clara y abiertamente.

"Dixo que luego como vino el dicho Ynquisidor a esta ciudad, haviendo vivido primero en una casa, se passó a otra questaba frontera de la de doña Catalina Alconchel, muger de Pablo de Montemayor, vecino desta dicha ciudad, y procuró tratar con la dicha doña Catalina y se amancebó con ella, en vida del dicho su marido, y esto fué mas público despues de muerto el dicho Pablo de Montemayor, y este testigo los vió muchas vezes juntos en un aposento, y un clérigo que se llama Xpoval Caravajal Brochero que al presente está en la doctrina de Pacavan, repartimiento de Diego de Agüero, que entónces estava en casa de la dicha doña Catalina de Alconchel, lo decia públicamente, y lo fué tanto en esta ciudad que no ay hombre que no lo sepa, y que abrá treze a catorce años que entró este declarante en casa del dicho Ynquisidor Ulloa, y acababa de salir entónces el dicho Pablo de Montemayor, y Juan de Llerena el viejo, y Juan de Llerena el moço, y Mariana de Velasco, que agora está hazia Potosí le

dixeron que el dicho Pablo de Montemayor avia pedido al dicho Ynquisidor, de rodillas, que no le ynquietase en su casa, y le dexase su muger, y el dicho ynquisidor le avia respondido con palabras muy ásperas, y sabe este testigo que el dicho Pablo de Montemayor murió pocos dias despues que esto pasó, y sabrán esto particularmente Juan de Contreras, mercader, y Elvira Ruiz, su muger y doña Mariana, su hija; y muerto el dicho Pablo de Montemayor, este declarante vió muchas vezes al dicho ynquisidor con la dicha doña Catalina en una casa y en una messa, ansí en esta ciudad como en una chacara della, y en el campo yendo a caza, como si fueran marido y muger, y esto se hazia con tanta publicidad que quantos estavan en casa del dicho ynquisidor lo sabian, especialmente Juan de Vadillo, Juan de Saracho, Diego de Aramburu y Gaspar de Arrieta, hijo del secretario Arrieta, y Blassa de Urbina, que está en Guamanga, y tres hermanos suyos, que están en esta ciudad, y otros muchos, y que tuvo de la dicha doña Catalina dos hijas, que la una crió Mencia Gallega, comadre, que es ya difunta, y la otra la muger de Juan Baez, y desto sabia una criada de Mencia Gallega, ques aora comadre, y un Juan Martin, clérigo, que es sacristan de la yglesia mayor, y Rodrigo Arias, y Juan Despinar, escrivano público, y siempre que la dicha doña Catalina yba a Mala, ques doce leguas desta ciudad, donde tiene sus yndios, yba el dicho ynquisidor con ella y se estaba catorze y quince dias con ella, haziendo falta en su oficio, y esto es público y notorio y lo sabe Juan de Vadillo y todos los oficiales desta Inquisicion, y en una enfermedad muy grave que tuvo el dicho ynquisidor estuvo la dicha doña Catalina en su casa, sirviéndole en ella de dia y de noche, y todo este tiempo, que serian veynte dias, vió este declarante que la dicha doña Catalina se quedava en el aposento donde dormia el dicho ynquisidor, y en él no avia mas de una sola una cama, adonde estava el dicho ynquisidor; y el doctor fray Pedro Gutierrez y el licenciado Alcedo, fiscal desta Inquisicion, aviendo ydo a ver al dicho ynquisidor una mañana, vieron a la dicha doña Catalina allí y dixeron a este declarante que dixesse a la dicha doña Catalina que se fuesse a su casa y dexasse morir cristianamente al dicho ynquisidor, y este testigo se lo dixo, y ella le respondió que muerto o vivo no le avia de dexar, y ansí lo hizo, y en començando a combalecer, ella fué a Pachacama, y desde allí fueron los dos juntos a Mala, adonde estuvo combaleciendo mas de mes y medio con ella, durmiendo en una cama y comiendo a una me-

sa, y esto saben un Rosa y su muger, que viven en esta ciudad, y Juan de Alconchel y su muger, y el dicho Rodrigo Arias y don Francisco de Cárdenas, y estando en el dicho lugar esta vez fueron a caça, una legua del dicho lugar, y se quedaron a dormir en el campo aquella noche, y durmieron el ynquisidor y la dicha doña Catalina en una cama debaxo de un boldo, y lo vieron el dicho Rossa y Ventura, mulato, que bibe en el valle de Maca, y ordinariamente está en esta ciudad, y el dicho Juan de Alconchel, y haviendo vuelto de la dicha caça, fuí allí don Francisco de Cárdenas, hijo del presidente de Panamá, y por haverse aficionado ella al dicho don Francisco, tubo el ynquisidor una pesadumbre con ella y la dió de moxicones, y este testigo la bió la cara llena de cardenales, y saben esto los dichos Juan de Alconchel y su muger, y Rosa y la suya, y Francisco Arias, y abrá que pasó todo lo susodicho abrá nueve o diez años, poco mas o ménos; y muchas vezes se le quejaron a este declarante doña María de Aliaga, madre de la dicha doña Catalina, y Elvira Ruiz, su abuela, que es ya difunta, de que no bastaban sus reprehensiones y las de sus deudos, aunque eran ásperas, para apartarla del dicho ynquisidor. A mas, sabe este testigo que por esta razón fué la dicha doña Catalina a una chácara que tenia media legua de esta ciudad, adonde cada noche se yba el ynquisidor a dormir con ella y se bolvia a la mañana ántes que amaneciese, y otras vezes se yba a comer y a cenar con ella, y ella asimismo se benia a casa del dicho ynquisidor y cenaba y dormia con él, y a la mañana se bolvia a su chácara, y esto saben Rodrigo Arias y Juan de Llerena, el moço, y Juan de Llerena, el clérigo, y esto era tan público y notorio que Juan Gutierrez de Ulloa, hermano del dicho ynquisidor, siendo alguacil del Sancto Officio, llevava a la dicha doña Catalina en ancas de un machuelo del dicho ynquisidor públicamente, y la acompañaba toda la gente de su casa.

"Yten dixo questuvo el dicho Ynquisidor Ulloa amancebado publicamente con doña Catalina Morejon, muger de un fulano de Chaves, que vivia en Guamanga, y se valia de la tercería de Rodrigo Arias y Luis García para este negocio, y con ella trató siete o ocho años, con la misma publicidad que con la dicha doña Catalina de Alconchel, y de la misma manera que a esta la llevava en ancas, públicamente, el dicho Juan Gutierrez, y este testigo los vió comer y cenar muy muchas vezes y estar juntos en un aposento y vió y al dicho ynquisidor muchas vezes con capa y espada de noche y entrar en casa de la dicha

doña Catalina Morejon y venir por la mañana su cassa y unas vezes yban con él los dichos Rodrigo Arias y Luis García y otras veces yba solo, y este testigo a oydo decir por cosa pública que el visorrey conde del Villar mandó salir desta ciudad a la dicha doña Catalina Morejon, por razon desto, y quese a hazer vida con su marido, y esto saben Gonçalo de Solis, marido de doña Beatriz de Aliaga, y ella, y don Juan de Aliaga, su hermano, y un Pedro Felipe, que está en Yca, y todo el pueblo, grandes y pequeños, y Juan Sanchez de los Rios, procurador, y Juan de Soto, campanero, que dirán lo mismo que ha declarado este testigo.

"Yten dixo que abrá diez u honze años, poco mas o ménos, quel dicho Ynquisidor Ulloa estubo amancebado con doña Maria Hidalgo, que entonces era casada, aunque no se le acuerda el nombre de su marido, y duró esto por espacio de seys o ocho meses y se lo dixo a este declarante la misma doña Maria Hidalgo y Rodrigo Arias, que fué tercero entre ellos, y sobre esto tuvo el dicho Ynquisidor cierta pesadumbre con el licenciado Ramirez de Cartagena, segun se lo dixeron la dicha doña Maria y el dicho Rodrigo Arias.

"Yten dixo questando el dicho Ynquisidor amancebado con la dicha doña Catalina Morejon, como tiene dicho, tratava tambien con doña Ysabel Manrique, muger de Juan de Escobar, vezino de esta ciudad, y vió muchas veces este testigo al dicho Ynquisidor yr de noche armado, con un bestido corto, a caballo en un cavallo y Juan Gutierrez su hermano con él, y acaescia muchas bezes yr el sábado a la noche y estava hasta el lúnes por la mañana ántes del dia, y el dicho su hermano bolvia con los caballos aquella noche a casa y tornava a yr con ellos el lúnes por la mañana, y preguntando este declarante a los criados del dicho Ynquisidor a donde yba desta manera, le dixeron que a casa de la dicha doña Ysabel Manrique, y lo mismo le dezian los criados della, lo qual sabe Xpoval de Urbina, Juan de Urbina, el mozo, Gonçalo de Solis y un fulano Urbina, lo que este último dirá en todo lo que tiene declarado.

"Yten dixo que abrá siete o ocho mezes que el dicho Rodrigo Arias dixo a este declarante con ocasion que una noche al anochecer entraron en casa del dicho Ynquisidor Juan Perez de las Quentas con doña Leonarda Niño, su muxer, y otras personas con ellos, y preguntándole a que benian los susodichos, el dicho Rodrigo Arias le dixo que adbirtiese en lo que beria y se espantaría, y haviéndose sentado

todos en sendas sillas, la dicha doña Bernarda entró a visitar a doña Luysa de Ayala, mujer del dicho Juan Gutierrez de Ulloa, quedando todos en la sala, y luego entrando a llamar al dicho ynquisidor, dixo que le era forçoso salir fuera de cassa, que le perdonasen, que luego bolvería, y esto bió este testigo, y preguntando despues al dicho Rodrigo Arias qué hera lo que avia subcedido, le dixo allá han estado a solas una hora, diciéndolo por el ynquisidor y doña Bernalda, y esto se hizo entrando el inquisidor por una puerta que abrieron en el patio, para este efecto, que caya a otra cámara del aposento donde vivia la dicha doña Luisa, y avia entrado la dicha doña Bernalda, y que habian usado deste medio porque no avian podido hallar otro para que se pudiessen ver el dicho Ynquisidor y ella, y sabrá esto el dicho Rodrigo Arias y no sabe si otra persona; y por ser dada la ora cessó esta audiencia, y al dicho Hernan Gutierrez de Ulloa se le mandó que guardase zecreto y buelva a la mañana. Passó ante mí *Juan Martinez de Mecolaeta,* scribano.

"En la ciudad de los Reyes, a diez y siete dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando el dicho señor Ynquisidor visitador doctor Juan Ruiz de Prado en su audiencia, por la mañana, pareció en ella el dicho Hernan Gutierrez de Ulloa, clérigo, y prosiguiendo en la dicha su declaracion, so cargo del juramento que tiene hecho.

"Dixo que por medio del dicho Rodrigo Arias e de un Amendaño, calcetero, e Pero Enriquez, hermano del licenciado Camargo, theniente de correjidor desta ciudad, el dicho Ynquisidor trató dehonesnestamente con la muger de Sancho Casco, herrero, que se llama fulana de Loranga, abrá ocho años poco mas o ménos, y que le parece que duraria esta amistad como un año, viniendo ella a casa del dicho Ynquisidor, e yendo él a casa del dicho Amendaño, donde tambien yba ella, y en esto era tercera la muger del dicho Mendaño, asimismo por tercera del dicho Rodrigo Arias. Tuvo amistad deshonesta el dicho Ynqiusidor por el mismo tiempo con Maria de Morales, muger de Saavedra, herrero, y esto duraria como dos o tres meses, y la misma muger se lo dixo a este declarante, y el uno y el otro fué negocio público en esta ciudad y esto lo sabe Juan de Llerena el moço y Blasa de Urbina y sus hermanos.

"Iten dixo que los dichos Amendaño, calcetero, y Pero Enriquez, abrá ocho años poco mas o ménos, le dixeron a este declarante que

queria yr a caça el dicho Ynquisidor y este testigo les dijo que no era tiempo entónces de yr a caça, y dexar solo al ynquisidor Cerezuela porque avia muchos negocios en la inquisicion de importancia y ellos le respondieron qué le yba a este declarante en ello, que el ynquisidor no iba a caça sino que se avia de quedar aquí, que ellos solos yban a ver una guaca con Montemayor, tintorero, que tenia una hija hermosa, esto lo hacian por disimular para que el dicho ynquisidor tuviese lugar de tratar con la dicha hija de Montemayor, y luego aquella noche vió este declarante salir de cassa al dicho Ynquisidor con herreruelo corto y espada y el dicho Rodrigo Arias con él y volvió por la mañana y pregvntando este declarante al dicho Rodrigo Arias que si avia habido efecto aquel negocio y él le dixo que estando él de por medio no havia de haver efecto, y esto saben dos dichos Pero Enriquez y Amendaño y Juan de Llerena, el clérigo, y Juan de Llerena, el moço.

"Asimismo dixo que abrá siete años que el dicho inquisidor tuvo amistad pública y deshonesta, con una doña Andrea, hija de doña Isabel de Olano, viuda, y él la visitava en su cassa publicamente, y ella venia a la del dicho inquisidor, con la dicha su madre, muy de ordinario, y esto fué negocio público en esta ciudad, y lo sabran todos los susodichos, y Domingo de Garro.

. "Iten dixo que abrá diez años que el dicho inquisidor Ulloa trató amistad deshonesta con una doña Francisca de Vera, que estaba en reputación de donzella, hija de un Alonso de Vera del Pesso, y de doña Catalina de Toledo, que al presente está arriba házia Potossí, e yba de noche a casa destas mugeres, con hábito corto, y quando abia de yr, avisavan ellas a un Mollinedo y Pedro de Çárate, y a doña Catalina de Santa Paula, ques monja en la Concepcion, y Francisco Márquez, y doña Ines de Sosa, muger de don Francisco de Cárdenas, y Hernan Pantoja, vecino de Chachapoyas; los quales vieron muchas vezes al dicho inquisidor, en cassa de las dichas mugeres, con hábito corto, y a los dichos hombres los llamaban ellas para que viesen cómo el inquisidor yba allí, y el favor que les hazia, y las mujeres yban a conversacion, y una noche entrando el dicho inquisidor en la dicha cassa, encontró a la puerta con el dicho Hernan Pantoja, y arremetió con él y le tiró una estocada, que pensaron que lo avia muerto, y esto hizo entendiendo que era el dicho Pedro de Çárate, el qual tratava con otra hermana de la dicha doña Francisca; de Vera, y luego fué

público esto en la ciudad, y con esta ocasion lo fueron también todas las demas cosas que el dicho inquisidor tratava con la dicha doña Francisca, y la dicha noche yba con el inquisidor el dicho Luis Garcia, y la dicha doña Catalina de Toledo, y sus hijas yban a comer y cenar a casa del dicho inquisidor algunas vezes, y particularmente las vió un jueves santo cenar con el dicho inquisidor, y con ellas venia la dicha doña Ines y allí estuvieron también el licenciado Alcedo y fray Pedro Gutierrez.

"Asimismo dixo que por medio de la muger de Diego de Galdo, que no le sabe el nombre, trató deshonestamente con una Maria de Aguilar, muger de Juan de la Torre, que al presente está en Potosí, abrá honze o doze años, el dicho inquisidor Ulloa, y una noche vino a dormir con él a su casa, y la dicha doña Catalina de Alconchel, que vivia enfrente del dicho inquisidor, tuvo noticia dello, y fué antes que amaneciese a casa del dicho inquisidor, y aguardó a que saliese la dicha muger del aposento donde estava con el dicho inquisidor, y cuando la vió salir arremetió a ella y dió grandes bozes, de que huvo un grande escándalo, y se entendió por todo el barrio, y lo vieron un Juan de Ulloa Mogollon, que está en Guamanga o en el Cuzco, Juan de Llerena, el moço, Juan de Llerena, el clérigo, Mariana de Velasco, don Juan de Vera, que está en Castilla, Gonçalo de Solis y otros.

"Mas dixo que abrá cinco años, poco mas o ménos, que procuró tratar deshonestamente el dicho inquisidor, con doña Juana de Loaysa, hija de Galaor de Loaysa, que vive en los Charcas, que era casada (no sabe con quien), por medio de Blasa de Urbina y Catalina de Urbina, su hermana, y el dicho Rodrigo Arias, y subcedió que haviendo mandado hazer una llave, un Gonzalo Lopez, que al presente está en Potosí, para entrar en casa de la dicha doña Juana, en casa de un cerrajero, fué el dicho Rodrigo Arias al mismo cerrajero a hazer otra llave, para el inquisidor, para el mismo efecto, y como tenia hecha la llave para el dicho Gonçalo Lopez, se la dió el cerrajero al dicho Rodrigo Arias en su presencia, y el dicho cerrajero le dixo que le haria otra y él le respondió que no queria llave, y esto dixo a este declarante el dicho Gonçalo Lopez, y ansí por esto, como por haber visto muchas vezes en casa de la dicha doña Juana de Loaysa, a la dicha Blasa de Urbina, y por que estando preso este testigo en la cárcel pública desta Inquisicion, y en su compañía el doctor Palacios Albarado, arcediano de los Charcas le dixo el dicho arcediano que *allí* le haria la

guerra el dicho inquisidor, por celos de la dicha doña Juana de Loaysa, y por todo esto tuvo por cierto este declarante que el dicho inquisidor tratava deshonestamente con la dicha doña Juana, y esto sabrá tambien Juan de Llerena, el moço.

"Iten, dixo que tuvo en su casa el dicho inquisidor una ama llamada Mencia Alonso, abrá siete años, poco mas o ménos, la qual salió de casa preñada del dicho inquisidor, y esto sabe Ana Baptista, mulata, y fué negocio público entre toda la gente del dicho inquisidor, y la dicha mulata vive en la Encarnacion, a las espaldas del monasterio, y es pulpera.

"Asimismo dixo que abrá quatro años, que fué negocio muy público en esta ciudad, que el dicho inquisidor hubo donzella a una moça que estava en casa de Diego de Galdo, la qual dizen que parió dél y duró esta amistad como un año, hasta que el doctor Salinas, abogado, se rebolbió con ella y sobrello huvo grandes pesadumbres con el dicho inquisidor, y esto fué causa de la publicidad que huvo en la ciudad y también de quel inquisidor se apartase della, y esto saben la muger del dicho Diego de Galdo y sus hijos Diego y Hernando Galdo.

"Item dixo que ay algunas personas que con el favor del dicho inquisidor Ulloa, viven libremente y no pagan lo que deven, y hazen agravios a otros, y se salen con ello, y particularmente el dicho Rodrigo Arias tuvo amores con la dicha Blasa de Urbina, que avia sido amiga de Francisco Cervantes, su hermano, de quien tuvo un hijo, y el dicho inquisidor consintia esto, porque dió órden que la dicha Blasa de Urbina estuviesse en cassa de la dicha doña Catalina de Alconchel, para que el dicho Rodrigo Arias la pudiese comunicar mas a su salvo, y esto duró hasta que la madre y abuela de la dicha doña Catalina, sabiendo lo que pasaba, la echaron de su cassa, y los dichos Rodrigo Arias y Blasa de Urbina comian juntos a una mesa, y dormian en un aposento en casa del dicho inquisidor, viéndolo y sabiéndolo él, y pasando por ello, y porque los dichos Rodrigo Arias y Francisco de Cerbantes, su hermano, riñeron sobre la dicha muger, el dicho inquisidor dió órden que el dicho Francisco de Cerbantes fuese fuera desta ciudad porquel Rodrigo Arias quedase mas libre con la dicha muger.

"Asimismo el dicho Rodrigo Arias, estando casado en Truxillo, en España, y teniendo una hija legítima con su madre, el visorrey, don Francisco de Toledo y el Audiencia, le mandaron embarcar para España, y el dicho ynquisidor Ulloa tuvo órden cómo no le embar-

casen, y le defendió contra todos, como lo hizo tambien en un negocio muy pesado que le subcedió abrá doze años, y fué que procediendo el dicho visorrey don Francisco de Toledo contra Gonçalo Aguado y el dicho Rodrigo Arias, por traydores, estando preso el dicho Gonçalo Aguado, que despues fué ahorcado por esto, y el Rodrigo Arias escondido, tuvo órden cómo el dicho Gonçalo Aguado declarase que la hazienda que avia era toda del dicho Rodrigo Arias, aunque el secuesto que estava hecho della passó adelante por entónces, despues, aviendo venido el dicho Rodrigo Arias, y recogídose en casa del dicho ynquisidor, con su favor y el de fray Pedro Gutierrez, se libró del negocio y quedó con la dicha hazienda, que dezian que baldria diez y siete mil pesos corrientes, lo qual realmente era del dicho Gonçalo Aguado, y pertenecia al Fisco de su magt., y aviéndole despues embarcado para España al dicho Rodrigo Arias, por mandado del visorrey y Audiencia, tuvo órden cómo bolverse a esta ciudad, y se quedó en ella con el favor de los dichos ynquisidor y fray Pedro Gutierrez, y todo esto sabe Juan Sanchez de los Rios, el qual dirá de otros muchos, y ay sobrello processo ante los alcaldes del crímen; y sabe este testigo que el dicho Rodrigo Arias, se alça con las haziendas agenas, porque a este testigo le deve, y treynta y tantos pesos corrientes que le dió en Panamá Baltasar de Melo para que acá se los pagase, y pidiéndoselos ante la justicia real, por ante Juan Gutierrez, escrivano, le dixo el dicho Juan Gutierrez que cesase aquello porque no avia de pasar aquel negocio adelante, y este testigo entendió que era por mandado del dicho ynquisidor, porque pidiendo también a un fulano de Roança, quarenta o cinquenta pesos que le devia por el alquiler de una casa, y teniendo mandamientos contra él, le dixo el dicho Juan Gutierrez que el dicho ynquisidor mandava que no pasasse adelante aquella execucion, y así se quedó, porque el dicho Roança era allegado de su casa del dicho ynquisidor, y entra el dicho Rodrigo Arias en las tiendas desta ciudad y toma lo que le parece, diziendo que son para el dicho ynquisidor, y lleva unas por pagar y otras por la tassa, siendo muchas dellas para sí y no para el dicho ynquisidor, como subcedió en la tienda de Juan de Soto y un Anaya, mercaderes, y un Xeres, tintorero, y en casa de Medina, çapatero, y muchas de las dichas cossas pagó este declarante, porque venian diziendo que se tomavan para el dicho ynquisidor y en su nombre, y se les alçaban con sus haziendas.

"Yten, dixo quel dicho ynquisidor Ulloa, trata y contrata con su hazienda, embiándola a España y Tierra Firme a emplear, y particularmente, save ese testigo que embió a Panamá mill y tantos pessos que éste le prestó, lo quales llevó Miguel Angel y vinieron empleados en mercaderías, y se bendieron en esta ciudad, y otra vez se embiaron cinco mill y tantos pesos, tambien a Tierra Firme, aunque no se acuerda qué persona los llevó, y passó la escriptura ante Juan de Cepeda, escribano de su magd., que vive en esta ciudad, y otra vez llevó quantidad de plata el dicho Rodrigo de Arias a Tierra Firme, y no la empleó y la dió allí a cierta persona para que la diesse en esta ciudad tanto por ciento, y le cobró la dicha plata el dicho ynquisidor aquí con los interesses y agora ultimamente el dicho Rodrigo Arias llevó a Castilla mas de veynte mill pessos del dicho ynquisidor Ulloa y los empleó en la flota passada del año de ochenta y quatro, y el dicho Rodrigo Arias le dixo a este declarante, abrá quarenta dias, que avia estado en desgracia del dicho ynquisidor sobre las quentas de lo procedido desta hazienda, porque creia que le dava poca ganancia y estuvo presso, y se nombraron contadores sobre ello, y esto sabrán Juan de Lumbreras y un fulano Melo, su yerno, y Juan de Vilches.

"Yten, dixo que dicho ynquisidor ussa de bestidos deshonestos, trayendo calças de terciopelo con mucho ruedo y *tellilas* de color y gregüescos verdes y açules de terciopelo, y las noches quando salia de casa, ponia lechuguillas como seglar e yba acompañado algunas noches de los dichos Rodrigo Arias y Luis Garcia, o del uno o del otro, con ávito corto y andava con él publicamente por las calles, asentado en las esquinas, de manera que muchas personas le conocian, e echando mano a la espada por muy leves causas, poniendo temor a las personas que andavan por las calles por donde él andava, y esto saben los dichos Pedro de Çarate y Hernando Pantoja y Martin de Torres, y Martinez Bribiesca y Castañeda, alguaciles, y por ser dada la ora, cesó esta audiencia y al dicho Hernan Gutierrez se le mandó que guarde secreto y vuelva a la tarde. Passó ante mí *Juan Martinez de Mecolaeta,* secretario.

"En la dicha ciudad de los Reyes, a diez y siete dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando el dicho señor visitador, doctor Juan Ruiz de Prado en su audiencia, por la tarde, pareció en ella el dicho Hernan Gutierrez de Ulloa, y prosiguiendo en la dicha su declaracion, so cargo del juramento que tiene hecho,

dixo que ansimismo el dicho ynquisidor sale armado de noche con cota y estoque muy largo, y haze hazer armas contra la pragmática y toma licion dellas publicamente, que fué su maestro un fulano de Amor, que tambien fué maestro de armas del visorrey, y don Francisco de Toledo, que no sabe donde está, y tambien le dava licion un mestiço, ques hijo de un maestro de armas que está en Potosí, que tampoco le sabe el nombre, y esto dirán Pedro Enriquez Amendaño, calcetero, Rodrigo Arias, Luis Garcia y Juan de Llerena, el moço, y para todo lo que ha dicho Juan de Bilbao, boticario, porque lo ha comunicado con este declarante ynfinitas veces, mostrando pesarle dello, y sale de noche a caballo a la gineta, quando ay algun regocijo y le conocen muchas personas, y a este declarante le an dicho que le avian conocido don Juan de Aliaga, suegro de Juan de Sotomayor, y don Juan de Aliaga, hermano de doña Beatriz de Aliaga, y Pedro de Zárate, y don Jerónimo de Guevara, y otras personas, y sale al campo tambien a caballo publicamente delante de mucha gente.

"Yten dixo que tiene personas allegadas a su cassa, allende de los que tiene dichos, que mas van a caça con él y otros acuden a otras diversas cosas, como son un Roança, mestiço, y Chaves, caçadores, que van con el dicho Ynquisidor a caça y lo mismo hazen los dichos Pedro Enriquez y Mendaño, y no ay alcançar justicia contra ellos, solo por ser allegados al dicho Ynquisidor Ulloa, porque el dicho Pero Enriquez tiene tablajería en su casa, sin que la justicia lo aya podido remediar, y el dicho Roança acuchilló a un hombre casado en esta ciudad abrá dos años, y dezia a su muger que avia quedado manco y no avia quedado para poder trabajar para ganar de comer y no le hazian justicia, porquel dicho Ynquisidor no dava lugar a ello. Asimismo dixo que luego como llegó aquí el Visorrey conde del Villar se trató del arrendamiento de los azogues de Guancavelica y haviéndolos puesto en cierta postura Juan Perez de las Quentas y Juan Gutierrez de Ulloa, huvo personas que los quisieron pujar y particularmente dixeron a este declarante Juan de Lumbreras y Antonio de Melo, su yerno, que cómo se podia sufrir que el Ynquisidor Ulloa fuesse arrendador de los azogues, y diziéndoles que cómo era aquello, le rrespondieron que ellos pensaban pujar en veynte o treynta mill pesos, y que el dicho Ynquisidor les avia embiado a dezir que mirasen lo que hazian, porque los azogues se avian de rematar en su hermano y en Juan Perez de las Quentas, y este declarante les dixo que pues era negocio del

Rey, no parassen en aquello sino que pujasen, y allí a dos dias se remataron en los dichos Juan Perez de las Quentas y Juan Gutierrez de Ulloa, sin que nadie los huviesse osado pujar, por entender que el dicho Ynquisidor tratava dello; y que no tiene mas que dezir, y que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho y no lo dize por odio ni enemistad, sino por descargo de su conciencia, y haviéndosele leydo este su dicho, lo aprobó y dixo estar bien escripto, encargósele el secreto y prometió de guardarlo y firmó de su nombre.—*Hernan Gutierrez de Ulloa.*—Antemí.—*Juan Martinez de Mecolaeta,* secretario.

"En la ciudad de los Reyes a primero dia del mes de Agosto de mill y quinientos y ochenta y siete años, el señor Ynquisidor, doctor Juan Ruiz de Prado, estando en la audiencia por la tarde, pareció en ella, siendo llamado y juró en forma y prometió dezir verdad.

"El doctor Arteaga de Mandiola, oydor de Su Mag^{d}. en su Real Audiencia que ha sido en esta ciudad de los Reyes, de hedad que dijo ser de cincuenta años.

"Preguntado si tiene alguna cosa que magnifestar en razon de la visita que se haze en esta Ynquisicion, así cerca del modo de vivir de los ynquisidores y oficiales della, como en la buena administracion de la justicia de los negocios que en ella se han tratado, dixo que en quanto toca a la administracion de la justicia este testigo ha oydo muchas quexas a diversas personas de agravios que dentro de la cárcel a los presos les hazen, principalmente a oydo dezir que porque tratando de alegar de su justicia de palabra o por escripto les han echado mordaças y de noche venir ensantbenitados con un açote y açotarlos gravemente, de lo qual este testigo se escandalizó muy mucho, y se lo refirió y contó a un clérigo que se llama Herrera (cuyo nombre propio no lo sabe) por haberle comunicado poco, y ay muchas personas que le conocen en esta ciudad, y este testigo cree que le embiaron desterrado a España, y le dixeron que se avia usado con él de un rigor al tiempo del embarcarle, porque le hizieron embarcar si suacto *(sic),* principalmente una caxa donde tenia algunas curiosidades de yerbas, por algunas de las quales, este testigo le vino a conocer (estando preso) después que salió de las cárceles del Sancto Officio, en la cárcel arzobispal, y Juan de Saracho, receptor del Sancto Officio, dará noticia particular de cómo se llama, y el alcaide de las cárceles y el de la cárcel arzobispal que entónces era allí de un cléri-

go, y en este tiempo, este testigo estuvo enfermo del mal de la orina, y le dió el dicho Herrera ciertas yerbas para el dicho efecto, y abrá que pasó esto cinco años, poco mas o ménos, y fué estando solos en la posada deste declarante en diversas noches, y este testigo atribuye el dicho modo de castigar por diciplinante, porque podria ser que fuese el penitente que açotava al preso clérigo, y por no ser conocido usaria deste medio de cubrirse y ser necesario ser clérigo, por serlo el preso a quien açotava, y asimismo este declarante oyó dezir al mismo Herrera, a lo que se quiere acordar, aunque no está cierto si era él, y luego dixo que el mismo, que tratando de alegar de su descargo, dixo a los señores Ynquisidores que el Dean de los Charcas que le avia preso, era enemigo suyo, y el licdo. Zerezuela ynquisidor, ya difunto, le dixo: enemigos dixistes, noramala lo dixistes, y que se lo refirió, y otras muchas cosas le contó el dicho Herrera a este testigo, las quales, si no murió antes que llegase a España, tiene por cierto que las magnifestaria a los Señores del Consejo de la general Ynquisicion; y en el mismo tiempo estuvo preso el Arcidiano de la Plata, que se llamava fulano de Albarado, que al presente está en España, y sobre sus alegaciones y diligencias que se hazian con él, segun este testigo entendió, era en raçon de cierta diferencia que tuvo con Urquizu, dean de los Charcas y comissario del Sancto Officio, al qual le dixo el ynquisidor Cerezuela, que Alvarado piensa que nos espantamos de Alvarados, mas Alvarados ay por las cavallerizas, y al mismo arcediano oyó quexarse de los ynquisidores desta ciudad, por havérsele hecho venir de la ciudad de la Plata a ésta y tenídole preso muchos dias, y este testigo asimismo se quexó del ynquisidor Ulloa, porque aviendo reñido un mestiço con otro, que no le save el nombre, y quexádose el dicho mestiço ante los alcaldes de corte de la Real Audiencia, y por falta de un alcalde, asistiendo en aquella sala este testigo, el dicho ynquisidor Ulloa pidió la causa, diziendo ser criado suyo el dicho mestiço, y este testigo y los alcaldes rehusaban de remitirle la dicha causa, porque no era criado suyo, como en efecto no lo era, mas que de algunas vezes que salia a caça el dicho Ynquisidor Ulloa le llevava consigo para el dicho efecto, y este testigo y los dichos alcaldes se persuadian que esto no bastava para que el dicho mestizo gozase del privilegios de los familiares, por ynterbalos, y no bivir en casa del dicho ynquisidor, ni ser mantenido en ella a costa del dicho ynquisidor, y ser para negocio tan voluntario y su recreación, y a la notificacion que

se le hizo a este testigo por el secretario del Sancto Oficio, que cree era un Tostado, respondió y dió razones por donde no devia goçar de la dicha ynmunidad, y porque ynsistia el dicho ynquisidor Ulloa en que se le remitiesse la dicha causa y processo, pidió este testigo que se usase de la concordia que trata de semejantes cassos de competencia entre la justicia Real y el Sancto Officio, y porque el dicho ynquisidor Ulloa ynsistió hasta excomulgar a este testigo y a los dichos alcaldes de corte, después de algunos dias le remitieron el preso con su processo; despues de lo qual preguntando este testigo del subcesso y castigo del dicho mestiço, le dixeron que se avia concertado con la parte querellante, y le dieron ocho pesos, por lo qual este testigo ha dicho algunas vezes, y aun tiene, que se le embió a dezir al dicho ynquisidor, a lo ménos lo diria a persona que se lo dixesen que cómo se excomulgava una sala entera de alcaldes, y entrellos un oydor por ocho pesos, y le dixeron a este testigo las dichas personas, que le parece que son Juan de Saracho y el padre Hechevarría, clérigo, o ambos a dos, que no se hazia por ocho pesos sino por guardar el previlegio del Sancto Officio; y procurando saver este testigo del dicho mestiço, si vivia con el dicho ynquisidor, despues le dixeron que frecuentava mas, despues que subcedió lo que tiene dicho, la casa del dicho ynquisidor, que ántes lo solia hazer, y este testigo lo atribuyó a que lo hazia por justificar lo pasado, y demas de lo susodicho, a tenido por ynconveniente quel dicho ynquisidor salga a caça principalmente por tantos dias, por que lo a visto, y hazer ausencia de quinze dias y mas, estando solo por ynquisidor, y aun a visto que un mes, alguna vez, lo qual a sido en tiempo de vacaciones, y fuera dellas por quatro muchas vezes, y este testigo se acuerda aver dicho entónces, no se acuerda a qué personas, de cómo yba tantas vezes a caça y estava tantos dias ausente en ella, pues tenia presos en las cárceles y negocios en su Tribunal, y esto se le ofrece que dezir en cuanto a la administracion de la justicia, y por ser muy noche cesó esta audiencia.—Pasó ante mí. —*Juan Martinez de Mecolaeta*" (17).

Presentados los cargos que aparecían contra Ulloa, y que según hemos advertido ya, pasaban de doscientos, el acusado se los guardó tranquilamente y dejó transcurrir un año antes de procurar respon-

(17) *Espediente de la visita del Ynquisidor Ulloa y de los demas officiales y ministros de la Ynquisicion del Perú en 1587 y 88. Espediente de visitas,* legajo I.

der a ellos, por los motivos que luego sabremos, concluyendo Ruiz de Prado por prevenirle que si no hacía valer luego lo que tuviese que exponer en su defensa, daría por terminada la visita.

En todas estas diligencias se habían pasado mientras tanto cuatro años, y a pesar de que el Consejo había instado a Ruiz de Prado en varias ocasiones para que se regresase de una vez a España, llevando consigo los papeles que hubiese logrado reunir, se excusaba todavía con que las frecuentes ausencias que Ulloa hacía del Tribunal y que duraban en ocasiones meses enteros, y su mala salud, le impedían partir de Lima, dejando los negocios inquisitoriales expuestos a sufrir perjudiciales retardos. Pero como al fin le viniese orden terminante de que se fuese, ocurrió a un sistema que creyó podía permitirle eludir el viaje a que tanto se resistía, y fué, que repitiendo sus anteriores excusas y la de que no tenía un real con qué atender al regreso, despachó al secretario Martínez de Mecolaeta con todos los procesos, y él se quedó donde estaba. Partió aquél, en consecuencia, del Callao el 6 de mayo de 1592, llegando a España ese mismo año, después de alguna corta detención en Cartagena y de algunos percances que le ocurrieron con los ingleses en el camino.

Si Ruiz de Prado achacaba lo que él llamaba su forzada detención a su colega Gutiérrez de Ulloa, éste, por su parte, culpaba de todo a aquél. La verdad era que uno y otro tenían razón en sus cargos, pues ambos estaban interesados en prolongar por el mayor tiempo posible la situación en que se hallaban. Mientras duró la visita, Gutiérrez guardó cierto silencio, pero en cuanto estuvo terminada, dió pronto expansión al odio que le inspiraba el hombre que había venido a fiscalizar su conducta. Luego le envió a decir, en efecto, que le desembarazase las casas del Santo Oficio porque le pertenecían a él como inquisidor más antiguo, y visto que Ruiz se negaba, mandó llevar un toldo o tienda de campaña al primer patio del edificio, protestando que no había de salir de allí hasta que su colega se las desocupase. Mas entonces, para apaciguarlos intervino el Virrey, logrando reducir a Gutiérrez a que se saliese de aquel sitio (18).

No tardó más en denunciar a Ruiz de Prado al Consejo, manifestando con detalles completos cómo se iba demorando en Lima sin aprovechar las ocasiones de flotas que se habían ofrecido; y tratando

---

(18) *Memorial de Zapata. Carta de Juan de Saracho* de 13 de mayo de 1593.

de explicar la conducta del visitador, decía que se estaba allí esperando que le removiesen a él para quedarse en su lugar, creyendo que en España habían de producir efecto los papeles que enviara, hechos por lo demás con pasión y encono en contra suya (19).

Junto con esto entraba a citar hechos concretos que habían de servir para explicar las moratorias de su colega. Decía que al venirse al Perú, Ruiz de Prado tenía noticias de que se hallaba en las Indias un fraile agustino llamado Fray Francisco de Figueroa, y que como en Cartagena le dijesen que se encontraba en el río de la Hacha, tratando en perlas, le había escrito que se juntase con él, trayéndole en su compañía y aposentándole en su casa, hasta que le envió de comisario a Trujillo y después a Potosí, donde en sociedad con él se habían ganado veinticinco mil pesos (20).

El fiscal Arpide que, por su parte, tenía quejas contra el visitador por los numerosos desaires que le había inferido, amenazándole varias veces con hacerle perder el oficio, haciéndole firmar algunas papeles contra su voluntad y hasta fijando en una ocasión su nombre en la tablilla de los excomulgados, comenzó a su vez a cantar de plano, denunciando a Prado de haber establecido derechos indebidos por licencias para salir del reino y de haber protegido a varias personas notoriamente indignas, confiriéndoles familiaturas y otros puestos (21).

Tanto se iban al fin agriando las relaciones entre los dos inquisidores que Juan de Saracho que se hallaba cuidadoso de lo que estaba ocurriendo entre ellos, declaraba que Gutiérrez se expresaba públicamente de su colega, en tales términos, en cuanto a su honra y fama, que de un mal lacayo no se sufriría decir tanto (22). Los que observaban imparcialmente estos hechos, como el Consejo mismo, atribuyeron la causa de esta desavenencia a la estrecha amistad con que Ruiz de Prado se ligó con un doctor Salinas, "nacido en aquella tierra, de ruines costumbres y tan torcida intencion que el solo basta para sembrar discordia en una república, y que así la ha sembrado entre vos y el inquisidor Ulloa, por haberlo admitido por abogado de los presos de aquel Santo Oficio, y despues del Fisco, sin la informacion de limpieza necesaria, por faltar en lo público de parte de su madre, se

(19) *Carta* de 5 de mayo de 1592.
(20) *Id.* de Ulloa de 28 de enero de 1593.
(21) *Id.* de 30 de abril, y varias otras.
(22) *Id.* de 9 de mayo de 1593.

ha seguido traer a aquel Tribunal causas suyas como de hombre tramposo y mal pagador, con agravio de tercero, y en especial la que se ofreció sobre el tormento que el Virey Conde del Villar hizo darle... y que de todo tuvisteis vos la culpa, terminaban los consejos, porque habiéndoos comunicado el Virey el caso, le respondisteis que bien le podia castigar".

En tales términos se había expresado, en efecto, el doctor Salinas, de la primera autoridad del país (23), que el ofendido le mandó prender, y a su vista, como hombre agraviado, le hizo dar tormento. Salinas, que ya estaba intimado con Prado, le hizo a éste aprieto para que le nombrase abogado del Tribunal, a fin de que alegando sus fueros, pudiese libertarse de la tempestad que se había desencadenado contra él, en lo que como ya sabemos, vino el visitador. Una vez nombrado, el Virrey se sintió un tanto arredrado, vacilación que cesó cuando habiendo significado a Ruiz de Prado el propósito en que se hallaba respecto de Salinas, le manifestó que no debía detenerse en castigarlo como pensaba, y así el doctor quedó bien molido; pero tal alharaca levantó con que la dignidad y fueros del Santo Oficio se habían ajado por el atropello de su persona, que los Inquisidores se avanzaron nada menos que a declarar por excomulgado al Virrey. El Conde, que estaba ya viejo y en vísperas de emprender su largo viaje de regreso a la Península, se atemorizó con la excomunión, y "como católico cristiano, hijo obediente de la Santa Madre Yglesia", se presentó a solicitar la absolución, por medio del franciscano fray Pedro de Molina (24), a quien en secreto confió Ulloa la facultad de dársela, y que recibió "con mucha humildad", quedando, según se expresaba, desde ese día en gran tranquilidad de ánimo, hasta que reclamando testimonio del hecho se encontró con que no lo pudo obtener, por cuanto el guardián de San Francisco se negaba a dárselo, en virtud de órdenes de Prado, quien para ello se excusaba con que por su parte no había conferido a Molina semejante comisión; "y con solo ésto, concluía el Virey, me he abstenido de oir misa y de la comunicacion de los santos sacramentos hasta hoy, que ha mas de un mes, y solamente oí mi-

(23) "Vejezuelo, que no se le daba nada de él, ni lo tenía en lo que pisaba".

(24) Cuando el Conde del Villar se ausentó de Lima llevó a este fraile en su compañía, pues como los inquisidores quedasen disgustados de su conducta en el asunto de la excomunión, le formaron luego después proceso, diciendo que "habia dado tan mala cuenta de su oficio, como el conde del que le fué encomendado de virey". *Carta* de Ulloa y Prado de 1.º de mayo de 1590.

sa el dia de San Francisco, con permiso que tuve para ello". Eso sí que en cuanto a dar a Salinas la satisfacción que los inquisidores le exigían, el magnate se sostenía firme en su negativa, obteniendo de ellos al fin, después de varias diligencias, que le enviasen nueva absolución por mano del vicario general del arzobispado.

Los inquisidores a quienes tan buen resultado había producido semejante desacato a la real soberanía, se consideraron autorizados desde entonces para seguir humillando día a día al anciano Virrey, tanto que éste hallándose ya en La Habana y fuera de su alcance, aunque con escrúpulos de haber dejado un tanto ajada la dignidad de su puesto en aquel lance en que tan débil se mostrara, como temeroso de los reproches que su conducta pudiera merecerle en la corte, no podía menos de acudir al monarca dándole cuenta de sus tribulaciones y pidiéndole amparo para las venganzas que contra él pudieran intentar Salinas y sus patrocinadores.

"Tratando como traté a lo último de mi gobierno, decía, de que se hiciese a Vuestra Magestad servicio por aquel reyno para la guerra de Ynglaterra y entendiendo que fuera de gran provecho para él que los dos tribunales de la Real Audiencia y Sancto Officio, hicieran alguno, por pequeño que fuera, lo propuse a la dicha Audiencia en acuerdo, la cual, aunque no acudió a ello, con efecto, dió algunas causas que le parecian justas para no hacerlo, y a los dichos ynquisidores envié a pedir, con el doctor Castillo y licenciado Maldonado, oidores, y licenciado Marañon, alcaldes, consultores del Sancto Oficio, que me viesen, porque tenia un negocio de importancia del servicio de V. M. que tratar con ellos, y que si les pareciese que convenia, para que no dubdasen de hacerlo, pensando que solo fuese para hacerles yo venir, dijese que era el referido, y habiéndolo dicho, no quisieron venir, por lo cual tambien pasé con disimulacion por las causas que arriba he dicho; y despues ya muy cerca de la llegada del virrey don Garcia de Mendoza al puerto del Callao, no obstante haber pasado todas las cosas referidas entre ellos y mí, habiéndome absuelto de las excomuniones, en que tanto tiempo me habian tenido injusta y agraviadamente, segun lo que ya en mi conciencia sentia, y a los obispos del Cuzco y los Charcas parecia y públicamente dijeron, y los demas letrados de Lima, se supo y entendió que lo hicieran, si osaran, como todo tambien tengo scripto a V. M. Envié a decir a los dichos inquisidores con los dichos consultores que por el buen ejemplo que se debia dar, no

era justo que yo me embarcarse sin que nos viésemos, y que si les pareciese lo mismo y holgasen de verme lo haria, y despues los iria a ver a ellos, y que yo lo comenzara, si no fuera por que se guardase el decoro debido a mi cargo, y se excusase ocasion de que se pensase que iba llamado dellos o por otra alguna semejante, como se pudiera, habiendo visto de la manera que habian procedido conmigo en las dichas excomuniones y todo lo demas, que el vernos no impediria el proceder en los negocios de entre ellos y mí, como conviniese a nuestra justicia, y no lo quisieron hacer, aunque los dichos consultores les persuadieron mucho a ello, y ansí me vine, habiendo cumplido a mi parecer y a lo que entendí de los dichos consultores y de todo el pueblo, con lo a que me podia obligar la conciencia y dicho buen ejemplo que se debia dar, y no ménos me ha parecido ser cosa justa y necesaria informar a V. M. en ésta, de que despues de haber yo salido de aquel dicho reino, es cosa cierta que el dicho doctor Salinas dijo públicamente muchas libertades y desembolturas contra mí, en especial que habia de gastar cient mill ducados, hasta que mis huesos se desenterrasen y quemasen, que aunque es mozo muy libre, inconsiderado y desacatado, se deja bien entender que no lo dijera, si no fuera por órden de los dichos... o con su permision, favor e ayuda, y entender que no habia de haber quien le castigase por ello, ni aun le reprendiese, como ha sido. Por todo lo cual y para los dichos efectos, vuelvo a suplicar de nuevo a V. M. se sirva de mandar se vean todos los dichos papeles que yo he enviado, en los Consejos de V. M. del Santo Oficio y de Indias, si ya no se hubieren visto y ésta y otros algunos, si con ella se presentaren, y los que los ynquisidores hubieren enviado, y que se determine cerca de todo y provea lo que fuere justicia, y que los orijinales de los dichos papeles y de otros que podria ser hayan retenido los dichos inquisidores (como yo lo sospecho), los envien para que se vean en los dichos Consejos y examinen y queden en el del Santo Oficio, y de todos ellos se mande hacer lo que conforme a derecho y justicia se pueda y convenga, y de todo se dé noticia a V. M. para que, supuesto que espero en la misericordia divina y confío en mi buena y sana conciencia e intencion para su servicio y de V. M., que en ellos no habia cosa que justamente me pueda perjudicar, ni permitido que contra ésto y la verdad se haya puesto alguna que lo pueda hacer, (como de la dicha pasion humana de los inquisidores y mano del dicho Sancto Oficio se podria temer o presumir),

de cosa semejante no pueda quedar memoria contrapuesta a la que hay en las crónicas antiguas de España, de los servicios que los dichos mis pasados hicieron a Dios y a la Real corona de Vuestra Magestad, en defensa de la Santa fée católica, conforme a su mucha cristiandad, limpieza y claridad de linage, y espero que se han de screbir en las presentes de mí, y mis subcesores, por las mercedes que V. M. ha sido servido de hacerme, y haber yo sacrificado a Dios y a V. M. seis hijos que les han servido y muerto en su juventud, en las guerras contra infieles y hereges de mar y tierra, los cinco, el uno vive liciado, y otros dos fueron religiosos, y murieron siendo sacerdotes, y de los últimos que he tenido, dos sirven ya a V. M. en la guerra, y otros dos estudian para hacerlo, por aquel camino, y yo me sacrifiqué a V. M. en venirle a servir en el dicho cargo del Perú, con mis muchos años y poca salud, como lo he hecho, y padecido los trabajos y enfermedades que se han visto. Todas las cuales cosas, si no me engaño, no son de quien tenga falta de fee, ni de respecto y devocion a ella, ni a su Sancto Oficio; y no obstante que entiendo que con muy buena y sana conciencia he podido suplicar a V. M. siempre todo lo referido contra los dichos inquisidores y sus ministros, por lo que tocaba el servicio de Dios y de V. M., y a la verdad, y celo y egecucion de su justicia, y a mi cargo, y ansimesmo por lo que a mí, que dicho tengo, y que de la misma manera lo puedo suplicar ahora, y estando con la vela en la mano, suplico a V. M. se sirva de entender que solamente he hecho y hago en lo que a mí toca por las causas refferidas de cristiandad, y honra, y buena fama de mis pasados y mia, y lo que ha de importar a nuestros subcesores, a que tengo obligacion de atender justa y cristianamente, para que V. M. se sirva de mandarla amparar y que sea satisfecha y proveer cerca dello lo que convenga, y no para que respecto de mí se les dé ningun castigo por los agravios que me han hecho, porquéstos yo se los tengo perdonados y perdono ante Dios y V. M., en cuanto cristianamente lo debo hacer, sin pretender ningun género de venganza".

Salinas tomó pie de las persecuciones que imaginaba le había de promover el Conde para irse a vivir, con consentimiento de Ruiz de Prado, a las casas de la Inquisición, haciendo que pocos días más tarde y a pretexto de que le curasen, le fuesen a acompañar su familia y mujer y una cuñada, "mugeres de buena gracia", las cuales no salían de las ventanas que daban a la calle de la habitación en que se habían

instalado, que como todos lo sabían en la ciudad, tenía puerta de comunicación con la que ocupaba el Inquisidor. Las cosas no paraban siquiera en esto, pues el visitador estaba siempre comiendo y cenando en compañía de las dos damas; y aún, cuando se enfermaba, se veía siempre a la cabecera de su cama a la cuñada de Salinas. Era también notorio que cuando ésta por acaso no se encontraba en la casa, Ruiz de Prado la enviaba a buscar con sus criados, yéndose a veces a pasear con ella a las huertas de las afueras de la ciudad (25).

Cuando el Virrey abandonó el país, habiendo cesado así todo pretexto que pudiera justificar la permanencia de Salinas y su familia en las habitaciones del Inquisidor, vista la grandísima murmuración que había en el vecindario y en todo el pueblo, hubieron los alojados de trasladarse a su domicilio; pero de ahí a poco, Salinas, de acuerdo con Ruiz de Prado, inventó cierto papel en que contrahecha su letra, se decía que había sido dirigido a una monja, y que en él se le anunciaba que el hijo del Virrey se preparaba para mandarlo matar; haciendo que coincidiera con el embuste, la rotura de un cerrojo de las piezas que había ocupado con su familia: con cuyo pretexto se trasladó nuevamente con cama y petacas a las casas de la Inquisición.

Ruiz de Prado, a todo esto, cada día se iba dejando influenciar más por su huésped, pretendiendo últimamente que se le eligiera miembro del Cabildo de Lima, a pesar de la tenaz resistencia que hallaba de parte de los cabildantes; y llegando después hasta hacer prender, sacándola de la cama en que se hallaba enferma de parto, a la mujer de Alvaro Ruiz de Navamuel, personaje de cierta consideración en Lima, porque le había dicho ciertas palabras a la de Salinas, que pretendía hacer burla de ella; e interponiendo además sus influencias y autoridad para con las justicias a fin de impedir que Navamuel comprase cierta propiedad en que manifestaba interés su protegido (26).

---

(25) Ruiz de Prado, deseando contrarrestar estas relaciones, escribía en unión de su compañero, en 20 de abril de 1590, que Salinas había presentado la declaración de un testigo que afirmaba que el Conde y su secretario Navamuel querían matarle, "por lo cual y porque nosotros y todo el mundo creíamos que era ansí, se detuvo en esta casa en un aposento muy apartado y con mucha descomodidad suya ... sin osar salir sino hasta la Audiencia Real, careciendo de su muger e hijos".

(26) Constan todos estos hechos de una carta de Navamuel al Consejo de 27 de mayo de 1592; de las de Arpide de 28 de septiembre de 1589 y 30 de abril de 1590; de una del licenciado Bonilla de 25 de mayo de 1583, y de otra del Consejo al mismo Ruiz de Prado, de 15 de diciembre de 1594. Salinas fué privado de todo oficio de Inquisición a principios de este último año.

Al fin, las órdenes del Consejo fueron tan apretadas que el visitador, con gran sentimiento suyo, se despedía de Lima el 14 de abril de 1594, no sin que antes su colega le hiciese sentir el odio que mereciera inspirarle, disponiendo que no se le pagase un centavo de salario para su regreso (27). El 10 de diciembre de ese mismo año, Gutiérrez de Ulloa, que con no menos disgusto del que llevaba Ruiz de Prado, acababa de ser nombrado por el Rey visitador del distrito de la Audiencia de Charcas, salía en dirección a la ciudad de La Plata (28).

---

(27) *Carta del Consejo al Rey,* de 31 de octubre de 1595.
(28) *Id.* de Pedro Ordóñez y Flores, de 30 de diciembre de 1594.

CAPITULO XII

Los Inquisidores denuncian a Santo Toribio de enemigo de la Inquisición.—Siguen los procesos.—Auto de fe de 5 de abril de 1592.—Causas falladas fuera de auto.

Los inquisidores, que tan mal avenidos se hallaban entre sí, conservaban, sin embargo, un perfecto acuerdo en los negocios que propiamente tocaban al Santo Oficio, aunque estuviese de por medio una autoridad tan respetable como la del arzobispo Mogrovejo, que la Iglesia católica venera entre sus santos.

En efecto, un día se presentó ante ellos cierto jesuíta dando relación de que un clérigo había tenido algunos escrúpulos tocantes a la obediencia y acatamiento que se debía al Tribunal, por cuanto Santo Toribio y el obispo del Cuzco Fr. Gregorio de Montalvo se habían juntado para hacer concilio, en que estuvieron algunos días, asociados de sus clérigos, citados para el caso, y "publicaron ciertas cosas a manera de decretos, uno de los cuales era que se escribiese a su Santidad que mandase que cuando los Inquisidores fuesen a la iglesia mayor, no se les diese el ósculo del evanjelio y que la paz se las diese un sacristan u otro clérigo vestido con sobrepelliz". Este agravio, repetían ambos, "no tiene más explicación en estos dos prelados que su poca aficion a la Inquisicion y el ser entrambos, aunque por diversos caminos, de los que todos juzgan no se puede fiar mucho de sus pareceres".

"También hemos tenido noticia, agregaban, de que ansimesmo escribieron se nos mandase a los inquisidores que no pudiésemos nombrar por comisarios desta Inquisicion a ninguno de los prebendados de las iglesias catedrales de estos reynos, y en que claramente verá U. S. la desaficion que decimos... solamente con color de decir que las horas que sucede ocuparse en ésto, no acuden a la residencia

de sus horas al coro con los demas, no mirando de que mas se sirve la Iglesia de lo que los comisarios hacen, que la residencia que harian en aquellas horas con los demas, ni mirando a lo que Su Santidad tiene en esto dispensado. Pasiones son de estos prelados contra la Inquisicion, que no han mirado que con envialla U. S. se les ha asegurado las conciencias, que con lo que mas las encargaban en esta tierra era con los negocios que hacian por via de Inquisicion, porque cuando solos eran, no los sabian hacer, y cuando no podian lo que querian, para ponerlo a cualquier negocio, ponian nombre de inquisicion, con gravísimo daño de sus ánimas, como lo hemos visto en los papeles que los Ordinarios habian hecho por via de inquisicion, que se recojieron: suplicamos a U. S. que si tal cosa se intentase y pidiese, que U. S. sea servido de lo reprehender, como negocio de tan mal fundamento y que el que tienen es solamente enemistad con la Inquisicion".

Y para terminar añadían estas palabras: "el Arzobispo de esta ciudad convocó a los sufragáneos para concilio provincial, sin tener cédulas de S. M., ni hacer caso del Virey, y solamente acudió a ello el Obispo del Cuzco. Hicieron las ceremonias de concilio y ellos solos se juntaron en él, y disolvióse luego, porque no había otras cosas que tratar sino quejas del clero contra ellos dos, que traían orígen de codicia, de las cuales no se trató, como ellos eran los jueces, y ansí quedó sin pedirse cosa" (1).

No andaban Ulloa y Prado menos acordes en la resolución de las causas pendientes, disponiendo celebrar auto de fe el domingo de Cuasimodo 5 de abril de 1592.

Después de haber dado el pregón ordinario de la publicación y mandado que todos los vecinos y moradores de la ciudad que no tuviesen impedimento acudiesen a las casas de la Inquisición para acompañar el estandarte de la fe, previos los convites de estilo a la Audiencia y Cabildos, que esta vez, de orden del Virrey, debían irse en derechura al Tribunal, el día señalado, a las cinco de la mañana, llegó aquél en su carroza, acompañado de don Beltrán de Castro, su cuñado, seguido por la guardia de a pie de su persona y algunos criados. Oyó misa en la capilla, y una vez concluída, pasó a las habitaciones de los Inquisidores, donde se estuvo hasta que se avisó que era ya hora de salir. Lleváronle en medio los Inquisidores, en compañía del

(1) *Carta* de Prado y Ulloa de 2 de mayo de 1591.

Arzobispo, que había sido invitado para la degradación de un religioso, escoltados por la compañía de lanzas, y caminando delante los oidores de dos en dos, luego los Cabildos y la Universidad, precedidos por la compañía de arcabuceros de a caballo. Los penitentes en número de cuarenta y uno marchaban acompañados de los familiares y miembros de todas las órdenes religiosas. Resguardaban los costados de la procesión soldados de a pie, para hacer los honores al estandarte de la fe, cuyas borlas llevaba don Beltrán de Castro, solo, a la mano derecha, porque no quiso dar lado a ningún caballero, ni tomar la izquierda. En esta forma se llegó a los tablados, que estaban hechos arrimados a las casas del Cabildo y adornados con la suntuosidad de costumbre, donde el Virrey y Arzobispo tomaron asiento en cojines, dejando sin ellos a los Inquisidores, con grandísimo disgusto y bochorno suyos, que para que fueran más completos, oyeron que el Virrey mandó a uno de sus criados que sacase un montante grande, desnudo, y que se sentase a la mano izquierda del estandarte, colocado entre los capitanes de la guardia y arcabuceros (2). En las otras gradas estaban los prelados de las Ordenes "y otros religiosos graves dellas, y a la mano derecha, en sus asientos, el Cabildo de la Iglesia y Universidad, y a la izquierda el de la ciudad, y junto a él, el de los criados honrados del Virey, y un poco mas adelante estaba un tablado muy enaderezado y en él mi señora la Vireyna, con sus criadas, y las señoras principales de la ciudad, que la estaban acompañando, y don Beltran de Castro, su hermano, y miróse mucho que en todo el tiempo que duró el aucto, que fué desde las seis de la mañana hasta las once de la noche, no se menearon de los asientos donde estaban el Virey ni Vireyna".

"Antes que el aucto se comenzase, predicó el padre Hernando de Mendoza, hermano del Virrey, y hizo un sermon tan admirable cual para tal ocasion y audictorio se requeria" (3).

En seguida el Arzobispo degradó a un fraile de la Merced, que era de misa, "en el mismo tablado, donde habia puesto un mui rico aparador de plata dorado y lo demas que convenia para aquel efecto".

Con esto dióse principio a la lectura de las causas de los reos, que fueron:

---

(2) *Carta* de Ordóñez de 6 de abril de 1596.

(3) *Carta* del Virrey, de 3 de mayo de 1592. Archivo de Indias.

Ana de Castañeda, mulata, viuda, residente en Panamá, e Isabel de Espinosa, casada en España, de donde se había venido huyendo de su marido, por hechiceras.

Marcos Pérez, griego, testificado de haber dicho en Potosí que las ánimas de los difuntos no iban al cielo, infierno o purgatorio hasta el día del juicio final, permaneciendo mientras tanto en un lugar señalado para ello.

Francisco López de Osuna, hombre perdido y jugador, porque examinando las líneas de las manos a cierta persona, le pronosticó que dentro de pocos días se había de morir.

Por haber dicho misa y confesado no siendo sacerdotes, Fr. Antonio Rentería, mexicano, que se acusó de cosas deshonestísimas, y fué condenado a galeras; Fr. Hernando Manrique, de Trujillo, ordenado de epístola, y Juan de Matos, portugués.

Por testigos falsos salieron Sebastián Baez y Manuel Riberos, portugueses; y por casados dos veces, Francisca de Herrera, mestiza, de Potosí; Juan Bran, Isabel Pérez y María Angela, negros, Francisco Martín Rafael, labrador, Hernando de Silva, mulato, y Antonio de Xerez.

"Por la simple fornicacion y otros delitos en razon del pecado de la carne": Sebastián de Orbieto, Juan de Orduña, Pedro de Talavera, Miguel Andrea, irlandés, marinero, Jorge Griego, Luis Jullián, de Marsella, y dos portugueses del mismo nombre y apellido, Antonio Hernández.

Por blasfemos, Matías Rodríguez de Herrera, Juan Antonio Montes, sastre, de Almadén, Gabriel Gutiérrez de Soto y Juan Gómez Bravo.

Pero Luis Enríquez o Luis de Torquemada, jugador, natural de Sevilla, de quien se hizo información en Bogotá, porque se había dado trazas cómo procurarse un demonio familiar, confesó que había afirmado que llevando un gallo a un campo donde no hubiese ruido de perros, cortándole la cabeza y poniéndola encima de un palo y tornando a medianoche por ella, se hallaba dentro una piedrezuela como una avellana, con la cual refregándose los labios, la primera mujer hermosa que se viese, en hablándola, se moriría de amor por quien esto hiciese. Y que matando un gato en el mes de enero, y metiéndole una haba en cada coyuntura, y enterrándolo, las habas que así nacie-

sen, yéndolas mordiendo, mirándose a un espejo, tenían virtud para hacerlo a uno invisible.

Hallándose en la cárcel, declaró que era "cabron y saludador", y que en señal de ello tenía una cruz en el pecho y otra en "el cielo de la boca"; refirió que en la prisión veía resplandores y sentía suavísima fragancia, ensartando de este modo hasta cuarenta y siete proposiciones, que le fueron calificadas como de tal gravedad que el Fiscal pidió se le condenase a relajación. Posteriormente confesó que por no haber sido inclinado a las mujeres se había entregado a una serie de actos que consigna su proceso, pero que es imposible reproducir aquí; siendo al fin admitido a reconciliación, saliendo con mordaza en público, y con pena de diez años de cárcel, y hábito.

Francisco Díaz, portugués, fué testificado de que viniendo camino de Lima, llegando a tratar de cosas de Dios con dos compañeros de viaje, se dejó llevar de su demasiada franqueza, refiriendo la historia del pueblo de Israel, lo que le valió la misma pena del anterior reo.

Fr. Jerónimo de Gamboa, fraile de la Merced, que había cambiado de hábito y huídose varias veces, concluyendo por casarse en Popayán, fué condenado a cuatro años de reclusión y a una disciplina.

Abjuró *de levi,* saliendo en seguida a la vergüenza, un francés que se envió de Chile, llamado Nicolás Moreno.

Los reos más notables del auto fueron los ingleses que habían sido capturados en la isla de la Puná, Guater (Walter) Tillert, su hermano Eduardo, Enrique Axli (Oxley?) y Andrés Marle (Morley?). El primero, que cayó prisionero después de herido de un arcabuzazo, en las audiencias que con él se tuvieron dijo ser cristiano bautizado y católico, pero se le acusó de que comulgaba como luterano, de cuya secta parecía hallarse muy instruído, pues a bordo reemplazaba al capellán siempre que éste se enfermaba. Permaneció negativo durante los tres primeros años de cárcel y se habían enterado ya cinco cuando en este auto fué relajado, "y aunque al tiempo de morir dió algunas muestras de reducirse, fueron de suerte que se vió claro que lo hacía porque no lo quemasen vivo, y no porque fuese católico, que en ninguna manera se puede entender se convirtiese, ni se confesó".

Su hermano, que sólo lo era de padre, de edad de veinte años, afirmó haber sido siempre luterano, pero que desde que estaba preso

se había hecho católico; mas, al cabo de tres años se desdijo, y tuvo al fin la misma suerte que Walter.

A Oxley, por estar siempre pertinaz, le quemaron vivo. Tenía entonces veintiséis años y hacía cuatro a que se hallaba encarcelado (4).

Morley, que revelaba menos de dieciocho años, colocado primero en el colegio de los jesuítas, fué trasladado después a las cárceles, confesando que había sido protestante antes de entrar al convento, pero que entonces era ya católico, por lo cual fué reconciliado, con dos años de reclusión en la Compañía.

Salieron también en esta ocasión tres de los ingleses de la armada de Cavendish, que habían sido apresados en Quintero (pues los cuatro restantes fueron ahorcados en la plaza de Santiago), y de sus causas daremos cuenta en otro lugar.

A la hora dicha de las once de la noche, el Virrey volvió acompañando a los Inquisidores hasta el Tribunal, habiendo sido éste "de los solebnes auctos y de mas authoridad que se ha hecho en las Indias, segun afirman los que se han hallado en muchos".

Fuera de auto habían sido falladas hasta este tiempo las causas de los reos siguientes:

El licenciado Narváez de Valdelomar, de Chile.

Fr. Bernardo de Gamarra, guardián del convento franciscano de Arequipa, natural de Tordesillas, por un sermón que predicó, en que afirmaba que si alguno entraba en el cielo, habría menester particular revelación, y por otras tres proposiciones, que fué obligado a retractar.

Juan de la Portilla, soldado, que juraba por las orejas de Dios.

Isabel Romero Ferrer, natural de Carmona, que habiendo sido monja profesa, vivía en hábito de viuda, y que estando amancebada, sostenía que no por eso dejaba de hacer vida santa.

Isabel de Angulo, sevillana, mujer de un soldado, que para que la quisiesen los hombres recitaba en voz baja las palabras de la consagración.

Isabel Cataño, italiana, que después de haber sido penitenciada, hurtó un ara de altar.

---

(4) El Virrey en su carta citada dice: "Tres relajados en persona, por seta luterana, quemaron la misma noche del auto, y al uno dellos vivo, porque no se quiso convertir".

Domingo de Arismendi, español, y Bartolomé de Lagares, marinero, que afirmaba "que siendo soltero y en pagando, no se cometía pecado".

Fr. Dionisio Adarme, franciscano, que viéndose afligido por haber maltratado a algunos compañeros, dió en renegar.

Juan de Herrera y varios negros, por lo mismo.

Juan Gutiérrez de Perales, castellano, hombre de mala lengua, que se afirmaba en que un comisario del Santo Oficio era hereje.

Fr. Juan Maldonado, dominico, que abrigaba ciertas doctrinas elásticas en cuanto a la castidad de sí mismo.

Manuel Rodríguez Guerrero, que en Tucumán sacó de una iglesia a un hombre allí retraído, volviendo las espaldas al Santísimo Sacramento.

Por blasfemos, Pedro Palomino, colegial, de dieciséis años, Juan Sánchez, tratante, Francisco de Hervas Sarmiento, escribano del Cabildo de Nombre de Dios, Iñigo de Espinosa, sevillano, y varios negros.

Alonso Osorio, corregidor de Arequipa, y el bachiller Alvaro Sánchez por haber puesto obstáculos a los familiares del Santo Oficio.

Por supersticiosos y mezclar cosas sagradas y profanas, Juana de la Paz, mujer pública; Ana Rodríguez, viuda; Ana Pérez de Carranza, hija de mulata; Diego Felipe, carpintero; Ana María y María de Almendras por guardar piedras de ara consagradas.

Por lo de la simple fornicación: Francisco García, mercader; Juan Ricardo, Francisco Ramos y Diego de Mendieta, ordenante; por casado dos veces, Hernando Albitez; Alonso Ortiz, testigo falso; Antonio de Espinosa, presbítero, que se denunció de haber hablado mal del estado de los frailes.

Fr. Pedro de Serpa, dominico, solicitante de monjas en Lima; Francisco de Castro, presbítero; Fr. Francisco de Gálvez, franciscano, el agustino Fr. Alonso de Mendoza y el jesuíta Lorenzo López, también por solicitantes.

Benito Nicolao, griego, fué testificado de que para asar una pierna de carnero, "sacó la landresilla de ella".

Fr. Pedro Rengel, franciscano, teólogo, que hallándose en compañía de otros once frailes, había dicho, "aquí estamos doce y sabemos por cosa cierta que los mas estamos condenados, pida cada uno

al Señor no sea de ellos". Al reo se le calificaron además otras varias proposiciones, por lo cual tuvo que abjurar *de levi.*

Lorenzo de la Peña, barbero, que porque le quitaban a su mujer el asiento en la iglesia, había dicho que si aquello pasaba así, no había Dios.

Pedro de Paz Maldonado, por quiromántico; Gonzalo de Valencia y Pedro Ruiz de Vildósola, por invocadores del demonio.

Hernando de Alcocer se denunció de ciertas dudas que tenía sobre el misterio de la Santísima Trinidad; Fr. Francisco de la Paz de haber expresado en un sermón que los pecados que se cometían contra el Espíritu Santo, no los perdonaba Dios, y de otras proposiciones; Alonso de Prado, barbero, que negaba el infierno; y por fin, el agustino chileno Fr. Juan de Bascones.

CAPITULO XIII

Llega a Lima el nuevo inquisidor Antonio Ordóñez y Flores.—Denuncias que en su contra se envían al Consejo.—Ordóñez acusa a sus subalternos.—Auto de 17 de diciembre de 1595.—Reos penitenciados fuera de auto.—Nuevas acusaciones contra Gutiérrez de Ulloa.—Su prisión y muerte.

El Tribunal, mientras tanto, no había quedado abandonado. El licenciado Antonio Ordóñez y Flores, a quien el Consejo había designado para ir a Lima, partía, en efecto de Cádiz el 9 de mayo de 1593, el 29 de agosto estaba en Panamá, y el 4 de febrero del año siguiente era recibido al desempeño de su oficio.

Una vez que se vió solo, fué su primera medida autorizar que todos los que tuviesen que cobrar algunos créditos en provincias distantes sujetas a la jurisdicción del Santo Oficio, podían cederlos a éste, a condición de partir por mitad lo que se sacase (1); y en seguida, como hubiese fallecido el alguacil Juan Gutiérrez de Ulloa, nombró en su lugar a un hermano suyo llamado Juan Gutiérrez Flores, caballero de la Orden de Alcántara (2).

Hacía apenas un año que servía el nuevo inquisidor cuando comenzaron a llegar al Consejo gravísimas acusaciones contra él, enviadas precisamente por sus mismos subalternos; y "aunque andaba el tiempo tal que no osaban fiarse unos de otros", Juan de Saracho le tildaba de "mozo tan mal acondicionado, que no hay quien le sufra, si pudiesen los hombres huirle", y de que a pretexto de decir venía muy endeudado, había cobrado muchos dineros de más a título de sus sueldos (3). El secretario Eugui, además de su absoluta inexperien-

---

(1) *Carta* de 30 de diciembre de 1594.

(2) *Id.* de 4 de noviembre de 1595.

(3) *Carta* de 7 de enero de 1595.

cia en los negocios, le enrostraba ser "precipitado, colérico y malcriado, y de peor término está el pueblo, continuaba, y el reyno muy desabrido de ello; los que tienen negocios en la Inquisicion muy desesperados de que estén en sus manos, por lo cual y su poca experiencia y mal expediente, no piensan verse libres jamas".

Agregaba el secretario que en las casas de la Inquisición, donde vivía, en el aposento que ocupara Gutiérrez de Ulloa, había hecho abrir balcones a la calle, donde de ordinario estaban en exhibición, no sólo la mujer de su hermano, sino también otras del pueblo que allí iban "a hacer ventana".

Había separado de su puesto al comisario de Arequipa, que estaba bien reputado, influyendo en el Consejo para que no se nombrase de inquisidor a un hermano del destituído; terminando Eugui por expresar que "en lo que ha mostrado y hace, las causas de la Inquisicion ni de otra judicatura no las entiende, pues el trato con los presos es muy desabrido, los que vienen a la Inquisicion a descargar sus conciencias, mal rescebidos y peor tratados, de que están tan hostigados en general, que se ha sabido que algunos han dicho que ántes permitirían irse al infierno que parecer en la Inquisicion". En cambio, aseguraba que los que tenían causas pendientes, se empeñaban con los cuñados y cuñadas del inquisidor para que con su intercesión se les despachasen, "y aun esto en negocios de fe de personas que andan fuera de las cárceles, en la ciudad por cárcel" (4).

"Para consuelo y reparo de los desventurados presos, escribía más tarde el mismo funcionario, es necesario que venga otro inquisidor de más experiencia y conciencia, siquiera en el buen tratamiento de palabra, en que han rescebido y resciben mucha ofensa y agravio, y lo que es peor aun, en sus causas, no permitiéndoles que sus confesiones y declaraciones las hagan con libertad y como ellos las quieren decir, aun en casos y palabras que entienden que el asentarse hace mucho a su justicia y defensa, y ven ellos a sus ojos decir al inquisidor, hablando con el secretario, "no asiente eso, sino esto y lo otro"; y si replican (como ha acontecido) diciendo, "no digo yo eso", respóndeles con desabrimiento temerario, "sois un bellaco, y haréos y aconteceráos, etc."

Añadía que con ocasión de haber interesado "la mano poderosa

(4) *Id.* de 14 de marzo de 1595.

de la Inquisición" en el cobro de las deudas, estaba el Tribunal convertido en una herrería; que Ordóñez había sacado en varias ocasiones dinero y últimamente hasta diez mil pesos de una vez del arca de tres llaves para entregarlos a un mercader que iba a México y negociar en su compañía (5).

Si, como puede notarse, las acusaciones que contra el jefe del Tribunal se hacían, eran graves, no eran menos notables las que por éste se dirigían a sus subalternos, inclusos los familiares, pues "todo es lamentos y chismes, decía, de unos en otros, y desenterrarse los huesos y andarse mordiendo por detras;... estando tan engreidos, que era menester para cualquier cosa que el inquisidor con el bonete en la mano se los suplicase".

Ordóñez no desconocía de modo alguno que todos sus dependientes se expresaban de él en los términos que se ha visto, pero lo atribuía, por una parte, a los amigos de Gutiérrez de Ulloa, que le habían instado para que desde luego entendiese en el negocio del factoraje de azogues, en que tan comprometido aparecía el hermano del inquisidor, a lo que se había negado; y por otra, a que Ruiz de Prado y sus secuaces decían que el puesto le había sido dado por quitárselo a éste. Se quejaba, en consecuencia, de que Ulloa, a pesar de que se le había expresamente mandado que no saliese a la visita, sin dejarlo bien instruído de los negocios del Tribunal, se había marchado, tomando por pretexto, ya sus achaques y melancolías, o ya que tenía que prepararse para el viaje, sin parecer en las audiencias y sin siquiera despedirse de él.

Respecto del secretario afirmaba que todas sus quejas nacían de que haciéndole trabajar como convenía en el despacho de las causas de los presos para celebrar auto lo más pronto, decía que se le quería matar a fuerza de tareas, siendo la verdad que lo único que pretendía era procurarse tiempo para ocuparse de negocios suyos ajenos al oficio (6).

Por lo que toca al receptor, manifestaba que se descuidaba grandemente en el desempeño de su cargo; pero que mediante a sus providencias e instancias que tenía hechas, había logrado guardar en cajas de la Inquisición hasta veinte mil pesos, parte de los cuales se ha-

---

(5) *Carta* de 6 de julio de 1596.

(6) *Carta* de 20 de mayo de 1596.

bían dado a censo e invertido también algunas cantidades en reparar las casas del Tribunal, que estaban algo maltratadas con los temblores (7).

Pero si el empeño que manifestaba Ordóñez en allegar bienes para el Tribunal era considerable, no era menor su afán a fin de celebrar pronto algún auto de fe que le valiese méritos y en caso necesario le sirviese de disculpa contra las acusaciones que se le hacían. A este efecto, no perdonaba ni las fiestas, logrando, por fin, que el domingo 17 de diciembre de 1595 se verificase "el mas grande y de mas estraordinarias causas que en esta Inquisicion se ha hecho" (8).

Salieron en él, por lo de la simple fornicación: Pedro de Vallejo, de más de sesenta años, Francisca Gómez, Martín Degutado y Andrés de Paniagua, soldado, a quien se dió tormento y que se presentó con soga y mordaza, siendo en seguida sacado a la vergüenza.

Por blasfemo, Sebastián de Salas, hombre perdido y jugador; María de Torres, llamada la gitana, por examinar las líneas de las manos, salió con vela, y en forma de penitente; Juan Fernández Gullio, procesado en Quito por sospechas de herejía, escapó de mayor pena, merced a que el Marqués de Cañete deseaba emplearlo en el trabajo de una mina.

Por casados dos veces, Clara de Prado y Ana Gómez, negras; Lucas de Montrartu, vizcaíno; Pedro Vásquez, mestizo; Gregorio Hernández; Ana de Córdoba, vecina de Santiago del Estero, que salió con vela y coroza; Bartolomé Terruela y Víctor Méndez.

Los siguientes eran portugueses: Duarte Méndez, mercader, de veintiséis años, por vehementes sospechas de judaizante; Juan Rumbo que fué reconciliado, por haber hecho pacto con el demonio, llevando, además, hábito y cárcel por seis años; Manuel Anríquez, a quien se dió tormento en el muslo hasta la tercera vuelta de garrote, y confesando ser judío, fué también reconciliado, pero con hábito y cárcel perpetuas; Antonio Núñez, tratante, de veintiocho años y Juan López, que en Lima servía de escudero en una casa honrada, llevaron igual pe-

(7) *Id.* de 6 de julio de 1596. Fuera de estas cantidades, Ordóñez había cobrado siete mil pesos de los bienes de Pedro González de Montalbán, portugués, que fué preso con secuestro de bienes, y que estando muy enfermo, testó a favor de la Inquisición, por lo cual se le sacó de la prisión. *Id.*, íd.

(8) *Carta* de 6 de abril de 1596.

na, que en cuanto a la de cárcel se redujo a nueve años a Francisco Váez Machado, por haber confesado su delito (9).

Después de la derrota y prisión de Richarte Aquines (Hawkins) y de algunos de sus compañeros, que habían entrado en el mar del Sur a fines del año de 1594, por D. Beltrán de Castro, parte de ellos fueron enviados a las galeras de Cartagena, pero se llevó a Lima a trece, los cuales, en 5 de diciembre de ese mismo año, fueron metidos en cárceles secretas porque por informaciones constó que eran herejes, "y que, como tales, habían robado a muchos españoles y hecho mucho daño en los puertos de estos reynos".

Eran éstos Joan Helix, de edad de cuarenta y cuatro años, natural de Pleuma (Plymouth) (10), cristiano bautizado y confirmado y que había oído misa hasta la edad de doce años sin haber nunca confesado ni comulgado, no se supo persignar ni decir la doctrina, más del *Pater noster* y Avemaría. Después de contar el discurso de su vida, a la primera monición que se le hizo, dijo que había seguido la secta de los protestantes y que nunca supo más religión que la que se enseñaba en Inglaterra, pero si se le convencía que había alguna otra mejor que la suya, estaba presto a seguirla, como por las razones que se le daban lo haría con la católica. Púsosele, sin embargo, acusación de haber sido luterano y apostatado de la fe que recibiera en el bautismo, siendo admitido a reconciliación con hábito y reclusión en un monasterio por diez años, debiendo acudir a las procesiones y a la misa mayor e ir todos los sábados en romería a una hermita.

Nicolás Hans, flamenco, paje de Aquines, de quince años de edad, quien después de haber sido entregado a los jesuítas para su enseñanza, expresó que quería ser católico, y fué reconciliado con sólo dos años de hábito y otras prácticas saludables.

Juan Ullen, de dieciocho, chirimía y criado del general, que dijo haberse convertido en la cárcel por consejos de un español preso que le había enseñado las oraciones, recibió la misma pena que el anterior.

Heliz Arli (Harley) de la edad del precedente, fué condenado a lo mismo.

---

(9) Respecto de los tres primeros, el Consejo ordenó en 14 de marzo de 1602, que se les conmutasen los hábitos penitenciales por penas espirituales. En abril de 1604 fueron enviados a España a fin de que se presentasen en la Inquisición de Sevilla.

(10) Seguimos la designación de lugares y apellidos que aparecen en los documentos, de los cuales algunos están tan desfigurados que no es fácil atinar con la verdadera.

Richarte Jacques fué también recluso en la Compañía por su poca edad.

Enrique Chefre, tonelero, de treinta años, que guardaba la religión que mandaba su reina, manifestó que ignoraba por qué le habían preso, pues no sabía que hubiese religión católica, ni quería tampoco averiguar si ésta era contraria a la suya. Su abogado, viendo que no se dejaba convencer, se desistió de la defensa, llamando entonces el Tribunal a los jesuítas Juan Sebastián y Esteban de Avila para que le catequizasen, declarando a poco Chefre que estaba ya convertido de corazón, lo que no le impidió llevar hábito y cárcel perpetuas y cuatro años de reclusión en un convento.

Richarte de Avis (Davis), de cuarenta y seis años, herrero, casado y con hijos en Londres, se afirmó en que había de ser protestante hasta morir; y como no le aprovechasen los consejos de los jesuítas, se le mandó echar un par de grillos, argumento que le fué de tanta eficacia que al día siguiente pidió audiencia paar exponer que habiendo meditado bien durante la noche que acababa de pasar, pedía ser admitido en la Iglesia, siendo al fin condenado a la misma pena de Chefre.

Enrique Grin (Green), que servía en la armada, de condestable de cuarenta años, cristiano bautizado y confirmado, porque había nacido en tiempos en que eran católicos en Inglaterra, llevó sólo seis años de cárcel.

Los demás, Tomás Reid, que venía de trompeta, Tomás Gre (Gray), Francisco Cornieles, flamenco, Hiu (Hugh) Carnix, maestre de la nao capitana, Cristóbal Palar, irlandés, Guillermo Li (Leigh), Guillermo Bries, Joan Toquer (Tucker), presos en la Yaguana, enviados de Santo Domingo, dieron defensas semejantes y sufrieron penas del mismo tenor (11), a excepción de Leigh que fué condenado en cárcel perpetua irremisible y por galeote al remo por tiempo de seis años.

---

(11) Debemos prevenir que en España no fué aprobado el procedimiento de la Inquisición del Perú en lo que respecta a estos reos, pues se mandó fuesen absueltos *ad cautelam* y que la abjuración que habían hecho no los constituyese en relapsos, en caso de reincidencia, debiendo alzárseles la reclusión y quitárseles el hábito y restituírseles sus bienes. Hawkins o Aquines, como decían los españoles de esa época, fué también acusado, según se supondrá, habiéndose terminado su proceso el 17 de julio de 1595, después de convertido al catolicismo. Por ese entonces, hallándose muy enfermo, fué trasladado a una celda del colegio de los jesuí-

La importancia de este auto de fe, que tanto encarecía el inquisidor Ordóñez, se derivaba de otros reos más notables todavía. Fueron éstos Jorge Núñez, Francisco Rodríguez, Juan Fernández y Pedro de Contreras.

Núñez era natural de San Juan de Pesquera en Portugal, habiendo tenido origen su causa de no haber querido comprar ciertas mulas que le fueron a vender, porque dijo que aquél era día sábado. En las primeras audiencias declaró ser de treinta años de edad, cristiano bautizado, fiel observante de las prácticas de la Iglesia católica; que era falso lo de la compra que se le atribuía, y que en cuanto a la licencia que había solicitado al quererse ausentar, diciendo ser oriundo de Lisboa, y que motivaba uno de los cargos que se le ponían, lo había hecho simplemente por ser Lisboa pueblo más conocido que el de su nacimiento.

Los que le acusaban de judío eran otros portugueses, que salieron reconciliados en esta misma ocasión, aunque afirmaban que no le habían visto practicar ceremonia alguna de la antigua ley. Llevado a la cámara del tormento, persistió en su negativa, pero cuando se le iba a dar la primera vuelta, declaró que había vivido como judío y que quería morir de una vez. Condenado por unanimidad a ser relajado, permaneció toda la noche antes del auto con la misma pertinacia, "y cuasi todo el tiempo que duró el leerse las sentencias dél, y aunque despues tomó una cruz en las manos y dicen se confesó, se tuvo poca satisfaccion de su muerte".

Rodríguez, que era oriundo de Villaflor y traficaba como arriero entre Lima y el Callao, fué denunciado por otros portugueses de que un viernes en la noche no había querido preparar unas cargas, y que como el denunciante sabía que los judíos guardaban el sábado desde el viernes en la tarde, sospechaba que lo fuese el reo. Como esta testificación no fuese bastante, Ordóñez encargó al denunciante le siguiese observando, quien luegó llevó al inquisidor nuevos capítulos de acusación, ridículamente frívolos, los cuales, sin embargo, se declara-

tas, de donde se extrajo para ponerlo a disposición del Virrey, que desde un principio había manifestado interés por él.—*Carta* de Ordóñez de 4 de noviembre de 1595.

El Virrey Velasco quiso después enviar a España a los penitenciados, pero los inquisidores se opusieron por cuanto aún no habían acabado de cumplir sus penitencias, disponiendo entonces que también se quedase Aquines "porque podria allá hacer daño dando avisos de la navegacion de esta mar". *Carta* de 10 de abril de 1597. Archivo de Indias.

ron bastantes para su prisión. Rodríguez en las audiencias que con él se tuvieron pudo señalar a sus acusadores, indicando ciertos pretendidos motivos de queja que tenían contra él y que sin duda les habían impulsado a levantarle falso testimonio. Puesto a cuestión de tormento, lo venció todo. Poco después, el alcaide dió parte de que al reo le daba "mal de corazón", pero no sólo no fué creído, sino que al enfermo se le mandó echar un par de grillos. Sus actos posteriores manifestaban que había enloquecido, especialmente después que se le previno que se preparase para sufrir nuevo tormento. Llevado así a la cámara, antes de empezar su oficio el verdugo, confesó que en Portugal había judaizado; pero cuando al día siguiente fué llevado a la audiencia para que se ratificase, se presentó con una enorme herida en la cabeza, que él mismo se había abierto con una piedra en su prisión, por no haber confesado antes, según expresa la relación de su causa. Posteriormente se negó a que le curasen la herida, procurando, además, ahorcarse con trapos que ataba en forma de cuerda o que se introducía en la boca, "si no tenian cuidado, le hallaban ahogado".

Se admitieron más tarde contra él las deposiciones arrancadas a un testigo en el tormento, las de otro reo que fué relajado por judío, y por fin, las de un tercero que fué reconciliado.

"Vimos la causa con ordinario y consultores, termina Ordóñez, y se votó por todos en conformidad que este reo fuese relajado a la justicia y brazo seglar, y ántes fuese puesto a cuestion de tormento *in caput alienum,* y habiéndosele llevado a la cámara del tormento para poner en ejecucion el tormento, no se quiso desnudar, ni consintió que le desnudasen, resistiéndose de suerte que fué menester hacer pedazos el vestido; y puesto en el potro y empezado el tormento, dijo que los que tenia nombrados en su proceso, que los volvia a nombrar uno por uno por judíos, y dijo sus nombres de algunos, y volviendo a proseguir el tormento, los de otros; y preguntado qué les había visto hacer de judíos, dijo que vestirse camisa limpia y guardar los sábados y hacer ayunos por el mes de setiembre, por guarda y observancia de la ley de Moysen; y no dijo otra cosa, ni la quiso responder; y tres dias después, siendo traido ante Nos para que se ratificara en lo que habia dicho en el tormento, le fué leido todo *de verbo ad verbum* y le fué preguntado si lo habia oido y entendido y si era verdad, y nunca quiso responder, hasta que muy importunado, dijo que no era verdad y que se lo habian hecho decir forciblemente, y lo revocaba, y nunca

quiso responder otra cosa; y la víspera del auto, en la noche, habiéndosele notificado a este reo que se aparejase, que habia de morir, y puéstole las insignias de relajado, y en su compañía algunos religiosos que le exhortasen y amonestasen, hicieron tan poco fructo en él, que dende que le sacaron de las cárceles hasta que le pusieron en el palo, no fué poderoso ninguno de ellos para que hablase tan sola una palabra, y así le quemaron vivo".

Juan Fernández de las Heras era un pobre loco a quien le había entrado la manía de las cosas teológicas, pero que no por eso se escapó de la hoguera (12).

Pedro de Contreras, hijo del bachiller Francisco González Bermejero, que había sido alcalde de Oropesa, de quien se decía haber sido relajado en estatua en Alburquerque, acusado igualmente de judaizante, después de atormentado y de largos años de prisión, sufrió nuevo tormento *in caput alienum,* "y aunque tuvimos, dice el inquisidor, esperanza de la conversion de dicho Pedro de Contreras para morir bien, después de notificársele la noche ántes que su hora era llegada, no fué así, porque permitió Nuestro Señor se le endureciese el corazón y que persistiese en decir siempre que no lo habia hecho, y con esto acabó, habiendo hecho mil finjimientos de contricion en el auto, con un Cristo que tenia en las manos, que todo conocidamente era finjido, y por dar a entender al vulgo que era buen cristiano, acordándose de la honra del mundo, que era que le habia hecho no decir verdad, y olvidándose de la cuenta que habia de dar a Nuestro Señor" (13).

Hernán Jorge, portugués, que fué también denunciado como judío, de treinta y dos años, zapatero, establecido en Potosí, se le encerró en las cárceles, donde a poco se enfermó para ir a morir en un hospital, liberándose de que se siguiese la causa con su memoria y fama, merced a que su denunciador fué relajado.

Fuera de auto habían sido despachados los reos siguientes:

Juan de Santillana de Guevara, a quien por mal nombre llamaban el capitán Trapala, que se daba por oficial de la Inquisición, no

(12) En el Consejo se advirtió que "habia dubda si este hombre tenia sano el entendimiento para podelle dar la pena que le dieron", a fin de en adelante se mirasen con mucha atención los casos semejantes.

(13) Libro 756, fol. 381.

le valió su ejecutoria de hidalgo para ser desterrado por hablador y maldiciente.

Bartolomé de Padilla, sastre, que se denunció de haber dicho, usando oficio de alguacil, "no creo en Dios".

Fr. Felipe de Santa Cruz, que ya había sido castigado en 1589, fué de nuevo penitenciado por haber reincidido en solicitaciones.

Juan de Herrera, de Tunja, procesado por sospechas de judío, fué absuelto en mayoría de votos contra los que querían ponerle a cuestión de tormento.

Hernando de Góngora, presbítero, que solicitaba a las indias.

Fr. Pedro de Monte, franciscano, que afirmaba tener visiones y revelaciones en sueños, y que los inquisidores violaban la ley natural, no permitiendo que los confesores absolviesen a las hechiceras.

Alonso de Porras Santillán, corregidor del Cuzco, por blasfemo, fué desterrado a España por tres años.

El bachiller Alvaro Sánchez Navarro, canónigo y provisor en el Cuzco, que después de haber sido penitenciado, en regresando a su canonjía, dijo muchas libertades contra los inquisidores y llamó de judío al comisario. Fué preso en La Paz, tratando de matarse antes de que le sacasen a un tablado, donde en público le dieron cien azotes, a voz de pregonero.

Abjuraron *de levi* por blasfemos, Diego Enríquez, sevillano, Rodrigo de Ortigas, de Canarias, Marco Antonio Costa, genovés, y Catalina, negra.

Por proposiciones fueron procesados: Isabel de Porras, de cincuenta años, viuda, del Cuzco, que se afirmaba en que los indios que habían muerto antes de la llegada de los españoles, se iban al cielo; Rodrigo de Palomares, que se denunció de haber dicho que en el día del juicio "los cuerpos se desharían con un soplo que daría Dios, y se quedarían acá hechos tierra, y solas las almas de los buenos irían al cielo"; Felipe de Luján, que observando un cuadro del juicio final dijo que estaba mal pintado, porque no estaba el Señor con los Doce Apóstoles; Juan de Gauna, mercader de Tarija, que negaba el purgatorio: casi todos los cuales pagaron cada uno doscientos pesos de multa para gastos del Santo Oficio.

Giles Flambel (que había sido castigado en 1581 por haberse dicho que era de la secta de Lutero), de sesenta y ocho años, zapatero, de Amberes, residente en Panamá, se hizo sospechoso de herejía por

haber sostenido que no era menester confesarse y otras proposiciones; fué puesto en el tormento, y habiéndole vencido, se le recluyó en el colegio de la Compañía en Lima.

Francisca Maldonado, natural de Sevilla, de treinta años, casada con un jugador, quien para que la quisiesen bien, rezaba ciertas oraciones, como la de San Erasmo, de las palmas, de las estrellas, y la de Santa Marta que decía así: "Señora Sancta Marta, digna sois y sancta, de mi Señor Jesucristo querida y amada, de la Reina de los Angeles huéspeda y convidada. Señora Sancta Marta, benditos sean los ojos con que a mi Dios mirasteis y los brazos con que le abrazasteis y la boca con que le besasteis y los piés con que le buscasteis". Estas palabras se habían de repetir de rodillas, con una vela encendida delante de la imagen de la Santa, y después de dichas, se rezaría un *pater noster,* para pedir en seguida lo que se deseaba.

Francisca Jiménez, soltera, denunciada en el Cuzco por la misma causa; Mariana Clavijo, casada, que se delató en Potosí de que viéndose abandonada de su amante, que por añadidura le había quitado los regalos que antes le hiciera, se había entregado a practicar conjuros y oraciones adecuadas al caso; María de Aguilar, casada con un procurador de Cochabamba, por igual motivo; Lucía de Ocampo, Francisca de Espinosa y Catalina de Mena, por lo mismo.

Por blasfemos fueron penitenciados: Gaspar del Peso, Diego Baptista, Jerónimo Zurbano, arequipeño, hombre noble; Sancho de Madariaga, teniente de corregidor de Potosí, un genovés y varios negros.

Por proposiciones lo fueron: Alvaro Alonso, natural de Moguer; Gabriel de Noria, el presentado Fr. Francisco Vásquez, de Logroño, de más de sesenta años, acusado, además, de blasfemo, irreverente y solicitante, y a quien entre sus papeles se le calificaron treinta proposiciones que fué obligado a retractar.

Fr. Andrés de Salazar, mercedario, por haber dicho misa sin estar ordenado.

Por solicitantes: Fr. Pedro Pacheco, de Jerez de la Frontera, franciscano, que confesaba en un monasterio de monjas en Lima; Pedro de Victoria, clérigo, de Guadalajara, residente en Nasca; Fr. Francisco de Riofrío, mercedario, de sesenta y siete años, que seducía a las indias de Moyobamba; Fr. Juan de Medina, aragonés, y Fr. Juan de Ocampo, establecidos en Chile; los mercedarios Fr. Gaspar de Frías Miranda, Fr. Diego de Chaves y Fr. Alonso Díaz, que fué testificado

por más de cuarenta indias; los franciscanos Fr. Alonso Díaz Becoso, gallego, de cincuenta años; Fr. Antonio de la Oliva y Fr. Francisco Rabanal, domiciliados en Panamá; los clérigos Juan Silvestre, natural de Mérida, Juan de Figueroa, acusado en Huánuco por cuarenta y tres testigos; Melchor Maldonado, del Cuzco, que lo fué por sesenta y siete, Juan de Valdivieso, cura de Chachapoyas, y Francisco de Mesa, en Salta.

Llegaba por estos días a tal extremo el abuso de las solicitaciones en el confesonario, que Ordóñez se vió en el caso de llamar la atención del Consejo a lo que estaba ocurriendo, especialmente en el Tucumán ,"donde parece que apénas ha habido sacerdote que no haya pecado en ésto, decía,... y lo que peor es, que hay algunos testificados que decían a las indias que el pecar con ellas no era pecado, y se echaban con ellas carnalmente en la iglesia"; solicitando, en consecuencia, que se le autorizase para agravar las penas que podían imponerse a estos reos, conforme a las instrucciones (14).

Mientras el inquisidor que había quedado en Lima, se ocupaba en ver quemar a los presos condenados por él, Gutiérrez de Ulloa, que cada día se sentía más agriado de carácter y más ensoberbecido con lo que hasta entonces había ejecutado, sin que nadie le saliese al atajo, iba imponiendo sus arbitrariedades por dondequiera que caminaba; y para no referir más de un caso de estos, que por aquel tiempo tuvo cierta resonancia, dejaremos que cuente sus percances a uno de los mismos agraviados.

Fué éste un caballero llamado Diego Vanegas, natural de Sevilla, establecido en aquella época en el Cuzco. "Estando yo, refiere, en la dicha ciudad, por la navidad pasada del año de noventa y cuatro, y aviendo llegado a ella el dicho ynquisidor, que iba de passo a visitar el Audiencia de los Charcas, en un dia del mes de diciembre de dicho año, pasada la dicha pascua, estando yo en conversacion con Diego Escudero y Francisco de Urena Callejo, vecinos de la dicha ciudad, junto a la plaza pública de ella, sobrevino un Joan García de Fernan Gil, criado de don Francisco de Loaysa, cuyo huésped era el dicho ynquisidor, y llegó a decirnos que era muy grande el poder de un ynquisi-

(14) *Carta* de 20 de abril de 1599. El Consejo aceptó, en efecto, la indicación del inquisidor, recibiendo éste facultad de imponer hasta la de galeras: pero, según se verá más tarde, estuvo muy distante de aplicarse. Véase con particularidad el caso del jesuíta Rafael Vanegas, del Colegio de la Compañía de Santiago de Chile.

dor, y que no le tenia el mundo tal, pues por haberse atravesado de palabras el licenciado Parra, estando en la dicha ciudad, con un criado del dicho ynquisidor, sobre un asiento, le habia hecho traer ante sí y le habia dicho que era un gran bellaco, guitarrero, perro de judío, ensambenitado, y le habia de hazer..., y sobre todo esto se habia mandado llevar a la cárcel y echarle de cabeza en un cepo, y por que yo le respondí al dicho Juan García que aquellas eran cosas que allí no gustábamos de saberlas, ni él tenia para qué decirlas, pues no se lo preguntábamos, ni lo queríamos saber, y el respondió que él nos las queria decir, y sobre ello tuvimos palabras y él se fué a quexar dello al dicho ynquisidor, me mandó llevar ante sí con Camargo, familiar del Sancto Oficio, y un Antonio Rodríguez, que vino en su compañía, los quales me llevaron a la posada del dicho ynquisidor, y en llegando, me quitaron las armas, diciendo que tenian aquella órden, y entré sin ellas ante el dicho ynquisidor, el qual me preguntó luego si le conocia, y habiéndole respondido "sí, señor, que V. es el ynquisidor Ulloa, tan principal caballero como todo el mundo sabe", me replicó, "qué decis, bellaco, confesso, yndio, perro, cómo decis vos que no quereis saber lo que yo hago, de si es vuestro amigo el bellaco, que volveis por él, y venistes con quien os lo contaba; yo os haré quemar vivo, que sois un perro herege", y por que le dije que le suplicaba que me tratase bien, que yo era hijodalgo y noble, y mi padre habia sido el licenciado Vanegas, oydor de la Contratación de Sevilla, y que yo no desmerecia por mi persona, me volvió a replicar, y decir que yo era un bellaco judío, y qué cosa era tratalle de merced sino de señoría; y porque volví a decir que le suplicaba que si yo habia cometido algun delito, procediese por tincta y papel, y me castigase y no me tratase mal de palabra, porque yo no le habia ofendido, "pues vos me habíades de ofender a mí", y se levantó con mucha cólera a poner las manos en mi persona, y porque yo me quité delante para evitarlo, llamó a grandes voces a sus criados, y entrando a las vozes mas de veinte personas, les dixo "matadle de aquí a este bellaco", por lo qual llegó un Juan Duran, criado del dicho ynquisidor, y me dió una cuchillada en la cabeza, que me cortó cuero y carne, y me salió mucha sangre, quexándome yo del golpe y herida, y diciendo ay que me han muerto, dixo el dicho ynquisidor "eso es lo que yo quiero, perro, espera que no ha de ser desa manera", y habiéndome assydo y cercado todos los demas que habian entrado, y dándome muchos

golpes y empellones, me hicieron muy malos tratamientos y me rompieron la ropilla, jubón y camisa, y todavía el dicho ynquisidor daba voces llamando a sus negros, para que me diesen azotes, y a las voces entró doña Mariana, muger del dicho don Francisco de Loaysa, y movida a compasion, rogó al dicho ynquisidor no permitiese se me hiziesen más daño ni afrenta; y él la respondió, que él pensaba de hacerme dar quinientos azotes mas, que por respecto della no serian mas que trescientos, y volviéndole ella a importunar, se contentase con lo hecho, la respondió que no serian mas de doscientos, hasta que por sus ruegos e importunaciones de que no me hiziese aquella afrenta, me dexó el dicho ynquisidor y mandó al dicho Camargo, familiar del Sancto Oficio, que me llevase y entregase a don Antonio Osorio, corregidor de la dicha ciudad del Cuzco, cuyo huésped yo era, para luego me desterrase y echase del pueblo, y donde no, que él haria un castigo no pensado, y con esto el dia siguiente por la mañana, se partió de aquella ciudad el dicho ynquisidor, y siguió su camino de los Charcas, y sabiendo en el camino dicho, que yo habia dicho que trataba de venirme a quexar del dicho agravio ante vuestra alteza, y su consejo supremo de la santa y jeneral Ynquisicion, envió el dicho ynquisidor hórden y mandó al dicho Camargo y a otro Malaver, familiar del Sancto Oficio, para que me prendiesen, y al canónigo Albornoz, de la yglesia Catedral del Cuzco, le embió órden para que hiciese informacion contra mí de lo que habia dicho o hecho en su ausencia, y para que me pudiesen llevar preso por caso de Ynquisicion. Los quales me prendieron con mucho escándalo, acompañados de tres y quatro negros, con hachas encendidas y alabardas, y me sacaron de la cama donde estava aquella noche, en la casa del dicho corregidor, curándome de la dicha herida de la cabeza, y secrestaron los bienes, en presencia de don Francisco Urena Vallejo y otras personas, y me llevaron a la cárcel pública de la dicha ciudad, con varas altas de justicia, y en ella me metieron en un aposento solo y me echaron grillos y se llevaron las llaves del dicho aposento, y de la dicha cárcel aquella noche; y el dia siguiente por la mañana me mandaron aprestar para mediodía, y despues de mediodía me sacaron preso con un grillo al pié, y me llevaron con mucho escándalo, con muchos yndios de guarda, por la calle pública de la dicha ciudad, con varas altas de justicia, los dichos familiares, hasta llevarme hasta Siguana, un pueblo de yndios veinte leguas del Cuzco, donde estava el dicho ynquisidor Ulloa,

y llegado ante él, me dixo que havia sabido que yo queria irme a quejar ante V. A. y vuestra reverenda persona, y que V. A. estaba satisfecho de que él era su servidor, y de que todo el mundo sabia que el dicho ynquisidor habia tenido a vuestra real persona asentado en un banquillo, y me preguntó si sabia yo cómo habia tratado el dicho ynquisidor al conde del Villar, siendo virrey del Perú, y que todo el mundo temblaba dél, y me mandó que temblase yo tambien delante dél, llamándome de bellaco, perro, y que supiese que él había metido la Ynquisicion en el Perú, y que por su medio tenia V. A. aquel reyno seguro, y me tomó juramento sobre una cruz, y me hizo firmar un papel por fuerza, sin que yo lo leyese, ni entendiese lo que contenia, y me mandó que fuese en su seguimiento hasta Potosí, y por el camino me fué haciendo caricias, y asentándome a su mesa, a fin de que no tratase mas del negocio, y mandó a su secretario me digese de su parte y aconsejase que yo fuese con la voluntad del dicho ynquisidor, y me haria dar en que yo pudiese ganar treinta o cuarenta mil ducados, y porque yo no condescendia con él, mandó al dicho ynquisidor poner preso y con grillos en la cárcel pública de la dicha ciudad de Potosí, donde estuve preso mas de quatro meses, y de allí me llevaron por su mando a Santa Cruz de la Sierra, que es una frontera de yndios de guerra, doscientas leguas de Potosí, y por su órden me envió don Pedro Osores de Ulloa, teniente del capitán general, entregándome como soldado condenado por tres años a estar y servir en la dicha frontera, y si no, que los cumpliese en galeras, y aunque pedí testimonio no me lo quisieron dar, y el dicho don Pedro me envió con dos alguaciles con grillos, públicamente por las calles de la dicha villa del Potosí y me llevaron hasta Misque, adonde me rescibió don Antonio Troche de Vallejo, teniente de capitan, adonde estuve preso y con grillos muchos dias; y aunque me solté de la cárcel, me volvieron a prender a voz de Ynquisicion, herido de un flechazo, que me dieron por prender, y de allí me volvieron a llevar con mucha guardia y con grillos, hasta otras cinquenta leguas, adonde me huí y solté y estuve tres dias escondido sin comer ni beber, por que no habia agua en el camino, y vine cuatrocientas leguas fuera de camino milagrosamente hasta la dicha ciudad de los Reyes, adonde dí cuenta dello a vuestro virrey, y con su licencia y de los ynquisidores de aquella ciudad, me partí y vine a esta corte con mucho gasto y costa" (15).

(15) *Querella de don Diego Vanegas*, etc.

Siguió Ulloa entendiendo en la visita, hasta que teniéndose noticia y comprobación en el Consejo de Indias, según creemos, de su conducta, se mandó al licenciado Cepeda, presidente de la Audiencia de La Plata, que hiciese notificar al inquisidor que si por entonces no tenía terminada su comisión, la concluyese en el término perentorio de cuatro meses. Notificósele esta resolución en octubre de 1596, y en el acto ocurrió al Virrey preguntándole lo que haría, quien le contestó, como era natural, que diese cumplimiento a lo que se le ordenaba, enviando juntamente una provisión a Alonso Osorio, corregidor de Potosí, para que se la notificase cumplidos los cuatro meses de plazo, orden que impartió a su vez Cepeda, con la agregación de que se notificase a Ulloa que debía abandonar a Potosí. El inquisidor replicó que daba por terminada la visita, pero que por el estado de su salud y otras razones, no saldría de la ciudad, después de lo cual el corregidor lo volvió a hacer saber nueva provisión de la Audiencia para que cumpliese la orden en el plazo de diez días; y como se negase diciendo se hallaba enfermo, Osorio, después de desmentirle por dos veces consecutivas y de enrostrarle algunas palabras descompuestas, le prendió a él y a todos sus criados, poniéndole seis u ocho alguaciles de guardia y dejándole sólo un muchacho y una negra para su servicio, teniéndole así tres días, hasta que le hizo salir de la ciudad, con prohibición a todo el mundo de que nadie le acompañase (16).

En esa forma llegó Gutiérrez de Ulloa a Lima el 7 de julio, para morir seis días después, a los sesenta y tres años de edad. "No obo lugar de notificarle la visita, concluyen los inquisidores, porque los seis dias que vivió en esta ciudad, los tuvo en la cama, y los hubo bien menester para ordenar lo que tocaba a su alma" (17).

(16) *Carta* de Ordóñez y Ruiz de Prado, fecha 2 de septiembre de 1597.—El Consejo de Inquisición, por orden de 4 de abril de 1598, mandó castigar a los que habían intervenido en la prisión le Ulloa, pero cuando se recibió en Lima ya los culpados estaban muertos o ausentes. *Carta* de Ordóñez de 20 de abril de 1599.

(17) Gutiérrez de Ulloa atribuyó la causa de su desgracia con el Rey a un informe del visitador de la Audiencia de Lima, el licenciado Bonilla, en el cual aseguraba que entre aquél y su hermano el alguacil del Tribunal del Santo Oficio habían usurpado dineros del Fisco hasta por valor de trescientos mil pesos. *Carta* de Gutiérrez al Consejo de Inquisición, de 22 de febrero de 1596.

CAPITULO XIV

Auto de 10 de diciembre de 1600.—Causas despachadas fuera de auto hasta fines de marzo de 1601.

Ordóñez, mientras tanto, no cesaba en su tarea de fulminar procesos y quemar portugueses, pudiendo bien pronto ofrecer a los buenos vecinos de la ciudad de los Reyes el espectáculo de un nuevo auto público de la fe el domingo 10 de diciembre de 1600.

En efecto, entre las cinco y seis de la mañana de ese día, salía de las cárceles la procesión de los penitentes, e inmediatamente subía el inquisidor a caballo, esperando para seguir a los tablados que llegase el Virrey, quien, sin embargo, no pareció hasta dadas las siete, trabándose en el acto de palabras con Ordóñez sobre el asiento de preferencia que su antecesor había ocupado en la plaza y que reclamaba para sí, a cuya pretensión se resistía aquél, ofreciendo hacer regresar a sus calabozos a los presos que estaban ya en sus sitios, si persistía en sus exigencias.

Con ocasión de los asientos no quisieron asistir a la fiesta ni el Arzobispo, ni los obispos de Quito y Panamá, que se encontraban entonces en la ciudad, y sólo el de Popayán, que se hallaba recién promovido y deseoso de presenciar el acto, se allanó en ocupar el que se le había designado.

Los reos que Ordóñez presentaba eran:

Diego Martin, Juan Díaz, Juan Fernández Bautista y Martín Ochoa, por blasfemos; varias hechiceras enviadas de Chile; un mulato, dos negras; Angela de Figueroa, cuzqueña, de veinte años; Pedro de Escobar, zapatero; Andrés García, genovés, labrador; Cristóbal Juárez, oficial de barbería; Luis Natera, pintor; Rodrigo Alonso de

Acosta, Manuel Aguiar, Diego Navarro y Francisco de Herrera, por casados dos veces.

Juan Julio, natural de Nancy, jugador al juego de manos llamado de pasa-pasa, de treinta y dos años testificado de haber dicho que en la hostia sólo estaba la sombra de Dios; de haber preguntado que cómo fué luego el buen ladrón al cielo, no habiendo subido Jesucristo a él hasta después de los cuarenta días, y de la siguiente copla que cantaba, glosándola, en apoyo de que Adán no había pecado hasta después de haber comido de la manzana:

Adán no pudo pecar,
San Juan no le bautizó,
Cierto no resucitó,
Nadie se puede salvar.

Por todo esto, *abjuró de levi,* recibió cien azotes, y fué desterrado de las Indias.

Fr. Diego Piñero, agustino, por haber dicho misa sin ser sacerdote.

Juan Montañés, barchilón, de Marsella, soltero, de treinta y cinco años, fué testificado, entre otros, por un lego, de que habiendo ido a que le recibiesen por donado, "estando una noche en el convento, habia preguntado al reo si se habia hallado en la disciplina de los frailes, y el reo habia respondido que él no queria atormentar su carne con ayunos y disciplinas, porque el diablo hallaba flacos a los que ayunaban y luego los vencía, y que por eso no queria entrar en órden, que allá se las hubiesen los frailes, que él iba por otro camino, y que no pensaba levantarse de noche, sino dormir hasta las ocho de la mañana; y diciéndole que mirase lo que hacia porque en el monasterio habia de trabajar, habia respondido que por eso se queria andar en aquel hábito que traia (que es de barchilon); y que Dios habia de destruir esta ciudad (Lima) porque habia muchas maldades y que todos los clérigos andaban amancebados; y diciéndole el testigo que no se metiese en aquello, dijo el reo que hasta los inquisidores no hacian lo que debian de hacer, que no eran sino contra los pobres y no contra los grandes e hinchados del mundo; y diciéndole el testigo que no se metiese en cosas del Santo Oficio, habia respondido, "pues llevenme a mí allá, que yo los pondré de lodo...; y que la In-

quisicion era como la torre de Babilonia, porque los que en ella entran, nunca aciertan a salir;... y que todas las palabras que el reo hablaba eran contra el uso comun de nuestra religion cristiana y muy sospechosas, y traia muchas palabras de la Sagrada Escritura y de los profetas".

Calificáronle diez proposiciones, y puesto en el tormento, lo venció, expresando que quería morir en el seno de la Iglesia católica, sin decir otra cosa en todo el curso del tormento, que se le dió de garrotes y de toca.

Salió al auto en forma de penitente y abjuró *de vehementi,* recibió cien azotes y fué desterrado de las Indias.

Andrés Rodríguez, soltero, de veintiocho años, portugués, fué reconciliado por seguir la ley de Moisés.

Francisco Rodríguez, de veintiséis, también portugués, de casta de judíos, "estando en el tormento, habiéndosele dado nueve vueltas de cordel a las muñecas, sin haber confesado cosa alguna, estando ya en el potro, a la primera vuelta de garrote, llegando a darle la vuelta primera a la espinilla izquierda, comenzó a dar voces, confesando que era judío"... Votado de nuevo a tormento sobre la intención, "habiéndosele dado otras nueve vueltas de cordel a las muñecas, sin haber dicho cosa de nuevo, siendo mandado tender en el potro y que se le pusiesen los garrotes y cordeles, y habiéndose hecho la monicion ordinaria, habiéndole dado una vuelta de garrote al molledo del brazo derecho, queriéndose dar otra, volvió a confesar la creencia".

Negándolo después todo, abjuró *de vehementi* y recibió doscientos azotes.

Felipa López, casada, de treinta y un años, por el mismo delito, fué reconciliada con confiscación de bienes y cárcel perpetua irremisible.

Francisco Rodríguez, portugués, testificado de judío en la Inquisición de México, cómplice de la anterior.

Francisco Núñez de Oliveira, soltero, mercader, de Braganza, que denunciado por un hermano suyo y encerrado en la cárcel el 18 de noviembre de 1598, se abrió una vena de un brazo con un alfiler, siendo sorprendido cuando estaba ya muy desangrado, aunque todavía vivo. Un año después trató nuevamente de suicidarse, negándose a comer y hablar, a pesar de que se le puso en la celda de otro reo, lo que tampoco consiguieron algunos frailes que se le enviaron para que

le amonestasen, por lo cual hubo que obligarle durante veinte días a comer "una sustancia que le echaban por fuerza en la boca, abriéndosela con un palo".

Después de reconciliado, le condenaron a cárcel y hábito por seis años.

A Gaspar Rodríguez, denunciado también por la Felipa López, le confiscaron sus bienes y le enviaron a la cárcel, con hábito por cuatro años.

Isabel Rodríguez, hija de la López, de dieciséis años de edad, fué condenada a llevar dos de cárcel.

Pero Gómez Piñero, de Lisboa, casado en el Cuzco, traído de La Plata, sufrió igual pena.

Andrés Núñez Juárez, que se denunció él mismo, por haber dado grandes muestras de arrepentimiento, se mandó que en el cadalso se le quitase el hábito.

Gaspar de Lucena, castigado con la confiscación, hábito y cárcel perpetua por igual delito.

Antonio Fernández, denunciado por la López de ser judío, llevó el hábito y cárcel por cinco años, con confiscación.

El bachiller Feliciano de Valencia, abogado y graduado en leyes, casado en Lisboa, "pidió a Dios perdon y a Nos misericordia", expresa Ordóñez, por lo cual fué admitido a reconciliación, con confiscación de bienes y hábito por seis meses.

Baltasar Lucena, soltero, de veinte años, portugués, aprehendido en Potosí, sin que se le encontraran bienes por hallarse en quiebra, fué encerrado en la cárcel, con grillos. A poco, desesperado, tiraba la comida, diciendo que lo sacasen de allí y que diría la verdad. Confesó, en efecto, varios hechos, pero al cabo de algunos días se retractó, y "dando pocas muestras de arrepentimiento", vióse su causa con ordinario y consultores, y se votó en conformidad a ser relajado a la justicia y brazo seglar, por impenitente, ficto, simulado, confitente y revocante, y que se le diese tormento *in caput alienum*. "Siendo llevado a la cámara, dijo que por qué se le daba..., y siendo puesto en el potro, poniéndosele los cordeles, dijo que queria que le quemasen, que no creia en Dios ..., y que prosiguiendo en el tormento, dijo que no creia en Jesus y que le soltasen y verian lo que decia de judíos, que los diablos estaban en él y querian que no creyese en Cristo, que no creia en él, y que le quemasen..., y comenzó a llamar a Dios de las maravi-

llas, que renegaba de Jesus y que renegaba de María, y que esto querian que dijese; y visto que decia estas blasfemias y no declaraba contra cómplices, cesó el tormento, con la protestacion ordinaria, habiéndose comenzado como a las nueve y acabádose ántes de las once. Executóse, muriendo pertinaz, y las últimas palabras que se le oyeron cuando le echaron en el fuego, fué decir que derrenagaba de Cristo".

Duarte Núñez de Cea, casado en Lisboa, de cuarenta y cinco años, tratante de negros, se quejaba de que el médico y el alcaide habían tratado de envenenarle en la prisión. Declaró que no tenía más yerro que guardar los ayunos. Su causa estaba fallada desde el 4 de noviembre de 1595, y siendo condenado a relajación, por judaizante, "murió pertinaz, diciendo que era judío y lo habia sido y que le fuesen testigos, y que moria en la ley de Moysen, en que sus padres y pasados murieron, y con esto, le echaron en el fuego".

"Se hizo el auto con mucha paz y quietud, termina Ordóñez, y el Virrey y todo el pueblo quedó muy edificado de la justificacion de las causas y de la misericordia que se usó con los reos, y se acabó a las ocho de la noche, y el Virrey volvió a la Inquisicion, por el mesmo órden que habíamos ido, con grandes muestras de gusto de haberlo visto, porque se hizo con gran magestad y autoridad".

"Despues de haber pasado el auto, fuimos a besar las manos al Virey, y se mostró agradecido de lo que se habia hecho con él, y le significamos el poco aprovechamiento que la Inquisicion habia tenido, porque todos los reconciliados y relaxados no tenian bienes, y que se habia tenido mucha costa con ellos, y que los cadahalsos y otras cosas necesarias para el auto habian costado mucho, que en nombre de S. M. la favoresciese de tributos vacos, y nos libró mil pesos ensayados, diciendo que si tuviera órden de S. M. se alargara mas, y la ciudad ayudó con setecientos pesos de a nueve reales, lo demas gastó la Inquisicion" (1).

Desde primero de abril de 1600 hasta fines de marzo del año siguiente, Ordóñez despachó además, fuera de auto, las causas que a continuación se expresan:

Manuel Rodríguez, preso por judío, con secuestro de bienes, en el discurso de su causa estuvo como loco, y pretendiendo una noche

---

(1) *Carta* de Ordóñez, fecha 12 de abril de 1601.

escaparse, le metieron en un cepo. Puesto en el tormento, lo venció, siendo en defintiva absuelto de la instancia.

Duarte Méndez, de veintiún años, que usaba el hábito de jesuíta, estando retozando con una india en Tucumán, se le dijo que no lo hiciese, y por afirmarse en que no era pecado, abjuró *de levi.*

Rafaela de Ovando, soltera, de Potosí, de diecinueve años, que sostenía que andar con un hombre honrado (cierto capitán Porras) no tenía nada de reprensible, pagó doscientos cincuenta pesos de plata ensayada para gastos extraordinarios del Santo Oficio.

Pedro de Reinoso, mestizo, de Quito, por casarse dos veces, habiendo constancia de que había asesinado a su primera mujer, fué remitido a la justicia ordinaria.

Fr. Francisco Romano, de cuarenta y cinco años, natural de Torrejón de Velasco, acusado de que en Tucumán, hablando con cierta mujer, de lance en lance, la había llegado a requerir de amores, y no queriendo ella consentir, por ser sacerdote, le había respondido que sólo las monjas pecaban en eso.

Fr. Juan Prieto, natural de Berlanga, de cincuenta años, que quejándose de las indias desamoradas, solicitaba a sus penitentes españolas, obteniendo grandes sucesos en sus aventuras.

Fr. Bartolomé de la Cruz, de Sevilla, de cincuenta y dos años, testificado de solicitante de quince mujeres y forzador de varias, por la poca correspondencia que de ordinario hallaba.

Fr. Andrés Corral, de treinta y nueve años, de Ronda, que replicándole a cierta mujer que a sus instancias le daba por contestación que las que conocían frailes, se volvían mulas, sostuvo que, por el contrario, se iban al cielo. Declaran contra este reo treinta y una confesadas (2).

Fr. Diego de Sanabria, natural de Zafra, de treinta y seis años, comendador de Esteco, en Tucumán, que afirmaba pagar bien los bue-

---

(2) Al final de la relación de las causas de estos frailes, que eran todos franciscanos, se encuentra la siguiente advertencia: "A estos frailes franciscanos no se les notificó las sentencias ante los curas y perlados de las Ordenes, porque como han salido tantos religiosos, ansí de deste Orden de San Francisco, como de la Merced y clérigos de San Pedro de aquella provincia de Tucuman, llamados por solicitantes... y por el honor de las relligiones, que como han sido tantos, estan muy lastimadas. La experiencia ha enseñado que han dicho verdad las indias, porque los mas de los reos han confesado, y la mala vida y exemplo de todos estos relligiosos que la Inquisicion ha sacado de allá lo han confirmado".

nos servicios de más de treinta de sus confesadas, cuando a instancias suyas iban a hacerle visita a su aposento.

Fr. Mateo de Alvarado, de Jerez de la Frontera, criado en Lima, que también tuvo a Tucumán por teatro de sus proezas, y que, según decía, por la indolencia natural en las indias, se veía obligado a entrarlas de los brazos hasta su celda. Estos dos últimos reos eran mercedarios.

Los clérigos siguientes, acusados igualmente por solicitaciones: Pedro de Aris Lobo, portugués, testificado por diecisiete mujeres; Pedro de Villagra, de cincuenta y cuatro años, natural de Colmenar, que abusó de madre e hija; Rodrigo Ortiz, "hombre noble", oriundo de la Asunción, que se denunció a sí propio de haber tenido acceso con varias mujeres en el mismo confesonario.

Las causas de los dominicos solicitantes, por referirse todas a chilenos, las trataremos en otro lugar.

Fué también juzgado y condenado por testigo falso Juan Sánchez Serrano, cristiano viejo.

CAPITULO XV

Sentencia recaída en el juicio de visita.—Muerte de Ruiz de Prado y nombramiento de inquisidor de Francisco Verdugo.—Persecuciones contra portugueses.—Cuidados que ocasionan al Tribunal las arribadas de buques a Buenos Aires.—Precauciones aconsejadas por el Consejo para prevenir la entrada de herejes en el virreinato.—Proyecto para establecer un nuevo Tribunal en Tucumán.—Causas falladas desde abril de 1601 hasta marzo de 1603.—Id. hasta 1606.—Auto de fe de 13 de marzo de 1605.—Celébrase nuevo auto de fe en 1.º de junio de 1608.—Descripción del acompañamiento.—Reos procesados hasta el año de 1612.—Llega a Lima el inquisidor Andrés Juan Gaitán.—Promoción de Ordóñez.—Créase el Tribunal de Cartagena.

Hemos dicho ya que el visitador Ruiz de Prado se resolvió al fin a partir de Lima en viaje a España a dar razón de su visita, en el mes de abril de 1594. Desde La Habana escribió al Consejo, dándole cuenta del resultado de su comisión, y enviándole todas las actuaciones que había practicado, las que fueron aprobadas en Madrid, no sin que se le diese alguna reprensión por su conducta, y se le ordenase que volviera al Perú a poner en práctica lo que se había resuelto tocante al mejor arreglo del Tribunal, llegando de nuevo a Lima a fines de 1596 (1).

De los doscientos diez cargos que aparecían contra Gutiérrez de Ulloa en su proceso, por sentencia de 15 de diciembre de 1594, el Consejo aceptó ciento dieciocho, condenándole a suspensión del oficio por cinco años, en multas pecuniarias, a ser reprendido y a presentarse en

(1) *Carta* de Tomás de Solaraña al Consejo, de 25 de abril de 1602.

la General. Mas, cuando se anunció a Ruiz de Prado esta resolución, había partido ya de La Habana en dirección a España, demorándose de esta manera tanto en regresar a Lima, que cuando se quiso ejecutar lo resuelto contra Gutiérrez de Ulloa, éste había ya muerto, según hemos visto.

De la visita, además de los cargos contra los ministros y dependientes del Tribunal, había parecido que para la buena dirección y despacho de los negocios, se hacía necesario dictar una serie de providencias que Prado había tenido cuidado de indicar a los miembros del Consejo. Así, notaba que los criados de los comisarios y familiares no quedasen sujetos al fuero de la Inquisición en causas criminales, como hasta entonces había acontecido; los testigos estaban en la costumbre de no firmar sus deposiciones; se exigía a los vecinos que con pretexto de diligencias del Santo Oficio, suministrasen indios, caballos y otras cosas; se incluían en el libro de los penitenciados los nombres de personas que no habían tenido delitos; se exigían derechos exorbitantes por los títulos de familiares; se gastaba gran parte de las audiencias en el examen de los pleitos civiles tocantes a los oficiales de la Inquisición, en perjuicio de los negocios de fe y de los presos de las cárceles; los bienes de penitenciados no se empleaban en constituir alguna renta para cubrir los salarios de los empleados; se admitían denuncias contra terceras personas, escritas muchas veces por mano ajena, que se daban por bastantes con sólo preguntar al denunciante bajo de juramento si aquello era verdad; los presos por causas de fe continuaban llevándose a la cárcel pública; las abjuraciones *de levi,* que hasta esos días se practicaban en los autos o en las iglesias, debían en adelante tener lugar en la sala de audiencia; para evitar toda comunicación entre los presos debía prohibirse a los indios del alcaide que entrasen en las cárceles, etc. De este modo fué Ruiz de Prado enumerando hasta treinta y un capítulos que creía dignos de considerarse para su reparo, y muy especialmente el que se asignase y pagase sueldo a los oficiales del Tribunal, creyendo que de esta falta había nacido en gran parte los excesos del alcaide y demás ministros subalternos, que en detrimento de su oficio, aceptaban dineros de los presos o de terceros interesados (2).

---

(2) *Lo que parece se debe ordenar y proveer para la buena dirección*, etc.

No parece, sin embargo, que el encargado de poner en planta estas reformas adelantase mucho en su cometido, pues aparte de algunos inconvenientes que se le ofrecieron, vino a morir en Lima el 18 de enero de 1599 (3).

El nuevo inquisidor llegó a fines de 1601. Era éste Francisco Verdugo, natural de Carmona en Andalucía, catedrático de cánones y leyes, abogado que había sido de la Inquisición de Sevilla y fiscal de la de Murcia, y según testimonio de un personaje que pasó por la capital del virreinato por esa época, "muy recoleto y su vida con tanto ejemplo que podia reformar a todos" (4).

Animado de un espíritu diverso del de su colega Ordóñez, a poco de llegar anunciaba Verdugo al Consejo que se había mandado suspender más de cien informaciones, "que no habia bastante probanza para seguirlas, y otras que no tenian calidad que perteneciesen al Santo Oficio".

Sólo los portugueses seguían de mala data en el ánimo de los inquisidores, pues al mismo tiempo que se avisaba la suspensión de que damos cuenta, se habían despachado mandatos para prender catorce de aquéllos, por judíos, gente que andaba con la capa al hombro, sin domicilio ni casa cierta, y que en sabiendo que prendían a alguno que los podía testificar, se ausentaban, mudándose los nombres (5).

La persecución contra los portugueses, a quienes se acusaba de judaizantes, había ido así asumiendo tales proporciones que parecía ya intolerable, y tanto fueron los memoriales presentados al rey, y tales las razones que aconsejaban que este estado de cosas cesase, que el monarca obtuvo del papa Clemente VIII un breve para que desde luego se pusiese en libertad a todos los que estuviesen procesados por el delito de judaísmo. Desgraciadamente, cuando esta orden llegó a Lima sólo quedaban presos Gonzalo de Luna y Juan Vicente, pues como ya hemos visto y luego habremos de dar cuenta, los demás habían sido

---

(3) El día 13 le sobrevino al inquisidor un dolor de estómago que le tuvo tres días en cama, "el 18 amaneció con apoplejía y perlesía, que le quitó el habla, de suerte que no pudo confesar sino por señas, y en doce horas murió". *Carta* de Ordóñez de 21 de enero de 1599.

(4) Así lo escribía al Consejo el Arzobispo de La Plata, que por haber sido miembro de la México, era muy afecto a las cosas de la Inquisición. *Carta* de 25 de abril de 1611. Verdugo fué más tarde elegido obispo de Huamanga y murió en 1636, promovido al arzobispado de Santa Fe. Alcedo, *Diccionario*.

(5) *Carta* de Ordóñez y Verdugo, de 24 de abril de 1603.

ya o reconciliados o quemados, penas ambas que aún habían de revivir algunos años más tarde (6).

Otro de los tópicos que por este tiempo preocupaba al Tribunal era la frecuente llegada a Buenos Aires de buques que salían de Lisboa, tripulados por flamencos, que traían en pipas (diciendo que venían llenas de vino y sal) libros e imágenes, que metían a escondidas en casa de algún vecino para extraerlas después de noche y enviarlas tierra adentro (7). Encargóse, en consecuencia, al comisario respectivo la mayor vigilancia a fin de impedir este contrabando, y se publicaron los edictos más apretados para hacer parecer los libros introducidos de esa manera, además de los que fueron señalados como especialmente prohibidos en el distrito de la Inquisición, como todas las obras de Carlos Molineo, de Castillo Bobadilla, muy comunes entonces entre los letrados, un tomo de las de Suárez, y antialcoranes, de que se recogieron algunos (8).

No se vivía en Madrid con menos cuidado acerca de los inconvenientes que podían seguirse de la llegada de extranjeros no católicos al virreinato, y así el Consejo insinuaba algún tiempo después a sus subordinados en Lima, la siguiente advertencia:

"Aquí se ha entendido que a esos reynos y provincias pasan algunos hereges de diferentes naciones con ocasion de las entradas que en ellas hacen los holandeses y que andan libremente tratando y comunicando con todos y talvez disputando de la religion, con escándalo de los que bien sienten y con manifiesto peligro de introducir sus sectas y falsa doctrina entre la gente novelera, envuelta en infinidad de supersticiones, cosa que debe dar cuidado y que pide pronto y eficaz remedio; y consultado con el Yltmo. Inquisidor general, ha parecido que hagais exacta diligencia para saber en qué lugar de ese distrito se alojan, y habiéndose averiguado con el recato y secreto que conviene, ordenareis a los comisarios que los admitan a reconciliacion, instruyén-

---

(6) *Carta* del Consejo de 15 de abril de 1605, y respuesta de los Inquisidores de 20 de diciembre del año siguiente.

El Inquisidor General, en carta de 5 de marzo de 1620, mandó se admitiese por comisario de Potosí al licenciado Lorenzo de Mendoza, cuyo nombramiento resistieron en Lima, haciendo presente que por ser portugués, no se habría ya de poder procesar en lo de adelante a ninguno de aquella ciudad, donde tantos se establecían atraídos por sus famosas minas. *Carta* de 4 de mayo de 1622.

(7) *Carta* de los Inquisidores de 8 de enero de 1609.

(8) *Id.* de 26 de noviembre de 1605.

dolos en las cosas de nuestra santa fe católica por personas doctas y pías; y no queriendo convertirse, procedereis contra ellos conforme a derecho y severidad de los sagrados cánones, en que pondreis el cuidado y vigilancia que esto pide, antes que lleguen a ser mayores los inconvenientes que amenaza la disimulacion que se ha tenido, dándonos aviso de lo que fuéredes haciendo" (9).

Tanto fueron creciendo los temores del continuo concurso y entrada de los de la nación hebrea por el Río de la Plata, que el soberano se vió en el caso de pedir informes al Virrey, y al Presidente de Charcas, sobre la conveniencia que se seguiría de establecer un nuevo tribunal de Inquisición en la provincia de Tucumán, siendo lo más singular del caso que el Presidente fundó la aprobación de la medida precisamente en los manejos del Tribunal de Lima en aquellas partes. "Mi parecer es, decía aquel funcionario, que ha muchos años que debía haberse hecho: en los que ha que sirvo a V. M. en este oficio he visto que se han hecho grandes agravios a los vasallos de V. M. en estas provincias por los comisarios que hay en ellas, maltratándolos con leves ocasiones, mandándolos comparecer en Lima con gastos y descrédito nunca reparable, vejándolos con tomar particulares cesiones, y haciendo otros daños de que no han osado pedir remedio por tenerle tan léjos y serles horrible la misma medicina" (10).

Recogidos todos los informes, el Rey, de su propia mano, resolvió "que se excusase de poner inquisicion por los inconvenientes que se seguirian, y tomase por medio que la Inquisicion de Lima enviase un comisario de muchas partes, y al gobernador se ordenase le asistiese" "de qué ha parecido avisaros, repetían los ministros del Consejo a los de Lima, para que el comisario y notario que se nombrase sean de toda satisfacción" (11).

---

(9) *Carta* de 20 de marzo de 1626.

(10) *Id.* de Juan de Lizarazu, de 3 de marzo de 1641. A. de I.

(11) *Despacho* de 26 de noviembre de 1636. A propósito del comisario de Buenos Aires, conviene notar aquí, que el que había desempeñado antes este cargo llamado Francisco de Trexo, denunció a su colega del Paraguay, el jesuíta Diego González Holguín, a quien, en consecuencia, se le hizo ir a Lima; pero en vista de las representaciones que sus apoderados hicieron en España, el Consejo le mandó restituir a su oficio, por orden de 26 de febrero de 1615. El cronista Lozano, que cuenta muy a la larga las injusticias de Trexo, afirma que González estuvo a punto de ser asesinado por otro eclesiástico, a quien había reprendido en virtud de su oficio. *Historia de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguay*, t. II, pág. 600.

La idea de establecer inquisición en Buenos Aires, más de un siglo después halagaba todavía a algunos, según se verá de los siguientes párrafos de una carta que el jesuíta Juan de

Por lo demás, salvo algunas de las competencias que tan comunes fueron durante la existencia del Tribunal con las demás autoridades, relativas al orden de precedencia en las fiestas públicas o a los asientos que en concurrencia con otros funcionarios debían corresponderles, los Inquisidores pudieron dedicarse tranquilamente al desempeño de su ministerio, sin dar por entonces a los procesos, merced probablemente a la influencia de Verdugo, el carácter de cruel encarnizamiento que tanto distinguieron a los tramitados durante el período en que su colega Ordóñez Flores se vió solo en el Tribunal.

Desde abril de 1601 hasta fines de marzo de 1603, se habían penitenciado las personas siguientes:

Sebastián Vello, portugués, de cuarenta años, soldado en Santiago del Estero, cristiano viejo, porque en una ocasión había porfiado que el estado de los casados era más perfecto que el de los sacerdotes.

Juan de Salas, alias Claudio Xalumo, natural de París, de cuarenta y cuatro años, cordonero, testificado en Potosí de que, viniendo ca-

---

Escandon escribía en 25 de marzo de 1574 al padre Pedro de Arroyo, procurador de provincia en Europa: ... "V. R. entre sus muchos cuidados, procure acordarse del que tratamos en el camino de Córdoba a Buenos Aires, es a saber, de la indispensable necesidad que estas tres provincias tienen de un tribunal de la Santa Inquisicion, por estar tan retirado el de Lima, que de casi nada nos sirve, ni nos puede servir aquí, distando mas de mill leguas; y porque sé yo que otra razon que podrá haber para que de allí casi no venga providencia de las muchas que fuera bien que viniesen, y si alguna por casualidad viene, es ya tan fuera de tiempo que no sirve. Lo cierto y sin duda es, que los veinte años que aquí yo estoy en estas provincias, nunca he visto ni oido que de ninguna de ellas se haya preso ninguno por la Inquisicion, sino uno solo en Buenos Aires, y ese no llegó a la Inquisicion, sino que se escapó a pocos dias de camino, y no se ha vuelto a coger; y otro clérigo de Paraguay que lo mandó a Lima fué espontáneamente al llamamiento del Tribunal: y aquí se acabó todo lo que en este tiempo yo he sabido, y poco mas sabrá V. R., y me consta por testimonio de uno de los comisarios que aquí tiene la dicha Inquisicion de Lima, que uno de estos años pasados contaba ya mas de once o doce causas, que en otros tantos o más años habia averiguado y despachado a dicha Inquisicion, y de solo la primera que despachó tuvo respuesta, y eso al cabo de dos años, cuando ya el reo habia desaparecido. Esto y no haber aquí Inquisicion, ya se sabe que es lo mismo.

"Y si siempre ha sido y se ha juzgado necesaria aquí otra Inquisicion distinta de la de Lima, ahora lo es y se juzga por mas necesaria e indispensable que nunca, porque esto se va inundando cada día mas de portugueses, y no digo mas, pero sepa V. R. que son ya tantos que en Buenos Aires y su jurisdiccion, se asegura que llegan ya a seis mil, de los cuales estan muchos ya allí avecindados y casados; y otros, que no echan que haya tantos, no los bajan de cuatro mil, y a esta proporcion los hay en todas estas ciudades y jurisdicciones, y en esta de Córdoba, porque por órden de la Audiencia los echó de sí y desterró uno de estos años, ellos se fueron a otras ciudades, y en lugar de ellos han venido otros tantos o mas. Mire, pues, V. R. cual se irá poniendo esto, para que aquí cuanto ántes tenga muy bien que hacer una Inquisicion, o acaso dos o tres, si no es que España quiera que en estos sus dominios viva cada uno en la ley que quisiere"...

mino de Tucumán, traía un libro del rey Henrico de Francia, impreso en lengua francesa, que contenía un edicto de pacificación entre católicos y herejes, cuyos capítulos, especialmente los que trataban de la libertad de conciencia, había aprobado en presencia de sus compañeros de viaje. Por esto fué puesto en cárceles secretas y al fin dado por libre.

Nicolás de Once, oriundo de Lieja, mercader, hombre pobre, de cincuenta y nueve años, residente en Cali, a quien diciéndole un religioso que por qué no se disciplinaba, había contestado: "padre, diga eso a los indios que ya yo sé lo que es eso, que ya Dios ha pagado por nosotros", lo cual, declara el denunciante, le sonó mal, por haber colegido que el reo tenía por cosa superflua la penitencia. Se le calificaron tres proposiciones y fué desterrado del lugar de su residencia.

Jerónimo Coronel, cristiano nuevo, fué castigado por testigo falso.

Fr. Mateo de Illanes, dominico, de sesenta y cinco años, limeño, que entre otras testificaciones, tuvo la de que siendo cura de una parroquia en Huamanga, las indias solteras y casadas se quejaron al cacique de que cuando las confesaba las requería de amores.

Juan de Salcedo, cura en Charcas, de treinta y un años, testificado de mal ejemplo, de cosas deshonestas y de haber solicitado a siete mujeres.

Fr. Diego Ruiz, mercedario, de Ecija, de cuarenta y tres años, residente en Tucumán, testificado por más de veinte de sus confesadas.

Gonzalo de Lima, casado en Portugal, de cuarenta y cinco años, residente en Potosí, de casta de cristianos nuevos; Alvaro Rodríguez, también portugués, porque no quiso mostrar al comisario de Tarija cierto libro en pergamino que traía en la faltriquera, y que negó haber rezado los salmos sin *Gloria Patri,* fué puesto en el tormento, "que se le dió muy moderado", por lo cual, sin duda, lo venció; Nuño Rodríguez de Acevedo, a quien no se le dió, por ser manco y quebrado: todos los cuales y además otros ocho que se procesaba como ausentes, lo fueron por sospechas de judaizantes.

Hasta abril de 1604 se fallaron las causas de los siguientes:

Gonzalo Ortiz, sevillano, residente en Potosí; Alonso Sánchez de Funes, cura de San Juan de la Frontera, y Juan Bautista, negro criollo, por blasfemos.

Por sostener que la simple fornicación no era pecado, Juan Pérez

Tavares, arriero, de Triana; Jerónimo de Andrade, marinero, de San Lúcar, y Nicolao, griego.

Pedro de Mesa, zapatero, de Ecija, por sostener que tan excelente estado era el de los buenos casados como el de los sacerdotes.

Pedro de Toledo, carpintero, de Avila, residente en Charcas, que se afirmaba en que los solteros y casados del Perú estaban condenados al infierno, y que era mejor estar en malas relaciones que casado.

El mercedario Fr. Diego de Cisneros, sacerdote, que sostenía que los niños que iban al cielo bautizados no veían a Dios, ni el misterio de la Santísima Trinidad.

Por bígamos, Francisco Valera y Catalina Luis.

Por sospechosos de judíos: Jorge Rodríguez Tavares, de Utrera, testificado por un hermano suyo preso en la Inquisición; Nuño Hernández, arriero, "que sufrió nueve vueltas de cordel, y sentado en el potro, cuatro a los molledos, muslos y espinillos, y a todas estuvo negativo, callando; y puesta la toca, se le echaron nueve jarros de agua, y llegando aquí cesó la diligencia, con la protestacion ordinaria, porque no hablaba palabra el reo ni respiraba, el cual es enfermo de asma, y pareció que le era ocioso el dicho tormento de agua porque no se ahogase. Volvióse a ver en consulta, y en conformidad se votó a que se le continuase el tormento, porque el primero no se tuvo por suficiente, respecto de los muchos indicios que habia contra él y que se le habia dado el primero lijeramente y ser el reo hombre robusto y de gran subjecto, y se mandó que no se le diese de agua. Llevóse a la cámara del tormento, y se le dieron doce vueltas a los brazos y muñecas, y tendido en el potro, se le dió una vuelta a los molledos, muslos y espinillos, con las amonestaciones ordinarias, y no respondió cosa, ántes pareció que no respiraba y que cerraba la boca, y se le hinchaba la garganta, y temiendo no subcediese alguna desgracia, cesó la diligencia". Salió condenado en trescientos pesos para gastos extraordinarios del Santo Oficio y en destierro de las Indias.

Agustín de Hoces, de Trujillo, en el Perú, se denunció de que después de haber sido lego de San Agustín, había practicado la ley de Moisés.

Esteban Cintrón, de quien se descubrió que había sido circuncidado, sin embargo de lo cual fué absuelto.

Adrián Adán, flamenco, mercader residente en Potosí, fué absuelto *ad cautelam* por cosas de la secta luterana.

Fr. Gaspar de Norambuena, dominico, de Talavera, testificado por hechos ocurridos en Huamanga; Fr. Baltasar de Salas, agustino, de Salamanca, de cincuenta y dos años, que enamoraba a cierta mujer limeña, y otras; Fr. Diego Dávila, testificado y confeso: todos por solicitantes.

Había, además, en esta fecha cincuenta y cuatro reos procesados.

Hasta abril de 1606 se fallaron las causas de los siguientes:

Ignacio Martin, sastre; Alonso Sánchez Ahumada, tratante; Gabriel de Colmenares, barbero, y Martín de Mercado, mulato horro, por casados dos veces.

Por proposiciones: Horacio Camilo Beneroso, genovés, que estando en Cartagena por el mes de agosto de 1598 en conversación con dos ordenantes, "tratando de unos sonetos que se habian hecho para unas sibilas que se habian puesto en un monumento la semana sancta en el hospital de la dicha ciudad, habia dicho el reo que para qué era decir de sibilas, que era ficcion de poetas, y diciéndole uno de dichos testigos que mirase lo que decia porque a predicadores y hombres doctos habia oido tratar dellas (que le parecia ser negocio de la Escritura) el reo habia respondido que él habia estudiado y se holgara tratar con hombres que lo entendiesen, y vino a decir que era esto que dicen de las sibilas, como lo que dicen del Antecristo, que dicen que ha de venir a la fin del mundo, que era negocio fabuloso; que para qué habia de enviar Dios y formar otro demonio, habiendo tantos formados, que no creyesen, sino que era negocio compuesto". Por considerársele como gran hablador, aliñado y mentiroso y hallarse muy enfermo, manco de pies y brazos y ser hombre de calidad, se le recluyó por un año en un hospital.

Manuel de Ortega, jesuíta del Paraguay, y Fr. Rodrigo Gómez de Ojeda, fraile mercedario de Tucumán, por solicitantes.

Juan de Rodas se denunció en Huánuco de que yendo a Roma fué cautivado por una galeota de moros, que le llevó a Constantinopla, donde después de permanecer doce años y de renegar de su fe de cristiano, había cultivado relaciones con una mora, y por haberse hecho ésta embarazada, fué sorprendido por su amo, dándole tantos azotes que le dejó por muerto; siendo absuelto *ad cautelam*.

Al fin, en 13 de marzo de 1605, encontraron los inquisidores reos de consideración que presentar en auto público, saliendo en él, por

blasfemos, Francisco Marín, espadero de Potosí, y Antón Ruiz, esgreñidor.

Por casados dos veces, un soldado de Chile, Germán Pérez de Pineda, encomendero en Nombre de Dios; Cristóbal Jiménez, labrador, vecino de Lima; Miguel de Agreda, minero; Alonso Meléndez de la Oliva, albañil; Juan Pérez, mestizo, de Potosí, y Pedro Núñez, tejedor de paños.

Fué penitenciado con abjuración *de vehementi,* Pedro de Quezada, mexicano, expulso de San Agustín, por haber dicho misa sin ser sacerdote.

Reconciliados por la ley de Moisés fueron: Pedro Fernández Viana, portugués, tratante; el bachiller Alvaro Núñez, médico, natural de Braganza, residente en La Plata; Diego Núñez de Silva, y un hijo suyo de su mismo nombre, vecinos de Córdoba del Tucumán; Francisco Fernández Viana; Diego Rodríguez de Silvera, residente en Huamanga; Manuel Duarte, vecino de Huancavelica; Luis Díaz de Lucena, domiciliado en Cartagena; Pedro López, en el Cuzco; Gaspar de Silvera, en Huancavelica; Gaspar López, mercader, que se hallaba pobre y en quiebra; Antonio Fernández de Brito, "jugador y hombre perdido"; Antonio Rodríguez de León, de Bayona, minero de Potosí; Diego Anrique Fonseca, también minero; Fernando Díaz, que vendía por las calles objetos de brujería; y Juan de Silvera, arriero, todos portugueses.

Murió en las cárceles antes de terminarse su causa y fué reconciliado en estatua Mateo Antúnez, que vivía muy endeudado en Potosí.

Fueron relajados en persona por judíos:

Duarte Enríquez, portugués, soltero, de veinticinco años, que sostenía que no había libro como el *Espejo de consolación,* en el cual estaba toda la Sagrada Escritura, y Abraham, Isaac y Jacob, y otras muchas mercedes que Dios había hecho a los judíos, y que él daría cualquier dinero por dicho libro. Recibió nueve vueltas de mancuerda, y a la segunda del potro, confesó que creía que el Mesías no era aún venido. Condenado a relajación con confiscación de bienes, se le aplicó nuevamente el tormento para que declarase sus cómplices, y lo venció.

Diego López de Vargas, natural de Braga, mercader, de treinta y tres años, procesado porque usaba leer en las *Repúblicas del mundo* la de los judíos y porque un testigo declaró que en mucho tiempo que había estado con el reo en las minas de Potosí, nunca le oyera

nombrar a Jesucristo. Puesto igualmente en el tormento, a la primera vuelta, declaró que había vivido en la ley de Moisés, pero al día siguiente, al tiempo de ratificarse, se desdijo, expresando que se había levantado falso testimonio. Condenado como el anterior, fué puesto nuevamente en el tormento para la averiguación de sus cómplices, resistiendo hasta la tercera vuelta.

Gregorio Díaz Tavares, soltero, de cuarenta y dos años, portugués, corredor de lonja, que por encontrarse en quiebra se había hecho minero. Dióse le al cabo de cierto tiempo la ciudad por cárcel, en vista de los disparates que decía y de sus confesiones; pero después se quitó la máscara, dicen los jueces, y sólo quiso jurar por el Dios de Abraham y de Israel. Los teólogos que se le señalaron no pudieron convencerle, y, por el contrario, trató de predicarles su doctrina (12).

Fueron también relajados en estatuas por fugitivos, Diego Pérez de Acosta, que se escapó a Italia; Alvaro González de Miranda, Manuel López y Antonio Núñez, hermanos; Diego Luis, Manuel Ramos, Pedro de Riberos y Antonio de Aguilar.

Entre los que fueron penitenciados en este auto, hemos omitido de intento el nombre de Antonio Correa, por ser digno de mención especial. Era éste un portugués de edad de treinta y tres años, natural de Zelorico, pulpero que había sido en Potosí y a quien el Santo Oficio encerró en sus cárceles secretas el 22 de mayo de 1604, porque siendo cristiano nuevo, con poco temor de Dios, de su ánima y conciencia, había hereticado y apostatado, volviéndose a la ley muerta de Moisés, creyendo y guardando sus ritos y ceremonias. Después de haber confesado su delito, un viernes por la mañana en que fué llevado a la audiencia, luego de entrar, se hincó de rodillas, declarando que hasta entonces había andado errado, y tomando en seguida el crucifijo que estaba sobre la mesa, comenzó a hacer una larga exclamación, con muchas lágrimas, diciendo que le había ofendido gravemente y pidiéndole misericordia. Fallada su causa, se le mandó salir al cadalso con los otros penitentes, en cuerpo, sin cinto, descubierta la cabeza y con un hábito penitencial de paño amarillo, con dos aspas coloradas, "de señor San Andrés", encima de sus vestiduras, y una vela de cera en las manos; donde le fuese leída su sentencia y públicamente abjurase de sus errores.

---

(12) No encontramos en nuestros documentos si alguno de estos tres reos murió pertinaz, y, por consiguiente, si fueron o no quemados vivos.

Mientras sufría la carcelería de tres años, con hábito, que también se le había impuesto, Correa entró a servir de donado al convento de la Merced, y cumplido ese tiempo, se le obligó a salir desterrado para España, muriendo de fraile profeso en Osuna, el 1622, y con olor de santidad (13).

El primero de junio de 1608 tuvo lugar un nuevo auto de fe, habiéndose en este intermedio fallado las causas de los reos que siguen:

Por blasfemos Gaspar Gómez Palomo, que se denunció en Chuquisaca; Juan de Medina Anuncibay, natural de Potosí, que después de haber sido estudiante se hizo soldado.

Por sostener doctrinas contrarias al sexto mandamiento, Diego Sánchez, mulato, y Francisco Rosales.

Por dos veces casada, Isabel Sánchez de Badajoz.

Por solicitantes: García de Torres, clérigo, por hechos cometidos en Tucumán; Miguel Jerónimo Caro de Porras, clérigo, natural de Arequipa, y el bachiller Francisco Núñez Chaparro, extremeño.

Por proposiciones: fray Alonso de Herrera, franciscano, natural de Granada, acusado por cuatro frailes de su Orden, de que predicando en la ciudad de La Plata había dicho que la Virgen yendo a visitar a Santa Isabel, santificó a San Juan Bautista; que la naturaleza divina estaba en supuesto humano, y que María era "viadora y comprehensora"; todo lo cual se atribuyó a ignorancia y a ser el predicador nuevo en el púlpito.

Luis Sánchez Palomares, licenciado por la Universidad de Salamanca, cura de Potosí, por cierta disputa que tuvo con un clérigo que había ido a confesar a un vizcaíno, a quien hirieron de muerte.

Fray Francisco Vatres, madrileño, mercedario, acusado de que siendo novicio, estudiando un sermón de las vírgenes, sostuvo que no había ninguna, ni jamás la había habido; que los ángeles eran sensibles y que había más obligación de obedecer a los médicos que de respetar la castidad, etc.

---

(13) La vida de Correa ha sido contada por varios autores. Nosotros poseemos la de Fr. Juan de Damaso, intitulada *Vida admirable del siervo de Dios Fr. Antonio de San Pedro... convertido a la gracia de Dios prodigiosamente en el reyno del Perú, en Lima; espantoso en virtudes y casos peregrinos en el de España*, Cádiz, 1670, fol.; y la segunda edición de la de Fr. Andrés de San Agustín, *Dios prodigioso en el judío mas obstinado, en el penitenciado mas penitente y en el mas ciego en errores despues clarísimo en virtudes*, etc., sin año ni lugar. Estos títulos dejan ya comprender las maravillas que encierran estos libros. Además de los retratos que dan de Correa estos autores y de otros muchos que corren impresos, en Roma se grabaron dos con licencia de Su Santidad, en 1661 y 1662.

Pedro Rodríguez Padilla, clérigo, de Ecija, acusado por tres colegas de negar la resurrección de la carne y otras dos proposiciones, de que se vió absuelto por haber justificado que sus delatores eran enemigos suyos.

Blas Galván, portugués, clérigo, residente en Tucumán, que tratando en sermones la materia de ángeles, había puesto entre ellos dos especies de pedagogos que servían al hombre para darle a entender si se había de salvar o condenar; que la Reina de los Angeles ya no tenía gracia; que llamaba santos a los rabinos y decía que ya no había Dios; por lo cual se le privó de leer las lenguas griega, hebrea y arábiga y de enseñarlas para siempre.

Domingo López, encausado por judaizante, fué absuelto de la instancia.

Alonso Martin de la Vaquera, se denunció en Potosí por blasfemo; Juan de Mendoza, mestizo, que sostenía que vivir con una india malamente no era pecado; Pedro de Urrea, casado dos veces; y Juan Antonio Navarrete, natural de la Rioja, residente en Lima, de cuarenta y seis años, fué testificado de que examinaba a las mujeres las manos y otras partes del cuerpo, y que se las medía con un compás para anunciarles varios sucesos, oyó en la capilla del Tribunal una misa rezada, en forma de penitente.

Bernabé, negro criollo, por blasfemo; Julián Ramo, por disputar acerca de los estados; y el doctor Domingo Ortuño Sierra, cura que había sido de Panamá, a quien se le secuestraron sus bienes y se le envió a Lima, por haber sostenido que la ciencia experimental había faltado a Jesucristo mientras no comunicó con el mundo; que había puesto los santos óleos a un seglar con unas conchas de chuchas, "que suelen tener su regla como mujeres", etc., por todo lo cual tuvo que abjurar *de levi,* abstenerse de predicar y salir desterrado de Panamá por seis años.

En el auto de 1.º de junio de 1608 salieron condenados por blasfemos: Antón, negro, de casta angola; Isabel, negra, esclava; Juan Fernández de Pablos, Alonso de la Cava, Gaspar de Olivera, Pedro Díaz Tirado y Martín de Vargas.

Por bígamos: Antón de Lirios, mulato, Bernabé Martínez, Girardo Martín, portugués, Juan Hurtado de Zaldívar, Luis Sánchez Cano, y el alférez Cristóbal de Medrano.

El lego fray Agustín de San Bernardo, por haber dicho misa.

Miguel Pastor de Dios, que pretendía curar a los enfermos y re-

sucitar a los muertos, echando ensalmos por la lanzada de Longinos, hubo de salir desterrado de Lima.

El bachiller Juan Bautista del Castillo, natural de Lima, de cincuenta y un años, por haber un día fijado en la plaza un cartel en que citaba a la ciudad para que supiese la sabiduría y aprendiese a gobernarse, fué preso con secuestro de bienes, y habiéndole encontrado muchos escritos, se le acusó de sesenta y seis proposiciones que en ellos se contenían, portándose en todas sus confesiones como hereje. A los teólogos que fueron a su prisión a reducirle al buen camino no les permitió que hablasen, y un día que el alcaide había de entrar a su celda, le aguardó con un guijarro en la mano, le aturdió con él, embistiéndole en seguida con un palo en que tenía puesto unos ganchos de huesos que había guardado de la carne que le daban, aguzados, y en la punta del palo un clavo, dándole muchos golpes y heridas en la cabeza. Se apoderó en seguida de las llaves y abriendo los calabozos a los demás presos, comenzó a predicarles las maravillas de Dios. En las audiencias que con él se tuvieron sobre este incidente declaró que todo era inspiración de Dios para salir a predicar al pueblo y desengañarle de sus errores, cosa que los jueces no le habían querido permitir.

Fué así condenado como hereje pertinaz, apóstata, dogmatizador y autor de nuevas herejías y errores, se le confiscaron sus bienes y fué entregado al brazo secular para morir quemado vivo (14).

Celebróse este auto en el cementerio de la Catedral, "por no detener mas tiempo este pertinaz, declaran los Inquisidores, que tan perjudicial es y de quien no hay esperanza de reduccion; y por ser las causas pocas y estar esta Inquisicion muy pobre, que no tiene subsistencia para hacer el tablado que se suele hacer en otros autos, y que no acuden a ello, como solian, los virreyes y ciudad" (15).

"Habiendo salido los penitentes, que fueron en número diez y ocho, de las casas desta Ynquisicion, a hora de las doce del dia, por órden y en procesion (como se acostumbra) fueron la calle derecha a la plaza, hasta emparejar con las puertas principales del palacio, porque en una ventana, encima de ellas, se dice estaba la Señora Virreyna, tapada, a cuyo pedimiento, para que los viese, llegaron hasta allí, de donde dieron la vuelta por la plaza hasta llegar, y subir al tablado,

---

(14) En el Consejo se pidió la remisión del proceso porque se pensó que el reo estaba loco, pero esta resolución no pudo cumplirse por haber sido ya quemado cuando llegó a Lima.

(15) *Carta* de los Insiquisidores de 14 de abril de 1608.

y habiendo pasado de las casas reales, salió el Virrey y unió a estos de la Inquisicion, por la calle derecha, acompañado de la Audiencia Real y Alcaldes de Corte, fiscal, y Alguacil mayor, ambos cabildos eclesiástico y seglar, y Universidad de las escuelas, la caballería de la ciudad, la compañía de los lanzas y arcabuces de la guarda de este reyno, y su guardia ordinaria de a pié, y entró hasta el segundo patio, con sola la Audiencia (quedándose los cabildos y universidad en el primer patio y el demas acompañamiento en la plaza, por no caber dentro) donde los señores Ynquisidores le estaban ya aguardando a caballo en sus mulas, y el fiscal don Antonio Manrique de San Isidro con el estandarte de la fee, y los caballeros que llevaron las borlas a su lado, y habiendo recibido en medio al Virrey (haciendo su excelencia algún comedimiento como que no queria tomar aquel lugar) se ordenó el acompañamiento, según que habian venido con su excelencia y fueron a los tablados llevando el órden siguiente:

"La compañía de los gentiles hombres arcabuces delante de los primeros, con su capitan don Lorenzo de Zárate, traian sus celadas puestas y bandas coloradas y sus arcabuces muy bien puestos, y bien aderezados, en hilera de dos en dos.

"Luego se seguía la caballería, y gente principal de la ciudad, luego los dos bedeles de la Universidad con sus mazas, las cuales llevaban, no al hombro sino a bajas, atravesadas sobre el brazo izquierdo. Luego seguian los doctores y maestros de la Universidad, de dos en dos, por su antigüedad, con sus borlas y capirotes del color, según su facultad cada uno, y el rector della, que era el doctor Juan de Castro, seglar, iba el postrero, y solo; tras la Universidad seguian los cabildos de la Iglesia y ciudad juntos, de dos en dos, por su antigüedad, y dignidad, y el de la Iglesia a la mano derecha, y iban delante de los maceros de la ciudad con sus insignias, como de reyes darmas, y sus mazas, ansimesmo bajas, echadas sobre el brazo izquierdo, y en medio de ellos iba el pertiguero de la Iglesia con su ropa de damasco y gorra de terciopelo carmesí y su ceptro o pértiga en la mano derecha, puesto el cuento de ella en el pié sobre el estribo, y tras ellos iban los dos secretarios del Cabildo de la Iglesia, Cristóbal de Villanueva y Luis de Rivera, ambos clérigos.

"Luego tras los cabildos, por los lados, comenzaba la guarda de a pié del Virrey, los cuales iban destocados, y en medio de ellos el teniente de la guarda.

"Luego iban los dos reyes darmas del Virrey, con sus mazas sobre los hombros; tras ellos iba el fiscal del Santo Oficio con el estandarte de la fe, iba en una buena mula, y sombrero de clérigo sobre la cabeza, y a sus lados, que llevaban las borlas del estandarte, don Gerónimo de Silva, caballero del hábito de Santiago, que iba a la mano derecha, y don Rafael Gimenez Ortiz, caballero del hábito de San Joan, corregidor de Potosí por su Magestad. Los cuales ambos iban muy lucidos y galanes en buenos caballos.

"Luego seguian don Francisco Megía de Sandoval, capitan de la guarda del Virrey, con el baston, y a su lado Domingo de Garro, alguacil mayor de la Real Audiencia, por don Pedro de Córdoba Mexía, propietario; iba el capitan de la guarda a su mano derecha, y llevaban en medio al fiscal del Rey, licenciado Cristóbal Cacho de Santillana.

"Luego seguian los alcaldes de corte, doctores Luis Merlo de la Fuente, y Juan de Canseco, a quien seguian los demas alcaldes de corte, y oidores, todos de dos en dos, por su antigüedad, y tras la Audiencia, un poco desviados, iban los señores Inquisidores con sus sombreros puestos sobre los bonetes, y llevaban al Virrey en medio, el qual iba muy galan con capa guarnecida, cuero y calza negra de obra, y bota blanca, y gorra sin plumas, y en la lazada de la toquilla una medalla de un rico diamante, e iba en un hermoso caballo, grande, alazan, el mesmo que llevó el conde de Monte Rey en el auto ántes, la guarda de a pié por los lados, y muchos pages descaperuzados, y detras iban el mayordomo mayor capitan Jara, el caballerizo mayor don Joseph de Castilla Altamirano, los secretarios y otros criados y gentiles hombres de su Excelencia y de la cámara, y los criados pages de los señores Inquisidores.—Luego se siguió como por retaguardia la compañía de los gentiles hombres lanzas de la guarda de este reyno, con su capitan don Lope de Ulloa, todos de ella muy galanes y lucidos con galanos vestidos, y con sus bandas coloradas, morriones y plumages, y no llevaban adargas, sino solas las lanzas, y en esta forma llegaron a los tablados, y los señores Inquisidores Virrey y Audiencia Real, Cabildos y Universidad, y caballería subieron al suyo, y se juntaron en sus asientos por sus antigüedades, por el órden y segun abian ido.

"Previno el señor Virrey, que las compañías ordinarias de infantería de la ciudad saliesen este día, y así salieron enformados, de que

heran capitanes Lorenzo de Heredia, y don Diego de Ayala, y estuvieron en la plaza de una parte y otra, haciendo calle por donde pasaron los dichos señores, y emparejando con las banderas los Alferez, las abatieron tres veces al estandarte de la fe, y dos al Virrey, lo cual dicen fué así órden de su Excelencia.

"Luego que estuvieron sentados en el Tribunal, en que tuvo el Virrey cojin de tela sobre el escaño en que se sentó, y otro a los piés, segun que tambien los tuvo otros tales el señor conde de Monte Rey, no teniéndolos los señores inquisidores, el secretario Gerónimo de Eugui, subió al púlpito, y leyó primeramente el edicto general de la fee, y luego consecutivamente la bula o motu propio *Si de protegendis,* y luego ultimamente el juramento acostumbrado en los autos públicos en favor de la fee, en el cual juramente se tuvo este órden (segun que en los pasados), que luego que lo comenzó a leer el secretario, tomaron dos curas de la iglesia mayor, que fueron, el doctor Joan de la Rocca y el licenciado Joan Pérez, sendas cruces y misales, que estaban sobre la mesa de los secretarios, y con ellas, y los misales abiertos llegaron donde estaba el Virrey y Audiencia, y alcaldes de corte, fiscal y alguacil mayor, pusieron la mano en la cruz y en el misal, en forma de juramento, al tiempo que el secretario dixo que "juro a Dios, y a la cruz, y a los santos cuatro evangelios etc.;" y acabado de leer el dicho juramento, se dixo el sermon, el cual predicó muy bien y doctamente el padre Francisco Coello, de la Compañía de Jesus, ordinario deste Santo Oficio, deste arzobispado, y de los obispados del distrito, el cual cuando se entró en la Compañía era alcalde de corte, y le avia venido plaza de oidor, y hera consultor desta Inquisicion, y famoso letrado, y hera licenciado; y acabado el sermon, el dicho secretario Gerónimo de Eugui, y el secretario Martin Diaz de Contreras, y las personas que les ayudaron, subidos en el púlpito, uno en pos de otro, alternativamente, leyeron las sentencias de los penitentes por el órden acostumbrado..." (16).

A las cinco de la tarde regresaron los Inquisidores a sus posadas para volver a salir a las ocho de la noche a sacar al relajado, no sin que antes mediaran con el Virrey grandes disgustos acerca de que el capitán de su guardia no se colocase detrás del estandarte de la fe (17).

---

(16) *Relación del acompañamiento,* etc.

(17) Esta conducta del Virrey motivó amargas quejas de los Inquisidores, según puede verse en la carta que escribieron al Consejo en 8 de enero de 1609.

Desde esta fecha hasta fines de marzo del año siguiente se sentenciaron los reos que a continuación se expresan:

El bachiller Gabriel Sánchez de Ojeda, enviado por el comisario de Santiago de Chile.

Alonso Gómez, residente en Potosí, por disputar acerca de los estados.

Martín de Medina, natural de la Asunción, de veintiséis años, se denunció en Tucumán de haber sostenido en una conversación con algunos compañeros de viaje que ciertas holganzas que se procuraba con una indiezuela no eran pecado, por lo cual hubo de abjurar *de levi* y oír una misa en forma de penitente.

Alonso de Zúñiga Loyola, natural de Santa Fe, de veintiséis años, que estando preso por hurto en La Plata, sostuvo que el alma moría con el cuerpo, debiendo en castigo oír una misa con vela y mordaza.

El licenciado Diego Gutiérrez de Molina, clérigo de Andújar, por haber escapado del Santo Oficio a una mujer que estaba presa, para aprovecharse de ella, fué desterrado perpetuamente de las Indias, pena de diez años de galeras.

Fué absuelto de la instancia Pedro Corzo que durante la cuaresma mataba algunas reses en su hacienda y las repartía a los indios.

Hasta último de marzo de 1610 se fallaron las causas de los reos siguientes:

Por disputar de los estados, Francisco Salguero, natural de Potosí; por blasfemo y testigo falso, Martín de Mariaca, sin oficio; por casado dos veces Juan Mozambique, negro, Mateo Hernández, portugués, alabardero del Virrey; Nuño Alvarez Cabral, de Evora; Domingo Moreira, cantero, portugués; y Alonso Ximenez Cerrato, español.

Manuel de Fonseca, cirujano, de casta y generación de judíos, preso en Cartagena, por denuncia de un colega que le acusaba de saber todos los salmos de David, en romance y de memoria, y que en cierto pueblo de Italia, oyendo cantar, había entrado en una sinagoga, y por fin, que estando en la cárcel se entretenía en copiar un libro de su oficio que le habían prestado, menos los sábados, en que se paseaba, haciéndose como que rezaba, sin llevar rosario en las manos, abjuró *de levi* y fué desterrado.

Hasta igual fecha del año 611, sólo fueron penitenciados Lorenzo Gutiérrez, por bígamo, fray Diego Flores, franciscano, limeño, quien se acusó de varias solicitaciones en confesonario, y Manuel Ramos,

sospechoso de judío, portugués, cristiano nuevo, que había sido relajado en estatua en el auto de 1605, y que después de vencer el tormento, fué absuelto.

No fué tampoco de más labor el año siguiente para los jueces, pues en él sólo condenaron a Domingo Jorge, portugués, Juan Ortiz Cabezas, maestro de escuela en Potosí, Pedro Bastante, carpintero, y Diego de Soto Siliceo, español, por blasfemos.

Alonso Ortiz de Oña, natural de Málaga, minero de Tupiza, que había afirmado que Jesucristo no estaba en la hostia consagrada tan perfecto como se hallaba en los cielos, ni mucho menos cuando en una iglesia se decían muchas misas a la vez, después de abjurar *de levi,* fué desterrado a España por tres años.

Pablo Jamingo, artillero, dinamarqués, residente en Portobelo, testificado de mal cristiano y de que acompañaba a las mujeres hasta la puerta de la iglesia y no entraba, no tenía rosario, ni le habían visto confesar ni comulgar, y que colgaba sus zapatos de los brazos de un cristo, después de preso con secuestro de bienes, fué absuelto *ad cautelam* y colocado en un convento para que se le instruyese.

Alejandro Benocla o Pérez, cirujano, natural de Amberes, residente en Saña, que sostenía que de los cristianos bautizados muy pocos se condenaban, fué también encerrado en un convento.

Gutierre de Cárdenas, clérigo, doctrinero de Chilca, de sesenta años, porque solicitaba a las indias mozas del lugar, fué mandado llevar a Lima, y a poco absuelto.

Tales fueron las últimas causas de que entró a conocer Ordóñez Flores, después de cerca de veinte años que servía su puesto de inquisidor, pues el 12 de octubre de 1611 llegaba a la capital el licenciado Andrés Juan Gaitán, designado para sucederle, trayéndole el nombramiento de arzobispo del Nuevo Reino de Granada (18).

---

(18) Ordóñez se manifestó muy sentido de esta promoción, pues decía que no se le había consultado para ella, y que las rentas del arzobispado eran tan cortas que no había de poderse con ellas sustentar con decencia. *Carta* de 20 de octubre de 1611.

Ordóñez Flores era natural de Brozas, en Extremadura, hijo de Francisco Gutiérrez Flores y de Francisca Ordóñez. Antes de ser nombrado inquisidor desempeñó el rectorado del colegio que la Orden de Alcántara mantenía en Salamanca. Su presentación para el arzobispado tuvo lugar en 1609, siendo consagrado en Lima por don Bartolomé Lobo Guerrero. Sirvió muy poco tiempo el arzobispado, pues habiendo llegado a él en 1613, murió al año siguiente. González Dávila, *Teatro eclesiástico,* y Alcedo, *Diccionario geográfico.*

Desde estos días, igualmente, en virtud de orden superior, debía el Tribunal cesar en el conocimiento de las causas del distrito de Panamá y Nuevo Reino de Granada, que quedaron sometidos en lo de adelante al que se acababa de crear en Cartagena de Indias.

FIN TOMO I

INDICE ALFABETICO DE NOMBRES DE PERSONAS CITADAS EN EL TOMO PRIMERO

Ch

D

E

F

G

X

Z

INDICE DE MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO I

CAPITULO V

CAPITULO VI

CAPITULO VII

CAPITULO VIII

CAPITULO IX

CAPITULO X

CAPITULO XI

FIN DEL TOMO I

Esta segunda edición de la Historia del Tribunal del Santo
Oficio de la Inquisición en Lima se terminó de im-
primir el 23 de abril de 1956 en los talleres
de la imprenta Nascimento, sita en
Santiago de Chile, calle Artu-
ro Prat N.º 1428. Tuvo a
su cargo la edición
don Guiller-
mo Feliú
Cruz

LAUS DEO



